

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 16 de octubre de 2019	6a. época	5752
--	---	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER LEGISLATIVO

Acuerdo Parlamentario por el que se modifica la integración de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Morelos.

.....Pág. 3

##### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Código de Conducta de la Secretaría de Gobierno.

.....Pág. 6

##### COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS

Código de Conducta de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

.....Pág. 9

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Reglas de Operación del “Apoyo a Migrantes Retornados” a través del Fondo de Apoyo a Migrantes, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y Convocatoria.

.....Pág. 15

Reglas de Operación del Programa Atención al Adulto Mayor “Sonrisas de Bondad”.

.....Pág. 39

Reglas de Operación del Programa de Proyectos Integradores Indígenas para el ejercicio fiscal 2019 y Convocatoria.

.....Pág. 47

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

##### COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Programa Hídrico del Estado de Morelos 2019-2024.

.....Pág. 72

### ORGANISMOS

#### COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

.....Pág. 135

#### INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

Nombramiento del licenciado Nery Yovani Castañeda Pérez, como Titular del Área Coordinadora de Archivos.

.....Pág. 136

#### TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

Acta de la Nonagésima Primera Sesión Pública de fecha de tres de octubre del año dos mil diecinueve, dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en donde fue designada M. en D. Blanca Belem Mejía Godínez; como Magistrada en funciones para integrar el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, a partir del tres de octubre hasta que el Senado de la República, designe al Titular de la Magistratura Electoral.

.....Pág. 137

Acuerdo Plenario de fecha de tres de octubre del año dos mil diecinueve, dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en donde fue designada M. en D. Blanca Belem Mejía Godínez; como Magistrada en funciones para integrar el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, a partir del tres de octubre hasta que el Senado de la República, designe al Titular de la Magistratura Electoral.

.....Pág. 138

**GOBIERNO MUNICIPAL**  
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**  
**CUERNAVACA**

Acuerdo SO/AC-125/22-VIII-2019, que aprueba el corte de caja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, correspondiente al mes de julio del año 2019.

.....Pág. 143

Acuerdo SO/AC-126/22-VIII-2019, mediante el cual se reforman los artículos 3, 8, 10, 15, 16, 81, fracción I, 90, 91 y 92; y se adiciona la fracción X al artículo 23 del Reglamento para Regular la Venta, Distribución y Consumo de Alcohol en el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 144

Acuerdo SO/AC-127/22-VIII-2019, mediante el cual se reforman los artículos 3, 4, 5, 6, 32, 39, 40, 47, 66, 78 y 90 del Reglamento de Acopio y Bienestar Animal del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 148

Acuerdo SO/AC-128/22-VIII-2019, mediante el cual se reforma el artículo 12 del similar AC/SE/13-III-2014/243, que crea el Instituto de Cultura de Cuernavaca, como un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal.

.....Pág. 150

Acuerdo SO/AC-129/22-VIII-2019, mediante el cual se autoriza la desincorporación y enajenación de los bienes muebles y vehículos que ya no son aptos para el servicio público.

.....Pág. 153

Acuerdo SO/AC-130/5-IX-2019, mediante el cual se reforman los artículos 6, 14, 15, 16, fracciones III y VII, 18, inciso b, 21, 32, 34, 35 y 36 del Reglamento de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca.

.....Pág. 162

Acuerdo SO/AC-131/5-IX-2019, mediante el cual se declaran improcedentes las adiciones y reformas a los artículos 96, 129 y 133 del Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 164

Acuerdo SO/AC-132/5-IX-2019, que aprueba el dictamen que emite la Comisión Especial de Recepción del Ayuntamiento de Cuernavaca.

.....Pág. 167

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC**

Acuerdo de Cabildo SM/105/19-09-19, emitido en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de septiembre del año 2019.

.....Pág. 177

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA**

Reglamento de Mercados y Tianguis del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos.

.....Pág. 182

**EDICTOS Y AVISOS**

.....Pág. 189

**SEGUNDA SECCIÓN**  
**GOBIERNO MUNICIPAL**  
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**  
**CUERNAVACA**

Acuerdo SO/AC-133/5-IX-2019, por el que se deja insubsistente el similar SO/AC-584/25-X-2018 y se aprueba el Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Jorge Zúñiga Gómez, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del Juicio de Amparo número 1816/2018.

.....Pág. 2

Acuerdo SO/AC-134/5-IX-2019, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Artemio Ulises Barón Soriano.

.....Pág. 4

Acuerdo SO/AC-135/5-IX-2019, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Carlos Ramírez Pérez.

.....Pág. 6

Acuerdo SO/AC-136/5-IX-2019, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Carlos Peña Martínez.

.....Pág. 7

Acuerdo SO/AC-137/5-IX-2019, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Enrique López Xantzin.

.....Pág. 9

Acuerdo SO/AC-138/5-IX-2019, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Espiridión Tolentino Jerónimo.

.....Pág. 10

Acuerdo SO/AC-139/5-IX-2019, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Hilario Bonifacio Delgado.

.....Pág. 12

Acuerdo SO/AC-140/5-IX-2019, que aprueba el Dictamen por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano J. Félix Vidal de Jesús.

.....Pág. 13

Acuerdo SO/AC-141/5-IX-2019, que aprueba el Dictamen por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Santiago Cabrera Sopena.

.....Pág. 15

Acuerdo SO/AC-142/5-IX-2019, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Martín Aguirre Moreno.

.....Pág. 16

Acuerdo SO/AC-143/5-IX-2019, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Porfirio Marcelino Cabrera.

.....Pág. 18

Acuerdo SO/AC-144/5-IX-2019, por el que se concede pensión por Viudez al ciudadano Manuel García Arizmendi.

.....Pág. 19

Acuerdo SO/AC-145/5-IX-201, por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Félix Flores Castrejón.

.....Pág. 21

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**  
**TETECALA**

Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 de Tetecala, Morelos.

.....Pág. 23

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno del día 10 de octubre del 2019, la Diputada Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Humanista de Morelos de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó ante el Pleno, Acuerdo Parlamentario por el que se propone la modificación en la integración de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Morelos, bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Con fecha 31 de agosto de 2018, en la Junta Previa prevista por la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, fueron designados los Diputados que integrarían la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Morelos de la LIV Legislatura durante su primer año de ejercicio Constitucional.

En Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el día 11, continuada el día 15 y concluida el día 16 de julio del 2019, la Diputada Keila Celene Figueroa Evaristo, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó ante el Pleno, Acuerdo Parlamentario por el que se modifica la integración de la Mesa Directiva de la LIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos del primer año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada la misma de la siguiente forma:

PRESIDENCIA.- DIPUTADO ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ

VICEPRESIDENCIA.- DIPUTADA BLANCA NIEVES SÁNCHEZ ARANO

PRIMERA SECRETARÍA.- DIPUTADA ARIADNA BARRERA VÁZQUEZ

SEGUNDA SECRETARÍA.- DIPUTADA CRISTINA XOCHIQUETZAL SÁNCHEZ AYALA.

Es importante señalar que la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, señala en sus artículos 32, 33, 34 y 38, lo siguiente:

Artículo \*32.- La Mesa Directiva será la responsable de coordinar los trabajos legislativos del Pleno, así como de las Comisiones y Comités del Congreso del Estado. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

El Presidente de la Mesa Directiva, conduce las Sesiones del Congreso del Estado y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos se aplique lo dispuesto en la Constitución y en la presente Ley. En caso de falta de nombramiento de Mesa Directiva para el segundo y tercer año legislativo, la Mesa Directiva en turno continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes, o hasta que se nombre la nueva Mesa Directiva.

La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad.

Artículo 33.- La Mesa Directiva se integrará por un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios, ésta será electa por mayoría calificada de los integrantes del Congreso del Estado, en votación por cédula, durarán en su ejercicio un año legislativo, los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva.

Para sustituir en sus ausencias a los Secretarios, el Presidente de la Mesa Directiva podrá designar de entre los Diputados presentes a quienes desarrollarán la función respectiva.

Artículo 34.- La Mesa Directiva es dirigida y coordinada por el Presidente del Congreso y se reunirá las veces necesarias para desahogar su trabajo.

Artículo 38.- El Vicepresidente auxiliará al Presidente de la Mesa Directiva en el desempeño de sus funciones y lo sustituirá en sus ausencias, con todas las facultades establecidas por esta Ley. Cuando éste faltare en el desarrollo de una Sesión será sustituido por quien designe el Presidente de entre los miembros de la Mesa Directiva.

La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, en su artículo 18, fracción II, establece como Derecho de los Diputados:

"Artículo 18.- Los Diputados, a partir de que rindan la protesta constitucional tendrán los siguientes derechos:

III. Formar parte de la Mesa Directiva del Congreso del Estado;"

En este contexto, resulta oportuno señalar que, el artículo 34 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, prevé las causales de remoción de los miembros de la Mesa Directiva, las cuales se transcriben textualmente:

"ARTÍCULO 34.- Los integrantes de la Mesa Directiva sólo podrán ser removidos, por las siguientes causas:

I. Transgredir las disposiciones contenidas en la Constitución, la Ley o este Reglamento;

II. Incumplir los acuerdos del Pleno, cuando se afecten las atribuciones constitucionales y legales del Congreso;

III. Dejar de asistir sin causa justificada, a las Sesiones del Congreso por dos ocasiones consecutivas durante el periodo ordinario de Sesiones;

IV. Incumplir con las obligaciones que les confiere la Ley y este Reglamento; y,

V. Las demás que se deriven de la Ley y del presente Reglamento."

Es preciso mencionar que, los Diputados designados para la integración de la Mesa Directiva aceptaron el cargo que les fue conferido, mismo para el cual, rindieron protesta de ley al momento de entrar legalmente en funciones y con ello asumen y se comprometen a cumplir cabalmente los derechos y obligaciones que de estos emanan, consagrados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y su Reglamento.

El artículo 19 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos en su fracción XI, establece lo siguiente:

Artículo 19.- Son obligaciones de los Diputados:

“XI. Cumplir con diligencia sus funciones de Diputado y abstenerse de efectuar cualquier acto que cause demora o negligencia en su actividad parlamentaria, o implique el ejercicio indebido de su cargo o Comisión;”

Por su parte, el artículo 6, fracción I, inciso a) y artículo 16 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 6.- El Congreso sesionará en el Salón de Plenos, con la excepción de los siguientes supuestos, previo acuerdo de la Conferencia y aprobación del Pleno del Congreso:

I. Por causas graves aprobadas por el Pleno; entendiéndose como tales:

a) En caso de alteración del orden al interior del recinto;

ARTÍCULO 16.- Son obligaciones de los Diputados:

IX. Observar en el ejercicio de sus funciones, tanto en el recinto legislativo como fuera de él, una conducta y comportamiento en congruencia con su dignidad de representante del pueblo y conducirse con respeto en sus expresiones hacia los demás;”

El Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, establece puntualmente que son obligaciones de los Diputados observar una conducta y comportamiento en congruencia con su dignidad de representante del pueblo y conducirse con respeto en sus expresiones hacia los demás en el Recinto Legislativo como fuera de él.

Es el caso que hoy nos ocupa, que a consideración de la que suscribe, la DIPUTADA BLANCA NIEVES SÁNCHEZ ARANO, se apartó de la obligación que tiene como legisladora integrante de la LIV Legislatura del Estado, de mostrar una conducta y comportamiento de congruencia como representante del pueblo, al haber insultado a un Diputado e incitado a los asistentes a la Sesión Ordinaria de Pleno convocada para el día dos de octubre del año en curso, para que insultaran a un Integrante de esta Legislatura dentro del Recinto Legislativo, aunado a que fue ella quien permitió la entrada de un grupo de personas que impidieron llevar a cabo la Sesión convocada para ese día, generando con su actuar que no existieran las condiciones de seguridad para sesionar en el Salón de Plenos, faltando el respeto al Recinto Legislativo, ya que, al no encontrarse el Presidente de la Mesa Directiva en ese momento en el Pleno, era ella con el carácter de Vicepresidenta quien tenía la obligación de salvaguardar el orden y la paz dentro del Salón de Plenos. Contrario a ello permitió la entrada de un grupo musical y autorizo el uso del equipo de sonido del Recinto Legislativo para convertirlo en un karaoke. En este contexto, al ser un hecho notorio, de acuerdo a la definición que la Suprema Corte de Justicia da a este concepto, no requiere pruebas que lo acrediten; esto de conformidad con la siguiente Jurisprudencia:

“Época: Novena Época

Registro: 1000477

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Apéndice de 2011

Tomo II. Procesal Constitucional 4.

Controversias constitucionales Primera Parte - SCJN

Materia(s): Común

Tesis: 163

Página: 4693

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.

Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los Tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento.

Controversia Constitucional 24/2005.—Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—9 de marzo de 2006.—Once votos.—Ponente: José Ramón Cossío Díaz.—Secretarios: Raúl Manuel Mejía Garza y Laura Patricia Rojas Zamudio.

El Tribunal Pleno, el dieciséis de mayo en curso, aprobó, con el número 74/2006, la tesis jurisprudencial que antecede.—México, Distrito Federal, a dieciséis de mayo de dos mil seis.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, junio de 2006, página 963, Pleno, tesis P./J. 74/2006; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, abril de 2006, página 755.”

De la jurisprudencia emitida por el máximo órgano judicial de nuestro país, vemos que se configura a la perfección el hecho que se alega con el supuesto de hecho notorio, esto en virtud de que las Sesiones son públicas y se transmiten en vivo por medios digitales, por las mismas legisladoras y medios de comunicación en los cuales se visualiza que un grupo de Legisladoras entre las que destaca la Vicepresidenta de la Mesa Directiva voltearon las curules, para observar el espectáculo de Karaoke, de forma irrespetuosa y despectiva al Recinto Legislativo.

Resulta pertinente señalar que, el Reglamento del Congreso del Estado, en su apartado de Ética Parlamentaria, en su artículo 25, fracción III establece lo siguiente:

ARTÍCULO 25.- Son deberes de conducta de los Diputados los siguientes:

III. Ser respetuoso con el trato con los ciudadanos, los demás Diputados, el personal del Congreso y en general, con cualquier autoridad o funcionario público.

Por lo antes expuesto y en términos de la Constitución Política del Estado de Morelos, que señala que el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, siendo el Pleno del Congreso como la máxima autoridad al interior de dicho cuerpo colegiado, es que se propone la Modificación de la Integración de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, respecto a la Vicepresidencia, por los motivos expuestos.

Por tanto, se considera que el Pleno es el órgano idóneo para la emisión del acuerdo respecto a la procedencia de la presente solicitud y sea éste quien someta a consideración de la misma Asamblea la remoción de la Diputada Blanca Nieves Sánchez Arano, del cargo de Vicepresidenta de la Mesa Directiva, y de igual forma, en caso de ser procedente la referida solicitud, realice los trámites conducentes a efecto de designar al nuevo Vicepresidente de la Mesa Directiva, de conformidad con el proceso parlamentario conducente.

La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, como ya se ha mencionado en su artículo 18, fracción II, establece como Derecho de los Diputados Formar parte de la Mesa Directiva del Congreso del Estado; sin embargo, a pesar de esto, la misma Ley Orgánica en su artículo 21 establece textualmente lo siguiente:

“Artículo 21.- Los Diputados serán suspendidos de sus derechos y obligaciones a que se refiere esta Ley en los siguientes casos:

II. Por resolución del pleno que determine que ha lugar a la formación de causa;”

Del artículo y fracción anteriormente citados se desprende que la misma Ley prevé la pérdida de los Derechos conferidos a los Diputados y establece que esta pérdida de Derechos se da a través de una resolución plenaria; a su vez, el artículo 37 en su último párrafo que dice textualmente lo siguiente:

“Artículo 37.- El Presidente de la Mesa Directiva, en sus resoluciones o trámites, estará subordinado al voto del Congreso del Estado.

Cuando el Presidente de la Mesa Directiva, no observe las disposiciones de esta Ley, del Reglamento del Congreso del Estado, faltare al orden o dejase de cumplir sus obligaciones, los Diputados podrán solicitarle se apegue a la normatividad.

En caso grave o de reincidencia en la conducta, por voto de la mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea, se procederá a su inmediata remoción y a nombrar al Presidente respectivo, quien concluirá el período.”

En el referido artículo, se desprende que, la Ley faculta al Pleno del Congreso del Estado de Morelos para que con una mayoría absoluta remueva al Presidente de la Mesa Directiva en caso de que éste dejare de cumplir con sus obligaciones, que en relación con el artículo 21 del mismo ordenamiento y citado con antelación en el presente libelo, se establece de manera puntual la facultad de la Asamblea para remover al Presidente y las causales de procedencia para la remoción del mismo.

Si bien es cierto el artículo 37 habla únicamente del Presidente de la Mesa Directiva, también lo es que éste cuenta con una mayor jerarquía dentro del órgano de coordinación parlamentaria. Bajo este tenor y en observancia al principio universal de Derecho “A maiori ad minus” es procedente la aplicación de las mismas causales, procedimiento y votación de remoción del Presidente de la Mesa Directiva en el procedimiento de remoción y sustitución de la Vicepresidenta de la Mesa Directiva.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura aprueba el siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

ÚNICO.- Se modifica la integración de la Mesa Directiva del H. Congreso del estado de Morelos, removiendo a la Diputada Blanca Nieves Sánchez Arano de la Vicepresidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Morelos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en todos sus términos.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria del día diez de octubre del 2019.

Atentamente

Las CC. Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

CRISTINA XOCHIQUETZAL SÁNCHEZ AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ARIADNA BARRERA VÁZQUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

RÚBRICAS.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN II, 13, FRACCIONES III, VI Y XXIV, ASÍ COMO EL NUMERAL 22, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO EL NUMERAL 22 DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD A LAS QUE DEBEN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DE IGUAL MODO LOS ARTÍCULOS 8 Y 9, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 04 de octubre del 2018, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5641, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos en la que se establece en el artículo 30, fracción XX que la Secretaría de la Contraloría debe emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

En ese sentido, el día 08 de febrero del 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5674, el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, el cual no solamente señala valores y principios por los que se deben de guiar los Servidores Públicos que se encuentren laborando en la Administración Pública Estatal, además hace mención a las Reglas de Integridad en los diversos ámbitos del servicio público.

Bajo ese contexto y en cumplimiento a los artículos 21, 22 y 26 del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal se emite el presente Código de Conducta de la Secretaría de Gobierno, previa aprobación de la Secretaría de la Contraloría, así como del Comité de Ética de la Secretaría de Gobierno, integrado por los servidores públicos que señala el artículo 24 del Código antes referido.

Ahora bien, el Código de Conducta de la Secretaría de Gobierno, especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas de ésta Secretaría aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, tal como lo señala la Disposición Décima Primera de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Uno de los objetivos principales de esta administración, es promover un estado de conciencia por parte de los servidores públicos que integran la función administrativa, a fin de crear una empatía con el ciudadano que solicita la atención, anteponiendo los valores de respeto, tolerancia, responsabilidad, integridad, humildad, honestidad, justicia, honradez y cortesía.

Por tal motivo, el presente Código de Conducta representa la unificación y fortalecimiento de las prácticas diarias de nuestros servidores públicos para cumplir con los más altos estándares morales y procurando ejercer los principios que se desarrollan a continuación, fortaleciendo el crecimiento de nuestro estado al tiempo que se fomenta una cultura de la transparencia, legalidad y cordialidad en las relaciones con la ciudadanía.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

#### CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MISIÓN

Contribuir a la estabilidad social de Morelos, mediante la relación institucional con las Secretarías y demás Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como el Poder Legislativo y Judicial con el propósito de mantener la gobernabilidad en el estado de Morelos a favor de la paz de la ciudadanía.

#### VISIÓN

Ser un impulsor para que Morelos sea un Estado con una sociedad participativa, democrática e incluyente, partiendo de la premisa de mantener un estado de derecho como un camino hacia la paz y armonía de los morelenses.

#### CAPÍTULO I

##### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para los Servidores Públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 2. El presente ordenamiento tiene por objeto especificar de manera puntual en cómo la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal aplicará el principio de legalidad, honradez, lealtad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad así como el valor de cooperación, entorno cultural y ecológico, equidad de género, igualdad y no discriminación, interés público, liderazgo, respeto, respeto a los derechos humanos, lo anterior de acuerdo a los artículos 4 y 5 del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

Artículo 3. Para efectos administrativos, la interpretación de las disposiciones del presente Código de Conducta corresponderá al Comité de Ética de la Secretaría de Gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

En éste ámbito deberán observarse, Reglas de Integridad:

## CAPÍTULO II ACTUACIÓN PÚBLICA

Artículo 4. Ejerceremos nuestras atribuciones bajo los principios de legalidad y seguridad jurídica en apego a lo señalado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5. En el desempeño de nuestras funciones se buscará preservar el interés superior de la ciudadanía por encima de intereses de carácter personal o a favor de terceros.

Artículo 6. Queda prohibido realizar cualquier tipo de proselitismo durante la jornada laboral o hacer uso de su posición que oriente hacia preferencias político-electorales en la cual puedan incurrir en cualquiera de las hipótesis contenidas en materia de delitos electorales.

Artículo 7. En la Secretaría de Gobierno, prevalecerá el valor al respeto de los derechos humanos, el desempeño de nuestras funciones se realizará de manera incluyente evitando cualquier acto de discriminación, ya sea a un servidor público o ciudadano.

Artículo 8. La Secretaría de Gobierno, a través del Comité de Ética así como cualquier servidor público adscrito a ésta Secretaría coadyuvará en la actuación de las investigaciones o procedimientos sancionatorios en contra de personas servidoras públicas o particulares.

## CAPÍTULO III INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 9. El Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno deberá realizar las gestiones necesarias para que la ciudadanía tenga una atención adecuada para tener acceso, de acuerdo a la normativa aplicable, a la información pública que no sea reservada o confidencial.

Artículo 10. La información pública a cargo de los sujetos obligados que proporcionen con motivo de una solicitud de información, previa contestación, deberán realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada o en caso de incompetencia que la información no se encuentre dentro de las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 11. La información pública que los sujetos obligados tengan bajo su resguardo con motivo de sus funciones, será su responsabilidad que los archivos se encuentren en óptimas condiciones.

Artículo 12. Los sujetos obligados estamos comprometidos con la promoción y difusión de la información pública en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

## CAPÍTULO IV TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 13. La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de los servidores públicos que brindamos un servicio a la ciudadanía en relación al otorgamiento de trámites y realización de servicios estamos comprometidos en brindar un servicio de calidad a los usuarios.

Artículo 14. Tendremos una actitud en la prestación de nuestro servicio diligente, cercana, informada y oportuna ante cualquier trámite, evitando cualquier acción u omisión que pueda generar una denuncia administrativa o bien una protesta ciudadana en términos de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Artículo 15. Cuando se realicen solicitudes que sean del ámbito de nuestra competencia, la deberemos atender de manera eficiente, eficaz y libre de discriminación

Artículo 16. En la prestación de nuestro servicio buscaremos que nuestras acciones y actitudes frente a la ciudadanía y nuestros compañeros brinden confianza y credibilidad, siempre con el ánimo de que los tiempos de respuesta sean apropiadas de acuerdo a la petición.

## CAPÍTULO V RECURSOS HUMANOS

Artículo 17. Los recursos humanos de la Secretaría de Gobierno se administrarán de acuerdo a la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Administración de una manera transparente, eficiente y eficaz, para un óptimo desarrollo de los servicios que brinda la misma.

Artículo 18. Procuraremos que los procesos de selección se realicen con el principio de igualdad de género, tomando como base que los aspirantes cumplan con los perfiles y descriptivos de puesto del lugar a ocupar, siempre y cuando haya exhibido la constancia de no inhabilitación al servicio público y no pueda ser susceptible de tener un conflicto de intereses.

Artículo 19. El equipo de trabajo que integra la Secretaría de Gobierno estamos comprometidos a capacitarnos para el desarrollo de nuestras funciones, procurando la participación del personal a cursos, mediante la difusión de las capacitaciones que ofrece la Secretaría de Administración.

Artículo 20. En caso de existir una causa justificada de terminación de la relación laboral, la Unidad Administrativa que realice el procedimiento administrativo deberá sujetarse a los principios de seguridad jurídica y legalidad, respetando en todo momento el derecho de audiencia que tenga el servidor público.

#### CAPÍTULO VI ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Artículo 21. De acuerdo al principio de economía que dicta el artículo 4, inciso f) del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, estamos conscientes que los bienes muebles se deben administrar con legalidad y austeridad.

Artículo 22. Cuando en el ámbito de sus atribuciones se participe en los procedimientos de enajenación, transferencia, baja o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, se realizará de manera profesional respecto del manejo de la información.

Artículo 23. El uso de los vehículos oficiales deberán ser utilizados únicamente para realizar actividades con motivo de sus funciones y de acuerdo a sus atribuciones.

#### CAPÍTULO VII PROCESOS DE EVALUACIÓN

Artículo 24. Se aplicarán los exámenes de Aspirantes al Notariado, así como los exámenes de oposición para obtener la Patente de Notario, con procesos transparentes.

#### CAPÍTULO VIII PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 25. Se coadyuvará con las autoridades en la ayuda que requieran en términos de nuestras atribuciones para la correcta integración del procedimientos administrativo.

Artículo 26. Los procedimientos administrativos se integrarán, respetando todas las formalidades en estricto apego al principio de seguridad jurídica.

#### CAPÍTULO IX COOPERACIÓN PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Artículo 27. El trabajo al interior de la Secretaría de Gobierno, se realizará propiciando un ambiente de no discriminación, cooperación, integridad y de trabajo en equipo.

En la Secretaría de Gobierno el trabajo que desempeñan nuestros compañeros deberá realizarse en equipo procurando en todo momento mantener una actitud incluyente libre de discriminación.

Los valores que se encuentran dentro de la plantilla que conforma la Secretaría de Gobierno parten de un criterio de sencillez, eficacia, austeridad, cero impunidad, cero corrupción en el manejo de los recursos públicos, cooperando siempre en la vigilancia de evitar cualquier acto de corrupción al interior de ésta Secretaría.

#### CAPÍTULO X COMPORTAMIENTO DIGNO

Artículo 28. El desempeño de nuestras funciones partirá del respeto a los derechos humanos, vigilando que no exista ninguna conducta contraria al presente ordenamiento así como al Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

Artículo 29. En ésta Secretaría se encuentra prohibida cualquier conducta intimidatoria, ofensiva, hostil que pueda afectar el ambiente laboral, siempre cuidando que nuestro comportamiento en ningún momento vulnere la dignidad de cualquier compañero o ciudadano.

Artículo 30. La diversidad de ideas así como de las personas que conforman la Secretaría de Gobierno, permite la apertura del diálogo con la finalidad de generar ideas que puedan generar soluciones a diversas problemáticas en el Estado, siempre partiendo del respeto a la diversidad y no discriminación.

Artículo 31. El acoso y el hostigamiento sexual se encuentran prohibidas y serán sancionadas por la autoridad correspondiente, los servidores públicos de ésta Secretaría de Gobierno trabajarán en un ambiente libre de violencia de cualquier tipo ya sea física o psicológica en contra de algún compañero o ciudadano.

#### CAPÍTULO XI CARTA COMPROMISO

Artículo 32. Deberemos conducirnos con las Reglas de Integridad que dicta el presente Código de Conducta, para lo cual deberemos firmar carta compromiso todos y cada una de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno, tal y como lo establece el artículo 21 del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben Sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

#### CAPÍTULO XII CUMPLIMIENTO

Artículo 33. El personal de la Secretaría deberá cumplir con los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el presente Código.

En caso de inobservancia del presente Código, cuando la infracción pudiera ser concomitantemente constitutiva de responsabilidad administrativa, pena, civil o laboral, se procederá en términos de la normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los 5 días del mes de septiembre de 2019.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS  
RÚBRICA.

ESTA HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A  
VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con la entrada en vigor del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5674 del 08 de febrero de 2019, y dar cumplimiento al artículo 22 y Tercero Transitorio del ordenamiento en cita, la Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos se encuentra facultada para emitir un Código de Conducta, previa aprobación del Órgano Interno de Control, detallando en dicho Código de Conducta de manera puntual y concreta la forma en que las y los servidores públicos de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética y Reglas de Integridad.

Con lo anterior se pretende dar cumplimiento a los principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos a que hacen referencia los artículos 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos y 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, salvaguardando en todo momento el compromiso y respeto a los derechos humanos laborales de cada uno de los servidores y servidoras públicas que integran la Comisión.

Aunado a lo anterior, el día cinco de agosto de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos en donde fue presentado para la aprobación del titular de la Comisaría Pública en la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos. Mediante Acuerdo COMET/CEARV/1ra.ORD01/05.08.2019, el Titular del Órgano Interno de Control determinó la aprobación del Código de Conducta presentado por la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, en razón de que se ajusta al Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal; asimismo en dicho Acuerdo, se determinó su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para dar cumplimiento a la Fracción Tercera Transitoria del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

Para los efectos de este Código de Conducta y para las y los servidores públicos que integran la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos el Código de Conducta: Es una guía detallada que orienta a los servidores públicos para la toma de decisiones apropiadas en determinadas situaciones difíciles, están referidos a cuestiones de anticorrupción, aspectos laborales y legales.

**MISIÓN:** Garantizar la atención y reparación a víctimas del delito o de violaciones a Derechos Humanos, aplicando los servicios multidisciplinarios y especializados que la Comisión Ejecutiva brinda, con la finalidad de asegurar el acceso a la justicia y a la reparación integral del daño de conformidad con la Ley de Víctimas del Estado de Morelos.

**VISIÓN:** Consolidarnos como una Institución reconocida, innovadora y experta en la atención multidisciplinaria a nivel estatal, ejecutando acciones a favor de las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos, con el objetivo de asegurar la reparación integral con un enfoque diferencial y transformador.

**OBJETO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS.**

La Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, tiene como objetivo, coordinar los instrumentos, políticas, servicios y acciones para garantizar los derechos en materia de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y Violaciones a los Derechos Humanos.

Los servidores públicos de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, hombres y mujeres tenemos la firme convicción de propiciar con nuestro actuar el cumplimiento de lo establecido en el presente Código de Conducta, propiciando el fomento, difusión y respeto de principios, valores y reglas de integridad consignadas en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, fracción II, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 1, 21 y 22 del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal; artículo 27 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos; artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Morelos; artículos 3, fracción II, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Morelos; así como los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Morelos, se expide el siguiente:

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A  
VICTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS  
CAPÍTULO I**

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de aplicación general para todas y todos los servidores públicos que integran la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos. Por ende tendrán la obligación y compromiso de adecuar su actuación conforme a los principios rectores y valores que consigna el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que deberán conocerlos, observarlos, aplicarlos y respetarlos. La falta de conocimiento del Código de Ética y Código de Conducta no los eximirá de su cumplimiento.

En caso de darse cualquier situación de conflicto o interpretación que derive del presente Código de Conducta será resuelto en sesión del Comité de Ética de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

Artículo 2. Para efectos del presente instrumento, se entenderá por:

I.- Código de Ética, al Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal;

II.- Código de Conducta, al presente Código de Conducta de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos;

III.- Comité, al Comité de Ética de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas;

IV.- Unidades Administrativas, a las Unidades Administrativas de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos;

V.- Comisión, a la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos;

VI.- Servidores Públicos, a los servidores públicos adscritos a la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS PRINCIPIOS RECTORES  
DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

Artículo 3.- Los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Comisión, observarán los principios constitucionales, valores y Reglas de Integridad para el fortalecimiento de la ética pública, la cultura de integridad, el clima organizacional y el combate a la corrupción, siguientes:

- **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

- **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

- **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

- **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

- **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

- **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

- **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

- **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento la disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegaren a tratar.

- **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

- **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

- **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

- **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos, de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

- **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

- **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

- **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 4. Las y los servidores públicos atenderán y respetarán los valores que regirán su actuación en la Comisión, observando lo siguiente:

- **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier Nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

- **Equidad de Género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

- **Igualdad y No Discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

- **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

- **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

- **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios:

a) De Universalidad, según el cual los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

b) De Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí.

c) De Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables.

d) De Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD CONFORME AL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 5. Para salvaguardar los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública en la Comisión, se observarán Reglas de Integridad con las cuales deberán conducirse las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

I. Actuación pública;

II. Trámites y servicios;

III. Cooperación y desempeño permanente con integridad; y,

IV. Comportamiento digno.

##### DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA

Artículo 6. Las y los servidores públicos de la Comisión que desempeñen un empleo, cargo, o comisión, deben conducir su actuación con honestidad, legalidad, lealtad, profesionalismo y con una clara orientación al interés público, de acuerdo con lo siguiente:

I. Ejercer las atribuciones y facultades que les impone el servicio público, de conformidad con los ordenamientos constitucionales y legales correspondientes;

II. Asegurarse de no utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;

III. Evitar el uso de recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;

IV. Abstenerse de favorecer o ayudar a terceros, a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;

V. Abstenerse de hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;

VI. Impedir que con su actuar se permita que los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;

VII. Evitar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;

VIII. Generar soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales;

IX. Conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público;

X. Abstenerse de actuar de forma ostentosa, es decir, incongruente y desproporcionadamente considerando la remuneración y apoyos que perciba con motivo del cargo público;

XI. Colaborar con otros servidores públicos y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes, previstos en los planes y programas gubernamentales;

XII. Evitar adquirir, para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;

XIII. Asegurarse que con su actuación no se obstruya el cumplimiento de investigaciones o procedimientos sancionatorios en contra de personas servidoras públicas o particulares;

XIV. Abstenerse de actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes o niveles de Gobierno;

XV. Establecer medidas preventivas al momento de ser informado como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés; y,

XVI. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.

#### DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 7. Las y los servidores públicos de la Comisión que con motivo de su empleo, cargo, o comisión, participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, deben brindar a los usuarios una atención respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, de acuerdo a lo siguiente:

I. Actuar con respeto y cordialidad en el trato, respetando los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública;

II. Proporcionar información vigente sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;

III. Abstenerse de realizar trámites y servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;

IV. Impedir que se exijan, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;

V. Asegurar que no se discrimine a las personas en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, así como la prestación de servicios; y,

VI. Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

#### DE LA COOPERACIÓN Y DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Artículo 8. Las y los servidores públicos de la Comisión que desempeñen un empleo, cargo, o comisión, deben conducir su actuación con integridad, colaborando entre sí con una plena vocación de servicio y propiciando el trabajo en equipo, de acuerdo a lo siguiente:

I. Evitar hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo;

II. Conducirse con un trato digno y cordial, ya sea en la atención al público o en la cooperación entre sus compañeros de trabajo;

III. Evitar cualquier tipo de discriminación tanto en el trato con sus compañeros de trabajo, así como con las personas en general;

IV. Realizar las actividades de atención al público en general, de manera respetuosa, ágil y expedita;

V. Abstenerse de realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;

VI. Fomentar en sus respectivas áreas de trabajo, el respeto, la cooperación, la disciplina y la integridad, para el desempeño eficiente de sus funciones;

VII. Conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público;

VIII. Promover el apoyo y la colaboración mutua hacia sus compañeros de trabajo, propiciando el trabajo en equipo y la vocación en el servicio público;

IX. Cooperar en la detección de áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;

X. Abstenerse de obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas;

XI. Proponer o, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas; y,

XII. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

#### DEL COMPORTAMIENTO DIGNO

Artículo 9. Las y los servidores públicos de la Comisión que desempeñen un empleo, cargo, o comisión, deben conducir su actuación de forma digna y respetuosa sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública y la ciudadanía en general, de acuerdo con lo siguiente:

I. Abstenerse de proferir insultos, humillaciones, acoso u hostigamiento a sus compañeros de trabajo y ciudadanía en general;

II. Evitar señales sexualmente sugerentes, a través de los movimientos del cuerpo, así como mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo;

III. Abstenerse de tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos y manoseo a sus compañeros de trabajo;

IV. Procurar no hacer regalos, o dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes, ni manifestar abiertamente o de manera indirecta interés sexual a sus compañeros de trabajo;

V. Asegurarse de no llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia cualquier persona;

VI. Evitar que se condicione la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;

VII. Evitar el obligar a otra persona a realizar actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias, en represalia por rechazar proposiciones de naturaleza diferente al ámbito laboral;

VIII. Impedir que se condicione la prestación de un trámite o servicio público, a cambio de cualquier interés o condicionante ajeno a los requisitos de dicho trámite o servicio;

IX. Reservarse comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona, referentes a la apariencia o a su anatomía, ya sean de manera directa o a través cualquier otro medio;

X. Prescindir de insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual con sus compañeros de trabajo;

XI. Obviar expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;

XII. Abstenerse de exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes o cualquier contenido de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora; y,

XIII. Cuidarse de no difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual o íntima de una persona.

## CAPÍTULO V

### DE LA VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO

Artículo 10. Para la vigilancia del Código de Ética y Código de Conducta, se establece el Comité de Ética de la Comisión, mismo que estará integrado de la siguiente forma:

I.- La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas, quien fungirá como Presidente;

II.- La persona Titular de la Secretaría Técnica y de Enlace, en carácter de Secretario Técnico;

III.- La persona Titular de la Dirección de Asistencia, Atención y Vinculación;

IV.- La persona Titular del Órgano Interno de Control;

V.- En su caso, el Superior Jerárquico de la persona señalada como presunta responsable.

Los integrantes contarán con derecho a voz y voto, con excepción del Órgano Interno de Control que solo contará con derecho a voz.

Artículo 11. El Comité tendrá las funciones siguientes:

I.- Sesionar conforme la normativa aplicable;

II.- Realizar acciones para promover al interior de las Unidades Administrativas de la Comisión, el Código de Ética y Código de Conducta;

III.- Analizar los asuntos de los que se desprenda alguna presunta acción u omisión por parte de algún servidor público en contra de los principios rectores establecidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta;

IV.- Determinar las acciones tendientes para que los servidores públicos, en su caso, sean sancionados conforme la normativa aplicable; y,

V.- Tramitar ante las autoridades competentes, las acciones necesarias cuando del análisis a las conductas realizadas por los servidores públicos, se desprenda alguna infracción que pudiera ser constitutiva de alguna responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral, en términos de la normativa aplicable.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Código.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los cinco días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

LA COMISIONADA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. NADXIEELII CARRANCO LECHUGA  
RÚBRICA.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "APOYO A  
MIGRANTES RETORNADOS" A TRAVÉS DEL  
FONDO DE APOYO A MIGRANTES,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.  
ÍNDICE

1. Definiciones
2. Secretaría responsable de la ejecución del Programa
3. Objetivos
4. Población potencial
5. Población objetivo
6. Universo de atención
7. Tipos de apoyo
8. Montos
9. Criterios y Requisitos
10. Grupo Técnico de validación
11. Junta de Dictaminadora
12. Criterios de selección de proyectos
13. Mecánica operativa
14. Temporalidad
15. Derechos y obligaciones
16. Metas anuales
17. Indicadores de cumplimiento
18. Seguimiento y supervisión
19. Cancelación de solicitudes
20. Restricciones
21. Mecanismos de información
22. Mecanismos de transparencia
23. Anexos

1. DEFINICIONES

1.1 Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos.

1.2 Dirección General o URG: La Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables.

1.3 Dirección: Dirección de Migrantes

1.4 Junta: Junta Dictaminadora.

1.5 Grupo Técnico: Al Grupo Técnico de Validación de Proyectos.

1.6 Proyecto Productivo: Es aquel proyecto que contribuya al fortalecimiento de la economía y que podrá estar constituido por uno o más integrantes.

1.7 Titular del Proyecto Productivo: Es la persona que registra el proyecto ante la SEDESO, recibe el recurso o apoyo económico, y será el responsable de su ejecución.

1.8 Instancia Capacitadora: Instituciones educativas o empresas incubadoras de negocios o consultorías especializadas públicas o privadas que estén autorizadas o certificadas, de preferencia en ISO, para la consecución de las acciones de capacitación y los servicios de incubación de negocios.

1.9 Capacitación Satisfactoria: Al dictamen que emita la instancia capacitadora al titular del proyecto productivo que curso satisfactoriamente la capacitación

1.10 Zonas de atención prioritaria estatales: listado de localidades emitido por la Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social

1.11 Documentación Soporte: Conjunto de documentos que integran el expediente del Programa Apoyo a Migrantes Retornados. (Anexos del 1 al 5)

2. SECRETARÍA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Para efectos de llevar a cabo las acciones que se deriven de las presentes Reglas de Operación, y de conformidad al reglamento interno de la dependencia; la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos, aplicará esta normatividad a través de la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables, quien tiene la función y responsabilidad de ser la unidad responsable de la aplicación y ejecución del gasto (URG).

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Lograr la reinserción social al mercado laboral de ciudadanos morelenses repatriados o en riesgo de migrar por alta marginación, a través de la capacitación y desarrollo de microempresas de producción local, incentivando la economía social comunitaria y generando conocimiento para lograr implementar cadenas productivas y generación de puntos de venta local, estatal, nacional e internacional que les permitan generar recursos económicos propios y mejorar su calidad de vida, evitando que tengan que emigrar y mejorando el bienestar colectivo e individual de sus comunidades.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

3.2.1 Proporcionar capacitación técnica a morelenses repatriados o deportados y a residentes de las zonas de atención prioritarias estatales con proyectos productivos ya que presentan alto riesgo de migración por vulnerabilidad social.

3.2.2 Otorgar apoyos económicos, para la implementación de proyectos productivos.

**4. POBLACION POTENCIAL**

Residentes de los municipios con alto riesgo de migración y población migrante, repatriados o deportados morelenses de todos los municipios.

**5. POBLACION OBJETIVO**

Migrante, repatriados o deportados morelenses de todos los municipios que tengan un plan estratégico para la implementación de proyectos productivos. Los beneficios serán preferentemente para 50% mujeres y 50% hombres asegurando la equidad e igualdad de género.

**6. UNIVERSO DE ATENCIÓN**

Municipios, comunidades, zonas de atención prioritaria o localidades con alto índice de migración en el Estado de Morelos.

**7. TIPOS DE APOYO.**

Se otorgará por Proyecto Productivo con cargo a los recursos presupuestarios del “Programa Apoyo a Migrantes Retornados” para el ejercicio fiscal 2019 las siguientes acciones:

**7.1 CAPACITACIÓN TÉCNICA.** Este tipo de apoyo está orientado para generar habilidades productivas y aumentar las posibilidades de que los repatriados y los ciudadanos en riesgo puedan incorporarse al mercado laboral, así como proyectos de impacto social para sus comunidades.

**7.2 APOYOS ECONÓMICOS.** Apoyos económicos orientados a las actividades que fomenten el autoempleo, la generación de microempresas o sociedades cooperativas, implementación de proyectos productivos individuales o grupales, o cualquier actividad económica que permita el desarrollo comunitario, la generación de empleos y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en donde radiquen.

**7.3** Para dar cumplimiento al numeral 7.1 y 7.2 de las presentes Reglas de Operación; la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, podrá convenir con instituciones educativas, instituciones públicas o privadas que estén autorizadas o certificadas, de preferencia en ISO, para la consecución de las acciones de capacitación y los servicios de incubación de negocios.

**8. MONTOS DE APOYO.**

**8.1** El monto de apoyo para la implementación de proyectos productivos, será de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que serán entregados al titular del Proyecto Productivo, este será de manera individual y personal, independientemente de que el solicitante registre proyectos grupales o individuales. Se firmará convenio con una institución bancaria para depositarles el recurso y poder hacer entrega de los apoyos con tarjetas de débito personalizadas para los Titulares de los Proyectos.

**8.2** Se dará capacitación especializada en temas de generación de empleos, proyectos productivos, generación de microempresas o cualquier tema referente al desarrollo económico, de proyectos productivos o rescate de las lenguas originarias, a todos los seleccionados para recibir apoyo económico.

**9. CRITERIOS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.**

Las personas interesadas en recibir los apoyos (subsidios) del Programa para el ejercicio fiscal 2019 deberán presentar documentación requerida, en las oficinas de la Dirección, cumpliendo con los siguientes criterios y requisitos.

CRITERIO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.
1.- Ser Morelense por nacimiento, residencia o por ser hijo de padre o madre morelense.	En caso de ser Morelenses por nacimiento: a) Acta de nacimiento original o copia certificada o Pasaporte
	En caso de ser Morelenses por padre o madre a) Acta de nacimiento del interesado original o copia certificada o Pasaporte. y, b) Acta nacimiento ya sea de padre o madre que demuestre que son o fueron nacidos en Morelos. Nota: Para este caso deben obligadamente presentar documento propio más documento de los padres.
	En caso de ser Morelenses por años de residencia. a) Carta de residencia firmada por autoridad municipal que acredite más de 5 años de residencia en algún municipio de Morelos. y, b) Comprobante de domicilio con máximo tres meses de antigüedad a la fecha de entrega de documentos.
Ser Morelense repatriado o deportado	Presentar al menos uno de los siguientes documentos: a) Documento de repatriación expedido por el Departamento de Migración (ICE) de los E.U.A a partir de 2017 a la fecha. b) Constancia de Recepción de Mexicanos Repatriados expedida por el Instituto Nacional de Migración, a partir de 2017 a la fecha. c) Matrícula consular expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores; d) Algún otro documento que acredite su residencia laboral en los Estados Unidos de América; siempre y cuando la expedición de dichos documentos, hayan sido expedidos de 2017 a la fecha. <input type="checkbox"/> Recibos de envío de remesas a sus familiares. <input type="checkbox"/> Comprobante de pago de impuestos (taxes). <input type="checkbox"/> Recibo de nómina de la empresa donde trabajo.

En caso de no ser repatriado o deportado: 2.- Ser residente de municipio con alto riesgo de marginación o estar en zonas de atención prioritaria de estatales.	a) Ser residente de los municipios enlistados en el ANEXO 6 b) Comprobante de domicilio con máximo tres meses de antigüedad a la fecha de entrega de documentos, si no está a su nombre, deberá presentar de manera obligatoria la constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente.
3.- Tener un plan para la elaboración de un Proyecto Productivo.	Plan de trabajo de un Proyecto Productivo. Nota: El plan de trabajo debe obligatoriamente cumplir lo estipulado en el ANEXO 1, el cual deberá ser llenado y entregado en copia simple por el titular del proyecto.
4.- Documentos generales del Titular del Proyecto Productivo	Presentar todos los documentos a continuación mencionados (original y copia simple): a) CURP. b) INE vigente. c) Comprobante de domicilio vigente de no más de 3 meses de emitido a la fecha de presentar documentos. En caso de no contar con algún documento se evaluará la situación de manera específica por parte de la Unidad Operativa.
5.- Solicitud de apoyo del Titular del Proyecto Productivo	Entregar el ANEXO 2 debidamente requisitado y completo.
6.- Compromiso de asistir a la capacitación del Titular del Proyecto Productivo.	Deberá presentar carta compromiso de asistencia a la capacitación. ANEXO 3
7.- Compromiso de cumplir con la implementación de su proyecto productivo con estricto apego a lo descrito en el mismo.	Deberá presentar carta compromiso para el cumplimiento de la implementación de su proyecto productivo con estricto apego a las características descritas en el mismo. ANEXO 4
8.- Registro de datos para el "Padrón Único de Beneficiarios" del "Programa Estatal de Atención a Migrantes", ejercicio fiscal 2019.	Presentar llenado y con firma autógrafa el ANEXO 5

#### 10. GRUPO TÉCNICO DE VALIDACIÓN DE PROYECTOS

Todo proyecto tendrá que pasar por un proceso de validación y de selección; para ello se crea un grupo cuyo propósito es validar y seleccionar los proyectos productivos que sean presentados ante la Dirección, y que además hayan cumplido con las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

El grupo estará conformado por la instancia capacitadora, en su carácter de dictaminador técnico, así como el Director General y el Director de Migrantes.

El grupo hará una preselección de los proyectos más viables que sean sujetos a recibir los apoyos económicos y la capacitación. Haciendo un Dictamen Técnico.

10.1 Las atribuciones del Grupo Técnico son:

a) Requerir a la dirección el informe relacionado con la recepción de solicitudes de apoyo.

b) Solicitar a la Dirección la documentación soporte necesaria para el análisis y discusión de las solicitudes de apoyo.

c) Aprobar las solicitudes de apoyo mediante análisis técnico aplicando los criterios de selección y demás disposiciones de las presentes Reglas de Operación y Convocatoria de participación.

d) Integrar y emitir un informe resolutorio de las solicitudes de apoyo pre aprobadas para su aprobación definitiva ante la Junta.

#### 11. JUNTA DICTAMINADORA

La Junta Dictaminadora es la instancia encargada de aprobar los proyectos presentados por el grupo de validación y selección de proyectos. Revisando y dando fe del Dictamen Técnico emitido por éste último a través de votación simple. Lo anterior para dar mayor transparencia y legalidad al proceso.

La Junta dictaminadora estará integrado por:

Un Presidente: Secretario de Desarrollo Social.

Un Secretario: Titular de la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables de la Secretaría de Desarrollo Social.

Un Secretario Técnico: Titular de la Dirección de Migrantes.

Vocal 1: Representante de la sociedad civil de algún municipio de alto riesgo de migración, de reconocida probidad, para avalar la participación social en el desarrollo del Programa.

Vocal 2: Directora de Inclusión y Bienestar Social de la Secretaría de Desarrollo Social de Morelos

Vocal 3: Director General de Competitividad y Servicios Turísticos de la Secretaría de Turismo y Cultura de Morelos.

Vocal 4: Un representante de la Contraloría del Estado de Morelos el cual tendrá voz más no voto.

NOTA: Todos los integrantes tienen derecho a voz y a voto con excepción del Secretario Técnico cuya función es la de tomar acuerdos y dar lectura a los puntos y orden del día y la Contraloría que solo tendrá voz.

11.1 Las atribuciones de la junta son:

a) Aprobar de forma oficial el Dictamen Técnico emitido por el grupo de validación, así como los proyectos que recibirán el apoyo económico a través de votación simple con mayoría de 50% más uno en sesión, aplicando los criterios de selección y demás disposiciones de las presentes Reglas de Operación y Convocatoria de participación.

b) Integrar y emitir un informe o resolutivo de las solicitudes de apoyo aprobadas.

c) Publicar a través del titular de la Dirección General el resultado de los proyectos aprobados en el portal de internet <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, así como en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

d) Cancelar las solicitudes o proyectos aprobados en caso de incumplimiento de las Reglas de Operación y/o Convocatoria.

e) El/la Secretario(a) Técnico(a) de la Junta Dictaminadora será quien elabore las actas de acuerdos en cada una de las Sesiones de la junta.

f) Todos los integrantes tienen derecho a voz y a voto con excepción del Secretario Técnico cuya función es la de tomar acuerdos y dar lectura a los puntos y orden del día además de lo estipulado en el inciso anterior.

g) Resolver cualquier controversia que derive del presente Reglamento y la Convocatoria, cuya resolución será de carácter inapelable.

h) Se elaborará una lista de espera con los folios que cumpliendo con los requisitos no fueron aprobados por cuestiones de presupuesto, con la finalidad de integrarlos al programa en caso de que algún folio aprobado quede descalificado por cuestiones de faltas a las Reglas de Operación. Esta lista sólo será utilizada para el ejercicio fiscal 2019.

## 12. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA SOLICITUDES DE APOYO A PROYECTOS.

Los proyectos que tengan la probabilidad de ser sujetos de apoyo (subsidio) serán los que:

12.1 Cumplan el 100% de los documentos requeridos y demás disposiciones de las presentes reglas.

12.2 Cumplan con los tiempos y lugares estipulados en la Convocatoria.

12.3 Tomar en cuenta, la disponibilidad presupuestal asignada para el ejercicio fiscal 2019.

12.4 Que los beneficiarios obtengan el estatus de capacitación satisfactoria.

12.5 Para el apoyo o subsidio, tendrán prioridad aquellos solicitantes cuyo proyecto demuestre dar mayor número de empleos, mayores beneficios económicos o sociales para la comunidad siendo estos criterios razón de desempate por parte del Grupo Técnico y la Junta. Algunos de los criterios podrán ser:

- Considerar para la elaboración de sus productos, el uso de materias primas locales

- Generar empleos locales.

- Emplear a personas de grupos vulnerables (personas de la tercera edad, con discapacidad, madres solteras, etc.)

## 13. PROCESO OPERATIVO PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.

Para llevar a cabo el proceso operativo y el ejercicio de los recursos, los actores involucrados observarán y se sujetarán a lo siguiente:

### 13.1 MECÁNICA OPERATIVA.

a) Quienes deseen participar de los beneficios del Programa, deberán presentar en tiempo y forma los requerimientos que señale la Convocatoria, la cual será emitida en base a las presentes Reglas de Operación.

b) La Convocatoria se emitirá y se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página electrónica oficial del Gobierno del Estado de Morelos y de la Secretaría de Desarrollo Social estatal. Los beneficiarios que aspiren al apoyo tendrán 5 días hábiles para preparar sus proyectos y expedientes a partir de la publicación de la Convocatoria.

c) Los titulares de los Proyectos Productivos que cumplan con los requisitos de participación, podrán acudir a las oficinas de la Dirección (Unidad Operativa) de la Secretaría; presentando los requisitos comentados en el numeral 9 en la fecha y horario que marque la Convocatoria.

d) Los solicitantes entregarán de manera personal los formatos y documentación establecidos en las presentes Reglas de Operación en la fecha y sede establecida en la Convocatoria, donde se les asignará un folio por solicitud de apoyo.

e) La Unidad Operativa asignará un número de folio de ingreso y registro a cada solicitud, el cual será único e intransferible. La emisión del folio no representa la aprobación inmediata del Proyecto.

f) La Unidad Operativa integrará un expediente por cada folio, con las solicitudes de apoyo y los documentos solicitados al Titular, los cuales serán remitidos al grupo técnico.

g) Una vez recibidos el 100% de los expedientes, el Grupo Técnico sesionará 3 días naturales o dependiendo de las solicitudes recibidas y seleccionará los proyectos más viables para recibir apoyo siendo el criterio máximo de selección, proyectos individuales o grupales que aseguren por planteamiento de los mismos, generar mayor economía a sus participantes y a la comunidad, así como mayor generación de empleos o que demuestren tener un gran sentido social que demande la comunidad. Además de considerar para la elaboración de sus productos el uso de materias primas locales, generar empleos en la localidad, emplear a personas de grupos vulnerables (personas de la tercera edad, con discapacidad, madres solteras, etc.)

h) La Junta dará legalidad y el visto bueno del Dictamen Técnico y aprobará en Sesión los folios definitivos que serán acreedores al apoyo económico y capacitaciones.

i) La Dirección General publicará a través de la página electrónica oficial y en estrados de la Secretaría de Desarrollo Social, la relación de los folios que hayan sido dictaminados en sentido afirmativo para ser acreedores al beneficio.

j) La Dirección General enviará la relación de las solicitudes de apoyo y proyectos validados por la Junta, a la institución encargada de llevar a cabo la capacitación.

k) La Secretaría en calidad de instancia ejecutora de los recursos del Programa celebrará convenio de colaboración o contrato de servicios con la institución que cumpla con los requisitos y características para que se brinden los servicios de capacitación.

l) Al término de la impartición de los talleres de capacitación, la institución encargada emitirá un Dictamen de resultados de cada uno de las personas capacitadas; que incluirá listas de asistencia, evaluaciones o calificaciones finales, lo anterior dictaminará si la capacitación del interesado fue satisfactoria o no satisfactoria.

m) Posterior a la capacitación se hará entrega de los apoyos económicos por parte de la Secretaría o de la URG responsable. Los beneficiarios deberán firmar personalmente acuse de recibo de la capacitación y del apoyo económico.

n) En caso de que algún folio no cumpla con la capacitación o ésta sea no satisfactoria, la Junta invitará a los folios en lista de espera y hará una capacitación extraordinaria hasta alcanzar el 100% de capacitados satisfactoriamente y se obtenga la lista definitiva de los beneficiarios que recibirán apoyos económicos. Lo anterior para asegurar que los proyectos tendrán viabilidad y reducir el riesgo de mal uso de los recursos.

o) Seguimiento y verificación del funcionamiento del proyecto por parte de la Dirección General.

#### 14. TEMPORALIDAD

La URG deberá ejercer los recursos económicos asignados al Programa teniendo como fecha límite para ejercer el gasto el 31 de diciembre del 2019. Los tiempos de recepción integración y calificación de los expedientes plasmados en este reglamento, son preliminares y no tienen efecto legal, los oficiales quedarán plasmados en la Convocatoria oficial que publique la Secretaría.

#### 15. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.

Todo aquel ciudadano o ciudadana morelense que presente solicitud de apoyo o subsidio tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

##### 15.1 DERECHOS

Las comunidades y localidades beneficiarias de este Programa tienen derecho a:

- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna y con enfoque de género.

- Acceder a los apoyos que otorga el Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y contar con una copia de su expediente.

- Recibir información adicional o a que sus dudas sean aclaradas en todo momento por personal de la Unidad Operativa del programa.

- Ser informados de la resolución de la solicitud al programa.

- Acceso a mecanismos de denuncia y quejas.

- Presentar su propuesta de inclusión en el padrón de beneficiarios.

- Participar en la contraloría social de la Comisión Estatal de Evaluación

##### 15.2 OBLIGACIONES

- El Titular del Proyecto Productivo beneficiado, tendrá la obligación de manifestar, si le fue requerido y sin faltar a la verdad, los datos personales de los beneficiarios relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, fecha, lugar de nacimiento y la Clave Única de Registro de Población (CURP), IFE o INE, acta de nacimiento, así como la información relativa al ejercicio de los recursos otorgados,

- Facilitarán también a la SEDESO, a través de la Dirección General el acceso físico a los proyectos apoyados, así como a la información documental correspondiente.

- Ejercer los recursos de acuerdo al proyecto presentado para la obtención del apoyo. Es obligación del beneficiario que solicitó apoyo económico para proyectos productivos en grupo conformar y demostrar el proyecto grupal, de lo contrario tendrá que devolver al 100% el apoyo económico recibido. El dinero solo se puede usar en gastos directos para la implementación del proyecto, ej.: Compra de insumos, adquisición de material, pago a personal, etc. Queda prohibido su uso para gastos de gasolina, luz, viáticos y cualquier otra cosa que no influya directamente en la implementación de su proyecto.

- Presentar la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos recibidos y entregar una copia a la Dirección de Migrantes.

- Informar inmediatamente a la Dirección de Migrantes de la SEDESO, sobre cualquier problema que se presente durante la puesta en marcha y operación de su proyecto.

- Cumplir con los requisitos que las presentes Reglas de Operación establecen.

- Contar con el expediente completo en original que soporte el apoyo recibido.

**16. METAS ANUALES**

Para la implementación de las acciones, la instancia ejecutora de los recursos podrá realizar los ajustes necesarios en la planeación y operación, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, las cuales estarán en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

**17. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO**

Con el propósito de verificar el cumplimiento de las metas y el buen uso de los recursos, se definen algunos indicadores como instrumentos de medición, en el logro en las metas anuales establecidas. Bajo el entendido de que los indicadores de cumplimiento tienen que ver con la consecución y conclusión de tareas y/o trabajos.

NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICION
Porcentaje (%) de personas pertenecientes a comunidades con alto riesgo de marginación que fueron capacitados para el autoempleo o generación de cooperativas, microempresa con altos o cualquier riesgo de migración. Respecto al total de solicitudes aprobadas para apoyo en capacitación para realizar actividades de autoempleo o económicas.	Porcentaje de personas pertenecientes a comunidades con alto riesgo de marginación que fueron capacitados para el autoempleo o generación de cooperativas, microempresa con altos o cualquier riesgo de migración. Respecto al total de solicitudes aprobadas para apoyo en capacitación para realizar actividades de autoempleo o económicas.	$\frac{\text{Número de personas pertenecientes a comunidades con alto riesgo de marginación capacitadas/Número total de capacitaciones para morelenses en riesgo de migración aprobadas}] * 100}{\text{Número de personas pertenecientes a comunidades con alto riesgo de marginación capacitadas/Número total de capacitaciones para morelenses en riesgo de migración aprobadas}] * 100}$	Porcentaje	Anual
Porcentaje (%) de personas deportadas capacitadas para el autoempleo o generación de cooperativas, microempresas o cualquier proyecto social o productivo. Respecto al total de solicitudes aprobadas para capacitación de deportados morelenses para realizar actividades de autoempleo o económicas.	Porcentaje de personas deportadas capacitadas para el autoempleo o generación de cooperativas, microempresas o cualquier proyecto social o productivo. Respecto al total de solicitudes aprobadas para capacitación de deportados morelenses para realizar actividades de autoempleo o económicas.	$\frac{\text{Número de personas deportadas capacitadas/Número total de capacitaciones para deportados}] * 100}{\text{Número de personas deportadas capacitadas/Número total de capacitaciones para deportados}] * 100}$	Porcentaje	Anual

<p>Porcentaje (%) de beneficiarios que fueron apoyados.</p>	<p>Número de beneficiarios económicos, respecto al total de beneficiarios seleccionados para recibir apoyo.</p>	<p>Número de beneficiarios que fueron apoyados económicamente / Número de beneficiarios aprobados para recibir apoyos económicos] * 100</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>
<p>Porcentaje (%) de proyectos productivos registrados en funcionamiento.</p>	<p>Número de Proyectos productivos grupales o individuales que fueron apoyados económicamente y que estén en funcionamiento, respecto al total de proyectos productivos registrados. Nota; el número de proyectos registrados puede ser menor al de apoyos otorgados. Debido a que pueden ser grupales.</p>	<p>[Número de Proyectos productivos grupales o individuales que fueron apoyados económicamente y que estén en funcionamiento / Número total de proyectos productivos registrados.</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>
<p>% de crecimiento económico por beneficiario</p>	<p>% de aumento de ingresos recibido por el beneficiario un año después del proyecto implementado con respecto al mismo periodo de implementación del proyecto. Nota: Sin contar nuevas fuentes de ingreso a partir de la generación del proyecto.</p>	<p>(Ingresos recibidos el año posterior a la implementación del proyecto) - Ingresos recibidos el año anterior a la implementación del proyecto) / Ingresos recibidos el año anterior a la implementación del proyecto * 100*</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>

**18. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.**

El seguimiento o monitoreo es una etapa del proceso operativo del programa, en la cual se verifica de manera sistemática, las actividades de implementación y ejecución o puesta en marcha de los proyectos que conforman el Programa. Por lo tanto y para efectos de dar cumplimiento a esta etapa del proceso operativo, las partes involucradas deberán sujetarse a las siguientes disposiciones y actividades:

a) El seguimiento y supervisión de cada proyecto aprobado, se efectuará en el lugar donde radicará el proyecto

b) La responsabilidad de llevar a cabo las actividades del seguimiento y supervisión de los proyectos aprobados, será asumida por la Dirección General de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

c) Se realizarán tareas de recolección y análisis de datos para comprobar que se está cumpliendo con los objetivos definidos en el Programa, ejercicio 2019; lo que se evaluará es si el proyecto se está desarrollando tal cual se especificó en el plan de trabajo.

d) Evaluar si se están alcanzando los objetivos de los proyectos que están en proceso de ejecución identificando y que se hallan estipulado en los planes de trabajo presentados.

**19. CANCELACIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO.**

Serán canceladas las solicitudes en caso de:

a) Cualquier incumplimiento por parte del Titular del Proyecto Productivo de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria.

b) Detectar falsedad o inconsistencia en la información proporcionada por el Titular del Proyecto Productivo en cualquiera de las etapas del proceso;

c) No concluir el trámite administrativo correspondiente por parte del Titular del Proyecto Productivo

d) Cambiar el giro del proyecto presentado, una vez que se le haya proporcionado folio de registro;

e) La renuncia voluntaria al proyecto por parte del Titular del Proyecto Productivo

f) No utilizar el apoyo para los fines que fueron autorizados, no pudiendo volver a ser sujeto de algún apoyo del programa.

g) En caso de titulares del Proyecto Productivo que recibieron apoyos económicos cuyo proyecto productivo fue grupal, deberá obligatoriamente demostrar que dicho proyecto cumple esa característica, de no hacerlo tendrá que devolver al 100% el apoyo económico recibido.

**20. RESTRICCIONES.**

No podrán acceder a los apoyos económicos del Programa:

a) Funcionarios estatales, personal de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, integrantes de la Junta de Validación y demás servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en el Programa, así como sus familiares hasta en tercer grado consanguíneo o por afinidad.

b) El solicitante o aspirante a ser beneficiario del Programa, no deberá tener el beneficio de otros programas sociales del ámbito estatal o federal correspondientes al ejercicio 2019 para lo que firmará bajo protesta de decir verdad que no es beneficiario.

#### 21. MECANISMOS DE INFORMACIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las personas interesadas podrán solicitar informes o presentar quejas sobre las Reglas de Operación, del "Apoyo a Migrantes Retornados" ejercicio 2019, de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas en la sede oficial de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en Avenida Plan de Ayala # 825, local no. 26, tercer piso, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, o a través del portal de internet de la misma. <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>. o directamente en la Contraloría del Estado y la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de las presentes Reglas de Operación deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Se llevarán a cabo monitoreo de campo en forma periódica de los recursos ejercidos y de las acciones realizadas, para efectos de verificar y obtener información, en cuanto a la aplicación de los recursos del Programa que el ejercicio de estos, estén orientados a la obtención de resultados planeados; y a la vez; contribuir a fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos.

#### 22. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA.

La promoción y difusión de las presentes Reglas de Operación y Convocatoria, serán publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos.

La lista de las solicitudes de apoyo que hayan cumplido con los requisitos de participación, así como las solicitudes que resulten beneficiadas para recibir el apoyo, serán publicadas en las página electrónica del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx> y en la página de la Secretaría de Desarrollo Social <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, así como, en los estrados de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

La lista final de beneficiarios será pública mediante la difusión de un padrón conforme a los lineamientos generales para la integración, validación y actualización del padrón único de beneficiarios del Estado de Morelos.

Las y los interesadas(os) podrán solicitar informes o presentar quejas del programa de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas en la sede oficial de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en Avenida Plan de Ayala # 825, local no. 26, tercer piso, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, o a través del portal de internet de la misma. <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>. o directamente en la Contraloría del Estado.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, es la responsable de generar una base de datos de las y los migrantes morelenses que formen parte o se incorporen a este programa; así mismo, será la responsable del uso y protección de los datos recabados, de acuerdo a las leyes aplicables. Los datos informativos para la generar la base de datos, los deberá proporcionar cada uno de los solicitantes de apoyo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx> y en el portal de internet <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, y los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos las presentes Reglas de Operación.

SEGUNDO.- Toda controversia que genere la presente Regla de Operación, será resuelta por la URG responsable que en este caso es la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables; de cuya resolución será de carácter inapelable.

TERCERO.- Todo lo no contemplado en esta Regla de Operación, será acordado y resuelto por la Junta.

Cuernavaca, Morelos, a 14 de octubre de 2019

C. GILBERTO ALCALÁ PINEDA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS  
RÚBRICA.

## ANEXO 1

## REQUISITOS OBLIGATORIOS A CUMPLIR

LOS PLANES DE TRABAJO PARA LA IMPLMENTACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DEBEN CONTENER OBLIGADAMENTE LO SIGUIENTE.

## A) DATOS DEL PROYECTO

1. Nombre del proyecto. \_\_\_\_\_
2. Dirección de localización del proyecto. \_\_\_\_\_
3. Croquis de localización del proyecto. \_\_\_\_\_
4. Objetivos generales \_\_\_\_\_
5. Objetivos específicos o particulares del proyecto. \_\_\_\_\_

6. ¿QUÉ HACER? Propuesta o que es lo que se va a realizar con el apoyo económico.

7. ¿PARA QUÉ? Planteamiento o contexto del problema que se enfrenta.

8. ¿DÓNDE? Lugar y espacio en el cual se realizarán las actividades de ejecución del proyecto.

9. ¿CUÁNDO? Señalar periodos o fechas (cuadro temporal o cronograma con fecha de implementación al 31 de diciembre 2019) en el que se realizará cada una de las actividades.

10. ¿CUÁNTO? Cuantificación o presupuesto del costo del proyecto, puntualizando los montos por concepto de insumos o materias primas; y el equipo para procesar la materia prima.

11. ¿CÓMO? Describir técnicas de elaboración y operación de los productos, una vez que esté en marcha el proyecto.

12. BENEFICIOS ECONÓMICOS O SOCIALES A LA COMUNIDAD: Describir Corrida financiera o proyección económica del proyecto a 1 año, a 2 años y a 5 años y/o impacto social y cultural.

## B) DATOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

13. Nombre del titular del Proyecto productivo

14. Edad \_\_\_\_\_ Estado Civil \_\_\_\_\_

15. Es jefa o jefe de familia SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

16. ¿Ingreso mensual promedio? \_\_\_\_\_

17. ¿A qué se dedica? \_\_\_\_\_

18. Tiene hijos SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ ¿Cuántos? \_\_\_\_\_

19. Número de Celular \_\_\_\_\_ Número telefónico de casa \_\_\_\_\_

20. Escolaridad (Hasta que año estudió) \_\_\_\_\_

21. Vive en casa Propia \_\_\_\_\_ Renta \_\_\_\_\_

22. Tiene Piso Firme SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

23. Tiene baño SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del/la Titular del Proyecto.

NOTA: El grupo técnico revisará uno a uno los planes de trabajo, teniendo como criterio de eliminación la falta de alguno de los puntos mencionados en el presente anexo.

ANEXO 2
SOLICITUD DE APOYO DEL "APOYO A MIGRANTES RETORNADOS" A TRAVÉS DEL FONDO DE APOYO A MIGRANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

A No. Folio de Solicitud \_\_\_\_\_, Mor. a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2019

C. GILBERTO ALCALÁ PINEDA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

En el marco del "APOYO A MIGRANTES RETORNADOS" A TRAVÉS DEL FONDO DE APOYO A MIGRANTES" y de las Reglas de Operación y Convocatoria correspondientes al ejercicio fiscal 2019, en la cual se convoca a participar en actividades que fomenten el autoempleo y el desarrollo de las habilidades técnicas y productivas, solicito a usted de la manera más atenta, el apoyo para acceder a los beneficios que ofrece el Programa de Apoyo a Migrantes Retornados específicamente en las siguientes acciones:

- a) Capacitación técnica para el autoempleo o cualquier actividad de desarrollo económico.
b) Apoyo económico para implementar y desarrollar el proyecto productivo individual o grupal denominado:

Debido a que cumplo con todos los requisitos de la Convocatoria y las Reglas de Operación.

Por tal motivo adjunto a la presente solicitud, los documentos requeridos que acreditan mi identidad y domicilio actual, el cual se ubica en:

Municipio \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

ATENTAMENTE

C. \_\_\_\_\_
Nombre y firma del Titular del Proyecto

ANEXO 3
CARTA COMPROMISO PARA ASISITIR A LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN

No. De folio \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha \_\_\_\_\_

Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 7 de las Reglas de Operación del "APOYO A MIGRANTES RETORNADOS" A TRAVÉS DEL FONDO DE APOYO A MIGRANTES", para el ejercicio fiscal 2019, el \_\_\_\_\_ que suscribe, C. \_\_\_\_\_, expreso mi compromiso de asistir a los talleres de capacitación requeridos para la implementación y desarrollo de mi proyecto productivo, cuyo propósito es crear una fuente de empleo e ingreso familiar.

Bajo protesta de decir verdad, asumo la responsabilidad que durante el periodo que perdure la capacitación, respetaré y acataré, las indicaciones que me sean encomendadas por los instructores de la institución responsable de impartir la capacitación, la cual será asignada por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

Mi compromiso se centra específicamente en desarrollar actividades, orientadas a la "capacitación técnica", como requisito básico para desarrollar e implementar proyectos productivos.

En caso de ser aprobado en los talleres de capacitación, me comprometo a poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridas en un proyecto productivo específico.

Asumo y me doy por enterado que, si no obtengo el resultado de la capacitación como Satisfactorio, quedaré sin derecho a recibir el apoyo económico y mi proyecto se dará de baja.

ATENTAMENTE

C. \_\_\_\_\_
El o La Titular del Proyecto

**ANEXO 4  
CARTA COMPROMISO DE APEGO A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ENTREGADO.**

Lugar:

Fecha:

Yo

que resulté beneficiado con apoyo económico y capacitación para implementar mi proyecto productivo, me comprometo a cumplir al 100% las características descritas en mi Plan de Trabajo, de no hacerlo, me doy por enterado que tengo que devolver el recurso monetario recibido al 100% a la Secretaría de Desarrollo Social. Lo anterior con fundamento en el art. 9 De la Ley de Desarrollo Social del Estado inciso b) que a la letra dice:

Artículo 9. Serán derechos y obligaciones de los beneficiarios de los Programas Sociales, los siguientes:

A) .....

B). Obligaciones:

I. Cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable;

II.....

III. ....

Por lo anterior de no hacer lo estipulado estaría violando las Reglas de Operación del programa y la Ley.

c. \_\_\_\_\_  
La/el Titular del Proyecto

**ANEXO 5  
DATOS PARA REGISTRO EN EL PADRON ÚNICO DE BENEFICIARIOS**

Folio No. \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha \_\_\_\_\_

LAYOUT PARA COEVAL		CUESTIONARIO PARA BENEFICIARIO		INFORMACIÓN APORTADA POR EL BENEFICIARIO
No.	Campo	No.	Pregunta	RESPUESTA
1	Identificador	1	Folio	
2	CURP	2	CURP	
3	primer Apellido	3	Apellido Paterno	
4	segundo Apellido	4	Apellido Materno	
5	nombre	5	Nombre completo	
6	Fecha nacimiento	6	Fecha de nacimiento	
7	Estado nacimiento	7	Estado en que nació	
8	Municipio nacimiento	8	Municipio en que nació	

9	sexo	9	Sexo	
10	Estado civil	10	Estado Civil	
11	Máximo estudios	11	Nivel Escolaridad	
12	ocupación	12	Ocupación o empleo	
13	correo	13	Correo electrónico	
14	Teléfono celular	14	Teléfono Celular	
15	Teléfono casa	15	Teléfono Casa	
16	Nombre vialidad	16	Nombre de la calle donde vive	
17	Número exterior	17	Número del domicilio	
18	Número interior	18	Número Interior	
19	localidad	19	Nombre de Localidad	
20	Municipio domicilio	20	Nombre del Municipio donde vive	
21	Estado domicilio	21	Entidad Federativa del Domicilio donde vive	
22	Código postal	22	Código Postal	
23	Nom referencia 1	23	Calle ubicada a la derecha del domicilio	
24	Nom referencia 2	24	Calle ubicada a la izquierda del domicilio	
25	Nom referencia 3	25	Calle ubicada atrás del domicilio	
26	Descripción de la ubicación	26	Algún punto de referencia de la ubicación del domicilio	
27	Tiempo de residencia	27	Tiempo de vivir en el Estado	
28	jefe de familia	28	Es Jefe de Familia	
29	Parentesco Jefe Familia	29	Parentesco que se tiene con la familia	

Nombre y firma del/la Titular del Proyecto.

---

## ANEXO 6

LISTADO DE MUNICIPIOS CON ALTO GRADO DE MIGRACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS  
POR PORCENTAJE

1. COATLÁN DEL RÍO
2. AXOCHIAPAN
3. ATLATLAHUCAN
4. ZACUALPAN
5. AYALA
6. TEPALCINGO
7. MAZATEPEC
8. TLALTIZAPÁN
9. TLAQUILTENANGO
10. JANTETELCO
11. TETELA DEL VOLCÁN

## POR NÚMERO DE HABITANTES

1. CUERNAVACA
2. JIUTEPEC
3. CUAUTLA
4. TEMIXCO

## POR INCIDENCIA LOCAL Y MUNICIPIOS DE NUEVA CREACIÓN

1. HUEYAPAN
2. XOXOCOTLA
3. COATETELCO

NOTA: Además de los datos oficiales según INEGI se agregó en este anexo municipios de nueva creación con alto grado de marginación y que no tienen aún datos de INEGI.

FUENTE: CONAPO E INEGI

## ANEXO 7

## Zonas de Atención Prioritaria de Morelos COEVAL

MUNICIPIO	LOCALIDAD
AMACUZAC	Colonia Ojo de Agua
AMACUZAC	Cajones
AMACUZAC	Miahuatlín (El Cuiji)
AMACUZAC	Rancho Nuevo
AMACUZAC	Zoquital
AMACUZAC	Campo Nuevo
AMACUZAC	Colonia Ejidal
AMACUZAC	Colonia Oriental
AMACUZAC	Parada de Coahuixtla (Colonia Benito Juárez)
AMACUZAC	Colonia Ojo de Agua
AMACUZAC	Colonia el Mirador
ATLATLAHUCAN	Atlatlahucan
ATLATLAHUCAN	San Diego Tepantongo
ATLATLAHUCAN	Santa Inés
ATLATLAHUCAN	El Astillero
ATLATLAHUCAN	Rancho Zacanco (La Cueva)
ATLATLAHUCAN	Colonia el Salto
ATLATLAHUCAN	Loma de Malpaís
ATLATLAHUCAN	Colonia Campestre Lomas de Texcalpan
ATLATLAHUCAN	Rancho Santa Cruz
ATLATLAHUCAN	Campo Caballojapa
ATLATLAHUCAN	Colonia la Guadalupana
ATLATLAHUCAN	Las Minas
ATLATLAHUCAN	Colonia Rancho Santa Cruz
ATLATLAHUCAN	Ameyalco

---

ATLATLAHUCAN	Colonia Alta Vista
ATLATLAHUCAN	Campo Tlacotalco
AXOCHIAPAN	Axochiapan
AXOCHIAPAN	Colonia los Tres Reyes
AXOCHIAPAN	Telixtac
AXOCHIAPAN	Los Carros
AXOCHIAPAN	Los Gavilanes
AXOCHIAPAN	El Papagayo
AXOCHIAPAN	La Toma
AXOCHIAPAN	5 de Mayo
AXOCHIAPAN	Juan Ortega Sánchez
AXOCHIAPAN	Campo la Zacatera
AXOCHIAPAN	Granja Santa María
AXOCHIAPAN	La Huerta (La Bomba Dos)
AXOCHIAPAN	Los Linderos (Fábrica de Yeso)
AXOCHIAPAN	Rancho María de Jesús Barrera
AXOCHIAPAN	Colonia Rubín Carrillo
AXOCHIAPAN	Cauhtémoc
AXOCHIAPAN	Ampliación Juan González y Año 2000
AXOCHIAPAN	Campo la Comunidad
AXOCHIAPAN	Colonia los Tres Reyes
AXOCHIAPAN	Campo Jicamal
AXOCHIAPAN	Ninguno [CBTA]
AXOCHIAPAN	Colonia las Palmas
AXOCHIAPAN	Almolonca
AXOCHIAPAN	Colonia Carrillo Olea (La Primavera)
AXOCHIAPAN	Ampliación la Florida
AXOCHIAPAN	Colonia 2000
AXOCHIAPAN	Colonia la Guadalupana
AYALA	Ampliación las Flores
AYALA	Anenecuilco
AYALA	Huacatlaco (Los Anonos)
AYALA	Palo Blanco
AYALA	El Salitre
AYALA	Buena Vista
AYALA	Constancio Farfán (La Pascuala)
AYALA	Colonia la Libertad
AYALA	El Rocío [Empacadora de Cebolla]
AYALA	Rancho el Pañuelo
AYALA	Campo la Escopeta
AYALA	Colonia General Emiliano Zapata (El Chivatero)
AYALA	La Doncella
AYALA	Loma Bonita
AYALA	Campo Palomar Chico
AYALA	Campo el Chivatero
AYALA	La Joya Escondida
AYALA	Rancho Guamuchilar
AYALA	El Sifón de la Cuera
AYALA	Colonia Segunda Ampliación Moyotepec
AYALA	Puente Blanco
AYALA	Agua Salada
AYALA	Ampliación las Flores
AYALA	Campo Huizachera 2
AYALA	Rancho Palomar Grande
AYALA	Rincón de los Sauces
AYALA	Anenecuilco
AYALA	Colonia Leopoldo Heredia

---

AYALA	Rancho el Naranjo (La Escondida)
AYALA	El Cerro Olinche
AYALA	Colonia Ampliación Norte
AYALA	Valle de Morelos
AYALA	Moyotepec
AYALA	Colonia las Flores
AYALA	Jaloxtoc
AYALA	Fraccionamiento Villa Dorada
AYALA	Campo Santa Rosa
AYALA	Fraccionamiento Rinconada del Valle
COATLÁN DEL RÍO	Coatlán del Río
COATLÁN DEL RÍO	Benito Juárez
COATLÁN DEL RÍO	Buenavista de Aldama
COATLÁN DEL RÍO	Cuernavaca
COATLÁN DEL RÍO	El Axixintle (El Treinta y Cinco)
COATLÁN DEL RÍO	El Canelillo
COATLÁN DEL RÍO	San Antonio
COATLÁN DEL RÍO	Colonia San José
CUAUTLA	3 de Mayo
CUAUTLA	Santa Cruz (Campo Santa Cruz)
CUAUTLA	Las Vegas
CUAUTLA	Campo Partidor Zumpango
CUAUTLA	Campo Ahuehuepan
CUAUTLA	Campo la Calavera
CUAUTLA	Rancho el Vivero
CUAUTLA	Campo el Fresnal
CUAUTLA	Colonia Girasoles
CUAUTLA	Ampliación Galeana Sur
CUAUTLA	Ampliación Iztaccíhuatl
CUAUTLA	Campo Nuevo los Tepetates
CUAUTLA	Campo Santa Rosa
CUAUTLA	Santa Isabel
CUERNAVACA	Cuernavaca
CUERNAVACA	Buenavista del Monte
CUERNAVACA	El Cebadal
CUERNAVACA	La Carpa
CUERNAVACA	Loma de los Amates (Loma de la Lagunilla)
CUERNAVACA	Loma del Cerrado
CUERNAVACA	Ampliación la Cruz (Ampliación los Ramos)
CUERNAVACA	El Cerrito (Cuautenco)
CUERNAVACA	Loma del Tecolote
CUERNAVACA	Jardines del Edén
EMILIANO ZAPATA	Tezoyuca
EMILIANO ZAPATA	Campo el órgano
EMILIANO ZAPATA	Loma Bonita
EMILIANO ZAPATA	Colonia Ampliación Cuauhtémoc
EMILIANO ZAPATA	Campo San Felipe
HUITZILAC	Coajomulco
HUITZILAC	Fierro del Toro

---

HUITZILAC	Kilómetro 47 (Entrada al Capulín)
HUITZILAC	Lagunita
HUITZILAC	Paraje Tezontle
HUITZILAC	Tepexitla (El Cerrito)
HUITZILAC	Tlacotepec
HUITZILAC	Barrio San José
HUITZILAC	Huayatitla (Ampliación San Bartolo)
JANTETELCO	La Laja
JANTETELCO	Serafín Marcial Bonilla
JANTETELCO	La Joya
JANTETELCO	Campo los Amates
JANTETELCO	Colonia Emiliano Zapata (La Granja)
JANTETELCO	San Martín
JANTETELCO	Corral Grande (Rancho el Coral)
JIUTEPEC	Cerro de la Corona
JIUTEPEC	Jiutepec
JIUTEPEC	Jiutepec
JIUTEPEC	Colonia Josefa Ortiz de Domínguez
JIUTEPEC	Cerro de la Corona
JOJUTLA	Tehuixtla
JOJUTLA	Campo Nexpa
JOJUTLA	El Guayabo (El Tiradero)
JOJUTLA	Chisco
JOJUTLA	Río Seco
JOJUTLA	El Platanar
JOJUTLA	Campo Nexpa
JOJUTLA	Rancho de Armando Ramírez
JOJUTLA	Agua del Coyote
JOJUTLA	La Azuchilera
JOJUTLA	Campo el Fabián
JOJUTLA	Colonia Ricardo Soto
JOJUTLA	Colonia Ampliación Santa María
JOJUTLA	Ampliación Pedro Amaro
JONACATEPEC	Amacuitlapilco
JONACATEPEC	Jonacatepec
JONACATEPEC	El Puente Colorado
JONACATEPEC	Colonia San Martín
MAZATEPEC	Colonia el Florido
MAZATEPEC	Colonia Ojos de Agua de Cuauchichinola
MAZATEPEC	La Caseta
MAZATEPEC	Las Huertas
MAZATEPEC	Ampliación Justo Sierra [Subestación Eléctrica]
MAZATEPEC	Colonia el Calvario
MIACATLÁN	Miacatlán
MIACATLÁN	General Pedro Saavedra
MIACATLÁN	La Lima (El Trapiche de Luna)
MIACATLÁN	Coatetelco
MIACATLÁN	Atzompa
MIACATLÁN	Palo Grande
MIACATLÁN	Tlajotla
MIACATLÁN	El Muelle
MIACATLÁN	El Arroyo Seco (La Cuajiotera)
MIACATLÁN	Colonia 3 de Mayo
MIACATLÁN	Campo Acatzingo
MIACATLÁN	Campo la Candelaria
MIACATLÁN	Colonia Benito Juárez
MIACATLÁN	El Llano

---

MIACATLÁN	General Pedro Saavedra
MIACATLÁN	Colonia San Isidro
OCUITUCO	Ocuituco
OCUITUCO	Jumiltepec
OCUITUCO	Metepec
OCUITUCO	Jumiltepec
OCUITUCO	Zacamilpa
OCUITUCO	Huecahuasco
OCUITUCO	Huepalcalco (San Miguel)
OCUITUCO	Ocoخالtepec
OCUITUCO	Tlacuatzingo
OCUITUCO	Cuestepec
OCUITUCO	La Finca
PUENTE DE IXTLA	Colonia los Pinos
PUENTE DE IXTLA	La Tigra
PUENTE DE IXTLA	El Salto
PUENTE DE IXTLA	Kilómetro 107 (Loma Larga)
PUENTE DE IXTLA	El Abanico
PUENTE DE IXTLA	Camino de San Juanes
PUENTE DE IXTLA	Colonia Apozonalco
PUENTE DE IXTLA	Tapalehui
PUENTE DE IXTLA	El Rodeo
PUENTE DE IXTLA	Colonia Valle Bonito (Los Arcos Caídos)
PUENTE DE IXTLA	Los Guajes
PUENTE DE IXTLA	El Mango
PUENTE DE IXTLA	Camino a la Toma
PUENTE DE IXTLA	Campo Solixtla
PUENTE DE IXTLA	Las Flores (La Xóchitl)
PUENTE DE IXTLA	Puente el Naranja
PUENTE DE IXTLA	Campo Corbeta
PUENTE DE IXTLA	El Arco
PUENTE DE IXTLA	Colonia Morelos
PUENTE DE IXTLA	Prolongación Benito Juárez
PUENTE DE IXTLA	Tecomulco
PUENTE DE IXTLA	Techichilco
PUENTE DE IXTLA	Ampliación Miguel de la Madrid
PUENTE DE IXTLA	Campo Anenehuilco
PUENTE DE IXTLA	Colonia Buenavista
PUENTE DE IXTLA	Ampliación Colonia Norte
PUENTE DE IXTLA	Colonia los Arcos
PUENTE DE IXTLA	Loma de Plaza
PUENTE DE IXTLA	Colonia la Providencia
TEMIXCO	Cuentepec
TEMIXCO	Loma del Ahujote (Barriales)
TEMIXCO	Santa Cruz Milpillas
TEMIXCO	Lomas de Santa Clara
TEMIXCO	Colonia Santa Úrsula
TEMIXCO	Solidaridad
TEMIXCO	Colonia la Parota
TEMIXCO	Colonia el Ajonjolinar
TEMIXCO	Campo de Piedras Agujeradas
TEMIXCO	Lomas de Mejía
TEMIXCO	Paraje del Cerro Mazatepetongo

---

TEMIXCO	Colonia Aeropuerto (Campo los Lechosos)
TEMIXCO	Colonia Adolfo López Mateos
TEMOAC	Huazulco
TEMOAC	Huazulco
TEMOAC	Huazulco
TEMOAC	Popotlán (Barrio Santo Tomás)
TEMOAC	Campo el Limón
TEMOAC	La Normal
TEMOAC	El Puente Nuevo
TEMOAC	Campo las Arenas
TEPALCINGO	Colonia 20 de Noviembre
TEPALCINGO	Colonia Emiliano Zapata
TEPALCINGO	Huitchila
TEPALCINGO	Ixtliico el Chico
TEPALCINGO	El Limón de Cuauichichinola
TEPALCINGO	Adolfo López Mateos
TEPALCINGO	Pitzotlín
TEPALCINGO	Los Sauces
TEPALCINGO	El Tepehuaje
TEPALCINGO	Cruz de Jaramalla (Colonia Lauro Ortega)
TEPALCINGO	Emiliano Zapata
TEPALCINGO	Las Joyas
TEPALCINGO	Los Anonos
TEPALCINGO	Colonia Buenos Aires
TEPALCINGO	Colonia 20 de Noviembre
TEPALCINGO	La Vía
TEPALCINGO	Colonia Emiliano Zapata
TEPOZTLÁN	Colonia Loma Esmeralda
TEPOZTLÁN	Santa Catarina
TEPOZTLÁN	Amatlán de Quetzalcóatl
TEPOZTLÁN	Santo Domingo Ocotitlán
TEPOZTLÁN	San Juan Tlacotenco
TEPOZTLÁN	Acolapan
TEPOZTLÁN	Tlaltépetl
TEPOZTLÁN	La Palapa
TEPOZTLÁN	Monte Castillo
TEPOZTLÁN	Campo Tetela
TEPOZTLÁN	El Texcal
TEPOZTLÁN	Kilómetro 15
TEPOZTLÁN	El Pedregal
TEPOZTLÁN	Tepepatlaxco
TEPOZTLÁN	Vista al Valle (Tlaxomolco)
TEPOZTLÁN	Tlalnihuac (Texalo)
TEPOZTLÁN	Barrio de la Santa Cruz
TEPOZTLÁN	Colonia del Carmen
TEPOZTLÁN	Ampliación Milpillás
TEPOZTLÁN	Camino Antiguo a Tepoztlán
TEPOZTLÁN	Tecuahuil
TEPOZTLÁN	Lomas del Pedregal
TEPOZTLÁN	Cerritos de García (Textilacatl)
TEPOZTLÁN	Bosques de Santa Catarina
TETECALA	El Cerrito (Cerrito de las Cruces)
TETECALA	Colonia Sonora
TETECALA	Francisco Sarabia
TETECALA	Llano Viejo
TETECALA	Palos de Fierro
TETELA DEL VOLCÁN	Hueyapan (San Andrés Hueyapan)

TETELA DEL VOLCÁN	Hueyapan (San Andrés Hueyapan)
TETELA DEL VOLCÁN	Hueyapan (San Andrés Hueyapan)
TETELA DEL VOLCÁN	Tetela del Volcán
TETELA DEL VOLCÁN	Cerro de Chiconquihuitl
TETELA DEL VOLCÁN	Tetela del Volcán
TETELA DEL VOLCÁN	Hueyapan (San Andrés Hueyapan)
TETELA DEL VOLCÁN	Tetela del Volcán
TETELA DEL VOLCÁN	Lomas Lindas
TETELA DEL VOLCÁN	Hueyapan (San Andrés Hueyapan)
TETELA DEL VOLCÁN	Hueyapan (San Andrés Hueyapan)
TETELA DEL VOLCÁN	Tzitzicastla (Rancho las Flores)
TETELA DEL VOLCÁN	Hueyapan (San Andrés Hueyapan)
TETELA DEL VOLCÁN	Yiganechxco
TETELA DEL VOLCÁN	Zacapechpa (Zacapezuca)
TETELA DEL VOLCÁN	Tlalmimilulpan (San Pedro)
TETELA DEL VOLCÁN	Matlacotla
TETELA DEL VOLCÁN	Tlalcomulco
TETELA DEL VOLCÁN	El Chupamirto
TETELA DEL VOLCÁN	El Malinal
TETELA DEL VOLCÁN	Zacapechpa (Zacapezuca)
TETELA DEL VOLCÁN	Paluca
TETELA DEL VOLCÁN	Tecla
TETELA DEL VOLCÁN	Tlalamayocan
TETELA DEL VOLCÁN	El Chilar Tepeyehualco
TETELA DEL VOLCÁN	Ahuazutlín
TETELA DEL VOLCÁN	Cacapola
TETELA DEL VOLCÁN	El Encinal
TETELA DEL VOLCÁN	Cerro de Chiconquihuitl
TLALNEPANTLA	Tlalnepantla
TLALNEPANTLA	Felipe Neri (Cuatepec)
TLALNEPANTLA	El Vigía (San Nicolás del Monte)
TLALNEPANTLA	El Pedregal
TLALNEPANTLA	Fraccionamiento Calmil
TLALTIZAPÁN	Ampliación Benito Juárez
TLALTIZAPÁN	San Pablo Hidalgo
TLALTIZAPÁN	Las Estacas
TLALTIZAPÁN	Unidad Habitacional Número 1 Emiliano Zapata (Las Galeras)
TLALTIZAPÁN	La Cabañita
TLALTIZAPÁN	Colonia Francisco Javier Mina
TLALTIZAPÁN	El Texcal
TLALTIZAPÁN	Colonia 10 de Mayo (La Matanza)
TLALTIZAPÁN	Otilio Montaña
TLALTIZAPÁN	Ampliación Benito Juárez
TLALTIZAPÁN	Huepalo
TLALTIZAPÁN	Los Cajetes
TLALTIZAPÁN	Los Presidentes
TLALTIZAPÁN	Campo los San Juanes
TLALTIZAPÁN	Campo San Lucas
TLALTIZAPÁN	Colonia Niños Héroes
TLALTIZAPÁN	Fraccionamiento Bonanza (Condominios Pontevedra)
TLAQUILTENANGO	Tlaquiltenango

---

TLAQUILTENANGO	Coaxitlín
TLAQUILTENANGO	Chimalacatlán
TLAQUILTENANGO	Los Elotes (San Miguel de los Elotes)
TLAQUILTENANGO	La Era (Calalpa)
TLAQUILTENANGO	Huaxtla
TLAQUILTENANGO	Huixastla
TLAQUILTENANGO	Lorenzo Vázquez (Santa Cruz)
TLAQUILTENANGO	Pueblo Viejo
TLAQUILTENANGO	Quilamula
TLAQUILTENANGO	Rancho Viejo
TLAQUILTENANGO	San José de Pala
TLAQUILTENANGO	Santiopa
TLAQUILTENANGO	Xicatlacotla
TLAQUILTENANGO	Xochipala
TLAQUILTENANGO	La Maroma
TLAQUILTENANGO	Unidad Habitacional Emiliano Zapata
TLAQUILTENANGO	Los Dormidos
TLAQUILTENANGO	Paso de Palapa
TLAQUILTENANGO	Las vedas
TLAQUILTENANGO	Palo Grande
TLAQUILTENANGO	Aguaje Zacualpan (El Paraje)
TLAQUILTENANGO	Ampliación Manzanares
TLAYACAPAN	Tlayacapan
TLAYACAPAN	Amatlipac (San Agustín Amatlipac)
TLAYACAPAN	Colonia Texalo (La Cerámica)
TLAYACAPAN	Colonia 3 de Mayo
TLAYACAPAN	Colonia Puente Pantitlán
TLAYACAPAN	Unidad Habitacional Lázaro Cárdenas
TLAYACAPAN	La Copalera
TLAYACAPAN	Rancho Correa
TLAYACAPAN	Colonia Jericó
TLAYACAPAN	Fraccionamiento Villas de San Juan
TLAYACAPAN	3 de Mayo
TOTOLAPAN	Totolapan
TOTOLAPAN	Tepetlixpita
TOTOLAPAN	Ahuatlín (Asunción Ahuatlín)
TOTOLAPAN	El Fuerte (San Miguel)
TOTOLAPAN	Nepopualco
TOTOLAPAN	Villa Nicolás Zapata
TOTOLAPAN	Parador del Conquistador
TOTOLAPAN	El Jagüey de las Marzanas
TOTOLAPAN	El Huejote
TOTOLAPAN	Barrio San Marcos (El Moral)
TOTOLAPAN	Ninguno (Entrada a la ESCA)
TOTOLAPAN	Rancho Temecatitla
TOTOLAPAN	Fraccionamiento Hacienda San Diego Huixtla
XOCHITEPEC	Colonia Acoculco (La Cruz)
XOCHITEPEC	Alpuyeca
XOCHITEPEC	Campo los Olivos
XOCHITEPEC	Unidad Pisciola Atlacholoaya
XOCHITEPEC	Colonia el Crucero de Atlacholoaya
XOCHITEPEC	Camino a la Ventana
XOCHITEPEC	Campo Ameyalco
XOCHITEPEC	El Capiri (Las Palmas)
XOCHITEPEC	La Presa

---

XOCHITEPEC	Ampliación Miguel Hidalgo
XOCHITEPEC	Campo el Corazón
XOCHITEPEC	Loma Bonita
XOCHITEPEC	Colonia Acoculco (La Cruz)
XOCHITEPEC	Ampliación el Calvario
XOCHITEPEC	Colonia las Flores
XOCHITEPEC	Las Palmas
XOCHITEPEC	Colonia San José
XOCHITEPEC	Colonia Humberto Gutiérrez Corona
YAUTEPEC	Colonia el Partidor (Campo el Capulín)
YAUTEPEC	Oaxtepec
YAUTEPEC	Yautepec de Zaragoza
YAUTEPEC	Cocoyoc
YAUTEPEC	Barranca del Muerto
YAUTEPEC	Pozo las Victorias
YAUTEPEC	El Copalar
YAUTEPEC	Campo el Capulín
YAUTEPEC	Campo Grande Yautepec
YAUTEPEC	El Fortín
YAUTEPEC	Granja Regina (Tierra Blanca)
YAUTEPEC	Granjas Agrícolas
YAUTEPEC	Jovito Serrano
YAUTEPEC	El Basurero
YAUTEPEC	Rancho el Toro
YAUTEPEC	Campo la Tehuixtlera
YAUTEPEC	Ampliación Álvaro Leonel (Revolución del Sur)
YAUTEPEC	La Laguna
YAUTEPEC	Fraccionamiento Real de Oaxtepec
YAUTEPEC	Emiliano Zapata (Casahuates)
YAUTEPEC	Colonia Santa Lucía (Ampliación Itzamatitlín)
YAUTEPEC	Rancho Cuachixolotera
YECAPIXTLA	La Estación de Yecapixtla
YECAPIXTLA	Texcala
YECAPIXTLA	Tezontetelco
YECAPIXTLA	Los Capulines
YECAPIXTLA	Los Chichicastles
YECAPIXTLA	Zacahuacatla
YECAPIXTLA	La Hacienda
YECAPIXTLA	Rancho 55 (Campo el Pochote)
YECAPIXTLA	Campo Piedra Colorada
YECAPIXTLA	Los Amates
YECAPIXTLA	Campo el Indio
YECAPIXTLA	Colonia Aquiles Serdán
YECAPIXTLA	Colonia Paraíso las Flores
YECAPIXTLA	Potrero Ejidal las Lomas
YECAPIXTLA	Rancho Santa Teresa
YECAPIXTLA	Campo el Guaje
ZACATEPEC	Colonia Poza Honda
ZACATEPEC	Ampliación Plutarco Elías Calles
ZACATEPEC	El Bonete
ZACUALPAN DE AMILPAS	Tlacotepec
ZACUALPAN DE AMILPAS	La Presa (El Cerro de la Era)
ZACUALPAN DE AMILPAS	La Presa (El Cerro de la Era)
ZACUALPAN DE AMILPAS	La Compuerta
ZACUALPAN DE AMILPAS	Colonia Emiliano Zapata

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR DEL “APOYO A MIGRANTES RETORNADOS” A TRAVÉS DEL FONDO DE APOYO A MIGRANTES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.**

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables como Unidad Responsable del Gasto, invita a las y los morelenses interesados en ser beneficiarios del “APOYO A MIGRANTES RETORNADOS” A TRAVÉS DEL FONDO DE APOYO A MIGRANTES a participar bajo las siguientes:

**BASES**

**I. DE LOS PARTICIPANTES. ¿Quiénes pueden participar?**

Las y los morelenses vecinos de todos los Municipios que hayan sido repatriados o deportados y también morelenses que habiten en los Municipios con alto riesgo de Migración por considerarse alta vulnerabilidad socioeconómica y dentro de las Zonas de Atención Prioritarias de la COEVAL.

**2. TIPOS DE APOYO.**

Los beneficiarios seleccionados recibirán los siguientes apoyos:

**2.1 CAPACITACIÓN TÉCNICA.** Este tipo de apoyo está orientado para generar habilidades productivas y aumentar las posibilidades de incorporarse al mercado laboral.

**2.2 APOYOS ECONÓMICOS.** Apoyos económicos orientados a las actividades que fomenten el autoempleo, la generación de microempresas o sociedades cooperativas, implementación de proyectos productivos individuales o grupales, o cualquier actividad económica que permita el desarrollo comunitario, la generación de empleos y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en donde radiquen.

**3. MONTOS DE APOYO. ¿Qué beneficios o apoyos recibirán los folios seleccionados?**

**3.1** El monto de apoyo para la implementación de proyectos integradores, será de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que serán entregados al Titular del Proyecto seleccionado, este será de manera individual y personal, independientemente de que el solicitante registre proyectos grupales o individuales.

**3.2** Se dará capacitación especializada en temas de generación de empleos, proyectos productivos, generación de microempresas o cualquier tema referente al desarrollo económico, de proyectos productivos, a todos los seleccionados para recibir apoyo económico.

**4. CRITERIOS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.**

Los titulares de los proyectos productivos interesados en recibir los apoyos (subsidios) del “APOYO A MIGRANTES RETORNADOS” A TRAVÉS DEL FONDO DE APOYO A MIGRANTES para el ejercicio fiscal 2019, deberán presentar documentación requerida en original solo para cotejo y copia simple, en las oficinas de la Dirección de Migrantes, cumpliendo con los siguientes criterios y requisitos (CON ESTRICTO APEGO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS INTERESADOS DE MANERA OBLIGATORIA):

CRITERIO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.
1.- Ser Morelense por nacimiento, residencia o por ser hijo de padre o madre morelense.	En caso de ser Morelenses por nacimiento: b) Acta de nacimiento original o copia certificada o Pasaporte
	En caso de ser Morelenses por padre o madre c) Acta de nacimiento del interesado original o copia certificada o Pasaporte. y, d) Acta nacimiento ya sea de padre o madre que demuestre que son o fueron nacidos en Morelos. Nota: Para este caso deben obligatoriamente presentar documento propio más documento de los padres.
	En caso de ser Morelenses por años de residencia. c) Carta de residencia firmada por autoridad municipal que acredite más de 5 años de residencia en algún municipio de Morelos. y, d) Comprobante de domicilio con máximo tres meses de antigüedad a la fecha de entrega de documentos.

Ser Morelense repatriado o deportado	<p>Presentar al menos uno de los siguientes documentos:</p> <p>e) Documento de repatriación expedido por el Departamento de Migración (ICE) de los E.U.A a partir de 2017 a la fecha.</p> <p>f) Constancia de Recepción de Mexicanos Repatriados expedida por el Instituto Nacional de Migración, a partir de 2017 a la fecha.</p> <p>g) Matrícula consular expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores;</p> <p>h) Algún otro documento que acredite su residencia laboral en los Estados Unidos de América; siempre y cuando la expedición de dichos documentos, hayan sido expedidos de 2017 a la fecha.</p> <p><input type="checkbox"/> Recibos de envío de remesas a sus familiares.</p> <p><input type="checkbox"/> Comprobante de pago de impuestos (taxes).</p> <p><input type="checkbox"/> Recibo de nómina de la empresa donde trabajo.</p>
En caso de no ser repatriado o deportado: 2.- Ser residente de municipio con alto riesgo de marginación o estar en zonas de atención prioritaria estatales COEVAL.	<p>c) Ser residente de los municipios enlistados en el ANEXO 6</p> <p>d) Comprobante de domicilio con máximo tres meses de antigüedad a la fecha de entrega de documentos, si no está a su nombre, deberá presentar de manera obligatoria la constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente.</p> <p>ANEXO 7</p>
3.- Tener un plan para la elaboración de un Proyecto Productivo.	<p>Plan de trabajo de un Proyecto Productivo.</p> <p>Nota: El plan de trabajo debe obligatoriamente cumplir lo estipulado en las Reglas de Operación y el ANEXO 1, el cual deberá ser llenado y entregado en copia simple por el titular del proyecto.</p>
4.- Documentos generales del titular del Proyecto Productivo	<p>Presentar todos los documentos a continuación mencionados (original y copia simple):</p> <p>d) CURP.</p> <p>e) INE vigente.</p> <p>f) Comprobante de domicilio vigente de no más de 3 meses de emitido a la fecha de presentar documentos.</p> <p>En caso de no contar con algún documento se evaluará la situación de manera específica por parte de la Unidad Operativa.</p>
5.- Solicitud de apoyo del titular del Proyecto Productivo	Entregar el ANEXO 2 debidamente requisitado y completo.
6.- Compromiso de asistir a la capacitación del titular del Proyecto Productivo.	Deberá presentar carta compromiso de asistencia a la capacitación. ANEXO 3
7.- Compromiso de cumplir con la implementación de su proyecto productivo con estricto apego a lo descrito en el mismo.	Deberá presentar carta compromiso para el cumplimiento de la implementación de su proyecto productivo con estricto apego a las características descritas en el mismo. ANEXO 4
8.- Registro de datos para el "Padrón Único de Beneficiarios" del "Programa Estatal de Atención a Migrantes", ejercicio fiscal 2019.	Presentar llenado y con firma autógrafa el ANEXO 5

### 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA SOLICITUDES DE APOYO A PROYECTOS.

Los proyectos que tengan la probabilidad de ser sujetos de apoyo (subsidio) serán los que:

5.1 Cumplan el 100% de los documentos requeridos y demás disposiciones de las Reglas de Operación y la presente Convocatoria.

5.2 Cumplan con los tiempos y lugares estipulados en esta Convocatoria.

5.3 Tomar en cuenta, la disponibilidad presupuestal asignada para el ejercicio fiscal 2019.

Que los beneficiarios obtengan el estatus de capacitación satisfactoria.

Para el apoyo o subsidio, tendrán prioridad aquellos solicitantes cuyo proyecto demuestre dar mayor número de empleos, mayores beneficios económicos o de alto impacto cultural o social para la comunidad siendo estos criterios razón de desempate tal como lo marcan las Reglas de Operación.

### 6. MECÁNICA OPERATIVA.

a) Los interesados en recibir los apoyos del presente apoyo, deberán presentar los requisitos completos tal como lo marcan las Reglas de Operación, en las oficinas de la Dirección de Migrantes en un horario de 09:00 a 15:00 horas en la sede oficial de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en Avenida Plan de Ayala # 825, local no. 26, tercer piso, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, y tendrán para hacerlo 5 días hábiles contando a partir del siguiente día de la publicación de esta Convocatoria en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

b) Los interesados en ser beneficiarios que presenten los requisitos completos recibirán un número de folio de participación, el cual no garantiza la aprobación del proyecto. El orden o prelación de llegada de los interesados para la entrega de documentos no está considerada y no afecta en la decisión de los proyectos a ser aprobados.

c) La Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables integrará los expedientes completos y los turnará a un Grupo Técnico de validación quien elegirá los proyectos sujetos a ser beneficiados según las Reglas de Operación del Programa.

d) El Grupo Técnico emitirá un informe de resultados y lo turnará a la junta Dictaminadora quien en su carácter de órgano colegiado y de autoridad estatal avalará o refutará los resultados según las Reglas de Operación.

e) La junta emitirá el listado final de beneficiados la cual se publicará en la página de SEDESOS <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx> y en los estrados de la SEDESOS en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de publicación de la presente Convocatoria.

f) Una vez publicados los folios seleccionados se darán a conocer los lugares y las fechas para que dichos folios reciban la capacitación. Se publicarán en la página de SEDESOS <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx> y en los estrados de la SEDESOS.

g) Una vez terminado el proceso de capacitación se les dará aviso a los titulares de la fecha de entrega del recurso económico y la mecánica de la misma, lo anterior con estricto apego a lo que estipulen las Reglas de Operación.

#### DATOS GENERALES:

- Todos los documentos tienen que ser entregados en original (para cotejo) y copia simple.
- Los trámites deben realizarse de forma personal por el Titular del Proyecto, quien deberá presentarse personalmente a entregar los documentos. Los trámites son gratuitos.
- No se recibirá ningún documento fuera de los horarios establecidos en la presente Convocatoria.
- La entrega de los documentos de los folios no seleccionados se dará en cualquier momento a partir de la publicación de la lista de beneficiarios y durante 30 días, posterior a ese término la SEDESOS archivará los documentos según la Ley aplicable.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables podrá en todo momento modificar la mecánica operativa de la siguiente Convocatoria, sin menoscabo de las Reglas de Operación y tendrán que publicarse dichos cambios con la pertinente antelación vía internet en la página DE LA SECRETARÍA y físicamente en los estrados de la SEDESOS.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los criterios de selección y consideraciones legales del “Apoyo a migrantes Retornados” a través del fondo de apoyo a migrantes, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se estipulan y sujetan a las Reglas de Operación.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en la página del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx> y en el portal de internet <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, y los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos la presente Convocatoria.

SEGUNDO.- Toda controversia que genere la presente Convocatoria, será resuelta por la URG responsable que en este caso es la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables; de cuya resolución será de carácter inapelable.

TERCERO.- Todo lo no contemplado en esta Convocatoria, debe ser observado en las Reglas de Operación del “APOYO A MIGRANTES RETORNADOS” A TRAVÉS DEL FONDO DE APOYO A MIGRANTES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

Ciudad de Cuernavaca Morelos a 14 de octubre de 2019

C. GILBERTO ALCALÁ PINEDA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
RÚBRICA.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

#### REGLAS DE OPERACIÓN 2019

#### "PROGRAMA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR "SONRISAS DE BONDAD"

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

C. GILBERTO ALCALÁ PINEDA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XII, 13, fracción IV, 14, 32, fracciones I, III, IV, V, IX, XIII, IX y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, artículos 6, fracción III, 8, 9, inciso A y B, 11, fracción XI, 17, 19, fracción X y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos, artículos 2, fracción XIII, 3, 4, fracción IV, 6 y 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos y en relación a los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Morelos reconoce en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 como prioritario procurar el desarrollo integral de las y los ciudadanos del estado de Morelos para que puedan vivir en un ambiente digno, saludable y estimulante, a través del fortalecimiento de la educación, la salud y el incremento del patrimonio natural, cultural y social.

Que mediante el eje rector "Justicia Social para los Morelenses", se estableció como objetivo estratégico "Garantizar la salud pública en todas las políticas en Morelos, promoviendo una vida sana para el bienestar de todos en todas las edades".

Que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos está facultada para establecer políticas públicas que propicien, vigilen y alienten el respeto a los derechos de los morelenses y sus familias, impulsando la Seguridad Humana, la cual implica integrar los derechos sociales fundamentales, vinculando el desarrollo, la seguridad y los Derechos Humanos, a través de un medio ambiente sano, para mejorar su calidad de vida, la de sus familias y la plena integración a la sociedad.

Con base en el censo de población y vivienda 2010 del INEGI en Morelos la población mayor de 65 años es de 124 mil 274 personas, lo que corresponde al 7% de la población total. Si bien no representa un porcentaje alto la población de 65 años y más, resulta importante generar políticas públicas que fortalezcan su salud y su desarrollo económico, y las cuales contribuyan a disminuir las condiciones de discriminación y fortalecer el tejido social.

La situación de los adultos mayores que padecen la problemática sobre su salud bucal, a medida en que se va envejeciendo se van perdiendo unidades dentales que se convierte en un problema y afecta la calidad de vida de los adultos mayores y esta condición genera problemas como: problemas gastrointestinales, para hablar, masticar, tragar los alimentos, mientras que aumentan sus posibilidades de padecer caries, mal aliento (halitosis), quemazón en la boca, e incluso hongos bucales (candidiasis). Ya que por falta de recursos no han tenido la oportunidad de acudir con un dentista para una valoración bucal, por este motivo se les quiere otorgar placas dentales y dar seguimiento a cada uno de los casos con el objetivo de contribuir a mejorar su salud gastrointestinal, fisiológica y psicológica (autoestima).

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2019, emite las siguientes:

#### 1. Nombre del Programa

Reglas de Operación del "Programa Atención al Adulto Mayor "Sonrisas de Bondad".

#### 2. Dependencia responsable de la ejecución.

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la ejecución de las Reglas de Operación.

#### 3. Definiciones:

Para los efectos de estas reglas, debe atenderse a las definiciones siguientes:

I. Unidad Responsable del Programa (URP): a la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables.

II. Secretaría: a la Secretaría de Desarrollo Social.

III. Moldes (Planos prostodónticos): es un artificio cuyo objetivo es restituir la función masticatoria, estabilidad en la relación oclusal, fonética y la estética. Esta puede estar cementada, atornillada o mecánicamente unida a un diente natural, a un pilar implantado o a un diente en estado de raíz, pudiendo reemplazar una sola pieza o múltiples piezas hasta la totalidad de las arcadas dentales.

IV. Prótesis dental: Dispositivo total o parcial elaborado a partir de un molde, destinado a sustituir o complementar la dentadura y restituir las funciones de masticación.

V. Adulto mayor: toda persona de 60 años o más.

VI. Ingesta de Alimentos: Conjunto de materias que por vía bucal entran al organismo con fines alimenticios.

VII. Queja: Reclamación o protesta que se hace ante una autoridad a causa de un desacuerdo o inconformidad.

VIII. Vulnerabilidad: a la condición socioeconómica de las y los adultos mayores que por su ingreso se caracteriza como población en situación de pobreza o pobreza extrema.

IX. Proveedor: a la persona física con cédula profesional en el ramo que resulte electa mediante los procesos de contratación definidos por la Dirección General de procesos para la Adjudicación de Contratos.

X. Valoración médica: a la consulta especializada por el proveedor para determinar las condiciones necesarias para la instalación de una prótesis dental.

XI. Valoración de seguimiento: a la consulta especializada por el proveedor para verificar el correcto funcionamiento de la prótesis dental o bien, para realizar los ajustes necesarios que las y los beneficiarios refieran.

#### 4. Objetivos

##### 4.1. Objetivo General

Contribuir a que los adultos mayores mejoren la articulación de la ingesta de alimentos y sus condiciones fisiológicas y psicológicas, elevando su autoestima y calidad de vida.

Para el cumplimiento del objetivo se cuenta con una meta programada de 300 Prótesis dentales entregadas y adaptadas (ya sea en el maxilar superior, inferior o ambos).

##### 4.2. Objetivos Específicos

I. Proporcionar prótesis dentales (parcial o total) de acuerdo al resultado de la valoración médica realizada por el proveedor, a personas vulnerables de la tercera edad; y,

II. Realizar el seguimiento y control necesario para evaluar el uso y funcionalidad de las prótesis adaptadas; hasta seis meses después de que se entreguen las prótesis dentales, conforme a las especificaciones que se establecen en la ficha técnica "1A "(ANEXO I).

##### 5. Población Potencial

Todos los adultos mayores de 60 o más años residentes del estado de Morelos en condición edéntula.

##### 6. Población Objetivo

Las y los adultos mayores de 60 o más años que se encuentren en condición edéntula y en situación de vulnerabilidad, que habiten en municipios indígenas, municipios de alto rezago social o zonas de atención prioritaria.

##### 7. Universo de Atención

Personas que habiten en municipios indígenas, municipios de alto rezago social y/o Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Morelos.

#### 8. Definición del Bien o Apoyo a entregar

Se otorgará la instalación (subsidio) de una prótesis dental (total o parcial) a las y los beneficiarios que cumplan los criterios de inclusión, así como el seguimiento y ajuste necesario para su instalación.

8.1. Valoración médica: Consiste en la revisión técnica especializada por un ortodontista de las condiciones físicas necesarias para llevar a cabo el procedimiento de impresión de los moldes y la instalación de la prótesis dental (total o parcial), de acuerdo a los criterios técnicos establecidos en la Ficha Técnica A1.

8.2. Instalación de la prótesis dental (total o parcial): Consiste en la instalación de la prótesis dental (total o parcial) en las y los adultos mayores que presentan condiciones aptas previa valoración médica.

8.3. Para dar cumplimiento al numeral 8.1 y 8.2 de las presentes Reglas de Operación; la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, podrá realizar la contratación de servicios especializados de acuerdo a la normatividad vigente establecida por la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Estado de Morelos, para la consecución de las acciones de valoración médica e instalación de prótesis dental.

#### 9. Mecanismo de Acceso

Las y los adultos mayores interesados en recibir una prótesis dental (total o parcial) del Programa Sonrisas de Bondad, para el ejercicio fiscal 2019 deberán presentar la documentación requerida, en un periodo de 5 días hábiles a partir de la fecha de publicación de las Reglas de Operación, en las oficinas de la Secretaría, en específico en la URP responsable del Programa, ubicada en Avenida Plan de Ayala, número 825, local No. 26, Tercer piso, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, con un horario de 8:00 a 17:00 horas, cumpliendo con los siguientes criterios y requisitos, en un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las Reglas de Operación.

##### 9.1. Requisitos:

- Llenar solicitud formal de ingreso al programa (Anexo II);
- Llenar el formulario de datos personales (Anexo III);
- Copia de identificación oficial con fotografía vigente;
- Copia de comprobante de domicilio de no más de seis meses de antigüedad;
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Entregar constancia de escasos recursos expedida por el Sistema DIF de su municipio;
- Para el caso de que resulte beneficiario, deberá firmar una responsiva médica y una carta de consentimiento para toma de fotografías (antes y después de la colocación de la prótesis dental). (anexo IV).

## 9.2. Criterios de evaluación

- Estar en condiciones aptas de acuerdo a la valoración médica, previo dictamen emitido por el ortodoncista con base en el formato A1 (Anexo I);
- Ser residente de Municipios con alta marginación, Municipio Indígena, zonas de atención prioritaria del Estado de Morelos; y,
- Estar en condición de vulnerabilidad (Constancia de escasos recursos expedida por el Sistema DIF Municipal).

## 9.3. Dictaminación de Beneficiarios

Las solicitudes de ingreso al programa serán revisadas y aprobadas por un Comité Dictaminador, que estará conformado por:

- Un Presidente con derecho a voz y voto quien es el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos;
- El Titular de la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables, y quien funge como URP con derecho a voz y voto;
- Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien tendrá derecho a voz, y voto;
- Un representante del Consejo Ciudadano, quien tendrá derecho a voz, y voto; y,
- Un Secretario Técnico quien es el Titular de la Dirección de Inclusión y Bienestar Social, con derecho a voz, pero sin voto.

Las atribuciones del Comité Dictaminador son:

- a) Definir el calendario de sesiones y lugar de reunión;
- b) Recibir la documentación necesaria por parte de la URP para el análisis y discusión de los solicitantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de las Reglas de Operación;
- c) Aprobar la solicitud del beneficiario aplicando los criterios de evaluación;
- d) Integrar el listado de resultados de beneficiarios aprobados;
- e) Solicitar que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos publique a más tardar dentro de 48 horas siguientes el resolutivo de los beneficiarios aprobados en el portal de internet [www.desarrollosocial.morelos.gob.mx](http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx), así como en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos;
- f) Interpretar las Reglas de Operación, procedimientos, mecanismos de operación del programa y así como los casos no previstos en las mismas. La solicitud de ingreso al programa no crea derecho a obtener el subsidio de la prótesis dental, ya que está sujeto al cumplimiento de las Reglas de Operación, así como a la suficiencia presupuestal de cada año fiscal;

g) Determinar la solución a conflictos o controversias que deriven de las presentes Reglas de Operación;

h) Las demás que le sean conferidas por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos; y,

i) Elaborar una lista de espera con los folios de las personas que hayan cumplido los requisitos y que no hayan sido aprobados por cuestiones de suficiencia presupuestal, con la finalidad de integrarlos al programa en caso de que algún folio aprobado quede descalificado por cuestiones de falta a las Reglas de Operación. Esta lista sólo será utilizada para el ejercicio fiscal 2019.

## 10. Entrega de Apoyos

Las y los beneficiarios del Programa de Apoyo a Adultos Mayores: Sonrisas de Bondad, recibirán la entrega del apoyo de acuerdo a la notificación que para tal efecto defina la Secretaría, especificando hora, fecha y lugar para la valoración médica e instalación de la prótesis dental, sujetándose a la siguiente mecánica de operación.

### 10.1. Mecánica operativa

Para llevar a cabo el proceso operativo y el ejercicio de los recursos, los actores involucrados observarán y se sujetarán al siguiente procedimiento:

a) La Secretaría de Desarrollo Social, publicará las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y dará difusión de las mismas en los estrados y la página de la Secretaría de Desarrollo Social <http://desarrollosocial.morelos.gob.mx/>;

b) Quienes deseen participar de los beneficios del Programa, deberán presentar en un plazo de cinco días hábiles posterior a la fecha de la publicación de las Reglas de Operación, los requisitos que señalen las presentes Reglas de Operación;

c) La URG asignará un número de folio de ingreso y registro a cada solicitud, el cual será único e intransferible. La emisión del folio no representa el ingreso inmediato al programa;

d) La URG integrará un expediente por cada folio, con las solicitudes de apoyo y los documentos solicitados al Titular, los cuales serán remitidos al Comité Dictaminador;

e) El Comité Dictaminador aprobará en Sesión los folios de las solicitudes de ingreso al programa de los adultos previa revisión de los criterios de evaluación, en un plazo de 2 días hábiles posterior a la recepción de los expedientes de las solicitudes de apoyo;

f) Los folios de solicitud de ingreso al programa de las y los adultos mayores que sean aprobados por el Comité Dictaminador, deberán asistir a la valoración médica en el lugar y horario que establezca la Secretaría de Desarrollo Social, previa notificación vía telefónica;

g) La URG publicará a través de la página electrónica oficial y en estrados de la Secretaría de Desarrollo Social, la relación de los folios que hayan sido dictaminados en sentido afirmativo para ser acreedores al beneficio;

h) Las y los adultos mayores que resulten acreedores al beneficio y que durante la validación médica presenten condiciones aptas de acuerdo al formato A1 para recibir una prótesis dental, previa emisión de la constancia médica correspondiente, serán sujetas inmediatamente al procedimiento de impresión de los moldes para la fabricación y posterior instalación de las prótesis dentales;

i) En caso de que el adulto mayor durante la validación médica, no cumpla los criterios especificados en el formato A1, serán excluidos del programa, dando lugar a las y los adultos mayores registrados en la lista de espera;

j) Las y los adultos mayores que resulten beneficiarios, deberán firmar una responsiva médica y una carta de consentimiento para toma de fotografías (antes y después de la colocación de la prótesis dental);

k) Cumpliendo los requisitos de la validación médica y hayan sido sujetos al procedimiento de impresión de moldes, deberán asistir al lugar y horario que establezca la URG, previa notificación vía telefónica, para la instalación de la prótesis dental (total o parcial);

l) Las y los adultos mayores sujetos a la instalación de las prótesis dentales (total o parcial) asistirán previa notificación por parte de la URP de la Secretaría que se hará por medio de (llamada telefónica) a una segunda valoración médica, con la finalidad de realizar los ajustes que sean necesarios en el día y hora que para tal efecto defina la Secretaría;

m) La Secretaría a través de la URP mantendrá contacto con el proveedor de servicios hasta por seis meses, posterior a la fecha de la instalación de las prótesis dentales, con la finalidad de dar seguimiento y control necesario para evaluar su uso y la funcionalidad de las prótesis dentales; y,

n) Las y los adultos mayores que hayan sido beneficiados con el programa formarán parte del Padrón de Beneficiarios, mismo que observará los lineamientos que para tal efecto emita la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo social y la ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Morelos.

10.2. Publicación de resultados y notificación de beneficiarios

El padrón de beneficiarios se publicará en la página de la Secretaría de Desarrollo Social [www.desarrollosocial.morelos.gob.mx](http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx), así como en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos. Esta publicación surtirá efectos de una notificación personal.

11. Derechos y obligaciones de los y las Beneficiarios (as)

a) Derechos

- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna y con enfoque de género.

- Acceder a los apoyos que otorga el Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

- Recibir información adicional o a que sus dudas sean aclaradas en todo momento por personal de la URG del programa.

- Ser informados de la resolución de la solicitud al programa.

- Acceso a mecanismos de quejas y denuncias.

- Recibir Asesoría sobre el uso y manejo de las prótesis dentales.

- Recibir su prótesis dental en las mejores condiciones posibles.

- Asistir a consulta con la finalidad de ajustar sus prótesis dentales.

b) Obligaciones

- Cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación para ingresar al programa.

- Acudir puntualmente a la validación médica y las validaciones de seguimiento.

- Atender las indicaciones que se deriven de la validación médica para el buen funcionamiento de la prótesis dental.

- Observar buena higiene bucal.

12. Restricciones.

No podrán acceder al Programa:

a) Funcionarios estatales, personal de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos y demás servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en el Programa, así como sus familiares hasta en tercer grado consanguíneo o por afinidad.

13. Mecanismo de Transparencia

La promoción y difusión de las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Social [www.desarrollosocial.morelos.gob.mx](http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx)

Las personas interesadas podrán solicitar informes a la Unidad de Transparencia en el portal [www.gob.mx/sesna/documentos/sistema-de-portales-de-obligaciones-de-trasparencia-sipot](http://www.gob.mx/sesna/documentos/sistema-de-portales-de-obligaciones-de-trasparencia-sipot) de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en Avenida Plan de Ayala, número 825, local no. 26, Tercer piso, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, o a través del portal de internet de la misma, [www.desarrollosocial.gob.mx](http://www.desarrollosocial.gob.mx).

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad Competente".

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos es la responsable de recabar los datos personales de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de los datos personales recabados, conforme a la normativa aplicable, por lo que debe ser de conocimiento de las personas beneficiarias y firmar de conformidad en caso de que los datos o información se requiera para atender alguna solicitud de información pública o de transparencia.

Así mismo, las personas que sean beneficiarias del programa, formaran parte del Padrón de Beneficiarios, que marca la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

Las y los beneficiarios podrán participar como contralores sociales, siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios establecidos en los lineamientos que para tal fin emita la Comisión Estatal de Evaluación.

Las personas que no hayan sido beneficiadas por parte del Programa y que hayan entregado documentación inherente a la solicitud de la Prótesis Dental, podrán solicitar la devolución de dicha documentación en el momento en que así lo decidan, y hasta los dos meses posteriores al término del año fiscal en que entregaron la documentación a la Secretaría de Desarrollo Social. En caso de que se exceda este periodo, a partir del tercer mes del año fiscal siguiente, la Secretaría de Desarrollo Social procederá a realizar los procedimientos inherentes a la destrucción de los expedientes y documentación que contengan, conforme a la LEY ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS DE MORELOS.

#### 14. Quejas y denuncias

Las personas interesadas podrán emitir sus quejas y denuncias en la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en Avenida Plan de Ayala, número 825, local no. 26, Tercer piso, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, con un horario de 8:00 a 17:00 horas.

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra de los sujetos beneficiarios de esta Ley como sería la aplicación y ejecución del programa o sobre hechos relacionados que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales de servidoras y servidores públicos, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, ubicadas en calle Francisco Leyva, número 11, edificio Mina, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, a través del siguiente procedimiento de Buzón en Línea de Quejas y Sugerencias:

14.1. Procedimiento para presentar quejas o denuncias:

a) Ingresar a la página <http://buzonciudadano.morelos.gob.mx>;

b) Ingresar al apartado "Presentar queja o sugerencia";

c) Elegir la forma de presentar: "Anónima" o "No anónima";

d) Registrar los datos personales: Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno;

e) Elegir la dependencia: "Secretaría de Desarrollo Social";

f) Elegir el tipo de comentario: "Sugerencia o Comentario", "Reconocimiento" o "Queja";

g) Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron;

h) Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 5 (CINCO) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

TRANSITORIO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Social [www.desarrollosocial.morelos.gob.mx](http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx), Cuernavaca, Morelos, a 14 de octubre de 2019.

Cuernavaca, Morelos, a 14 de octubre de 2019.

GILBERTO ALCALÁ PINEDA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
RÚBRICA.

**ANEXO I  
ESPECIFICACIONES DE LA PRÓTESIS DENTAL DE ACUERDO AL TIPO DE PACIENTE.**

DIVISIÓN POR PESO (ADULTO MAYOR)	COMPLEXIÓN DELGADA: 50-60 KG	COMPLEXIÓN MEDIA:60-70 KG	COMPLEXIÓN ROBUSTO: 70-80+ KG
MEDIDA DE LA PRÓTESIS DENTAL	DENTADURA SUPERIOR: 9X6CM DENTADURA INFERIOR: 10X4CM	DENTADURA SUPERIOR: 10X7CM DENTADURA INFERIOR: 11X4.5CM	DENTADURA SUPERIOR: 11X8CM DENTADURA INFERIOR: 12X5.5CM
PESO EN GRAMOS DE LA PRÓTESIS DENTAL	30 G DE ACRÍLICO TERMOCURABLE	35 G DE ACRÍLICO TERMOCURABLE	37 G DE ACRÍLICO TERMOCURABLE

**DIVISIÓN DE ACUERDO AL COLOR DE PIEL, TONO Y FORMA DEL DIENTE.**

DIVISIÓN POR COLOR DE PIEL	ALBINA CAUCÁSICA BLANCA, CLARA	PIEL MORENA, CLARA	PIEL MORENA, OBSCURA	PIEL NEGRA
COLOR DE ENCÍA	ROSA CORAL (CLARO)	ROSA PÁLIDO	ROJO BRILLANTE	MARRÓN
COLOR DE DIENTE	BLANCO, ALGODÓN A3	BLANCO HUESO, A2	BLANCO MARFIL, A1	BLANCO HUESO, A1
FORMA DE DIENTE	OVALADO	TRIANGULAR	CUADRADO	RECTANGULAR

**ADHESIÓN DE LA PRÓTESIS**

CON DIENTES	CUANDO EL PACIENTE CUENTA CON DIENTES SANOS LIBRES DE CARIES, LA PRÓTESIS SE ADAPTA DE ACUERDO A QUE PUEDA SER REHABILITADA, SIN LA NECESIDAD DE EXTRAER ALGUNO, POR MEDIO DE LA RETENCIÓN DE GANCHOS FABRICADOS POR EL TÉCNICO DENTAL, DÁNDOLE UNA ESTABILIDAD Y FIJACIÓN COMPLETA. ESTA PRÓTESIS CUENTA A PARTIR DE DOS A CATORCE PIEZAS DEPENDIENDO EL TIPO DE PIEZAS FALTANTES.
SIN DIENTES	SI EL PACIENTE NO CUENTA CON NINGÚN DIENTE, LA ADHESIÓN DE LA PRÓTESIS ES POR MEDIO DE LA SALIVA, CREANDO UN VACÍO ENTRE EL HUESO, ENCÍA Y LA PRÓTESIS, PROVOCANDO LA FIJACIÓN TOTAL. ESTA PRÓTESIS CUENTA CON SEIS DIENTES ANTERIORES, CUATRO PREMOLARES Y CUATRO MOLARES, HACIENDO UN TOTAL DE CATORCE PIEZAS.

**ANEXO II  
SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR:  
SONRISAS DE BONDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

\_\_\_\_\_, Mor. a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2019

C. GILBERTO ALCALÁ PINEDA SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

En el marco del “PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR: SONRISAS DE BONDAD” y de las Reglas de Operación correspondientes al ejercicio fiscal 2019, en la cual se invita a participar en actividades que fomenta la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

Solicito a usted de la manera más atenta, el apoyo para acceder a los beneficios que ofrece el Programa de Atención al Adulto Mayor “Sonrisas de Bondad” específicamente con el apoyo de una Prótesis Dental.

Debido a que cumplo con todos los requisitos de las Reglas de Operación.

Por tal motivo adjunto a la presente solicitud, los documentos requeridos que acreditan mi identidad y domicilio actual, el cual se ubica en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_

ATENTAMENTE

C. \_\_\_\_\_  
Nombre y firma o huella digital del interesado

ANEXO III  
PROGRAMA DE APOYO AL ADULTO MAYOR: SONRISAS DE BONDAD  
CUESTIONARIO PARA EL BENEFICIARIO  
INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO

NO.	PREGUNTA	RESPUESTA
1	Folio	
2	CURP	
3	Apellido paterno	
4	Apellido materno	
5	Nombre completo	
6	Fecha –mes – año –de nacimiento	
7	Municipio de nacimiento	
8	Sexo	
9	Estado civil	
10	Nivel de escolaridad	
11	Ocupación o empleo	
12	Teléfono	
13	¿Depende usted de alguien o familiar?	
14	Colonia	
15	Calles	
16	Número	
17	¿De qué materiales de los muros de su vivienda?	
18	¿De qué materiales del techo de su vivienda?	
19	¿Cuenta con agua potable en su vivienda?	

20	¿Cuenta con energía eléctrica en su domicilio?	
21	¿Con que tipo de combustible cocina? (gas, carbón, leña)	
22	¿Tiene alguna Alergia? ¿Cuáles?	
23	¿Tiene Dentista?	
24	¿Tiene algún seguro? (IMSS, ISSSTE, Seguro POPULAR)	
25	¿Cuánto tiempo no ha ido al dentista?	
26	¿Cuál fue el último tratamiento que se hizo en la boca?	

\_\_\_\_\_  
Firma o huella digital del interesado

**ANEXO IV  
CARTA DE CONSENTIMIENTO PARA LA TOMA DE  
FOTOGRAFÍAS Y AUTORIZACIÓN PARA SU  
USO Y DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL**

Por medio del presente escrito, y en mi carácter de beneficiario del Programa de Atención al Adulto Mayor “Sonrisas de Bondad” autorizo a la Secretaría de Desarrollo Social, que realice por conducto de la persona que designe para el efecto, toma fotográfica de mi rostro y área bucal antes y después de la colocación de la prótesis dental.

De igual manera, es mi deseo establecer que esta autorización es voluntaria y gratuita, por lo que no me reservo ninguna acción legal en contra de la Secretaría de Desarrollo Social y el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos por el uso o difusión de imágenes de mi persona, y que de acuerdo a lo señalado en la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, manifiesto mi expreso consentimiento para que esta Secretaría de Desarrollo Social y el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos pueda utilizar, reproducir, transmitir, retransmitir, realizar proyecciones, videos, graficas, textos y todo el material suplementario de las actividades que realicen.

Así mismo manifiesto mi conformidad en que derivado de la recepción del beneficio, mi información personal formará parte de un padrón de beneficiarios.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los \_\_\_\_ días el mes de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_ y en pleno uso de mis facultades mentales, libre de cualquier error, dolo o mala fe, firmo el presente consentimiento.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, FIRMA Y HUELLA

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRADORES INDÍGENAS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.  
ÍNDICE**

1. Definiciones
2. Secretaría responsable de la ejecución del programa
3. Objetivos
4. Población Potencial
5. Población objetivo
6. Universo de atención
7. Tipos de apoyo
8. Montos
9. Criterios y Requisitos
10. Grupo Técnico de validación
11. Junta Dictaminadora
12. Criterios de selección de solicitudes
13. Proceso Operativo Programa de Proyectos Integradores Indígenas
14. Temporalidad
15. Derechos y obligaciones
16. Metas anuales
17. Indicadores de cumplimiento
18. Seguimiento y supervisión
19. Cancelación de solicitudes
20. Restricciones
21. Mecanismos de información
22. Mecanismos de transparencia
23. Anexos
1. DEFINICIONES
  - 1.1 Secretaria: la Secretaría de Desarrollo Social del estado de Morelos.
  - 1.2 Dirección General o URG: La Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables.
  - 1.3 Dirección: Dirección de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas
  - 1.4 Junta: Junta de validación y selección de proyectos.
  - 1.5 Grupo Técnico: Al grupo técnico de validación de proyectos.
  - 1.6 Proyecto integrador: Un proyecto integrador es aquel proyecto productivo que contribuya al fortalecimiento de la economía, rescate, conservación, y/o difusión de las tradiciones o costumbres de los pueblos indígenas y que podrá estar constituido por uno o más integrantes.
  - 1.7 Titular del Proyecto Integrador: Es la persona que registra el proyecto ante la SEDESO, recibe el recurso o apoyo económico, y será el responsable de su ejecución.

1.8 Instancia Capacitadora: Instituciones educativas o empresas incubadoras de negocios o consultorías especializadas públicas o privadas que estén autorizadas o certificadas, de preferencia en ISO, para la consecución de las acciones de capacitación y los servicios de incubación de negocios.

1.9 Capacitación Satisfactoria: Al dictamen que emita la instancia capacitadora al Titular del proyecto productivo que curso satisfactoriamente la capacitación

1.10 zonas de atención prioritaria estatales: Listado de localidades emitido por la Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social.

1.11 Documentación Soporte: Conjunto de documentos que integran el expediente del Proyecto Integrador Indígena. (Anexos del 1 al 5)

1.12 Catalogo Estatal: Catalogo de Comunidades Indígenas para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

**2. SECRETARÍA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

Para efectos de llevar a cabo las acciones que se deriven de las presentes Reglas de Operación, y de conformidad al Reglamento Interno de la Dependencia; la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos, aplicará esta normatividad a través de la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables, quien tiene la función y responsabilidad de ser la unidad responsable de la aplicación y ejecución del gasto (URG).

**3. OBJETIVOS**

**3.1 OBJETIVO GENERAL**

Contribuir al fortalecimiento de las economías de los pueblos, comunidades y Municipios Indígenas, así como el desarrollo, rescate de su cultura y lenguas originarias con la implementación de proyectos productivos.

**3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

3.2.1 Proporcionar capacitación técnica a personas indígenas con proyectos integradores pertenecientes a las comunidades o municipios indígenas, para que estén en posibilidades de incrementar sus capacidades laborales y productivas.

3.2.2 Otorgar apoyos económicos, para la implementación de proyectos productivos o culturales que demanden sus comunidades.

**4. POBLACIÓN POTENCIAL**

Residentes de los municipios, comunidades, localidades indígenas y zonas de atención prioritaria estatal.

**5. POBLACION OBJETIVO**

Población indígena de los Municipios, comunidades y localidades que aparezcan en el catálogo estatal y zonas de atención prioritaria estatales, que tengan un plan estratégico para la implementación de proyectos integradores. Los beneficios serán preferentemente para 50% mujeres y 50% hombres asegurando la equidad e igualdad de género.

**6. UNIVERSO DE ATENCIÓN**

El Programa atenderá a las personas residentes de las zonas de atención prioritaria estatales, los municipios, comunidades y localidades indígenas que estén integrados al Catálogo de Comunidades Indígenas del Estado de Morelos.

**7. TIPOS DE APOYO.**

Se otorgará por proyecto integrador con cargo a los recursos presupuestarios del “Programa de Proyectos Integradores Indígenas” para el ejercicio fiscal 2019 las siguientes acciones:

**7.1 CAPACITACIÓN TÉCNICA.** Este tipo de apoyo está orientado para generar habilidades productivas y aumentar las posibilidades de incorporarse al mercado laboral.

**7.2 APOYOS ECONOMICOS.** Apoyos económicos orientados a las actividades que fomenten el autoempleo, la generación de microempresas o sociedades cooperativas, proyectos para rescate de las lenguas originarias, implementación de proyectos productivos individuales o grupales, o cualquier actividad económica que permita el desarrollo comunitario, la generación de empleos y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en donde radiquen.

**7.3** Para dar cumplimiento al numeral 7.1 y 7.2 de las presentes Reglas de Operación; la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, podrá convenir con instituciones educativas, con instituciones públicas o privadas que estén autorizadas o certificadas, de preferencia en ISO, para la consecución de las acciones de capacitación y los servicios de incubación de negocios.

**7.4.** Los anteriores numerales tendrán que observar el fomento, rescate, conservación y difusión de la cultura de las comunidades indígenas.

**8. MONTOS DE APOYO.**

**8.1** El monto de apoyo para la implementación de proyectos integradores, será de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), que serán entregados al Titular del Proyecto Integrador, este será de manera individual y personal, independientemente de que el solicitante registre proyectos grupales o individuales. Se firmará convenio con una institución bancaria para depositarles el recurso y poder hacer entrega de los apoyos con tarjetas de débito personalizadas para los Titulares de los proyectos.

**8.2** Se dará capacitación especializada en temas de generación de empleos, proyectos productivos, generación de microempresas o cualquier tema referente al desarrollo económico, de proyectos productivos o rescate de las lenguas originarias, a todos los seleccionados para recibir apoyo económico.

**9. CRITERIOS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.**

Los Titulares de los proyectos integradores indígenas, interesados en recibir los apoyos (subsidios) del “Programa de Proyectos Integradores Indígenas” para el ejercicio fiscal 2019, deberán presentar documentación requerida, en las oficinas de la Dirección, cumpliendo con los siguientes criterios y requisitos.

CRITERIO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.
1.- Ser Morelense por nacimiento, residencia o por ser hijo de padre o madre morelense.	En caso de ser Morelenses por nacimiento: c) Acta de nacimiento original, copia certificada, o Pasaporte. En caso de ser Morelenses por padre o madre e) Acta de nacimiento del interesado original, copia certificada o Pasaporte. y, f) Acta nacimiento ya sea de padre o madre que demuestre que son o fueron nacidos en Morelos. Nota: Para este caso deben obligadamente presentar documento propio más documento de los padres. En caso de ser Morelenses por años de residencia. e) Carta de residencia firmada por autoridad municipal que acredite más de 5 años de residencia en algún municipio de Morelos; y, f) Comprobante de domicilio con máximo tres meses de antigüedad a la fecha de entrega de documentos.
2.- Ser residente de municipio que se encuentre dentro del catálogo de municipios y comunidades indígenas estatal o estar en zonas de atención prioritaria estatales	Comprobante de domicilio con máximo tres meses de antigüedad a la fecha de entrega de documentos, si no está a su nombre, deberá presentar de manera obligatoria la constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente. Solo participan los municipios del catálogo estatal (Anexo 6) o zonas de atención prioritarias.
3.- Tener un plan para la elaboración de un proyecto productivo o cultural.	Plan de trabajo de un proyecto productivo o cultural. Nota: El plan de trabajo debe obligatoriamente cumplir lo estipulado en el ANEXO 1, el cual deberá ser llenado y entregado en copia simple por el Titular del proyecto.
4.- Documentos generales del Titular del Proyecto Integrador	Presentar todos los documentos a continuación mencionados (original y copia simple): g) CURP. h) INE vigente. i) Comprobante de domicilio vigente de no más de 3 meses de emitido a la fecha de presentar documentos.
5.- Solicitud de apoyo del Titular del Proyecto Integrador	Entregar el ANEXO 2 debidamente requisitado y completo.

6.- Carta compromiso Titular del Proyecto Integrador de asistir a la capacitación.	- Deberá presentar carta compromiso de asistencia a la capacitación. ANEXO 3 - Presentar acreditación satisfactoria de la capacitación. Nota: De no acreditar satisfactoriamente la capacitación quedará descalificado.
7.- Carta compromiso para implementar el Proyecto Productivo en el giro que fue registrado.	Deberá presentar carta compromiso para el cumplimiento de la implementación de su proyecto productivo con estricto apego a las características descritas en el mismo.
8.- Registro de datos para el "Padrón Único de Beneficiarios" del "Programa de Proyectos Integradores Indígenas", Ejercicio fiscal 2019.	Presentar llenado y con firma autógrafa el ANEXO 5

#### 10. GRUPO TÉCNICO DE VALIDACIÓN DE PROYECTOS

Todo proyecto tendrá que pasar por un proceso de validación y de selección; para ello se crea un grupo cuyo propósito es validar y seleccionar los proyectos productivos que sean presentados ante la Dirección, y que además hayan cumplido con las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

El grupo estará conformado por la instancia capacitadora, en su carácter de dictaminador técnico, así como el Director General y el Director de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas.

El grupo hará una preselección de los proyectos más viables que sean sujetos a recibir los apoyos económicos y la capacitación. Haciendo un Dictamen Técnico.

10.1 Las atribuciones del grupo técnico son:

a) Requerir a la dirección el informe relacionado con la recepción de solicitudes de apoyo.

b) Solicitar a la Dirección la documentación soporte necesaria para el análisis y discusión de las solicitudes de apoyo.

c) Aprobar las solicitudes de apoyo mediante análisis técnico aplicando los criterios de selección y demás disposiciones de las presentes Reglas de Operación y Convocatoria de participación.

d) Integrar y emitir un informe resolutorio de las solicitudes de apoyo preaprobadas para su aprobación definitiva ante la Junta.

#### 11. JUNTA DICTAMINADORA

La Junta Dictaminadora es la instancia encargada de aprobar los proyectos presentados por el grupo técnico y selección de proyectos. Revisando y dando fé del Dictamen Técnico emitido por este último a través de votación simple. Lo anterior para dar mayor transparencia y legalidad al proceso.

La Junta Dictaminadora estará integrada por:

Un Presidente: Secretario de Desarrollo Social

Un Secretario: Titular de la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables de la Secretaría de Desarrollo Social.

Un Secretario Técnico: Titular de la Dirección de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas

Vocal 1: Representante de la sociedad civil de algún municipio de alto grado de pobreza, de reconocida providad, para avalar la participación social en el desarrollo del Programa.

Vocal 2: Directora de Inclusión y Bienestar Social de la Secretaría de Desarrollo Social de Morelos

Vocal 3: Director General de Competitividad y Servicios Turísticos de la Secretaría de Turismo y Cultura de Morelos.

Vocal 4: Un representante de la Contraloría del Estado de Morelos el cual tendrá voz más no voto.

NOTA: Todos los integrantes tienen derecho a voz y a voto con excepción del Secretario Técnico cuya función es la de tomar Acuerdos y dar lectura a los puntos y orden del día y la Contraloría que sólo tendrá voz.

11.1 Las atribuciones de la Junta son:

a) Aprobar de forma oficial el Dictamen Técnico emitido por el grupo técnico de validación así como los proyectos que recibirán el apoyo económico a través de votación simple con mayoría de 50% más uno en sesión, aplicando los criterios de selección y demás disposiciones de las presentes Reglas de Operación y Convocatoria de participación.

b) Integrar y emitir un informe o resolutorio de las solicitudes de apoyo aprobadas.

c) Publicar a través del Titular de la Dirección General el resultado de los proyectos aprobados en el portal de internet <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, así como en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

d) Cancelar las solicitudes o proyectos aprobados en caso de incumplimiento de las Reglas de Operación y/o Convocatoria.

e) El/la Secretario (a) Técnico(a) de la Junta Dictaminadora y aprobación será quien elabore las Actas de Acuerdos en cada una de las Sesiones de la junta.

f) Todos los integrantes tienen derecho a voz y a voto con excepción del Secretario Técnico cuya función es la de tomar Acuerdos y dar lectura a los puntos y orden del día además de lo estipulado en el inciso anterior.

g) Resolver cualquier controversia que derive de las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, cuya resolución será de carácter inapelable.

h) Se elaborará una lista de espera con los folios que cumpliendo con los requisitos no fueron aprobados por cuestiones de presupuestos, con la finalidad de integrarlos al programa en caso de que algún folio aprobado quede descalificado por cuestiones de faltas a las Reglas de Operación. Esta lista sólo será utilizada para el ejercicio fiscal 2019.

#### 12. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA SOLICITUDES DE APOYO A PROYECTOS.

Los proyectos que tengan la probabilidad de ser sujetos de apoyo (subsidio) serán los que:

12.1 Cumplan el 100% de los documentos requeridos y demás disposiciones de las presentes Reglas.

12.2 Cumplan con los tiempos y lugares estipulados en la Convocatoria.

12.3 Tomar en cuenta, la disponibilidad presupuestal asignada para el ejercicio fiscal 2019.

12.4 Que los beneficiarios obtengan el estatus de capacitación satisfactoria.

12.5 Para el apoyo o subsidio, tendrán prioridad aquellos solicitantes cuyo proyecto demuestre dar mayor número de empleos, mayores beneficios económicos o sociales para la comunidad siendo estos criterios razón de desempate por parte del Grupo Técnico y la Junta. Algunos de los criterios podrán ser:

- Considerar para la elaboración de sus productos, el uso de materias primas locales.

- Generar empleos locales.

- Emplear a personas de grupos vulnerables (personas de la tercera edad, con discapacidad, madres solteras, etc.)

### 13. PROCESO OPERATIVO PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRADORES INDÍGENAS.

Para llevar a cabo el proceso operativo y el ejercicio de los recursos, los actores involucrados observarán y se sujetarán a lo siguiente:

#### 13.1 MECÁNICA OPERATIVA.

a) Quienes deseen participar de los beneficios del Programa de Proyectos Integradores Indígenas, deberán presentar en tiempo y forma los requerimientos que señale la Convocatoria, la cual será emitida en base a las presentes Reglas de Operación;

b) La Convocatoria se emitirá y se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página electrónica oficial del Gobierno del Estado de Morelos y de la Secretaría de Desarrollo Social estatal. Los beneficiarios que aspiren al apoyo tendrán 5 días hábiles para preparar sus proyectos y expedientes a partir de la publicación de la Convocatoria. Estos días pueden variar según los tiempos del Periódico "Tierra y Libertad", y sus procedimientos por lo que los días oficiales estarán marcados en la Convocatoria;

c) Los Titulares de los Proyectos Integradores Indígenas que cumplan con los requisitos de participación, podrán acudir a las oficinas de la Dirección (Unidad Operativa) de la Secretaría; presentando los requisitos comentados en el numeral 9 en la fecha y horario que marque la Convocatoria;

d) Los solicitantes entregarán de manera personal los formatos y documentación establecidos en las presentes Reglas de Operación en la fecha y sede establecida en la Convocatoria, donde se les asignará un folio por solicitud de apoyo;

e) La Unidad Operativa asignará un número de folio de ingreso y registro a cada solicitud, el cual será único e intransferible. La emisión del folio no representa la aprobación del Proyecto;

f) La Unidad Operativa integrará un expediente por cada folio, con las solicitudes de apoyo y los documentos solicitados al Titular, los cuales serán remitidos al grupo técnico en un tiempo no mayor de 24 horas a partir del último folio expedido;

g) Una vez recibidos el 100% de los expedientes, el Grupo Técnico sesionará 3 días naturales o dependiendo de las solicitudes recibidas y seleccionará los proyectos más viables para recibir apoyo siendo el criterio máximo de selección, proyectos individuales o grupales que aseguren por planteamiento de los mismos, generar mayor economía a sus participantes y a la comunidad, así como mayor generación de empleos o que demuestren tener un gran sentido social que demande la comunidad. Además de considerar para la elaboración de sus productos el uso de materias primas locales, generar empleos en la localidad, emplear a personas de grupos vulnerables (personas de la tercera edad, con discapacidad, madres solteras, etc.);

h) Una vez seleccionados los folios de los mejores proyectos, el Grupo Técnico pasará la lista y los expedientes así como un informe técnico que avale el resultado a la Junta, quien dará legalidad y el visto bueno del Dictamen Técnico y aprobará en sesión los folios definitivos que serán acreedores al apoyo económico y capacitaciones;

i) La Dirección General publicará a través de la página electrónica oficial y en estrados de la Secretaría de Desarrollo Social, la relación de los folios que hayan sido dictaminados en sentido afirmativo para ser acreedores al beneficio;

j) La Dirección General enviará la relación de las solicitudes de apoyo y proyectos validados por la Junta, a la institución encargada de llevar a cabo la capacitación;

k) La Secretaría en calidad de instancia ejecutora de los recursos del "Programa de Proyectos Integradores Indígenas", celebrará convenio de colaboración o contrato de servicios con la institución que cumpla con los requisitos y características para que se brinden los servicios de capacitación;

l) Al término de la impartición de los talleres de capacitación, la institución encargada emitirá un dictamen de resultados de cada una de las personas capacitadas; que incluirá listas de asistencia, evaluaciones o calificaciones finales, lo anterior dictaminará si la capacitación del interesado fue satisfactoria o no satisfactoria;

m) Posterior a la capacitación se hará entrega de los apoyos económicos por parte de la Secretaría o de la URG responsable. Los beneficiarios deberán firmar personalmente acuse de recibo de la capacitación y del apoyo económico;

n) En caso de que algún folio no cumpla con la capacitación o ésta sea no satisfactoria, la Junta invitará a los folios en lista de espera y hará una capacitación extraordinaria hasta alcanzar el 100% de capacitados satisfactoriamente y se obtenga la lista definitiva de los beneficiarios que recibirán apoyos económicos. Lo anterior para asegurar que los proyectos tendrán viabilidad y reducir el riesgo de mal uso de los recursos;

o) Seguimiento y verificación del funcionamiento del proyecto por parte de la Dirección General.

**14. TEMPORALIDAD**

La URG deberá ejercer los recursos económicos asignados al “Programa de Proyectos Integradores Indígenas”, teniendo como fecha límite para ejercer el gasto el 31 de diciembre del 2019. Los tiempos de recepción integración y calificación de los expedientes plasmados en este Reglamento, son preliminares y no tienen efecto legal, los oficiales quedarán plasmados en la Convocatoria oficial que publique la Secretaría.

**15. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.**

Todo aquel ciudadano o ciudadana morelense que presente solicitud de apoyo o subsidio, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

**15.1 DERECHOS**

Las comunidades y localidades beneficiarias de este Programa tienen derecho a:

- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna y con enfoque de género.
- Acceder a los apoyos que otorga el Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y contar con una copia de su expediente.
- Recibir información adicional o a que sus dudas sean aclaradas en todo momento por personal de la Unidad Operativa del programa.
- Ser informados de la resolución de la solicitud al programa.
- Acceso a mecanismos de denuncia y quejas.
- Presentar su propuesta de inclusión en el padrón de beneficiarios.

**15.2 OBLIGACIONES**

El Titular del Proyecto Integrador beneficiado, tendrán la obligación de manifestar, si les fuera requerido y sin faltar a la verdad, los datos personales de los integrantes de su Proyecto Productivo, relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, fecha, lugar de nacimiento y la Clave Única de Registro de Población (CURP), IFE o INE acta de nacimiento, así como la información relativa al ejercicio de los recursos otorgados;

• Facilitarán también a la SEDESO, a través de la Dirección General el acceso físico a los proyectos apoyados, así como a la información documental correspondiente;

• Ejercer los recursos de acuerdo al proyecto presentado para la obtención del apoyo. Es obligación del beneficiario que solicitó apoyo económico para proyectos integradores en grupo conformar y demostrar el proyecto grupal, de lo contrario tendrá que devolver al 100% el apoyo económico recibido. El dinero solo se puede usar en gastos directos para la implementación del proyecto, ej: Compra de insumos, adquisición de material, pago a personal, etc. Queda prohibido su uso para gastos de gasolina, luz, renta de local, viáticos y cualquier otra cosa que no influya directamente en la implementación de su proyecto;

• Presentar la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos recibidos y entregar una copia a la Dirección de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas de la SEDESO;

• Informar inmediatamente a la Dirección de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas de la SEDESO, sobre cualquier problema que se presente durante la puesta en marcha y operación de su proyecto;

• Cumplir con los requisitos que las presentes Reglas de Operación establecen; y,

• Contar con el expediente completo en original que soporte el apoyo recibido.

**16. METAS ANUALES**

Para la implementación de las acciones, la instancia ejecutora de los recursos podrá realizar los ajustes necesarios en la planeación y operación, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, las cuales estarán en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

**17. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO**

Con el propósito de verificar el cumplimiento de las metas y el buen uso de los recursos, se definen algunos indicadores como instrumentos de medición, en el logro en las metas anuales establecidas. Bajo el entendido de que los indicadores de cumplimiento tienen que ver con la consecución y conclusión de tareas y/o trabajos.

NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Porcentaje (%) de personas pertenecientes a comunidades indígenas capacitadas.	Porcentaje de personas pertenecientes a comunidades indígenas que fueron capacitados para el autoempleo o pertenecientes a cooperativas, microempresas o cualquier proyecto social o productivo. Respecto al total de solicitudes recibidas para apoyo en capacitación para realizar actividades de autoempleo.	$\frac{\text{Número de personas pertenecientes a comunidades indígenas capacitadas}}{\text{Número total de capacitaciones aprobadas}} * 100$	Porcentaje	Anual

<p>Porcentaje (%) de beneficiarios que fueron apoyados.</p>	<p>Número de beneficiarios apoyados económicamente, respecto al total de beneficiarios seleccionados para recibir apoyo.</p>	<p>[Número de beneficiarios que fueron apoyados económicamente / Número de beneficiarios aprobados para recibir apoyos económicos] * 100</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>
<p>Porcentaje (%) de proyectos productivos registrados en funcionamiento.</p>	<p>Número de Proyectos productivos grupales o individuales que fueron apoyados económicamente y que estén en funcionamiento, respecto al total de proyectos productivos registrados. Nota; el número de proyectos productivos registrados puede ser menor al de apoyos otorgados debido a que pueden ser grupales.</p>	<p>[Número de Proyectos productivos grupales o individuales que fueron apoyados económicamente y que estén en funcionamiento / el Número total de proyectos productivos registrados.</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>
<p>% de crecimiento económico por beneficiario</p>	<p>% de aumento de ingresos recibido por el beneficiario a un año después de implementado el proyecto con respecto al mismo periodo antes de la implementación del proyecto. Nota: Sin contar nuevas fuentes de ingreso a partir de la generación del proyecto.</p>	<p>(Ingresos recibidos el año posterior a la implementación del proyecto - Ingresos recibidos el año anterior a la implementación del proyecto) / Ingresos recibidos el año anterior a la implementación del proyecto x 100*</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>

**18. EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.**

El seguimiento o monitoreo es una etapa del proceso operativo del programa, en la cual se verifica de manera sistemática, las actividades de implementación y ejecución o puesta en marcha de los proyectos que conforman “Programa de Proyectos Integradores Indígenas” ejercicio 2019. Por lo tanto y para efectos de dar cumplimiento a esta etapa del proceso operativo, las partes involucradas deberán sujetarse a las siguientes disposiciones y actividades:

- a) El seguimiento y supervisión de cada proyecto aprobado, se efectuará en el lugar donde radicará el proyecto;
- b) La responsabilidad de llevar a cabo las actividades del seguimiento y supervisión de los proyectos aprobados, será asumida por la Dirección General de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos;
- c) Se realizarán tareas de recolección y análisis de datos para comprobar que se está cumpliendo con los objetivos definidos en el “Programa de Proyectos Integradores Indígenas” ejercicio 2019; lo que se evaluará es si el proyecto se está desarrollando tal cual se especificó en el plan de trabajo; y,
- d) Evaluar si se están alcanzando los objetivos de los proyectos que están en proceso de ejecución identificando y que se hallan estipulado en los planes de trabajo presentados.

**19. CANCELACIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO.**

Serán canceladas las solicitudes en caso de:

- a) Cualquier incumplimiento por parte del titular del Proyecto Integrador de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria;
- b) Detectar falsedad o inconsistencia en la información proporcionada por los beneficiarios en cualquiera de las etapas del proceso;
- c) No concluir el trámite administrativo correspondiente;
- d) Cambiar el giro del proyecto presentado, una vez que se le haya proporcionado folio de registro;
- e) La renuncia voluntaria al proyecto;
- f) No utilizar el apoyo para los fines que fueron autorizados, no pudiendo volver a ser sujeto de algún apoyo del Programa; y,
- g) En caso de Titulares del Proyecto Integrador que recibieron apoyos económicos cuyo proyecto productivo fue grupal, deberá obligatoriamente demostrar que dicho proyecto cumple esa característica, de no hacerlo tendrá que devolver al 100% el apoyo económico recibido.

**20. RESTRICCIONES.**

No podrán acceder a los apoyos económicos del “Programa de Proyectos Integradores Indígenas”:

- a) Funcionarios estatales, personal de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, integrantes de la Junta de Validación y demás servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en el Programa así como sus familiares hasta en tercer grado consanguíneo o por afinidad.

b) El solicitante o aspirante a ser beneficiario del “Programa de Proyectos Integradores Indígenas”, no deberá tener el beneficio de otros programas sociales del ámbito estatal o federal correspondientes al ejercicio 2019, para lo que firmará bajo protesta de decir verdad que no es beneficiario.

#### 21. MECANISMOS DE INFORMACIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las personas interesadas podrán solicitar informes o presentar quejas sobre las Reglas de Operación, del “Programa de Proyectos Integradores Indígenas” ejercicio 2019, de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas en la sede oficial de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en Avenida Plan de Ayala # 825, local no. 26, tercer piso, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, o a través del portal de internet de la misma. <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>. o directamente en la Contraloría del Estado y la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de las presentes Reglas de Operación deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Se llevarán a cabo monitoreos de campo en forma periódica de los recursos ejercidos y de las acciones realizadas, para efectos de verificar y obtener información, en cuanto a la aplicación de los recursos del “Programa de Proyectos Integradores Indígenas” ejercicio 2019 y que el ejercicio de estos, estén orientados a la obtención de resultados planeados; y a la vez; contribuir a fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos.

#### 22. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA.

La promoción y difusión de las presentes Reglas de Operación y Convocatoria, serán publicados en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Gobierno del Estado de Morelos.

La lista de las solicitudes de apoyo que hayan cumplido con los requisitos de participación, así como las solicitudes que resulten beneficiadas para recibir el apoyo, serán publicadas en las página electrónica del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx> y en la página de la Secretaría de Desarrollo Social <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, así como, en los estrados de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

La lista final de beneficiarios será pública mediante la difusión de un padrón conforme a los lineamientos generales para la integración, validación y actualización del padrón único de beneficiarios del estado de Morelos.

Las y los interesadas(os) podrán solicitar informes o presentar quejas del programa de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas en la sede oficial de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos, ubicada en Avenida Plan de Ayala # 825, local no. 26, tercer piso, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, o a través del portal de internet de la misma. <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>. o directamente en la Contraloría del Estado.

Las y los beneficiarios podrán participar como controladores sociales, siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios establecidos en los lineamientos que para tal fin emita la Comisión Estatal de Evaluación.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, es la responsable de generar una base de datos de las y los indígenas morelenses que formen parte o se incorporen a este programa; así mismo, será la responsable del uso y protección de los datos recabados, de acuerdo a las Leyes aplicables. Los datos informativos para la generar la base de datos, los deberá proporcionar cada uno de los solicitantes de apoyo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en la página del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx> y en el portal de internet <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, y los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos las presentes Reglas de Operación.

SEGUNDO.- Todo lo no contemplado en esta Regla de Operación, será acordado y resuelto por la Junta Dictaminadora.

Cuernavaca, Morelos, a 14 de octubre de 2019

GILBERTO ALCALÁ PINEDA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA.

ANEXO 1

REQUISITOS OBLIGATORIOS A CUMPLIR

LOS PLANES DE TRABAJO PARA LA IMPLMENTACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DEBEN CONTENER OBLIGADAMENTE LO SIGUIENTE.

A) DATOS DEL PROYECTO

- 1. Nombre del proyecto. \_\_\_\_\_
- 2. Dirección de localización del proyecto. \_\_\_\_\_
- 3. Croquis de localización del proyecto. \_\_\_\_\_
- 4. Objetivos generales \_\_\_\_\_
- 5. Objetivos específicos o particulares del proyecto.

6. QUÉ HACER? Propuesta o que es lo que se va a realizar con el apoyo económico.

7. PARA QUÉ? Planteamiento o contexto del problema que se enfrenta.

8. DÓNDE? Lugar y espacio en el cual se realizarán las actividades de ejecución del proyecto.

9. CUÁNDO? Señalar periodos o fechas (cuadro temporal o cronograma con fecha de implementación al 31 de diciembre 2019) en el que se realizará cada una de las actividades.

10. CUÁNTO? Cuantificación o presupuesto del costo del proyecto, puntualizando los montos por concepto de insumos o materias primas; y el equipo para procesar la materia prima.

11. CÓMO? Describir técnicas de elaboración y operación de los productos, una vez que esté en marcha el proyecto.

12. BENEFICIOS ECONÓMICOS O SOCIALES A LA COMUNIDAD: Describir Corrida financiera o proyección económica del proyecto a 1 año, a 2 años y a 5 años y/o impacto social y cultural.

B) DATOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

13. Nombre del titular del Proyecto Integrador

14. Edad \_\_\_\_\_ Estado Civil \_\_\_\_\_

15. Es jefa o jefe de familia SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

16. Ingreso mensual promedio? \_\_\_\_\_

17. A que se dedica? \_\_\_\_\_

18. ¿Tiene hijos SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ Cuántos? \_\_\_\_\_

19. Número de Celular \_\_\_\_\_ Número telefónico de casa \_\_\_\_\_

20. Escolaridad (Hasta que año estudió) \_\_\_\_\_

21. Vive en casa Propia \_\_\_\_\_ Renta \_\_\_\_\_

22. Tiene Piso Firme SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

23. Tiene baño SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del/la Titular del Proyecto.

NOTA: El grupo técnico revisará uno a uno los planes de trabajo, teniendo como criterio de eliminación la falta de alguno de los puntos mencionados en el presente anexo.

ANEXO 2  
SOLICITUD DE APOYO DEL "PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRADORES INDÍGENAS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

No. Folio de Solicitud \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, Mor., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2019

C. GILBERTO ALCALÁ PINEDA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

En el marco del "Programa de Proyectos Integradores Indígenas" y de las Reglas de Operación y Convocatoria correspondientes al ejercicio fiscal 2019, en la cual se convoca a participar en actividades que fomenten el autoempleo y el desarrollo de las habilidades técnicas y productivas, solicito a usted de la manera más atenta, el apoyo para acceder a los beneficios que ofrece el programa de proyectos integradores indígenas, específicamente en las siguientes acciones:

- a) Capacitación técnica para el autoempleo o cualquier actividad de desarrollo económico.
- b) Apoyo económico para implementar y desarrollar el proyecto productivo individual o grupal denominado:

Debido a que cumplo con todos los requisitos de la Convocatoria y las Reglas de Operación.

Por tal motivo adjunto a la presente solicitud, los documentos requeridos que acreditan mi identidad y domicilio actual, el cual se ubica en:

Municipio \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

ATENTAMENTE

C. \_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Titular del Proyecto

ANEXO 3  
CARTA COMPROMISO PARA ASISITIR A LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN

No. De folio \_\_\_\_\_  
Lugar y Fecha \_\_\_\_\_

Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 7 de las Reglas de Operación del "Programa de Proyectos Integradores Indígenas", para el ejercicio fiscal 2019 el que suscribe, C. \_\_\_\_\_, expreso mi compromiso de asistir a los talleres de capacitación requeridos para la implementación y desarrollo de mi proyecto integrador, cuyo propósito es crear una fuente de empleo e ingreso familiar.

Bajo protesta de decir verdad, asumo la responsabilidad que durante el periodo que perdure la capacitación, respetaré y acataré, las indicaciones que me sean encomendadas por los instructores de la institución responsable de impartir la capacitación, la cual será asignada por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

Mi compromiso se centra específicamente en desarrollar actividades, orientadas a la "capacitación técnica", como requisito básico para desarrollar e implementar proyectos productivos.

En caso de ser aprobado en los talleres de capacitación, me comprometo a poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridas en un proyecto productivo específico.

Asumo y me doy por enterado que si no obtengo el resultado de la capacitación como Satisfactorio, quedaré sin derecho a recibir el apoyo económico y mi proyecto se dará de baja.

ATENTAMENTE

C. \_\_\_\_\_  
El o La Titular del Proyecto

**ANEXO 4  
CARTA COMPROMISO DE APEGO A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ENTREGADO.**

Lugar:

Fecha:

Yo

que resulté beneficiado con apoyo económico y capacitación para implementar mi proyecto productivo, me comprometo a cumplir al 100% las características descritas en mi Plan de Trabajo, de no hacerlo, me doy por enterado que tengo que devolver el recurso monetario recibido al 100% a la Secretaría de Desarrollo Social. Lo anterior con fundamento en el art. 9 De la Ley de Desarrollo Social del Estado inciso b) que a la letra dice:

Artículo 9. Serán derechos y obligaciones de los beneficiarios de los Programas Sociales, los siguientes:

A).....

B). Obligaciones:

I. Cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable;

II.....

III. ....

Por lo anterior de no hacer lo estipulado estaría violando las Reglas de Operación del programa y la Ley.

C. \_\_\_\_\_  
La/El Titular del Proyecto

**ANEXO 5  
DATOS PARA REGISTRO EN EL PADRON ÚNICO DE BENEFICIARIOS**

Folio No. \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha \_\_\_\_\_

LAYOUT PARA COEVAL		CUESTIONARIO PARA BENEFICIARIO		INFORMACIÓN APORTADA POR EL BENEFICIARIO
No.	Campo	No.	Pregunta	RESPUESTA
1	Identificador	1	Folio	
2	CURP	2	CURP	
3	Primer Apellido	3	Apellido Paterno	
4	Segundo Apellido	4	Apellido Materno	
5	Nombre	5	Nombre completo	
6	Fecha nacimiento	6	Fecha de nacimiento	
7	Estado nacimiento	7	Estado en que nació	
8	Municipio nacimiento	8	Municipio en que nació	
9	Sexo	9	Sexo	

10	Estado civil	10	Estado Civil	
11	Máximo estudios	11	Nivel Escolaridad	
12	Ocupación	12	Ocupación o empleo	
13	Correo	13	Correo electrónico	
14	Teléfono celular	14	Teléfono Celular	
15	Teléfono casa	15	Teléfono Casa	
16	Nombre vialidad	16	Nombre de la calle donde vive	
17	Número exterior	17	Número del domicilio	
18	Número interior	18	Número Interior	
19	Localidad	19	Nombre de Localidad	
20	Municipio domicilio	20	Nombre del Municipio donde vive	
21	Estado domicilio	21	Entidad Federativa del Domicilio donde vive	
22	Código postal	22	Código Postal	
23	Nom referencia1	23	Calle ubicada a la derecha del domicilio	
24	Nom ref 2	24	Calle ubicada a la izquierda del domicilio	
25	Nom referencia 3	25	Calle ubicada atrás del domicilio	
26	Descripción de la ubicación	26	Algún punto de referencia de la ubicación del domicilio	
27	Tiempo de residencia	27	Tiempo de vivir en el Estado	
28	Jefe de familia	28	Es Jefe de Familia	
29	Parentesco Jefe Familia	29	Parentesco que se tiene con la familia	

Nombre y firma del/la Titular del Proyecto.

---

**ANEXO 6  
CATALOGO DE COMUNIDADES INDÍGENAS PARA EL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

MUNICIPIO	COMUNIDAD	RESEÑA
Ciudad Ayala	1.- Leopoldo Heredia 2.- Cerro El Olinche 3.- Loma Bonita 4.- Ejidal Nueva Olintepec 5.- Rancho el pañuelo 6.- Colonia General Emiliano Zapata 7.- La joya 8.- Las Lumbreras 9.- Jaloxtoc 10.- Valle De Morelos 11.- Constancio Farfán 12.- Abelardo L. Rodríguez 13.- Anenecuilco	Estas localidades acompañan acta de reconocimiento de comunidad indígena, tienen sus propios usos y costumbres, se auto reconocen y presentan acta de cabildo. Solo los mayores hablan la lengua Náhuatl ya que los jóvenes fueron educados en las escuelas únicamente con el idioma Español. Se dedican a la siembra de maíz y de hortalizas.
Cuautla	1.- Colonia 19 de Febrero de 1812 2.- Colonia 12 de Diciembre 3.- Ampliación 12 de Diciembre 4.- Ampliación Conos Galeana 5.- Ampliación Reforma Gabriel Tepepa 6.- Ampliación Sur Galeana 7.- Año de Juárez, Bisnaga 8.- Campo Nuevo Los Tepetates Gabriel Tepepa 9.- Campo Tepetates Gabriel Tepepa 10.- Casasano 11.- Las Cruces 12.- Cuauhtémoc 13.- El Huaje Cuautlixco 14.- Empleado Municipal 15.- Eusebio Jáuregui 16.- Héroe de Nacozari 17.- Lázaro Cárdenas 18.- El Polvorín 19.- Poblado de Tetelcingo 20.- Tierra Larga 21.- Tierra y Libertad	Comunidades Indígenas de origen Nahuatl. Se agregan actas de auto adscripción de cada una de las comunidades y acta de cabildo de fecha 28 de Febrero de 2011.
Cuernavaca	1.- San Antón 2.- Tlaltenango 3.- Chamilpa 4.- Tétela del Monte 5.- Chipitlán 6.- Patios de la Estación 7.- Chapultepec 8.- Acapatzingo 9.- Ahuatepec 10.- Ocotepec 11.- Santa María de Ahuacatlán 12.- Buena Vista del Monte.	Comunidades Indígenas de origen Nahuatl. Se agregan actas de auto adscripción de cada una de las comunidades y acta de cabildo de fecha 2 de Septiembre.
Jonacatepec	1.- Amacuitlapilco	Se fundó en el año 1425 se habla la lengua Náhuatl y es una comunidad de origen Mexica.
Miacatlán	1.- Coatetelco	Acompaña acta de asamblea comunitaria. Cuenta con zona Arqueológica y capilla del siglo XVI en la laguna se sigue la tradición a la señora Cuahutlitzin. Sus casas se construyen con adobe y tierra cocida, en su gastronomía los tamales de mojarra envueltos en hoja de totomoxtle. Se acompaña acta de cabildo y acta de auto reconocimiento.

Ocuituco	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Colonia 5 de Mayo</li> <li>2.- Huecahuaxco</li> <li>3.- Ocoخالtepec</li> <li>4.- San Miguel Huepalcalco</li> <li>5.- Metepec</li> <li>6.- Jumiltepec.</li> </ol>	Lo que sustentamos con el acta de cabildo correspondiente y el acta comunitaria. Al oficio de la presidencia de Ocuituco se acompaña acta de sesión extraordinaria de cabildo en copia debidamente certificada.
Puente de Ixtla	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Xoxocotla</li> <li>2.- Ahuehuetzingo</li> </ol>	Localidad fundada desde antes de 1223, mencionada en el libro cartografía de Morelos Del Lic. Valentín López González cronista del estado de Morelos. Todos los rincones y puntos de referencia de esta localidad, así como sus linderos tienen nombres Nahuatl: Apotla, Tecomulco, Huhueyotli, Tlalancuayan, Tenexcatepetl, Kantelco, etc. La medicina tradicional y la alimentación así como la agricultura son originales.
Temixco	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Cuentepec</li> <li>2.- Colonia Azteca</li> <li>3.- Colonia Morelos</li> <li>4.- Las Martinicas (Campo Sotelo)</li> <li>5.- Lomas de Acatlipa</li> <li>6.- Tetlama</li> </ol>	La fundación del poblado de San Sebastián Kuntepekantes, ahora Cuentepec se dio en el año 670, ubicando a un lado del río Tembembe, los habitantes del pueblo de origen Nahuatl actualmente hablan la lengua Náhuatl y han conservado sus usos, tradiciones y costumbres, las mujeres utilizan su vestimenta tradicional. Su actividad principal es la agricultura ganadería y siembra de granos como maíz, frijol, cacahuate
Tepalcingo	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Tepalcingo</li> <li>2.- Limón de Cuachichinola</li> <li>3.- Tepehuaje</li> <li>4.- Los Sauces</li> <li>5.- Zacapalco</li> <li>6.- Hutchila</li> <li>7.- Cruz de Jaramalla</li> <li>8.- Adolfo López Mateos</li> <li>9.- Pitzotlán</li> <li>10.- Ixtlilco el Chico</li> <li>11.- Ixtlilco el Grande</li> <li>12.- Atotonilco.</li> </ol>	Comunidades Indígenas de origen Nahuatl con actas de asamblea de auto adscripción y acta de cabildo de fecha 2 de Diciembre de 2010.
Tepoztlán	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Amatlán de Quetzalcóatl</li> <li>2.- San Andrés de la Cal</li> <li>3.- Santo Domingo Ocotitlán</li> <li>4.- San Juan Tlacotenco</li> <li>5.- Ixcatepetl</li> <li>6.- Santiago Tepetlapa</li> <li>7.- Santa Catarina</li> <li>8.- Huachinantitla</li> <li>9.- Huilopetec</li> <li>10.- Colonia Tierra Blanca</li> <li>11.- Colonia Ángel Bocanegra</li> <li>12.- Colonia Obrera</li> <li>13.- Cabecera Municipal.</li> </ol>	Las localidades mencionadas son de origen Náhuatl, conservan su lengua principalmente los mayores porque los jóvenes van perdiendo su lengua al entrar a las escuelas que no proporcionan educación bilingüe. Conservan sus costumbre y tradiciones y sus atuendos tradicionales, ceremonias ancestrales como la del Altepehilhuittl, fiesta de fin de las cosechas
Tlaltizapán	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Tlaltizapán Cabecera;</li> <li>2.- Ampliación Lázaro Cárdenas;</li> <li>3.- Huatecalco;</li> <li>4.- La Loma;</li> <li>5.- Palo Prieto; y</li> <li>6.- Unidad Habitacional de cortadores de Caña # 1 Emiliano Zapata Las Galeras.</li> </ol>	Localidad indígena con usos y costumbres ancestrales de origen Nahuatl. Comunidades de migrantes indígenas establecidos en Morelos a partir de su trabajo como cortadores de caña y que fueron asentándose en nuestro estado.

<p>Tétela del Volcán</p>	<p>1.- Hueyapán</p>	<p>Comunidad indígena integrada por sus barrios, San Andrés, San Bartolo, San Felipe, San Miguel y San Jacinto así como sus ranchos Matlacotla, Tlacomulco, Amialtenco, El Chupamirto, Tlaxogoc, Las Mesas, Tzinzincastla, Yiganechxco, El Chilar de Tepeyehualco, Los Tejocotes, Ahuazutlan, El Montecillo, Tepetomayo, Cerro de Chiconquihuitl, El Olivar, Tenería, Pantlan, Amor Chiquito, Atlamaxac. Esta comunidad es de origen Nahuatl, se encuentra ubicada en la parte Nororiente del Estado de Morelos que conservan sus usos, costumbres y tradiciones, existen pobladores que hablan la lengua Náhuatl. Lo cual queda sustentado en acta de cabildo</p>
<p>Tlayacapan</p>	<p>1.- Tlayacapan 2.- San José de los Laureles 3.- Amatlipac 4.- San Andrés Cuauhtempan 5.- Colonia Jericó 6.- Colonia Tres de Mayo de Tlayacapan 7.- Colonia Tres de Mayo de Amatlipac 8.- Colonia el Golán 9.- Colonia Nacatonco.</p>	<p>En estas localidades se habla la lengua Náhuatl se conservan modos de organización, de elección de sus autoridades, tradiciones, costumbres, gastronomía, cosmovisión y territorio que les dan identidad de comunidad indígena. Se acompaña acta de asamblea y acta de cabildo</p>
<p>Tlaquiltenago</p>	<p>1.- Colonia Alfredo V. Bonfil 2.- Emiliano Zapata 3.- Los Presidentes 4.- Miguel Hidalgo 5.- Palo grande y Tres de Mayo 6.- Coaxitlán 7.- Chimalacatlán 8.- Huaxtla 9.- Huixastla 10.- Las Bóvedas 11.- Las Carpas 12.- La Mesquitera 13.- Quila Mula 14.- Xochipala 15.- Los Elotes 16.- Ajuchitlan.</p>	<p>Localidades indígenas con usos y costumbres y tradiciones originarias; destaca su alimentación a base de maíz, sus ceremonias, su vocación indígena original. Se acompaña acta de cabildo y acta de auto reconocimiento.</p>
<p>Xochitepec</p>	<p>1.- Atlacholoaya 2.- Bienes Comunales de Alpuyecá 3.- Poblado indígena de Chiconcuac 4.- La Pintora 5.- Campo Solís 6.- La Guamuchilera 7.- El Pedregal</p>	<p>Es un poblado de origen Nahuatl con aproximadamente 3 722 habitantes. La tenencia de la tierra es ejidal, su actividad principal es la agricultura y los principales cultivos son la caña de azúcar, la cebolla y el frijol. Hablan la lengua Náhuatl y Tlapaneco. Lo cual queda sustentado en acta de cabildo.</p>
<p>Yecapixtla</p>	<p>1.- Xoxhitlán Rural 2.- Xochitlán Urbano 3.- Tecajec 4.- Pazulco 5.- Yecapixteca 6.- Zacahucatlá</p>	<p>Las ordenanzas publicadas en 1647, sustentan estas comunidades que aportan técnicas en el cultivo de maíz, sobre todo en el pozolero, hablan lengua Náhuatl, usan el cuexcomate para guardar el grano como forma originaria de almacenamiento. Perteneían al marquesado del valle. No todos hablan la lengua porque la fueron perdiendo paulatinamente en las escuelas primarias, pero que los nombres de sus linderos, sus usos costumbres y tradiciones son originarios. Se acompañan actas de cada comunidad y su respectiva acta de cabildo.</p>

\*Fuente Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

## ANEXO 7

## Zonas de Atención Prioritaria de Morelos COEVAL

MUNICIPIO	LOCALIDAD
AMACUZAC	Colonia Ojo de Agua
AMACUZAC	Cajones
AMACUZAC	Miahuatlín (El Cuiji)
AMACUZAC	Rancho Nuevo
AMACUZAC	Zoquital
AMACUZAC	Campo Nuevo
AMACUZAC	Colonia Ejidal
AMACUZAC	Colonia Oriental
AMACUZAC	Parada de Coahuixtla (Colonia Benito Juárez)
AMACUZAC	Colonia Ojo de Agua
AMACUZAC	Colonia el Mirador
ATLATLAHUCAN	Atlatlahucan
ATLATLAHUCAN	San Diego Tepantongo
ATLATLAHUCAN	Santa Inés
ATLATLAHUCAN	El Astillero
ATLATLAHUCAN	Rancho Zacanco (La Cueva)
ATLATLAHUCAN	Colonia el Salto
ATLATLAHUCAN	Loma de Malpaís
ATLATLAHUCAN	Colonia Campestre Lomas de Texcalpan
ATLATLAHUCAN	Rancho Santa Cruz
ATLATLAHUCAN	Campo Caballojapa
ATLATLAHUCAN	Colonia la Guadalupana
ATLATLAHUCAN	Las Minas
ATLATLAHUCAN	Colonia Rancho Santa Cruz
ATLATLAHUCAN	Ameyalco
ATLATLAHUCAN	Colonia Alta Vista
ATLATLAHUCAN	Campo Tlacotalco
AXOCHIAPAN	Axochiapan
AXOCHIAPAN	Colonia los Tres Reyes
AXOCHIAPAN	Telixtac
AXOCHIAPAN	Los Carros
AXOCHIAPAN	Los Gavilanes
AXOCHIAPAN	El Papagayo
AXOCHIAPAN	La Toma
AXOCHIAPAN	5 de Mayo
AXOCHIAPAN	Juan Ortega Sánchez
AXOCHIAPAN	Campo la Zacatera
AXOCHIAPAN	Granja Santa María
AXOCHIAPAN	La Huerta (La Bomba Dos)
AXOCHIAPAN	Los Linderos (Fábrica de Yeso)
AXOCHIAPAN	Rancho María de Jesús Barrera
AXOCHIAPAN	Colonia Rubín Carrillo
AXOCHIAPAN	Cauhtémoc
AXOCHIAPAN	Ampliación Juan González y Año 2000
AXOCHIAPAN	Campo la Comunidad
AXOCHIAPAN	Colonia los Tres Reyes
AXOCHIAPAN	Campo Jicamal
AXOCHIAPAN	Ninguno [CBTA]
AXOCHIAPAN	Colonia las Palmas
AXOCHIAPAN	Almolonca
AXOCHIAPAN	Colonia Carrillo Olea (La Primavera)
AXOCHIAPAN	Ampliación la Florida
AXOCHIAPAN	Colonia 2000
AXOCHIAPAN	Colonia la Guadalupana
AYALA	Ampliación las Flores
AYALA	Anenecuilco
AYALA	Huacatlaco (Los Anonos)

---

AYALA	Palo Blanco
AYALA	El Salitre
AYALA	Buena Vista
AYALA	Constancio Farfán (La Pascuala)
AYALA	Colonia la Libertad
AYALA	El Rocío [Empacadora de Cebolla]
AYALA	Rancho el Pañuelo
AYALA	Campo la Escopeta
AYALA	Colonia General Emiliano Zapata (El Chivatero)
AYALA	La Doncella
AYALA	Loma Bonita
AYALA	Campo Palomar Chico
AYALA	Campo el Chivatero
AYALA	La Joya Escondida
AYALA	Rancho Guamuchilar
AYALA	El Sifón de la Cuera
AYALA	Colonia Segunda Ampliación Moyotepec
AYALA	Puente Blanco
AYALA	Agua Salada
AYALA	Ampliación las Flores
AYALA	Campo Huizachera 2
AYALA	Rancho Palomar Grande
AYALA	Rincón de los Sauces
AYALA	Anenecuilco
AYALA	Colonia Leopoldo Heredia
AYALA	Rancho el Naranja (La Escondida)
AYALA	El Cerro Olinche
AYALA	Colonia Ampliación Norte
AYALA	Valle de Morelos
AYALA	Moyotepec
AYALA	Colonia las Flores
AYALA	Jaloxtoc
AYALA	Fraccionamiento Villa Dorada
AYALA	Campo Santa Rosa
AYALA	Fraccionamiento Rinconada del Valle
COATLÁN DEL RÍO	Coatlán del Río
COATLÁN DEL RÍO	Benito Juárez
COATLÁN DEL RÍO	Buenavista de Aldama
COATLÁN DEL RÍO	Cuernavaquita
COATLÁN DEL RÍO	El Axixintle (El Treinta y Cinco)
COATLÁN DEL RÍO	El Canelillo
COATLÁN DEL RÍO	San Antonio
COATLÁN DEL RÍO	Colonia San José
CUAUTLA	3 de Mayo
CUAUTLA	Santa Cruz (Campo Santa Cruz)
CUAUTLA	Las Vegas
CUAUTLA	Campo Partidor Zumpango
CUAUTLA	Campo Ahuehuepan
CUAUTLA	Campo la Calavera
CUAUTLA	Rancho el Vivero
CUAUTLA	Campo el Fresnal
CUAUTLA	Colonia Girasoles
CUAUTLA	Ampliación Galeana Sur
CUAUTLA	Ampliación Iztaccíhuatl
CUAUTLA	Campo Nuevo los Tepetates
CUAUTLA	Campo Santa Rosa
CUAUTLA	Santa Isabel
CUERNAVACA	Cuernavaca
CUERNAVACA	Cuernavaca
CUERNAVACA	Cuernavaca

---

CUERNAVACA	Cuernavaca
CUERNAVACA	Buenavista del Monte
CUERNAVACA	El Cebadal
CUERNAVACA	La Carpa
CUERNAVACA	Loma de los Amates (Loma de la Lagunilla)
CUERNAVACA	Loma del Cerrado
CUERNAVACA	Ampliación la Cruz (Ampliación los Ramos)
CUERNAVACA	El Cerrito (Cuautenco)
CUERNAVACA	Loma del Tecolote
CUERNAVACA	Jardines del Edén
EMILIANO ZAPATA	Tezoyuca
EMILIANO ZAPATA	Campo el órgano
EMILIANO ZAPATA	Loma Bonita
EMILIANO ZAPATA	Colonia Ampliación Cuauhtémoc
EMILIANO ZAPATA	Campo San Felipe
HUITZILAC	Coajomulco
HUITZILAC	Fierro del Toro
HUITZILAC	Kilómetro 47 (Entrada al Capulín)
HUITZILAC	Lagunita
HUITZILAC	Paraje Tezontle
HUITZILAC	Tepexitla (El Cerrito)
HUITZILAC	Tlacotepec
HUITZILAC	Barrio San José
HUITZILAC	Huayatitla (Ampliación San Bartolo)
JANTETELCO	La Laja
JANTETELCO	Serafín Marcial Bonilla
JANTETELCO	La Joya
JANTETELCO	Campo los Amates
JANTETELCO	Colonia Emiliano Zapata (La Granja)
JANTETELCO	San Martín
JANTETELCO	Corral Grande (Rancho el Coral)
JIUTEPEC	Cerro de la Corona
JIUTEPEC	Jiutepec
JIUTEPEC	Jiutepec
JIUTEPEC	Colonia Josefa Ortiz de Domínguez
JIUTEPEC	Cerro de la Corona
JOJUTLA	Tehuixtla
JOJUTLA	Campo Nexpa
JOJUTLA	El Guayabo (El Tiradero)
JOJUTLA	Chisco
JOJUTLA	Río Seco
JOJUTLA	El Platanar
JOJUTLA	Campo Nexpa
JOJUTLA	Rancho de Armando Ramírez
JOJUTLA	Agua del Coyote
JOJUTLA	La Azuchilera
JOJUTLA	Campo el Fabián
JOJUTLA	Colonia Ricardo Soto
JOJUTLA	Colonia Ampliación Santa María
JOJUTLA	Ampliación Pedro Amaro
JONACATEPEC	Amacuitlapilco
JONACATEPEC	Jonacatepec
JONACATEPEC	El Puente Colorado
JONACATEPEC	Colonia San Martín
MAZATEPEC	Colonia el Florido

---

MAZATEPEC	Colonia Ojos de Agua de Cuauchichinola
MAZATEPEC	La Caseta
MAZATEPEC	Las Huertas
MAZATEPEC	Ampliación Justo Sierra [Subestación Eléctrica]
MAZATEPEC	Colonia el Calvario
MIACATLÁN	Miacatlán
MIACATLÁN	General Pedro Saavedra
MIACATLÁN	La Lima (El Trapiche de Luna)
MIACATLÁN	Coatetelco
MIACATLÁN	Atzompa
MIACATLÁN	Palo Grande
MIACATLÁN	Tlajotla
MIACATLÁN	El Muelle
MIACATLÁN	El Arroyo Seco (La Cuajiotera)
MIACATLÁN	Colonia 3 de Mayo
MIACATLÁN	Campo Acatzingo
MIACATLÁN	Campo la Candelaria
MIACATLÁN	Colonia Benito Juárez
MIACATLÁN	El Llano
MIACATLÁN	General Pedro Saavedra
MIACATLÁN	Colonia San Isidro
OCUITUCO	Ocuituco
OCUITUCO	Jumiltepec
OCUITUCO	Metepec
OCUITUCO	Jumiltepec
OCUITUCO	Zacamilpa
OCUITUCO	Huecahuasco
OCUITUCO	Huepalcalco (San Miguel)
OCUITUCO	Ocoaxtepec
OCUITUCO	Tlacuatzingo
OCUITUCO	Cuestepec
OCUITUCO	La Finca
PUENTE DE IXTLA	Colonia los Pinos
PUENTE DE IXTLA	La Tigra
PUENTE DE IXTLA	El Salto
PUENTE DE IXTLA	Kilómetro 107 (Loma Larga)
PUENTE DE IXTLA	El Abanico
PUENTE DE IXTLA	Camino de San Juanes
PUENTE DE IXTLA	Colonia Apozonalco
PUENTE DE IXTLA	Tapalehui
PUENTE DE IXTLA	El Rodeo
PUENTE DE IXTLA	Colonia Valle Bonito (Los Arcos Caídos)
PUENTE DE IXTLA	Los Guajes
PUENTE DE IXTLA	El Mango
PUENTE DE IXTLA	Camino a la Toma
PUENTE DE IXTLA	Campo Solixtla
PUENTE DE IXTLA	Las Flores (La Xóchitl)
PUENTE DE IXTLA	Puente el Naranja
PUENTE DE IXTLA	Campo Corbeta
PUENTE DE IXTLA	El Arco
PUENTE DE IXTLA	Colonia Morelos
PUENTE DE IXTLA	Prolongación Benito Juárez
PUENTE DE IXTLA	Tecomulco
PUENTE DE IXTLA	Techichilco
PUENTE DE IXTLA	Ampliación Miguel de la Madrid
PUENTE DE IXTLA	Campo Anenehuilco

PUENTE DE IXTLA	Colonia Buenavista
PUENTE DE IXTLA	Ampliación Colonia Norte
PUENTE DE IXTLA	Colonia los Arcos
PUENTE DE IXTLA	Loma de Plaza
PUENTE DE IXTLA	Colonia la Providencia
TEMIXCO	Cuentepec
TEMIXCO	Loma del Ahujote (Barriales)
TEMIXCO	Santa Cruz Milpillas
TEMIXCO	Lomas de Santa Clara
TEMIXCO	Colonia Santa Úrsula
TEMIXCO	Solidaridad
TEMIXCO	Colonia la Parota
TEMIXCO	Colonia el Ajonjolinar
TEMIXCO	Campo de Piedras Agujeradas
TEMIXCO	Lomas de Mejía
TEMIXCO	Paraje del Cerro Mazatepetongo
TEMIXCO	Colonia Aeropuerto (Campo los Lechosos)
TEMIXCO	Colonia Adolfo López Mateos
TEMOAC	Huazulco
TEMOAC	Huazulco
TEMOAC	Huazulco
TEMOAC	Popotlán (Barrio Santo Tomás)
TEMOAC	Campo el Limón
TEMOAC	La Normal
TEMOAC	El Puente Nuevo
TEMOAC	Campo las Arenas
TEPALCINGO	Colonia 20 de Noviembre
TEPALCINGO	Colonia Emiliano Zapata
TEPALCINGO	Huitchila
TEPALCINGO	Ixtlilco el Chico
TEPALCINGO	El Limón de Cuauchichinola
TEPALCINGO	Adolfo López Mateos
TEPALCINGO	Pitzotlín
TEPALCINGO	Los Sauces
TEPALCINGO	El Tepehuaje
TEPALCINGO	Cruz de Jaramalla (Colonia Lauro Ortega)
TEPALCINGO	Emiliano Zapata
TEPALCINGO	Las Joyas
TEPALCINGO	Los Anonos
TEPALCINGO	Colonia Buenos Aires
TEPALCINGO	Colonia 20 de Noviembre
TEPALCINGO	La Vía
TEPALCINGO	Colonia Emiliano Zapata
TEPOZTLÁN	Colonia Loma Esmeralda
TEPOZTLÁN	Santa Catarina
TEPOZTLÁN	Amatlán de Quetzalcóatl
TEPOZTLÁN	Santo Domingo Ocotitlán
TEPOZTLÁN	San Juan Tlacotenco
TEPOZTLÁN	Acolapan
TEPOZTLÁN	Tlaltépetl
TEPOZTLÁN	La Palapa
TEPOZTLÁN	Monte Castillo
TEPOZTLÁN	Campo Tetela
TEPOZTLÁN	El Texcal
TEPOZTLÁN	Kilómetro 15
TEPOZTLÁN	El Pedregal
TEPOZTLÁN	Tepepatlaxco
TEPOZTLÁN	Vista al Valle (Tlaxomolco)
TEPOZTLÁN	Tlalnihuac (Texalo)
TEPOZTLÁN	Barrio de la Santa Cruz

TEPOZTLÁN	Colonia del Carmen
TEPOZTLÁN	Ampliación Milpillas
TEPOZTLÁN	Camino Antiguo a Tepoztlán
TEPOZTLÁN	Tecuahuil
TEPOZTLÁN	Lomas del Pedregal
TEPOZTLÁN	Cerritos de García (Textilacatl)
TEPOZTLÁN	Bosques de Santa Catarina
TETECALA	El Cerrito (Cerrito de las Cruces)
TETECALA	Colonia Sonora
TETECALA	Francisco Sarabia
TETECALA	Llano Viejo
TETECALA	Palos de Fierro
TETELA DEL VOLCÁN	Hueyapan (San Andrés Hueyapan)
TETELA DEL VOLCÁN	Hueyapan (San Andrés Hueyapan)
TETELA DEL VOLCÁN	Hueyapan (San Andrés Hueyapan)
TETELA DEL VOLCÁN	Tetela del Volcán
TETELA DEL VOLCÁN	Cerro de Chiconquíhuil
TETELA DEL VOLCÁN	Tetela del Volcán
TETELA DEL VOLCÁN	Hueyapan (San Andrés Hueyapan)
TETELA DEL VOLCÁN	Tetela del Volcán
TETELA DEL VOLCÁN	Lomas Lindas
TETELA DEL VOLCÁN	Hueyapan (San Andrés Hueyapan)
TETELA DEL VOLCÁN	Hueyapan (San Andrés Hueyapan)
TETELA DEL VOLCÁN	Tzitzicastla (Rancho las Flores)
TETELA DEL VOLCÁN	Hueyapan (San Andrés Hueyapan)
TETELA DEL VOLCÁN	Yiganechxco
TETELA DEL VOLCÁN	Zacapechpa (Zacapezuca)
TETELA DEL VOLCÁN	Tlalmimilulpan (San Pedro)
TETELA DEL VOLCÁN	Matlacotla
TETELA DEL VOLCÁN	Tlalcomulco
TETELA DEL VOLCÁN	El Chupamirto
TETELA DEL VOLCÁN	El Malinal
TETELA DEL VOLCÁN	Zacapechpa (Zacapezuca)
TETELA DEL VOLCÁN	Paluca
TETELA DEL VOLCÁN	Tecla
TETELA DEL VOLCÁN	Tlalamayocan
TETELA DEL VOLCÁN	El Chilar Tepeyehualco
TETELA DEL VOLCÁN	Ahuazutlín
TETELA DEL VOLCÁN	Cacapola
TETELA DEL VOLCÁN	El Encinal
TETELA DEL VOLCÁN	Cerro de Chiconquíhuil
TLALNEPANTLA	Tlalnepantla
TLALNEPANTLA	Felipe Neri (Cuatepec)
TLALNEPANTLA	El Vigía (San Nicolás del Monte)
TLALNEPANTLA	El Pedregal
TLALNEPANTLA	Fraccionamiento Calmil
TLALTIZAPÁN	Ampliación Benito Juárez
TLALTIZAPÁN	San Pablo Hidalgo
TLALTIZAPÁN	Las Estacas
TLALTIZAPÁN	Unidad Habitacional Número 1 Emiliano Zapata (Las Galeras)
TLALTIZAPÁN	La Cabañita
TLALTIZAPÁN	Colonia Francisco Javier Mina
TLALTIZAPÁN	El Texcal
TLALTIZAPÁN	Colonia 10 de Mayo (La Matanza)
TLALTIZAPÁN	Otilio Montaña
TLALTIZAPÁN	Ampliación Benito Juárez

TLALTIZAPÁN	Huepalo
TLALTIZAPÁN	Los Cajetes
TLALTIZAPÁN	Los Presidentes
TLALTIZAPÁN	Campo los San Juanes
TLALTIZAPÁN	Campo San Lucas
TLALTIZAPÁN	Colonia Niños Héroes
TLALTIZAPÁN	Fraccionamiento Bonanza (Condominios Pontevedra)
TLAQUILTENANGO	Tlaquilténango
TLAQUILTENANGO	Coaxitlán
TLAQUILTENANGO	Chimalacatlán
TLAQUILTENANGO	Los Elotes (San Miguel de los Elotes)
TLAQUILTENANGO	La Era (Calalpa)
TLAQUILTENANGO	Huaxtla
TLAQUILTENANGO	Huixastla
TLAQUILTENANGO	Lorenzo Vázquez (Santa Cruz)
TLAQUILTENANGO	Pueblo Viejo
TLAQUILTENANGO	Quilamula
TLAQUILTENANGO	Rancho Viejo
TLAQUILTENANGO	San José de Pala
TLAQUILTENANGO	Santiopa
TLAQUILTENANGO	Xicatlacotla
TLAQUILTENANGO	Xochipala
TLAQUILTENANGO	La Maroma
TLAQUILTENANGO	Unidad Habitacional Emiliano Zapata
TLAQUILTENANGO	Los Dormidos
TLAQUILTENANGO	Paso de Palapa
TLAQUILTENANGO	Las vedas
TLAQUILTENANGO	Palo Grande
TLAQUILTENANGO	Aguaje Zacualpan (El Paraje)
TLAQUILTENANGO	Ampliación Manzanares
TLAYACAPAN	Tlayacapan
TLAYACAPAN	Amatlipac (San Agustín Amatlipac)
TLAYACAPAN	Colonia Texalo (La Cerámica)
TLAYACAPAN	Colonia 3 de Mayo
TLAYACAPAN	Colonia Puente Pantitlán
TLAYACAPAN	Unidad Habitacional Lázaro Cárdenas
TLAYACAPAN	La Copalera
TLAYACAPAN	Rancho Correa
TLAYACAPAN	Colonia Jericó
TLAYACAPAN	Fraccionamiento Villas de San Juan
TLAYACAPAN	3 de Mayo
TOTOLAPAN	Totolapan
TOTOLAPAN	Tepetlixpita
TOTOLAPAN	Ahuatlán (Asunción Ahuatlán)
TOTOLAPAN	El Fuerte (San Miguel)
TOTOLAPAN	Nepopualco
TOTOLAPAN	Villa Nicolás Zapata
TOTOLAPAN	Parador del Conquistador
TOTOLAPAN	El Jagüey de las Marzanas
TOTOLAPAN	El Huejote
TOTOLAPAN	Barrio San Marcos (El Moral)
TOTOLAPAN	Ninguno (Entrada a la ESCA)
TOTOLAPAN	Rancho Temecatitla
TOTOLAPAN	Fraccionamiento Hacienda San Diego Huixtla
XOCHITEPEC	Colonia Acoculco (La Cruz)
XOCHITEPEC	Alpuyeca
XOCHITEPEC	Campo los Olivos
XOCHITEPEC	Unidad Piscícola Atlacholoaya
XOCHITEPEC	Colonia el Crucero de Atlacholoaya
XOCHITEPEC	Camino a la Ventana

XOCHITEPEC	Campo Ameyalco
XOCHITEPEC	El Capiri (Las Palmas)
XOCHITEPEC	La Presa
XOCHITEPEC	Ampliación Miguel Hidalgo
XOCHITEPEC	Campo el Corazón
XOCHITEPEC	Loma Bonita
XOCHITEPEC	Colonia Acoculco (La Cruz)
XOCHITEPEC	Ampliación el Calvario
XOCHITEPEC	Colonia las Flores
XOCHITEPEC	Las Palmas
XOCHITEPEC	Colonia San José
XOCHITEPEC	Colonia Humberto Gutiérrez Corona
YAUTEPEC	Colonia el Partidor (Campo el Capulín)
YAUTEPEC	Oaxtepec
YAUTEPEC	Yautepec de Zaragoza
YAUTEPEC	Cocoyoc
YAUTEPEC	Barranca del Muerto
YAUTEPEC	Pozo las Victorias
YAUTEPEC	El Copalar
YAUTEPEC	Campo el Capulín
YAUTEPEC	Campo Grande Yautepec
YAUTEPEC	El Fortín
YAUTEPEC	Granja Regina (Tierra Blanca)
YAUTEPEC	Granjas Agrícolas
YAUTEPEC	Jovito Serrano
YAUTEPEC	El Basurero
YAUTEPEC	Rancho el Toro
YAUTEPEC	Campo la Tehuixtlera
YAUTEPEC	Ampliación Álvaro Leonel (Revolución del Sur)
YAUTEPEC	La Laguna
YAUTEPEC	Fraccionamiento Real de Oaxtepec
YAUTEPEC	Emiliano Zapata (Casahuates)
YAUTEPEC	Colonia Santa Lucía (Ampliación Itzamatitlín)
YAUTEPEC	Rancho Cuachixolotera
YECAPIXTLA	La Estación de Yecapixtla
YECAPIXTLA	Texcala
YECAPIXTLA	Tezontetelco
YECAPIXTLA	Los Capulines
YECAPIXTLA	Los Chichicastles
YECAPIXTLA	Zacahuacatla
YECAPIXTLA	La Hacienda
YECAPIXTLA	Rancho 55 (Campo el Pochote)
YECAPIXTLA	Campo Piedra Colorada
YECAPIXTLA	Los Amates
YECAPIXTLA	Campo el Indio
YECAPIXTLA	Colonia Aquiles Serdán
YECAPIXTLA	Colonia Paraíso las Flores
YECAPIXTLA	Potrero Ejidal las Lomas
YECAPIXTLA	Rancho Santa Teresa
YECAPIXTLA	Campo el Guaje
ZACATEPEC	Colonia Poza Honda
ZACATEPEC	Ampliación Plutarco Elías Calles
ZACATEPEC	El Bonete
ZACUALPAN DE AMILPAS	Tlacotepec
ZACUALPAN DE AMILPAS	La Presa (El Cerro de la Era)
ZACUALPAN DE AMILPAS	La Presa (El Cerro de la Era)
ZACUALPAN DE AMILPAS	La Compuerta
ZACUALPAN DE AMILPAS	Colonia Emiliano Zapata

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL “PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRADORES INDÍGENAS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.**

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables como Unidad Responsable del Gasto, invita a las y los morelenses interesados en ser beneficiarios del “PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRADORES INDÍGENAS” 2019 a participar bajo las siguientes:

**BASES**

**I. DE LOS PARTICIPANTES. ¿Quiénes pueden participar?**

Las y los morelenses vecinos de los municipios y comunidades que aparezcan en el catálogo derivado del Decreto Número Dos Mil Ciento Cuarenta Y Ocho.- Por el que se crea el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado Libre y Soberano de Morelos (Anexo 6), así como los habitantes de los Municipios Indígenas (Xoxocotla, Hueyapan, Coatetelco), y también morelenses que habiten en cualquier Zona de Atención Prioritaria Estatal de COEVAL (Anexo 7).

**2. TIPOS DE APOYO.**

Los beneficiarios seleccionados recibirán los siguientes apoyos:

**2.1 CAPACITACIÓN TÉCNICA.** Este tipo de apoyo está orientado para generar habilidades productivas y aumentar las posibilidades de incorporarse al mercado laboral.

**2.2 APOYOS ECONÓMICOS.** Apoyos económicos orientados a las actividades que fomenten el autoempleo, la generación de microempresas o sociedades cooperativas, proyectos para rescate de las lenguas originarias, implementación de proyectos productivos individuales o grupales, o cualquier actividad económica que permita el desarrollo comunitario, la generación de empleos y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en donde radiquen.

**2.3.** Los anteriores numerales tendrán que observar el fomento, rescate, conservación y difusión de la cultura de las comunidades indígenas.

**3. MONTOS DE APOYO. ¿Qué beneficios o apoyos recibirán los folios seleccionados?**

**3.1** El monto de apoyo para la implementación de proyectos integradores, será de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), que serán entregados al Titular del Proyecto Integrador seleccionado, este será de manera individual y personal, independientemente de que el solicitante registre proyectos grupales o individuales.

**3.2** Se dará capacitación especializada en temas de generación de empleos, proyectos productivos, generación de microempresas o cualquier tema referente al desarrollo económico, de proyectos productivos o rescate de las lenguas originarias, a todos los seleccionados para recibir apoyo económico.

**4. CRITERIOS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.**

Los Titulares de los proyectos integradores indígenas, interesados en recibir los apoyos (subsidios) del “Programa de Proyectos Integradores Indígenas” para el ejercicio fiscal 2019, deberán presentar documentación requerida en original solo para cotejo y copia simple, en las oficinas de la Dirección de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, cumpliendo con los siguientes criterios y requisitos (CON ESTRICTO APEGO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS INTERESADOS DE MANERA OBLIGATORIA):

CRITERIO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.
1.- Ser Morelense por nacimiento, residencia o por ser hijo de padre o madre morelense.	<p>En caso de ser Morelenses por nacimiento:</p> <p>b) Acta de nacimiento original, copia certificada, o Pasaporte.</p> <hr/> <p>En caso de ser Morelenses por padre o madre</p> <p>c) Acta de nacimiento del interesado original, copia certificada o Pasaporte; y,</p> <p>d) Acta nacimiento ya sea de padre o madre que demuestre que son o fueron nacidos en Morelos.</p> <p>Nota: Para este caso deben obligadamente presentar documento propio más documento de los padres.</p>

	<p>En caso de ser Morelenses por años de residencia.</p> <p>c) Carta de residencia firmada por autoridad municipal que acredite más de 5 años de residencia en algún municipio de Morelos. y,</p> <p>d) Comprobante de domicilio con máximo tres meses de antigüedad a la fecha de entrega de documentos.</p>
<p>2.- Ser residente de municipio que se encuentre dentro del catálogo de municipios y comunidades indígenas estatal o estar en zonas de atención prioritaria estatales o vivir en los municipios indígenas.</p>	<p>Comprobante de domicilio con máximo tres meses de antigüedad a la fecha de entrega de documentos, si no está a su nombre, deberá presentar de manera obligatoria la constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente.</p> <p>Solo participan los municipios del catálogo estatal (Anexo 6), los residentes de Xoxocotla, Hueyapan y Coatetelco o zonas de atención prioritarias de COEVAL (Anexo 7).</p>
<p>3.- Tener un plan para la elaboración de un proyecto productivo o cultural.</p>	<p>Plan de trabajo de un proyecto productivo o cultural.</p> <p>Nota: El plan de trabajo debe obligatoriamente cumplir lo estipulado en las Reglas de Operación y el ANEXO 1, el cual deberá ser llenado y entregado en copia simple por el titular del proyecto.</p>
<p>4.- Documentos generales del titular del Proyecto Integrador.</p>	<p>Presentar todos los documentos a continuación mencionados (original y copia simple):</p> <p>j) CURP.</p> <p>k) INE vigente.</p> <p>l) Comprobante de domicilio vigente de no más de 3 meses de emitido a la fecha de presentar documentos.</p>
<p>5.- Solicitud de apoyo del titular del Proyecto Integrador.</p>	<p>Entregar el ANEXO 2 debidamente requisitado y completo.</p>
<p>6.- Carta compromiso titular del Proyecto Integrador de asistir a la capacitación.</p>	<p>- Deberá presentar carta compromiso de asistencia a la capacitación. ANEXO 3</p> <p>- Presentar acreditación satisfactoria de la capacitación.</p> <p>Nota: De no acreditar satisfactoriamente la capacitación quedará descalificado.</p>
<p>7.- Carta compromiso para implementar el Proyecto Productivo en el giro que fue registrado.</p>	<p>Deberá presentar carta compromiso para el cumplimiento de la implementación de su proyecto productivo con estricto apego a las características descritas en el mismo. ANEXO 4</p>
<p>8.- Registro de datos para el "Padrón Único de Beneficiarios" del "Programa de Proyectos Integradores Indígenas", Ejercicio fiscal 2019.</p>	<p>Presentar llenado y con firma autógrafa el ANEXO 5</p>

**5. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA SOLICITUDES DE APOYO A PROYECTOS.**

Los proyectos que tengan la probabilidad de ser sujetos de apoyo (subsidio) serán los que:

5.1 Cumplan el 100% de los documentos requeridos y demás disposiciones de las Reglas de Operación y la presente Convocatoria.

5.2 Cumplan con los tiempos y lugares estipulados en esta Convocatoria.

5.3 Tomar en cuenta, la disponibilidad presupuestal asignada para el ejercicio fiscal 2019.

Que los beneficiarios obtengan el estatus de capacitación satisfactoria.

Para el apoyo o subsidio, tendrán prioridad aquellos solicitantes cuyo proyecto demuestre dar mayor número de empleos, mayores beneficios económicos o de alto impacto cultural o social para la comunidad siendo estos criterios razón de desempate tal como lo marcan las Reglas de Operación.

**6. MECÁNICA OPERATIVA.**

h) Los interesados en recibir los apoyos del presente Programa, deberán presentar los requisitos completos tal como lo marcan las Reglas de Operación, en las oficinas de la Dirección de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas en un horario de 09:00 a 15:00 horas en la sede oficial de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos, ubicada en Avenida Plan de Ayala # 825, local no. 26, tercer piso, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, y tendrán para hacerlo 5 días hábiles contados a partir del siguiente día de la publicación de esta Convocatoria en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

i) Los interesados en ser beneficiarios que presenten los requisitos completos recibirán un número de folio de participación, el cual no garantiza la aprobación del proyecto. El orden o prelación de llegada de los interesados para la entrega de documentos no está considerada y no afecta en la decisión de los proyectos a ser aprobados.

j) La Dirección General integrará los expedientes completos y los turnará a un grupo técnico de validación quien elegirá los proyectos sujetos a ser beneficiados según las Reglas de Operación del Programa.

k) El grupo técnico emitirá un informe de resultados y lo turnará a la Junta Dictaminadora quien en su carácter de Órgano Colegiado y de autoridad estatal avalará o refutará los resultados según las Reglas de Operación.

l) La Junta emitirá el listado final de beneficiados la cual se publicará en la página de SEDESO <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx> y en los estrados de la SEDESO en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de publicación de la presente Convocatoria.

m) Una vez publicados los folios seleccionados se darán a conocer los lugares y las fechas para que dichos folios reciban la capacitación. se publicarán en la página de SEDESO <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx> y en los estrados de la SEDESO.

n) Una vez terminado el proceso de capacitación se le dará aviso a los Titulares de la fecha de entrega del recurso económico y la mecánica de la misma, lo anterior con estricto apego a lo que estipulen las Reglas de Operación.

#### DATOS GENERALES:

Todos los documentos tienen que ser entregados en original (para cotejo) y copia simple.

Los trámites deben realizarse de forma personal por el Titular del proyecto, quien deberá presentarse personalmente a entregar los documentos. Los trámites son gratuitos.

No se recibirá ningún documento fuera de los horarios establecidos en la presente Convocatoria.

La entrega de los documentos de los folios no seleccionados se dará en cualquier momento a partir de la publicación de la lista de beneficiarios y durante 30 días, posterior a ese término la SEDESO archivará los documentos según la Ley aplicable.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables podrá en todo momento modificar la mecánica operativa de la siguiente Convocatoria, sin menoscabo de las Reglas de Operación del Programa y tendrán que publicarse dichos cambios con la pertinente antelación vía internet en la página DE LA SECRETARÍA y físicamente en los estrados de la SEDESO.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los criterios de selección y consideraciones legales del Programa de Proyectos Integradores Indígenas se estipulan y sujetan a las Reglas de Operación.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en la página del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx> y en el portal de internet <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, y los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos la presente Convocatoria.

SEGUNDO.- Todo lo no contemplado en esta Convocatoria, debe ser observado en las Reglas de Operación del presente Programa.

Ciudad de Cuernavaca Morelos a 14 de octubre de 2019.

C. GILBERTO ALCALÁ PINEDA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

# Programa Hídrico del Estado de Morelos 2019 – 2024



**CEAGUA**  
COMISIÓN ESTATAL  
DEL AGUA

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

## Contenido

<b>Presentación</b> .....	<b>4</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>6</b>
<b>Marco jurídico</b> .....	<b>7</b>
<b>Misión</b> .....	<b>10</b>
<b>Visión</b> .....	<b>10</b>
<b>Diagnóstico</b> .....	<b>10</b>
<b>Agua potable</b> .....	<b>10</b>
<b>Alcantarillado sanitario</b> .....	<b>13</b>
<b>Saneamiento</b> .....	<b>14</b>
<b>Hidroagrícola</b> .....	<b>15</b>
<b>Protección a centros de población</b> .....	<b>17</b>
<b>Cultura del Agua</b> .....	<b>19</b>
<b>Árbol de problemas</b> .....	<b>20</b>
<b>Problema 1.- Cultura del agua</b> .....	<b>20</b>
<b>Problema 2.- Agua potable</b> .....	<b>21</b>
<b>Problema 3.- Alcantarillado sanitario</b> .....	<b>22</b>
<b>Problema 4.- Tratamiento de aguas residuales</b> .....	<b>23</b>
<b>Problema 5.- Organismos operadores</b> .....	<b>24</b>
<b>Problema 6.- Agua en el sector agrícola</b> .....	<b>25</b>
<b>Problema 7.- Resiliencia al cambio climático y seguridad hídrica</b> .....	<b>26</b>
<b>Árboles de objetivos</b> .....	<b>27</b>
<b>1.- Cultura del agua</b> .....	<b>27</b>
<b>2.- Agua potable</b> .....	<b>28</b>



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA  
Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

<b>3.- Alcantarillado sanitario .....</b>	<b>29</b>
<b>4.- Tratamiento de aguas residuales .....</b>	<b>30</b>
<b>5.- Organismos operadores .....</b>	<b>31</b>
<b>6.- Agua en el sector agrícola .....</b>	<b>32</b>
<b>7.- Resiliencia al cambio climático y seguridad hídrica .....</b>	<b>33</b>
<b>Objetivos, estrategias y líneas de acción. ....</b>	<b>34</b>
<b>Vinculación de objetivos del programa con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2019 – 2024. ....</b>	<b>51</b>
<b>Alineación de objetivos y estrategias con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). ....</b>	<b>53</b>
<b>Mecanismos de seguimiento y evaluación. ....</b>	<b>56</b>



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

## Presentación.

La administración estatal que encabeza el Gobernador Cuauhtémoc Blanco Bravo, procura fincar una base política, económica y social real, en pos de la justicia social, la productividad, la competitividad y la modernidad. El Plan Estatal de Desarrollo 2019 – 2024 (PED) ya ha sentado la proyección, objetivos, misión, visión, tiempos reales y estructura técnica que hemos delineado y mediante los cuales reactivaremos la entidad. El adecuado manejo del agua en el estado tiene un papel preponderante en esta propuesta de desarrollo, ya que se trata de un agente prioritario, estratégico, con valor social, económico y ambiental que permitirá procurar el bienestar y desarrollo socioeconómico; para lograrlo, estamos todos convocados a practicar el uso racional de tan preciado e insustituible líquido.

En el Programa Hidrico del Estado de Morelos 2019 – 2024 (PHEM) reconocemos y exaltamos la importancia del agua para asegurar la producción y la preservación de una serie de beneficios y servicios de los que gozamos los morelenses, y así lo hemos puntualizado en los objetivos, estrategias y líneas de acción que se integraron en este instrumento de planeación, que está encaminado a atender las problemáticas y propuestas vertidas por los ciudadanos que participaron en el foro que organizamos en el marco del sistema de planeación democrática para el PED, en la materia que nos ocupa. Este Programa coadyuva además al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que han adoptado los países del mundo para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible.

La crisis del agua que ya se reciente de manera crítica en algunas regiones del país nos insta a que implementemos con urgencia acciones orientadas a fortalecer la gestión del vital líquido, a hacer más eficiente su uso desde las fuentes de abastecimiento hasta su aplicación o aprovisionamiento, fomentar el tratamiento de las aguas residuales y una vez saneadas disponerlas al entorno sin que esto comprometa el equilibrio de los ecosistemas, la salud pública, ni perjudique las actividades económicas.



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

Será preciso redimensionar la importancia que tiene el agua no sólo para las actividades productivas sino para la vida misma, concientizar a la población sobre su uso racional pero además, sobre los costos económicos que deben pagarse a los organismos operadores para que estos emprendan labores de operación, mantenimiento, modernización y ampliación de la infraestructura con la que dotan el vital líquido a nivel domiciliario, conducen las aguas residuales y las sanean. La definición y el pago de tarifas adecuadas a la realidad y a la complejidad que implica la prestación de los servicios hídricos es imprescindible para lograr la sostenibilidad financiera de los sistemas operadores en los municipios, y estas cuotas a su vez deberán ser acordes con la calidad de los servicios que se otorguen; en retribución a esa recaudación, los organismos habrán de contar con personal profesionalizado, capacitado y suficiente para alcanzar y consolidar la capacidad de gestión institucional, y operar con sistemas financieros sanos que les permitan ser autosuficientes.

Junto con los usuarios agrícolas mejoraremos el uso del agua: incrementaremos la eficiencia hídrica desde las captaciones, y en las obras de conducción y distribución; fortaleceremos la vocación agrícola en el estado, ya que es una prioridad para nuestro gobierno. Al ser el agua un insumo insustituible para asegurar la autosuficiencia en la producción alimentaria del estado nos hemos determinado no sólo mantener la superficie agrícola actual, sino fortalecerla y hacerla crecer.

La participación proactiva de la sociedad será crucial para llevar a buen término esta visión del sector hídrico. Juntos, ciudadanos y gobierno, habremos de abocarnos en cuidar los recursos que inciden en el ciclo hidrológico, como el bosque y los suelos. Habremos de impulsar el desarrollo en el estado de tal forma que disminuya la brecha de necesidades, enarbole la justicia social para los morelenses, pero que privilegie por sobre todo el enfoque de sustentabilidad que consecuentemente nos llevará a alcanzar la seguridad hídrica que merece esta región privilegiada.

**Moisés Agosto Ulloa, Secretario Ejecutivo de la Ceagua.**



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

## Introducción.

El Programa Hídrico del Estado de Morelos (PHEM) 2019 – 2024 es el instrumento rector que orienta las acciones en materia hídrica que emprende el gobierno estatal con enfoque de sustentabilidad.

Éste se elaboró con base en la planeación democrática del desarrollo estatal, por lo que se llevó a cabo el Foro de Consulta Ciudadana para la integración del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019-2024, en el Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, en el cual se contó con la participación de representantes municipales, instancias competentes en temas de agua, así como público en general.

A través del Foro se recibieron las ideas y propuestas de solución de parte de más de 80 ciudadanos que participaron en las mesas de trabajo coordinadas por la Ceagua, y en las cuales se abordaron las principales problemáticas del sector hídrico estatal. Las aportaciones que se recibieron por la ciudadanía quedaron integradas en el PED 2019-2024 en materia de agua y son retomadas en la elaboración de este Programa sectorial. La Ceagua integró al diagnóstico los datos oficiales publicados por instancias como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) y la Comisión Nacional del Agua (Conagua).

Para la definición de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa se consideraron los objetivos y metas plasmados en la Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible (Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible).

Por último se definieron indicadores para dar seguimiento y evaluar el Programa de manera sistemática, esto con el propósito de conocer con criterios imparciales el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Programa y de ser necesario, poder replantear a futuro la reorientación y alcance de los mismos.



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

## Marco jurídico.

La formulación del presente instrumento de planeación que tiene como propósito guiar las acciones emprendidas por el gobierno estatal, y se rige por diversos ordenamientos legales en materia de planeación aplicable en el estado de Morelos.

En primer término el artículo 70 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos indica que es facultad del Gobernador del Estado:

...“Adoptar todas las medidas necesarias para la buena marcha de la administración estatal. Así mismo, conducir la planeación estatal del desarrollo económico y social del Estado y realizar las acciones conducentes a la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo;”...

En este mismo ordenamiento en el artículo 119 fracción III se establece que los planes y los programas de la Administración Pública, tendrán su origen en un sistema de planeación democrática del desarrollo estatal que, mediante la consulta popular a los diferentes sectores que integran la sociedad civil, recogerá las auténticas aspiraciones y demandas populares que contribuyan a realizar el proyecto social contenido en la Constitución.

En segundo término, la Ley Estatal de Planeación plantea el proceso de la planeación estatal del desarrollo. En específico en el artículo 15 del Capítulo Segundo denominado “Sistema Estatal de Planeación” establece las disposiciones reglamentarias de esta Ley y las normas de organización y funcionamiento del sistema estatal de planeación democrática y el proceso de planeación a que deberán sujetarse las actividades conducentes a la formulación, instrumentación, control y evaluación de los planes y programas a que se refiere este ordenamiento.

En su artículo 17 fracciones III y IV indica que corresponde a las dependencias de la administración pública estatal lo siguiente:



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

“... ”

III.- Elaborar y expedir programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los ayuntamientos, así como las opiniones de los grupos sociales interesados; y que estos programas, cuenten con un mecanismo de seguimiento basado en indicadores estratégicos.

IV.- Asegurar la congruencia de los Programas Sectoriales con el Plan Estatal, con los Planes Municipales y con los Programas que de ellos deriven.

...”

En este contexto en el Capítulo Cuarto “Planes y Programas” se precisan las disposiciones para la elaboración de los Programas Sectoriales y que estos programas deben ser congruentes con el Plan Nacional, el Plan Estatal y los Planes Municipales, y su vigencia no excederá del periodo institucional de la gestión gubernamental en que se apruebe, aunque deberán contener previsiones y proyecciones de largo plazo. Estos programas deben elaborarse y publicarse en un plazo de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se publique en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el Plan Estatal o Municipal de Desarrollo, según sea el caso, esto con base a lo indicado en el artículo 29 de la Ley de Estatal de Planeación.

En adición a esto, en el artículo 35 de la Ley en comento se establece que los programas sectoriales deben ser sometidos a revisión de la Secretaría de Hacienda, quien los validará y devolverá a la Secretaría, Dependencia o Entidad que corresponda para la expedición por parte de su titular y publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

Con base en el artículo 39, una vez publicados el Plan Estatal y los programas que de él se derivan, serán obligatorios para las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos tiene por objeto establecer las bases institucionales de organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado, así como definir atribuciones y asignar facultades para el despacho de las mismas a cargo del Gobernador Constitucional del Estado, y de los órganos centrales y paraestatales. En su artículo 13 señala las atribuciones genéricas de las personas titulares de las dependencias, entre éstas destacan las siguientes fracciones.

“... IV. Elaborar los programas sectoriales y las políticas relativas a los ámbitos de su competencia, para su inclusión en el Plan Estatal de Desarrollo;

V. Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de los órganos administrativos adscritos a su ámbito, conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Estatal de Desarrollo; así como coordinar la elaboración de los programas operativos anuales y anteproyectos de presupuesto que les correspondan; asimismo, establecer y preservar el sistema de control interno requerido para el logro de los objetivos y metas;”...

Es importante mencionar que en el artículo 23 se indica que la Secretaría de Hacienda es la dependencia encargada de integrar al Plan Estatal de Desarrollo, así como de los programas que de él se deriven, con la participación de las Secretarías, Dependencias y Entidades, que exista congruencia entre los mismos y el Plan Nacional de Desarrollo.

Por último, la Ley que Crea a la Comisión Estatal del Agua establece que ésta tendrá por objeto la coordinación entre los usuarios, los municipios y el Estado, y entre éste



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

y la Federación, para la realización de las acciones relacionadas con la explotación, uso y aprovechamiento del agua; con la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento; así como con la protección a centros de población y áreas productivas.

En el artículo 3 de esa Ley se indican las funciones que tiene la Comisión entre las que destaca proponer las acciones relativas a la planeación y programación hidráulicas por cuenca en el ámbito de su competencia, en coordinación con los organismos federales cuando así se requiera, así como con los ayuntamientos y organismos prestadores del servicio de agua potable o con los usuarios de aguas nacionales.

### Misión y visión.

#### Misión.

Establecer políticas sustentables que coadyuven al fortalecimiento y expansión de los servicios hídricos, incrementar la eficiencia del uso del agua en el sector agrícola, mitigar la posibilidad de desbordamientos fluviales en centros de población y zonas productivas, y a garantizar la seguridad hídrica en Morelos.

#### Visión.

Ser el instrumento de planeación actual que posicione al agua como un recurso prioritario, estratégico, con valor social, económico y ambiental, que contribuye significativamente en el desarrollo y bienestar de los morelenses.

### Diagnóstico.

#### Agua potable

De acuerdo con los resultados oficiales más recientes publicados por el Inegi y la Comisión Nacional del Agua (Conagua) se estima que en la entidad cohabitan alrededor de 112 mil personas que todavía no cuentan con el servicio de agua



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

potable en su vivienda o dentro del predio que ocupan. Esto a pesar de que la cobertura de agua potable en Morelos es de 94.1%, muy similar a la media nacional.

La provisión del líquido se dificulta de manera considerable más allá de las grandes urbes, principalmente por la alta dispersión de los asentamientos humanos en las zonas periurbanas y rurales. Hay que tomar en cuenta que la distribución espacial de la población en el territorio no es homogénea: de acuerdo con los datos emitidos por el Inegi en Morelos existen mil 504 localidades, de éstas, mil 413 (94% del total) son rurales, es decir, con poblaciones menores a 2 mil 500 habitantes, y en ellas se asienta tan solo 16.5% de la población estatal. Estos asentamientos suelen ubicarse en zonas de difícil acceso a las fuentes de abastecimiento de agua potable, ya sea de manera concentrada o dispersa en la periferia de las zonas urbanas o en comunidades rurales.

Muchos de los prestadores de los servicios hídricos en estas comunidades ni siquiera forman parte de la estructura organizacional y administrativa de los municipios, sino que más bien son organizaciones comunitarias que adoptan la figura de comités locales que se proponen operar, sostener y en algunos casos, hasta construir su propia infraestructura hidráulica, con recaudaciones económicas que no permiten implementar los mantenimientos predictivo, preventivo ni correctivo de la infraestructura instalada; por ende, carecen de recursos para llevar a cabo mantenimientos mayores y no tienen posibilidades de invertir en acciones de mejora, trasladando esa responsabilidad directamente a los ayuntamientos.

La porción norte de Morelos presenta las coberturas de agua potable más bajas del estado. Esta región se caracteriza por su condición fisiográfica montañosa que agrava todavía más la prestación del servicio de agua potable. Allí, la posibilidad de disponer de fuentes de abastecimiento convencionales es limitada, ya que los escurrimientos superficiales generalmente son escasos, intermitentes y de caudales pequeños; la localización y perforación de pozos profundos comúnmente se complica en exceso, ya que implican profundidades de perforación superiores a 300 metros y



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

por lo tanto, su construcción, operación y mantenimiento conllevan a erogaciones presupuestales considerables. De esta forma la provisión de los servicios hídricos en zonas como los altos de Morelos tienen que entenderse, plantearse y atenderse a través de tecnologías alternativas que impliquen preferentemente los más bajos costos de operación y mantenimiento para asegurar la sostenibilidad financiera y que sean aceptados y aprovechados por las comunidades, ya que se tienen referencias de municipios que no cuidan, vigilan y mucho menos operan y dan mantenimiento a las ollas de agua y que son vulnerables de vandalismo.

Por otro lado, para el caso de la infraestructura que existe en las ciudades más pobladas, podemos destacar que las acciones que han implementado las autoridades locales tendientes a su mejoramiento y modernización no han sido suficientes, de tal forma que hoy día existe infraestructura con más de 40 años de antigüedad, rebasando su vida útil, y que por su estado de deterioro provoca pérdidas físicas significativas, en detrimento de la economía de los organismos operadores y del uso sustentable de los recursos hídricos. Es importante tener en cuenta que prácticamente dos terceras partes del agua que se distribuye en los domicilios morelenses es de origen subterráneo y requiere de insumos de energía eléctrica para su extracción, por lo que cada litro de líquido desperdiciado, por las bajas eficiencias físicas y electromecánicas de los equipos de bombeo, representa un recurso económico desperdiciado, cada vez más escaso.

La mayor masa poblacional de Morelos se ubica en las zonas metropolitanas de Cuernavaca (con prácticamente la mitad de la población estatal) y de Cuautla (con aproximadamente un tercio de la población estatal). En estas ciudades la demanda de agua es creciente y la oferta limitada, lo que imposibilita brindar servicio continuo durante las 24 horas cada día, por lo que se requiere de la implementación de tandeos que en los casos más severos pueden ser muy espaciados (teniendo zonas donde se suministra el líquido solamente unas cuantas horas por semana o incluso al mes). El enfoque que se ha dado para satisfacer la demanda de agua potable es incorporar más fuentes de abastecimiento en lugar de hacer más eficiente la



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

infraestructura existente, en parte porque la inversión inicial resulta mucho menor, pero a largo plazo se vuelve una carga financiera muy pesada, por los altos costos de energía.

A pesar de que Morelos posee una relativa riqueza de recursos hídricos, es preciso señalar que se tienen identificadas algunas regiones en las que el grado de presión sobre éstos ha propiciado disputas entre usos y usuarios, destacando los conflictos históricos en la porción noreste.

Mientras que la provisión de agua potable constituye una de las acciones prioritarias para las autoridades municipales, la experiencia ha demostrado que las funciones relacionadas con el manejo, disposición y tratamiento de las aguas residuales han sido relegadas a niveles de importancia inferiores.

#### Alcantarillado sanitario.

De acuerdo con información del INEGI aún hay más de 80 mil habitantes que disponen sus aguas residuales directamente a grietas, arroyos, barrancas o hacia las vías públicas; apenas 65% de las viviendas del estado están conectadas a redes de alcantarillado sanitario y poco más del 30% dispone sus aguas residuales hacia fosas sépticas que en muchos de los casos presentan un avanzado estado de deterioro y poco mantenimiento, permeando las aguas residuales directamente al subsuelo, contaminándolo.

Se tienen identificadas zonas citadinas en las que no se cuenta con infraestructura de alcantarillado sanitario y mucho menos, con sistemas de tratamiento. Incluso en algunas zonas donde ya se cuenta con infraestructura de alcantarillado, ésta no ha sido aprovechada al máximo pues parte de la población conserva su disposición hacia fosas sépticas, riachuelos y oquedades entre otros. Por cuanto respecta a la existencia de infraestructura de alcantarillado en zonas rurales, ésta suele encarecerse debido a la alta dispersión de las viviendas que ya se abordó anteriormente.



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

La condición topográfica de Morelos favorece la existencia de numerosos escurrimientos naturales que mayoritariamente transcurren de norte a sur de la entidad. Las barrancas, arroyos y riachuelos constituyen a los ríos Apatlaco, Yautepec, Cuautla, Chalma, Tembembe, Amacuzac, cuyas aguas suelen degradarse en alguna proporción debido a que sus afluentes – al transcurrir por la zona urbana – reciben aportaciones de aguas contaminadas principalmente por el uso público urbano. La contaminación de las aguas ha limitado drásticamente su aprovechamiento para otros usos (como el público urbano, turístico, el industrial o el agrícola, e incluso ha motivado conflictos entre comunidades y usuarios del agua.

#### **Saneamiento.**

De acuerdo con las cifras de la Conagua en 2016, el promedio de cobertura de tratamiento de las aguas residuales a nivel nacional fue de 58.2%, y el estado de Morelos se ubicó en ese mismo año en un nivel inferior del 30.1%, a pesar de los esfuerzos realizados en la construcción y operación de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). Aún sigue siendo un reto revertir esta situación en la entidad.

Con base en información de la Comisión Estatal del Agua, se tienen identificadas 61 PTAR en Morelos con una capacidad instalada en conjunto de 2 mil 983 litros por segundo, que sanean aguas municipales provenientes del uso público urbano. Sin embargo la infraestructura instalada no está siendo aprovechada en su totalidad, debido a que en algunos casos ésta se encuentra fuera de operación (ya sea por falta de capacidad financiera y/o técnica/operativa, por desinterés de parte de la autoridad competente para mantenerla en operación, o porque la infraestructura se encuentra deteriorada o incompleta, incluso debido a actos vandálicos). A la fecha de elaboración del presente documento operan 43 plantas de tratamiento.

Los Organismos operadores encargados de la operación y mantenimiento de la infraestructura coinciden en señalar que tan solo el costo energético que se requiere para el tratamiento de las aguas residuales que asciende de un 40% a un 50% del



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

costo total de operación y mantenimiento desafortunadamente no alcanza a cubrirse con eficiencias comerciales tan bajas. A esta situación puede sumarse que las tarifas que se cobran por los servicios hídricos en el estado, mayoritariamente no consideran los gastos en que se incurre por la operación, mantenimiento, rehabilitación, modernización y expansión de la infraestructura, resultando en consecuencia insuficientes.

Cabe señalar que se tienen evidencias de que las aguas residuales que llegan a algunas plantas de tratamiento no son netamente aguas de origen público urbano. En algunos de los casos se presentan diluidas (es decir, se presume que en las redes de alcantarillado sanitario hay intromisión de aguas pluviales, freáticas, remanentes de riego, entre otros o en otros casos, la concentración de contaminantes es mucho mayor que la que se utilizó para el diseño y construcción de la infraestructura de tratamiento (se presume que existen numerosas descargas comerciales, industriales, pecuarias y de rastros clandestinos que llegan a las redes de alcantarillado sin tratamiento, contrario a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas y en la normatividad local). Estos hechos trastornan notablemente la operación de la infraestructura de saneamiento, desestabilizando los procesos de tratamiento y comprometiendo la calidad del agua tratada en la descarga a los cuerpos receptores, lo que deriva en el incumplimiento de las normas ambientales y por lo tanto en el detrimento de la calidad de los cuerpos de agua.

#### **Hidroagrícola.**

El uso agrícola en Morelos tiene concesionadas prácticamente tres cuartas partes del total del volumen de agua disponible en la entidad, constituyéndose así como el mayor usuario de las aguas en el estado. El hecho de incrementar la eficiencia del riego mediante acciones de rehabilitación, equipamiento y modernización de la infraestructura hidroagrícola, representa un reto trascendente para incidir significativamente en la gestión y uso racional del líquido. La superficie de riego en Morelos abarca aproximadamente 56 mil 811 hectáreas, la mitad corresponde al



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

Distrito de Riego 16 denominado "Estado de Morelos" que agrupa 5 módulos de riego y la otra mitad a 274 Unidades de Riego dispersas por toda la entidad.

El uso desproporcional e ineficiente del agua en el sector agrícola en relación con los otros usos se debe en buena medida a que por mucho tiempo, se dejó de rehabilitar, modernizar y ampliar la infraestructura hidroagrícola en las líneas de conducción, red de distribución y aplicación interparcelaria del líquido en los cultivos, por lo que aún se tienen algunos bombeos ineficientes y de altos costos de operación, canales rústicos sin revestimiento, pérdidas por infiltración considerables, fracturas en los canales que están revestidos y en general, un deficiente uso del agua, ya que la eficiencia global de riego en Morelos es de alrededor de 36%.

Los Distritos de Riego son proyectos de irrigación desarrollados por el Gobierno Federal desde 1926 e incluyen diversas obras tales como vasos de almacenamiento, derivaciones directas, plantas de bombeo, pozos profundos, canales y caminos, entre otros. El Distrito de Riego 016 tiene su ámbito espacial exclusivamente en Morelos y está organizado por 5 módulos. El módulo de Asurco es donde se ha tenido en los últimos años la mayor inversión en infraestructura, pues posee una superficie oficial de riego de 10 mil 216 hectáreas, una red de más de 177 kilómetros de canales principales y 126 kilómetros de canales secundarios.

En lo que respecta a las Unidades de Riego se puede mencionar que en su totalidad tienen una red de canales de más de 510 kilómetros, 60% es a base de canaletas, 25% excavada directamente en tierra y tan solo 15% entubada. La mayor parte de estas Unidades se abastecen a partir de pozos profundos, ubicados mayoritariamente en el acuífero Tepalcingo–Axochiapan. Precisamente es en la parte sur de ese acuífero donde se encuentra la zona de riego del sistema de presas Carros–Cayehuacán integrada por dos presas de almacenamiento que dan abasto a una superficie de riego de más de 3 mil hectáreas: 2 mil de éstas dentro del territorio morelense y las restantes mil en el territorio del vecino estado de Puebla.



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

Es necesario que mediante la implementación de acciones estructurales se incremente la eficiencia en el uso del agua, es decir, que se pueda beneficiar al menos la misma superficie de riego, extrayendo menores cantidades de líquido de las fuentes de abastecimiento pero sin mermar la productividad alimentaria. La clave para lograr este cometido consiste en mejorar las condiciones físicas de la infraestructura hidroagrícola que históricamente ha presentado condiciones precarias y de rezago, que dificultan la vocación de este noble sector productivo, además de la implementación de acciones no estructurales que tienen que ver en algunas regiones con la cultura de la aplicación del riego.

#### Protección a centros de población.

Morelos no tiene colindancias costeras y sin embargo, junto con el estado de Tabasco y la Ciudad de México son las únicas entidades que en la totalidad de sus territorios presentan los mayores índices de impacto de inundaciones en el país, de acuerdo con información publicada por la Conagua.

La Comisión Estatal del Agua tiene identificados en la entidad 158 sitios de inundaciones fluviales en los que periódicamente se afectan centros de población y áreas productivas, cuantificando una población expuesta de alrededor de 17 mil habitantes. Las corrientes principales en las que mayoritariamente se han presentado estos problemas de desbordamiento son los ríos Yautepec, Cuautla, Apalaco, Chalma, Tembembe y Amacuzac, así como algunas de sus corrientes tributarias que en conjunto forman parte de las ocho cuencas hidrológicas que constituyen al territorio estatal.

Las causas que originan estas situaciones son de diversa índole, tanto naturales como antropogénicas, principalmente aquellas relacionadas con la invasión de cauces y zonas bajas, no adecuadas para los asentamientos humanos y la insuficiente capacidad de conducción hidráulica de algunas corrientes; dichas situaciones se agravan por la acumulación excesiva de azolve, basura y la existencia de estructuras de cruce vehicular como puentes, vados y alcantarillas, así como



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

algunas represas derivadoras que limitan la capacidad de conducción fluvial provocando la sobre elevación del nivel del agua y su consecuente desbordamiento.

De acuerdo con los estudios técnicos efectuados por la Comisión Estatal del Agua en varias corrientes del estado, el desbordamiento de algunos ríos y barrancas sucede incluso con avenidas de periodicidad muy corta, asociadas a periodos de retorno de apenas uno o dos años, y el riesgo se acentúa cuando se presentan lluvias torrenciales que generan escurrimientos extraordinarios. La infraestructura para el desalojo pluvial así como para el control y prevención de inundaciones fluviales en el estado es muy limitada y esta última se requiere especialmente para regular los eventos extremos, de tal forma que los caudales que transcurran a través de las zonas urbanas vayan regulados en la medida de lo posible y no motiven afectaciones.

En algunos sitios críticos es necesario proyectar y ejecutar acciones para el control de la erosión y el arrastre de sedimentos que más adelante se traducen en azolve que limita la capacidad de conducción hidráulica. Es urgente la elaboración y actualización de los estudios y proyectos en coordinación con las instancias vinculadas para avanzar en la construcción de la infraestructura de protección en la entidad.

Es oportuno señalar que en el estado no se cuenta con una red de medición climatológica e hidrométrica propias, ni con un sistema de alertamiento temprano que permita prevenir los efectos de las inundaciones fluviales y salvaguardar a la población.

El problema de la disponibilidad, acceso y calidad del agua para consumo humano y el tratamiento del residual generado se agudiza en algunas zonas de la entidad por rezagos en materia de infraestructura urbana y la fragilidad financiera de los municipios.



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

### Cultura del Agua.

La estrategia para resolver esta compleja situación incumbe más a aspectos institucionales que técnicos, pues se sabe qué se necesita hacer y cómo financiarlo. La estrategia institucional de carácter social es crear una cultura del agua basada en los conceptos de escasez, uso racional y pago. Del diagnóstico nacional se tienen identificados los principales retos e instituciones federales, estatales y municipales que deben intervenir para lograr la cultura del agua y la cultura del pago del servicio de agua potable, drenaje y saneamiento.

Actualmente, los retos para generar la cultura del agua están enfocados al ámbito de la comunicación, y atender su carencia desde la educación formal y no formal. Si bien, esa visión es importante, no lo es todo; el reto es provocar la acción de la sociedad porque todos somos usuarios del recurso agua, y contar con ésta en cantidad y calidad amerita un costo por sí mismo y por el servicio.

En tanto continuemos atendiendo la cultura del agua y la educación ambiental desde el aspecto único de la comunicación, entendida como difusión, información y divulgación, los resultados serán los mismos de hoy. Las instituciones públicas federales, estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, deben promover de manera ordenada y participativa el cambio actitudinal en torno al recurso hídrico. La delgada línea entre la comunicación y la participación activa es la transferencia del conocimiento para su aplicación.

Las acciones de cultura del agua deben promover la concientización para detonar la acción sobre temas críticos del agua en la entidad, a fin de facilitar la gestión para la conservación, la protección, el desarrollo del agua mediante el uso eficiente. En esta materia se han implementado más de 29 espacios de cultura del agua en varios municipios, espacios que han sido fortalecidos con equipo técnico y material didáctico. La Cumbre Infantil Morelense por el Medio Ambiente es un referente nacional sobre la participación de las niñas y niños morelenses en la educación ambiental donde el tema del agua debe ser uno de los ejes prioritarios.



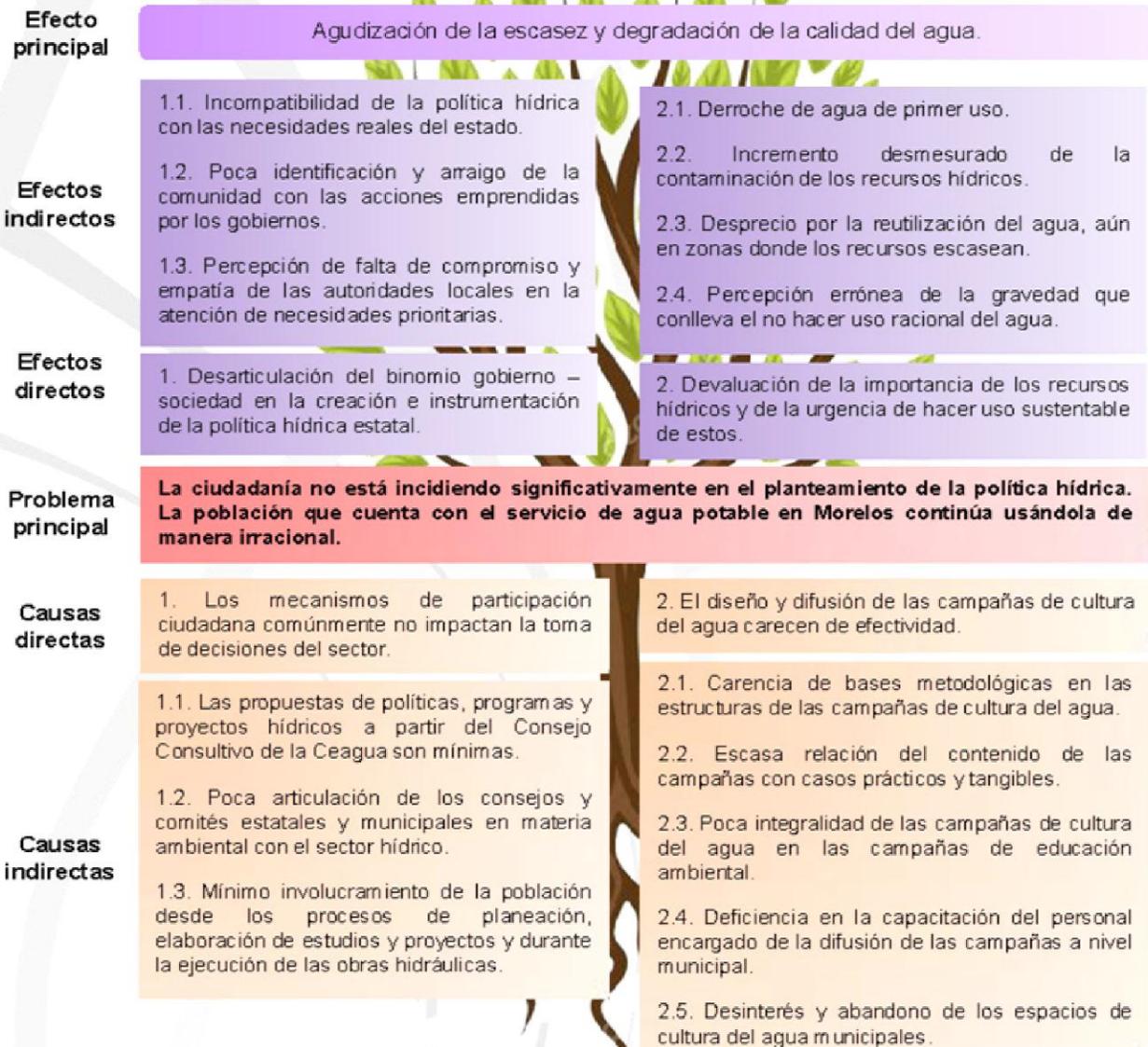
**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

## Árbol de problemas.

### Problema 1.- Cultura del agua

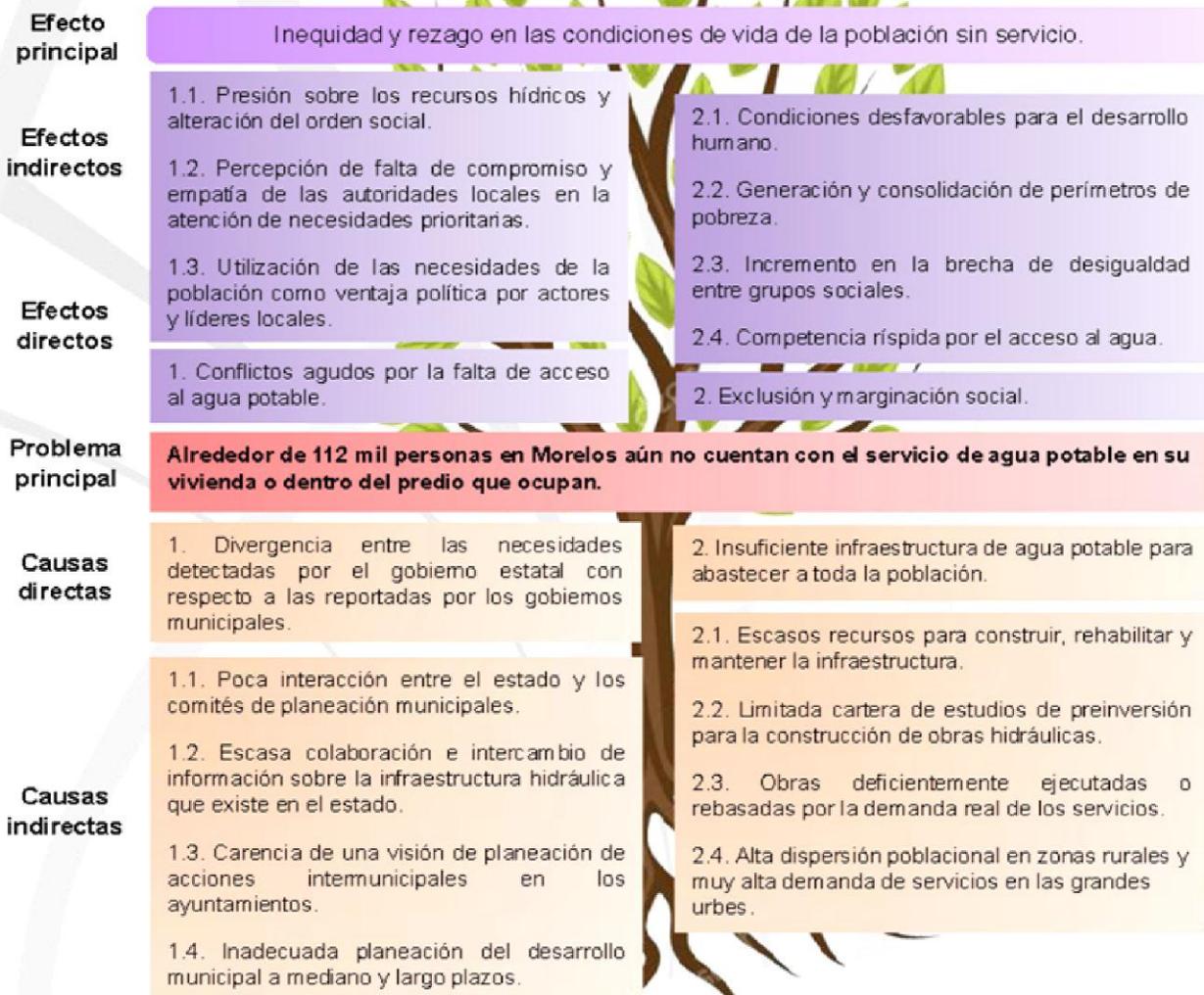




**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA  
 Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

## Problema 2.- Agua potable





**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA  
 Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

### Problema 3.- Alcantarillado sanitario

**Efecto principal**

Problemas de salud, daño a los ecosistemas y pérdida de competitividad económica.

**Efectos indirectos**

- 1.1. Propagación de enfermedades e incremento de riesgos para la salud humana.
- 1.2. Contaminación de barrancas y ríos por el vertido de aguas residuales.
- 1.3. Contaminación del suelo y los acuíferos por infiltración de aguas contaminadas.

- 2.1. Limitación / impedimento de las actividades económicas en regiones sin drenaje sanitario.
- 2.2. Disminución de la producción alimentaria por la contaminación de aguas empleadas para el riego.
- 2.3. Disminución del atractivo turístico por impactos negativos en el entorno.

**Efectos directos**

- 1. Disposición inadecuada de las aguas residuales.

- 2. Pérdida del capital natural y el potencial productivo del agua.

**Problema principal**

**Más de 80 mil habitantes en Morelos no cuentan con alcantarillado sanitario y aún disponen sus aguas residuales directamente a grietas, arroyos, barrancas o hacia las vías públicas.**

**Causas directas**

- 1. Divergencia entre las necesidades detectadas por el gobierno estatal con respecto a las reportadas por los gobiernos municipales.

- 2. Insuficiente infraestructura de alcantarillado sanitario para atender a toda la población.

**Causas indirectas**

- 1.1. Poca interacción entre el estado y los comités de planeación municipales.
- 1.2. Escasa colaboración e intercambio de información sobre la infraestructura hidráulica que existe en el estado.
- 1.3. Carencia de una visión de planeación de acciones intermunicipales en los ayuntamientos.
- 1.4. Inadecuada planeación del desarrollo municipal a mediano y largo plazos.

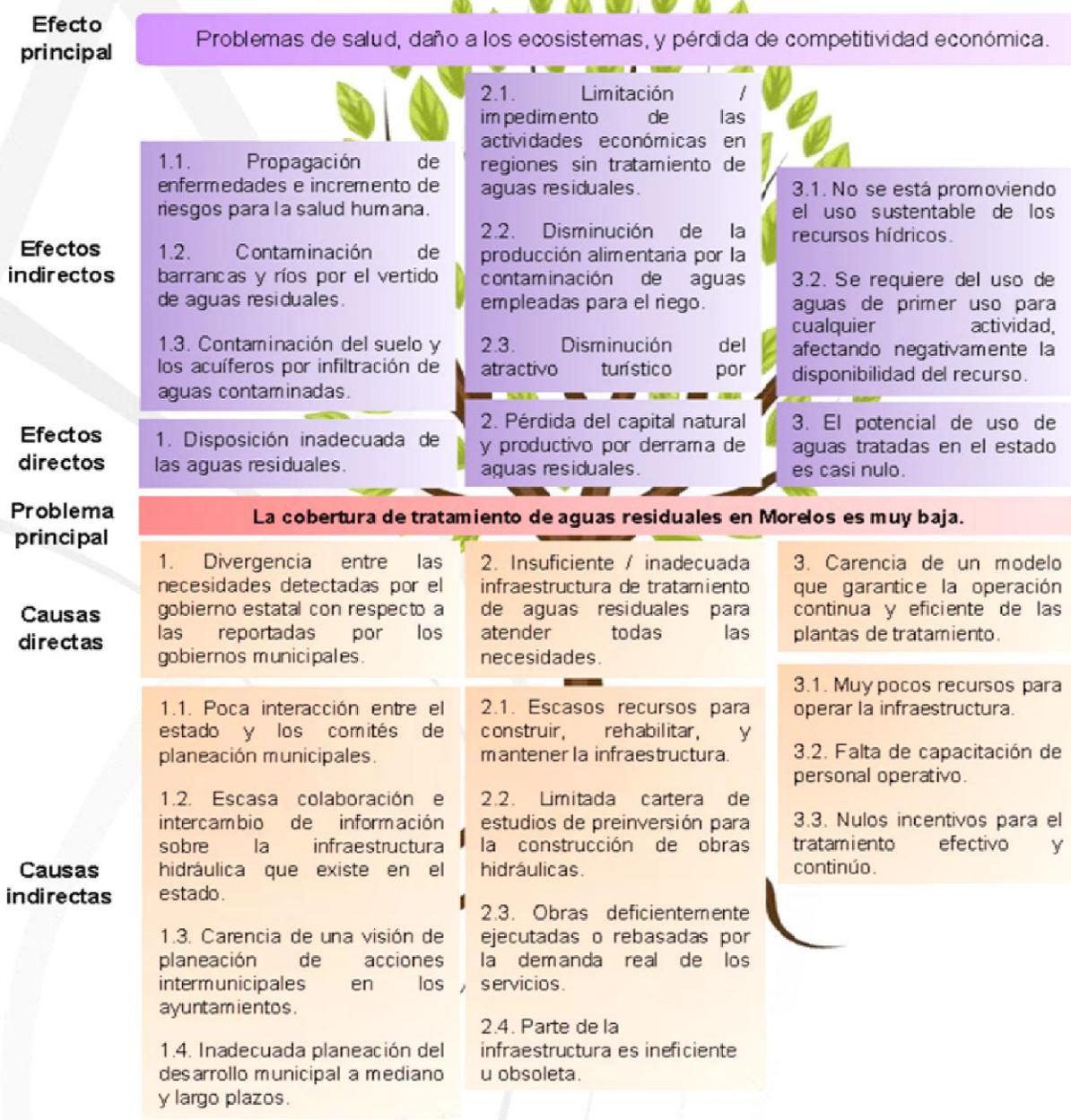
- 2.1. Escasos recursos para construir, rehabilitar y mantener la infraestructura.
- 2.2. Limitada cartera de estudios de preinversión para la construcción de obras hidráulicas.
- 2.3. Obras deficientemente ejecutadas o rebasadas por la demanda real de los servicios.
- 2.4. Intrusión de aguas no residuales en las redes de alcantarillado sanitario, saturándolas y mermando su capacidad de servicio.



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA  
 Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

### Problema 4.- Tratamiento de aguas residuales





**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA  
 Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

### Problema 5.- Organismos operadores

**Efecto principal**

Insostenibilidad técnica y financiera de los servicios hídricos a la vivienda.

**Efectos indirectos**

- 1.1. Se está fomentando un círculo vicioso en el sector hidráulico municipal de mal servicio – poca recaudación económica.
- 1.2. Los organismos operadores no construyen, amplían ni modernizan la infraestructura a su cargo.

- 2.1. Altos desperdicios del agua debido a las bajas eficiencias que presenta la infraestructura.
- 2.2. Altas e innecesarias erogaciones por costos energéticos vinculados a la operación de sistemas obsoletos e ineficientes.
- 2.3. Alto número de trabajadores con relación al número de tomas que se atienden.

**Efectos directos**

- 1. Dependencia técnica y económica casi total de los organismos a partir de los gobiernos municipal, estatal y federal.

- 2. Uso ineficiente de los recursos .

**Problema principal**

**La mayoría de los organismos operadores en Morelos no están cumpliendo satisfactoriamente sus funciones.**

**Causas directas**

- 1. Las eficiencias físicas y comerciales de los organismos operadores son muy bajas.

- 2. No se implementan programas de migración hacia fuentes de energía de menores costos.

**Causas indirectas**

- 1.1. Falta de catastros de infraestructura actualizados.
- 1.2. Ausencia de estudios para determinación de agua no contabilizada.
- 1.3. No están identificadas las zonas de cobertura para cada fuente de abastecimiento.
- 1.4. Carencia de capacidades técnica y administrativa.
- 1.5. El marco regulatorio que rige los organismos operadores es endeble y limitado.
- 1.6. Las redes de intercambio de conocimientos y experiencias son mínimas.

- 2.1. Desvinculación de los organismos operadores con los institutos de investigación de energías limpias.
- 2.2 Carencia de diagnósticos electromecánicos en las fuentes de abastecimiento y demás instalaciones que consumen grandes cantidades de energía.



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA  
Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

### Problema 6.- Agua en el sector agrícola

**Efecto principal**

Agotamiento irracional del agua.

**Efectos indirectos**

1.1. El costo de oportunidad del agua a favor del uso agrícola limita la posibilidad de nuevas concesiones de derechos para otros usos y usuarios.

1.2. Se limita la diversificación de las actividades productivas.

1.3. Aumento en el grado de presión sobre los recursos hídricos.

2.1. Generalización de la percepción de que el uso racional del agua no es importante.

2.2. Aumento en el grado de presión sobre los recursos hídricos.

2.3. Inconformidad social por escasez regional del agua.

**Efectos directos**

1. Se genera un acaparamiento administrativo de derechos de agua a favor del sector agrícola.

2. Disminución de la disponibilidad física del recurso en regiones aledañas a zonas agrícolas extensas.

**Problema principal**

**La eficiencia de riego global en Morelos es muy baja, de apenas 36%, lo que habla de un alto desperdicio en el uso del líquido.**

**Causas directas**

1. La infraestructura hidroagrícola en el estado está muy rezagada y deteriorada.

2. Poca capacitación, fortalecimiento y consolidación de las asociaciones civiles de usuarios que operan la infraestructura de riego.

**Causas indirectas**

1.1. Falta tecnificación en las zonas de riego del estado.

1.2. La calidad del agua para uso agrícola se deteriora a través de las zonas urbanas.

1.3. Carencia de obras de almacenamiento, principalmente en la región oriente de Morelos.

1.4. Muchos de los canales principales y laterales, así como las estructuras de operación y control, están en condiciones de abandono.

1.5. Escasa medición y contabilización del agua en el sector agrícola.

2.1. Falta de asesoría técnica para las asociaciones civiles de usuarios para mejorar la operación, conservación y administración de la infraestructura.

2.2. Falta de capacidad técnica y operativa de las organizaciones.

2.3. Renuencia a la medición de los volúmenes de agua empleados en el riego.

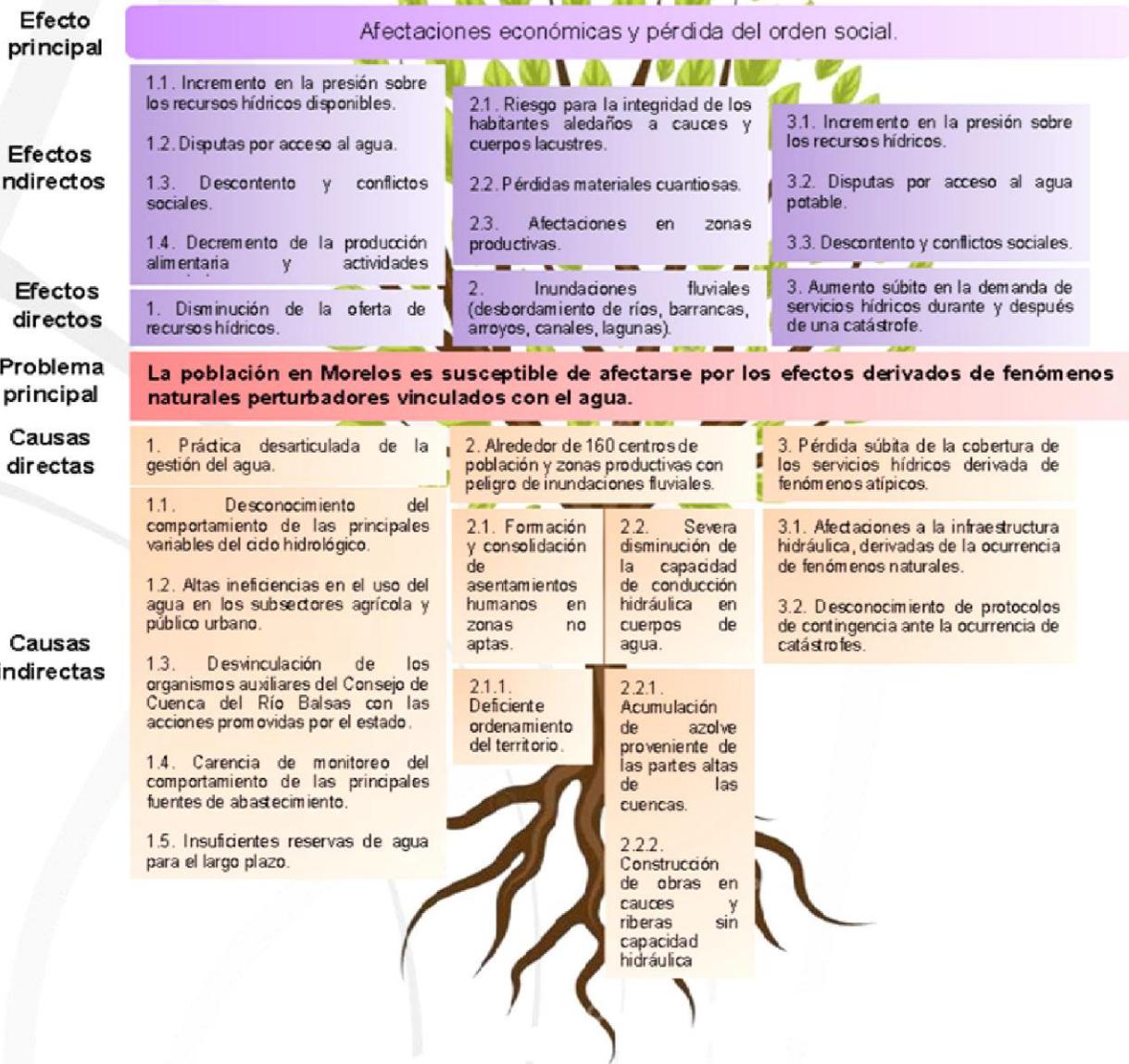
2.4. Desconocimiento de mecanismos para acceder a financiamientos.



**CEAGUA**  
COMISIÓN ESTATAL  
DEL AGUA

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA  
Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

### Problema 7.- Resiliencia al cambio climático y seguridad hídrica





**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA  
Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

## Árboles de objetivos.

### 1.- Cultura del agua

**Fin superior**

Incrementa la disponibilidad del agua en Morelos y la conciencia ambiental en la sociedad.

**Fines indirectos**

- 1.1. Mayor compatibilidad entre la política hídrica con las necesidades reales del estado.
- 1.2. Mayor identificación y arraigo de la comunidad con las acciones emprendidas por los gobiernos.
- 1.3. Mejora la percepción de compromiso y empatía en la atención de necesidades prioritarias.

- 2.1. Menor utilización de agua de primer uso.
- 2.2. Aminorar la contaminación de los recursos hídricos.
- 2.3. Mayor interés por reutilizar del agua, especialmente en zonas donde escasea.
- 2.4. Mejora la percepción de la importancia del uso racional del agua.

**Fines directos**

- 1. Mayor interacción entre el gobierno y la sociedad en la creación e instrumentación de la política hídrica estatal.

- 2. Mayor reconocimiento social de la importancia del uso racional de los recursos hídricos.

**Situación deseada**

**La población está más involucrada y concientizada sobre el uso racional y el cuidado del agua, así como en la integración de políticas, programas y proyectos en materia hídrica.**

**Medios directos**

- 1. Reforzamiento de los mecanismos de participación ciudadana en la gestión integrada del agua.

- 2. Mayor efectividad en el diseño y difusión de la campaña de cultura del agua.

**Medios indirectos**

- 1.1. Mayor incidencia de las propuestas sociales en el Consejo Consultivo de la Ceagua.
- 1.2. Mejor coordinación de los consejos y comités estatales y municipales en materia ambiental con el sector hídrico.
- 1.3. Mayor involucramiento de la población desde los procesos de planeación, elaboración de estudios y proyectos y durante la ejecución de las obras hidráulicas.

- 2.1. Mejor estructuración de la campaña.
- 2.2. Mejor contenido y desarrollo de la campaña.
- 2.3. Mayor integralidad de las campañas de cultura del agua en las campañas de educación ambiental.
- 2.4. Capacitación continua del personal encargado de la difusión de la campaña a nivel municipal.
- 2.5. Mejor preservación y operación de los espacios de cultura del agua municipales.



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA  
 Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

## 2.- Agua potable

**Fin superior**

Generación de condiciones de equidad de acceso al agua potable.

**Fines indirectos**

1.1. Disminuye la presión sobre los recursos hídricos.

1.2. Mejora la percepción de compromiso y empatía en la atención de necesidades prioritarias.

1.3. Disminuye el uso del agua como instrumento de ventaja política por actores y líderes locales.

2.1. Mejoran las condiciones para el desarrollo humano.

2.2. Disminuyen los perímetros de pobreza.

2.3. Disminuye la brecha de desigualdad entre grupos sociales.

2.4. Disminuye la competencia por el agua.

**Fines directos**

1. Disminuye la posibilidad de conflictos por la falta de acceso al agua potable.

2. Disminuye la desigualdad social.

**Situación deseada**

**Aumenta y mejora la cobertura del servicio de agua potable en el estado.**

**Medios directos**

1. Mayor concordancia entre las necesidades detectadas por el gobierno estatal y las reportadas por los gobiernos municipales.

2. Aumenta y mejora la infraestructura de agua potable para abastecer a la población.

**Medios indirectos**

1.1. Mejora la interacción entre el estado y los comités de planeación municipales.

1.2. Mayor colaboración e intercambio de información sobre la infraestructura hidráulica que existe en el estado.

1.3. Mejor planeación de acciones intermunicipales en los ayuntamientos.

1.4. Mejor planeación del desarrollo municipal a mediano y largo plazos.

2.1. Incrementa la cantidad de recursos para construir, rehabilitar y mantener la infraestructura.

2.2. Aumenta la cartera de estudios de preinversión para la construcción de obras hidráulicas.

2.3. Mejora la calidad de las obras para la provisión de los servicios.

2.4. Mejora la atención de necesidades en las zonas rurales y urbanas.



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA  
Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

### 3.- Alcantarillado sanitario

**Fin superior**

Mejora la calidad de los recursos hídricos y la conservación del entorno.

**Fines indirectos**

1.1. Disminuyen los riesgos para la salud humana relacionados con el manejo de aguas residuales.

1.2. Mejora la calidad del agua de cuerpos receptores como barrancas y ríos.

1.3. Disminuye el impacto en suelo y acuíferos por aguas contaminadas.

2.1. Mejoran las actividades económicas en las regiones atendidas.

2.2. Aumenta la seguridad alimentaria.

2.3. Mejora el atractivo turístico y no se impacta negativamente.

**Fines directos**

1. Mejora la disposición de las aguas residuales hacia las redes de alcantarillado.

2. Mejora el capital natural y el potencial productivo del agua.

**Situación deseada**

**Aumenta y mejora la cobertura del servicio de alcantarillado sanitario en el estado.**

**Medios directos**

1. Mayor concordancia entre las necesidades detectadas por el gobierno estatal y las reportadas por los gobiernos municipales.

2. Aumenta y mejora la infraestructura de alcantarillado sanitario para atender a la

**Medios indirectos**

1.1. Mejora la interacción entre el estado y los comités de planeación municipales.

1.2. Mayor colaboración e intercambio de información sobre la infraestructura hidráulica que existe en el estado.

1.3. Mejor planeación de acciones intermunicipales en los ayuntamientos.

1.4. Mejor planeación del desarrollo municipal a mediano y largo plazos.

2.1. Incrementa la cantidad de recursos para construir, rehabilitar y mantener la infraestructura.

2.2. Aumenta la cartera de estudios de preinversión para la construcción de obras hidráulicas.

2.3. Mejora la calidad de las obras para la provisión de los servicios.

2.4. Mayor desincorporación de aguas no residuales en las redes de alcantarillado sanitario.

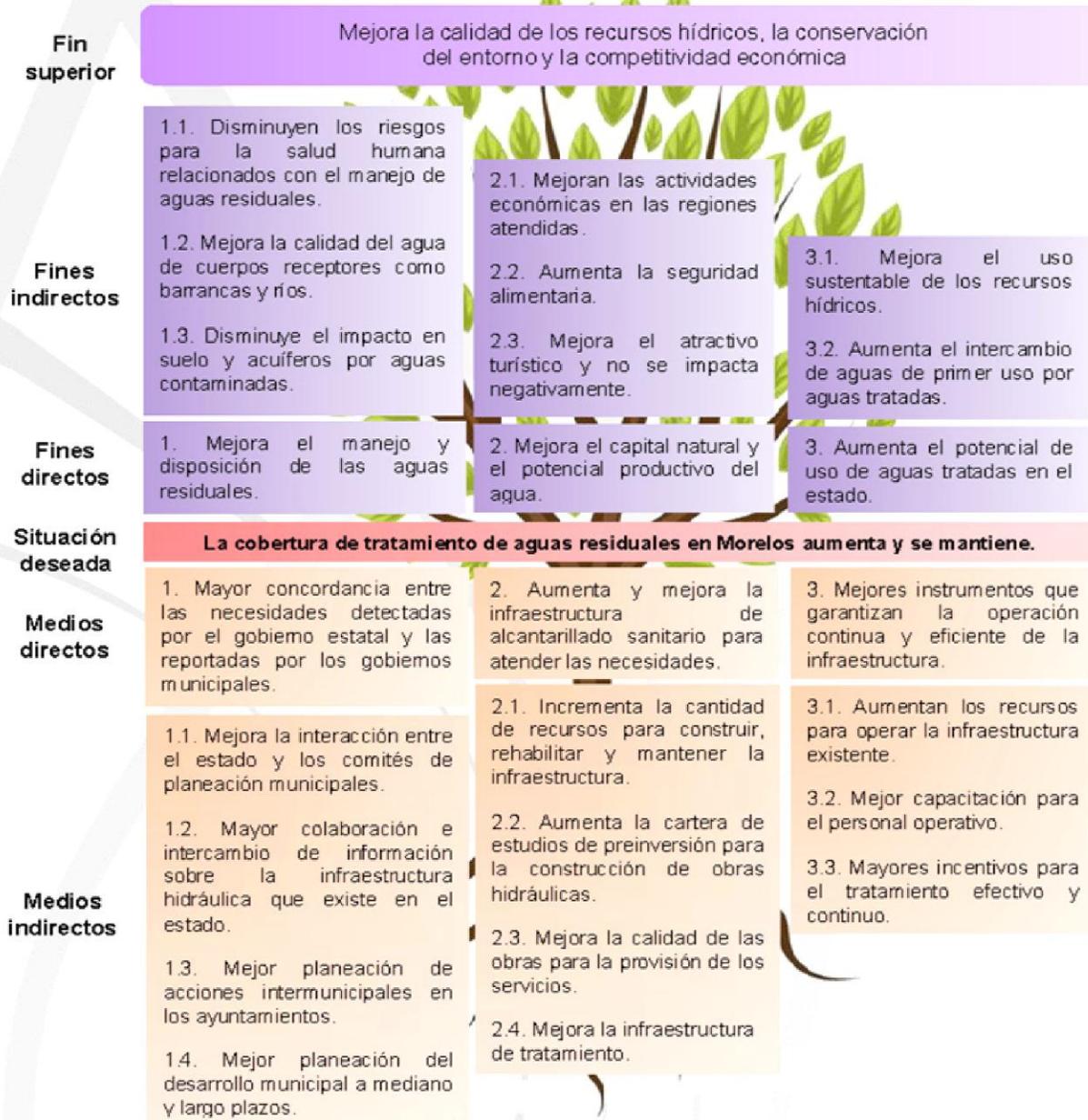


**CEAGUA**  
COMISIÓN ESTATAL  
DEL AGUA

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

#### 4.- Tratamiento de aguas residuales





**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA  
Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

### 5.- Organismos operadores

**Fin superior**

Los organismos operadores incrementan sus capacidades técnicas y económicas.

**Fines indirectos**

- 1.1. Mayor recaudación del organismo a partir de la percepción social del otorgamiento de un buen servicio.
- 1.2. Mayor capacidad de los organismos operadores para construir, ampliar y modernizar su infraestructura.

- 2.1. Menores desperdicios de agua con el incremento de eficiencias físicas en las redes.
- 2.2. Menores erogaciones relacionadas con los insumos energéticos que se requieren para la provisión de los servicios.
- 2.3. Menor número de trabajadores en los organismos con relación al número de tomas que se atienden.

**Fines directos**

- 1. Mayor independencia técnica y económica de los organismos operadores.

- 2. Mejor uso de los recursos.

**Situación deseada**

**La mayoría de los organismos operadores en Morelos cumplen satisfactoriamente sus**

**Medios directos**

- 1. Aumentan las eficiencias físicas y comerciales de los organismos operadores.

- 2. Aumenta la migración hacia fuentes de energía de menores costos.

**Medios indirectos**

- 1.1. Mejor registro de la infraestructura en catastros actualizados.
- 1.2. Mejor contabilización del agua.
- 1.3. Mejor identificación de las zonas de cobertura para cada fuente de abastecimiento.
- 1.4. Mayores capacidades técnica y administrativa.
- 1.5. Mejor marco regulatorio que rige los organismos operadores.
- 1.6. Mejores redes de intercambio de conocimientos y experiencias.

- 2.1. Acercamiento de los organismos operadores con los institutos de investigación de energías limpias.
- 2.2. Mayor compendio de diagnósticos electromecánicos en fuentes de abastecimiento y demás instalaciones que consumen grandes cantidades de energía.



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA  
 Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

## 6.- Agua en el sector agrícola

**Fin superior**

Se logra el uso racional del agua ligada al sector agrícola.

**Fines indirectos**

- 1.1. Aumenta la posibilidad de acceso al agua a nuevos usos y usuarios.
- 1.2. Mayor diversificación de las actividades productivas en la región.
- 1.3. Disminución del grado de presión sobre los recursos hídricos.

- 2.1. Mejora la percepción de la importancia del uso racional del agua.
- 2.2. Disminuye el grado de presión sobre los recursos hídricos.
- 2.3. Disminuyen las problemáticas sociales vinculadas con el agua.

**Fines directos**

- 1. Mayor liberación de volúmenes administrativos vinculados a derechos de agua a favor del sector agrícola.

- 2. Aumenta la disponibilidad física del recurso en regiones aledañas a zonas agrícolas extensas.

**Situación deseada**

**Aumenta la eficiencia de riego en Morelos.**

**Medios directos**

- 1. Mejora la infraestructura hidroagrícola estratégica en el estado.
- 1.1. Incrementa la superficie de riego tecnificado en Morelos.

- 2. Mejor capacitación y mayor consolidación de las asociaciones civiles de usuarios que operan la infraestructura de riego.

**Medios indirectos**

- 1.2. Disminuye la contaminación del agua para uso agrícola en su curso por las zonas urbanas.
- 1.3. Aumentan las obras de almacenamiento, principalmente en la región oriente de Morelos.
- 1.4. Aumenta la cantidad de canales principales y laterales, así como estructuras de operación y control rehabilitados.
- 1.5. Mejora la medición y contabilización del agua en el sector agrícola.

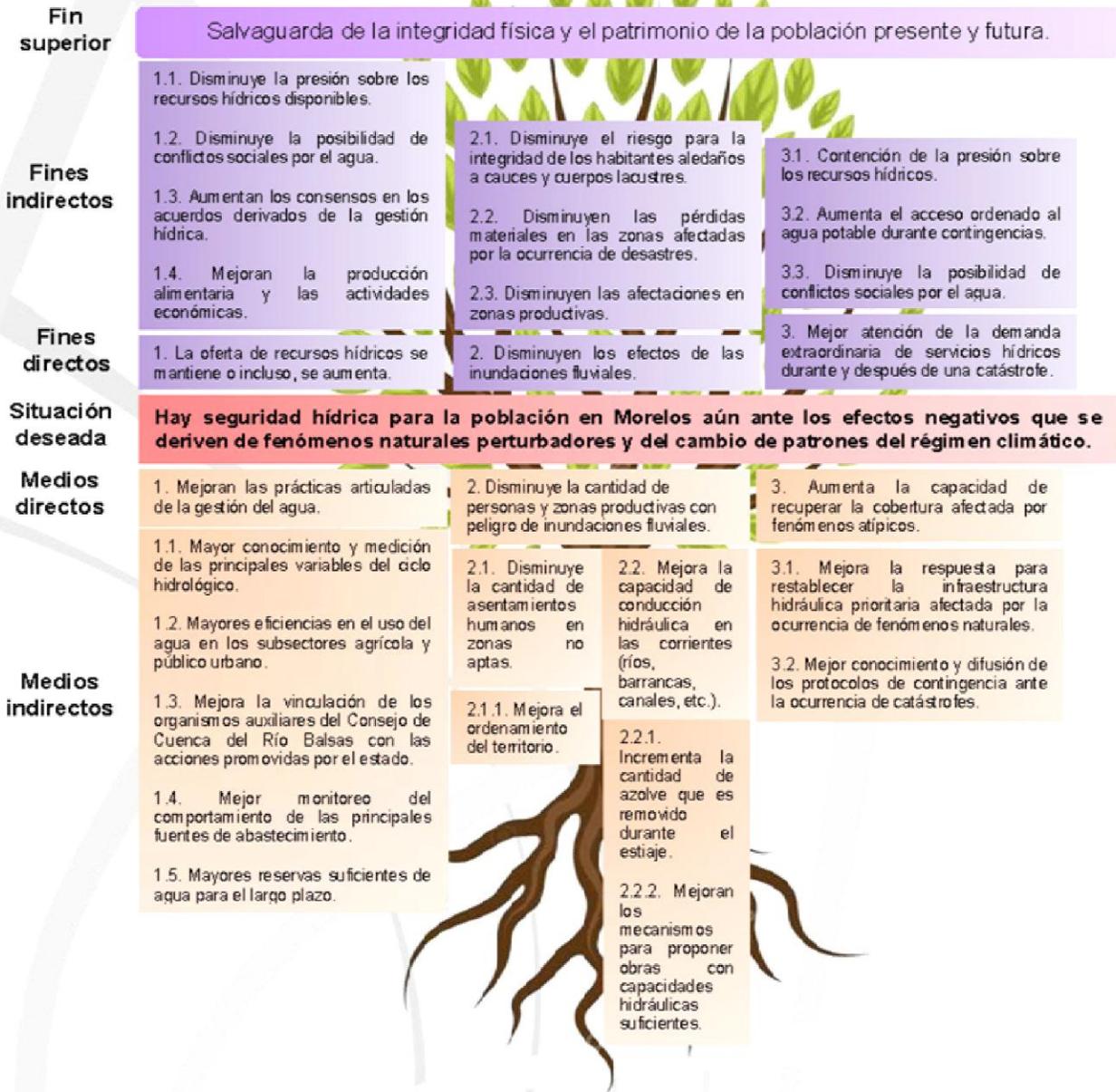
- 2.1. Aumenta la asesoría técnica para las asociaciones civiles de usuarios para mejorar la operación, conservación y administración de la infraestructura.
- 2.2. Mejoran las capacidades técnica y operativa de las organizaciones.
- 2.3. Mayor aceptación de la medición de los volúmenes de agua empleados en el riego.
- 2.4. Mejor conocimiento y dominio de los mecanismos para acceder a financiamientos.



**CEAGUA**  
COMISIÓN ESTATAL  
DEL AGUA

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA  
Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

## 7.- Resiliencia al cambio climático y seguridad hídrica





**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

## Objetivos, estrategias y líneas de acción.

### Cultura del agua y participación social.

#### Objetivo estratégico.

1. Propiciar el involucramiento y la concientización de la población sobre el uso racional y cuidado del agua, así como en la integración de políticas, programas y proyectos en materia hídrica.

#### Estrategia

- 1.1. Fortalecer los mecanismos de participación de la sociedad organizada para la gestión integrada de los recursos hídricos.

#### Líneas de acción

- 1.1.1. Detonar la participación social para enriquecer las opiniones sobre políticas, programas y proyectos en materia de agua que se vierten a través del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal del Agua.
- 1.1.2. Coordinar acciones con los consejos y comités en materia ambiental que operen en el estado y en los municipios, cuando éstas involucren aspectos hídricos.
- 1.1.3. Incidir en el Consejo de Cuenca Balsas y sus órganos auxiliares para promover una adecuada gestión de los recursos hídricos de la cuenca.
- 1.1.4. Fomentar la participación ciudadana durante los procesos de planeación, elaboración de estudios y proyectos, así como durante la ejecución y operación de obras públicas.



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

## **Estrategia**

**1.2. Diseñar coordinadamente con el sector educativo una campaña estatal para la difusión efectiva de la cultura del agua.**

### **Líneas de acción**

- 1.2.1. Considerar las aportaciones de especialistas en la materia para el diseño de los materiales educativos que se faciliten desde niveles de educación básica.**
- 1.2.2. Desarrollar actividades y proyectos escolares enfocados en el uso racional y consciente del agua en los domicilios, así como de la preservación de la vida acuática, los ríos y lagos.**
- 1.2.3. Acompañar la ejecución de las obras hidráulicas a cargo de la Comisión Estatal del Agua con jornadas de la campaña de cultura del agua dirigidas a los beneficiarios de la infraestructura.**
- 1.2.4. Coordinar la campaña de cultura del agua con las campañas de educación ambiental que emprendan otras instancias de los distintos órdenes de gobierno.**
- 1.2.5. Capacitar continuamente al personal encargado de la difusión de la campaña de cultura del agua a nivel municipal.**
- 1.2.6. Promover el rescate, modernización y operación permanente de los espacios de cultura del agua que se han instalado en los municipios y planteles educativos.**
- 1.2.7. Promover la no invasión, respeto y cuidado de las zonas federales y aledañas a los ríos, barrancas y manantiales.**
- 1.2.8. Concientizar a la población sobre el costo económico real de los servicios hídricos desde su extracción hasta su disposición final.**



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

**1.2.9. Promover de manera intensiva el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de las aguas servidas.**

#### **Agua potable.**

##### **Objetivo estratégico**

**2. Incrementar y mantener la cobertura del servicio de agua potable en la entidad.**

##### **Estrategia**

**2.1. Identificar coordinadamente con los gobiernos municipales y autoridades locales las necesidades prioritarias más urgentes en materia de agua potable para estructurar la programación de acciones a corto, mediano y largo plazos.**

##### **Líneas de acción**

**2.1.1. Interactuar con los comités de planeación municipales a efectos de identificar acciones prioritarias en materia de agua potable.**

**2.1.2. Intercambiar con los municipios y organismos operadores información sobre las peticiones ciudadanas, la infraestructura hidráulica existente, y la recientemente construida.**

**2.1.3. Privilegiar la atención de las situaciones en que se vea afectada o comprometida la salud pública.**

**2.1.4. Formalizar instrumentos de coordinación para la instrumentación de acciones mediante la concurrencia de recursos de distintas fuentes presupuestales.**

**2.1.5. Promover la implementación de acciones de beneficio simultáneo para múltiples localidades así como acciones intermunicipales y metropolitanas.**



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

2.1.6. Promover que todas las acciones estructurales y no estructurales que se emprendan obedezcan a estudios de diagnóstico y planeación a corto, mediano y largo plazos, y además presenten las mejores relaciones de costo – beneficio.

**Estrategia**

2.2. Ejecutar por sí o a través de terceros la construcción, rehabilitación, sustitución, ampliación y modernización de infraestructura destinada a la producción, potabilización, regulación, manejo y distribución del agua.

**Líneas de acción**

2.2.1. Gestionar la concurrencia de recursos de distintos orígenes para la programación y ejecución de acciones prioritarias en materia de agua potable.

2.2.2. Elaborar por sí o a través de terceros los estudios y proyectos que se requieren previo a la ejecución de las obras hidráulicas.

2.2.3. Promover la ejecución de obras hidráulicas de calidad.

2.2.4. Promover sistemas basados en la captación de agua de lluvia para facilitar el abasto en los centros de población.

2.2.5. Orientar a las instancias municipales y organizaciones comunitarias en cuanto al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas concernientes al uso, aprovechamiento y explotación de las aguas nacionales.

2.2.6. Gestionar coordinadamente con las autoridades municipales las autorizaciones pertinentes para la construcción de la infraestructura de agua potable a cargo de la Comisión Estatal del Agua.



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

2.2.7. Implementar y fomentar de manera coordinada con los organismos operadores y las organizaciones comunitarias acciones orientadas a la adecuada potabilización y desinfección del agua para preservar la salud humana.

#### Alcantarillado sanitario.

##### Objetivo estratégico

3. Incrementar y mantener la cobertura del servicio de alcantarillado sanitario en la entidad.

##### Estrategia

3.1. Identificar coordinadamente con los gobiernos municipales y autoridades locales y federales las necesidades más prioritarias en materia de alcantarillado sanitario para estructurar la programación de acciones a corto, mediano y largo plazos.

##### Líneas de acción

3.1.1. Interactuar con los comités de planeación municipales a efectos de identificar acciones prioritarias en materia de alcantarillado sanitario.

3.1.2. Intercambiar con los municipios y organismos operadores información sobre las peticiones ciudadanas, la infraestructura hidráulica existente, y la recientemente construida.

3.1.3. Privilegiar la atención de las situaciones en que se vea afectada o comprometida la salud pública, la afectación a recursos naturales o a los ecosistemas.

3.1.4. Formalizar instrumentos de coordinación para la instrumentación de acciones mediante la concurrencia de recursos de distintas fuentes presupuestales.



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA  
Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

**3.1.5. Promover la implementación de acciones de beneficio simultáneo para múltiples localidades así como acciones intermunicipales y metropolitanas.**

**3.1.6. Promover que todas las acciones estructurales y no estructurales que se emprendan obedezcan a estudios de diagnóstico y planeación a corto, mediano y largo plazos incluyendo la separación de las aguas pluviales de las residuales, y además presenten las mejores relaciones de costo – beneficio.**

**Estrategia**

**3.2. Ejecutar por sí o a través de terceros la construcción, rehabilitación, sustitución, ampliación y modernización de infraestructura destinada a la captación, conducción y manejo de las aguas residuales.**

**Líneas de acción**

**3.2.1. Gestionar la concurrencia de recursos de distintos orígenes para la programación y ejecución de acciones prioritarias.**

**3.2.2. Elaborar por sí o a través de terceros los estudios y proyectos que se requieren previo a la ejecución de las obras hidráulicas.**

**3.2.3. Promover la ejecución de obras hidráulicas de calidad.**

**3.2.4. Promover la construcción de infraestructura de alcantarillado sanitario en aquellas zonas en las que ya se cuenta con infraestructura de tratamiento de aguas residuales, y ésta dispone de suficiente capacidad instalada.**

**3.2.5. Promover acciones tendientes a la desincorporación de las aguas pluviales y excedentes de riego, de la infraestructura de alcantarillado sanitario.**



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

3.2.6. Gestionar coordinadamente con las autoridades municipales las autorizaciones pertinentes para la construcción de la infraestructura de alcantarillado sanitario a cargo de la Comisión Estatal del Agua.

3.2.7. Concebir e implementar coordinadamente con las autoridades municipales campañas de conexión a las redes de drenaje, en sustitución de otros medios de disposición de las aguas residuales domiciliarias, cuando esto sea posible.

3.2.8. Promover junto con los diferentes órdenes de gobierno el cumplimiento de la normatividad en materia de tratamiento de aguas residuales, para efectos de que los giros industriales y otros no viertan sus descargas al alcantarillado sanitario sin tratamiento previo.

**Saneamiento de las aguas residuales y uso de las aguas tratadas.**

#### **Objetivo estratégico**

4. Incrementar y mantener la cobertura de tratamiento de aguas residuales en la entidad, y fomentar el uso de las aguas tratadas.

#### **Estrategia**

4.1. Identificar coordinadamente con los gobiernos municipales y autoridades locales las necesidades más prioritarias en materia de tratamiento de aguas residuales y uso de las aguas tratadas para estructurar la programación de acciones a corto, mediano y largo plazos.

#### **Líneas de acción**

4.1.1. Interactuar con los comités de planeación municipales a efectos de identificar acciones prioritarias en materia de saneamiento de las aguas residuales y utilización de las aguas tratadas.



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

- 4.1.2. Intercambiar con los municipios y organismos operadores información sobre las peticiones ciudadanas, la infraestructura hidráulica existente, y la recientemente construida.
- 4.1.3. Privilegiar la atención de las situaciones en que se vea afectada o comprometida la salud pública, la afectación a recursos naturales o a los ecosistemas.
- 4.1.4. Formalizar instrumentos de coordinación para la instrumentación de acciones mediante la concurrencia de recursos de distintas fuentes presupuestales.
- 4.1.5. Promover la implementación de acciones de beneficio simultáneo para múltiples localidades así como acciones intermunicipales y metropolitanas.
- 4.1.6. Promover que todas las acciones estructurales y no estructurales que se emprendan obedezcan a estudios de diagnóstico y planeación a corto, mediano y largo plazos, incluyendo el saneamiento de las aguas servidas, y además presenten las mejores relaciones de costo – beneficio.
- 4.1.7. Promover el uso urbano y no urbano de las aguas tratada para disminuir el volumen de agua de primer uso.

#### **Estrategia**

- 4.2. Ejecutar por sí o a través de terceros la construcción, reconversión tecnológica, ampliación y modernización de la infraestructura para el tratamiento de las aguas residuales.

#### **Líneas de acción**



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

- 4.2.1. Gestionar la concurrencia de recursos de distintos orígenes para la programación y ejecución de acciones prioritarias en materia de saneamiento y uso de las aguas tratadas.
- 4.2.2. Elaborar por sí o a través de terceros los estudios y proyectos que se requieren previo a la ejecución de las obras hidráulicas.
- 4.2.3. Promover la construcción o ampliación de la infraestructura de tratamiento de aguas residuales en aquellas zonas que cuenten con mediana o alta cobertura de alcantarillado sanitario pero que no cuentan con infraestructura de saneamiento o la capacidad instalada de ésta ya está rebasada o próxima a superarse.
- 4.2.4. Modernizar y equipar la infraestructura de tratamiento de aguas residuales que se encuentre obsoleta o sea ineficiente.
- 4.2.5. Rehabilitar y reactivar la infraestructura de tratamiento de aguas residuales que se encuentre fuera de operación y que así lo requiera.
- 4.2.6. Orientar a las instancias municipales y organizaciones comunitarias en cuanto al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas concernientes al saneamiento de aguas residuales y disposición o uso de las aguas tratadas.
- 4.2.7. Gestionar coordinadamente con las instancias municipales y organizaciones comunitarias las autorizaciones pertinentes para la construcción de la infraestructura de saneamiento y uso de aguas tratadas a cargo de la Comisión Estatal del Agua.
- 4.2.8. Promover acciones orientadas al uso de las aguas tratadas a partir de los efluentes de la infraestructura de saneamiento, cuando técnica, económica y socialmente sea factible.



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA  
Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

4.2.9. **Proyectar y construir sistemas alternativos de saneamiento para los centros de población cuyas condiciones fisiográficas o de otra índole no faciliten la construcción y operación de sistemas convencionales.**

4.2.10. **Realizar diagnósticos electromecánicos de plantas de tratamiento de aguas residuales para proponer acciones tendientes a disminuir los consumos de energía o promover la reconversión parcial o total por fuentes alternas.**

#### **Estrategia**

4.3. **Coordinar la cooperación interinstitucional e instrumentar convenios con los diferentes órdenes de gobierno para asegurar la operación efectiva y continua de las plantas de tratamiento.**

#### **Líneas de acción**

4.3.1. **Promover el esquema de operación de plantas de tratamiento con la concurrencia de recursos presupuestales de diferentes orígenes.**

4.3.2. **Coadyuvar en la capacitación continua del personal encargado de la operación de la infraestructura de tratamiento.**

4.3.3. **Incentivar el tratamiento efectivo y continuo de las aguas residuales por parte de las instancias municipales.**

**Recuperación de la capacidad de gestión de los organismos operadores.**

#### **Objetivo estratégico**

5. **Coadyuvar en la recuperación de la capacidad de gestión y fortalecimiento institucional de los organismos operadores municipales.**



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

## **Estrategia**

**5.1. Detectar áreas de oportunidad en los organismos operadores municipales para efectos de apoyarlos a incrementar sus eficiencias físicas y comerciales.**

### **Líneas de acción**

- 5.1.1. Impulsar la elaboración de catastros de infraestructura, estudios y acciones para la determinación de agua no contabilizada, sectorización, determinación de áreas de influencia por fuente de abastecimiento y estudios tarifarios para la actualización de sus esquemas comerciales y de operación con efectiva aplicación de recursos.**
- 5.1.2. Promover la elaboración y aplicación de programas de reducción de cartera vencida.**
- 5.1.3. Intercambiar con los organismos operadores información sobre las peticiones ciudadanas, la infraestructura hidráulica existente, y la recientemente construida.**
- 5.1.4. Promover la capacitación del personal que participa en los organismos operadores, para efectos de coadyuvar a la adecuada operación y conservación de la infraestructura.**
- 5.1.5. Fortalecer y actualizar el marco regulatorio que rige el actuar de los organismos operadores, así como sus capacidades técnicas y financieras.**
- 5.1.6. Estrechar la coordinación intersectorial e interinstitucional relativa al sector hídrico, así como las redes de conocimiento e intercambio de experiencias.**
- 5.1.7. Promover la realización de estudios de diagnóstico y planeación integral de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante los cuales se**



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA  
Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

definan las acciones estructurales y no estructurales a seguir en el corto, mediano y largo plazo.

**Estrategia**

5.2. Implementar programas de mejoramiento de eficiencias electromecánicas e introducción de energías limpias.

**Líneas de acción**

5.2.1. Fortalecer la coordinación con institutos de investigación orientados al desarrollo tecnológico en el campo energético.

5.2.2. Realizar diagnósticos electromecánicos en fuentes de abastecimiento, cárcamos, plantas de tratamiento de aguas residuales, entre otros, para efectos de proponer acciones tendientes a disminuir los consumos de energía o promover la reconversión parcial o total por fuentes alternas.

**Infraestructura hidroagrícola.**

**Objetivo estratégico**

6. Incrementar la eficiencia global en las zonas de riego del estado.

**Estrategia**

6.1. Rehabilitar, modernizar, equipar y tecnificar la infraestructura hidroagrícola.

**Líneas de acción**

6.1.1. Modernizar y tecnificar las zonas de riego desde la fuente de abastecimiento hasta la aplicación del riego.

6.1.2. Mejorar la calidad del agua para uso agrícola mediante el entubamiento de las líneas de conducción en su tránsito por zonas urbanas.



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

- 6.1.3. Impulsar obras de almacenamiento a través de bordos y vasos laterales principalmente en la región oriente del estado.
- 6.1.4. Rehabilitar, modernizar y equipar los pozos agrícolas con mayor tiempo en operación.
- 6.1.5. Rehabilitar y modernizar los canales principales y laterales en los cinco módulos del Distrito de Riego.
- 6.1.6. Rehabilitar y modernizar las estructuras de operación y control.
- 6.1.7. Implementar un programa para la instalación de dispositivos para la medición del agua en el riego.
- 6.1.8. Coordinar acciones conjuntas con las dependencias, organismos operadores y asociaciones civiles de usuarios para el uso de aguas tratadas para riego agrícola.

#### **Estrategia**

- 6.2. Capacitar, fortalecer y consolidar a las asociaciones civiles de usuarios que operan los sistemas de riego.

#### **Líneas de acción**

- 6.2.1. Brindar asesoría técnica a las asociaciones civiles de usuarios para mejorar la operación, conservación y administración de la infraestructura hidroagrícola.
- 6.2.2. Fortalecer la capacidad técnica y operativa de las organizaciones en materia de agua para uso agrícola.
- 6.2.3. Impulsar la cultura en las asociaciones civiles de usuarios para la medición de volúmenes de extracción de agua y sus registros en bitácora, principalmente en el acuífero Tepalcingo – Axochiapan.



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA  
Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

6.2.4. Impulsar acciones para el cobro de las cuotas escalonadas por el servicio de riego y aplicar cuotas de autosuficiencia.

6.2.5. Brindar asesoría técnica a las organizaciones de usuarios de riego para el acceso a financiamientos.

**Seguridad hídrica y resiliencia al cambio climático.**

**Objetivo estratégico**

7. Fortalecer la seguridad hídrica, coadyuvar en la prevención de afectaciones derivadas de fenómenos hidrometeorológicos e incrementar la resiliencia vinculada al cambio climático.

**Estrategia**

7.1. Coadyuvar en la gestión integrada de los recursos hídricos y el uso sustentable del agua.

**Líneas de acción**

7.1.1. Gestionar la instrumentación de una red moderna de medición de las principales variables del ciclo hidrológico en el estado, incluyendo el monitoreo de pozos y manantiales.

7.1.2. Proponer acciones sustentables tendientes a la disminución de la demanda del uso del agua en los subsectores de agua potable y agrícola mediante el incremento de las eficiencias físicas.

7.1.3. Promover el intercambio en el uso de agua proveniente de fuentes subterráneas por fuentes superficiales cuando esto sea posible.

7.1.4. Impulsar junto con la Comisión Nacional del Agua la reactivación de la Comisión de Cuenca del río Apatlaco, los Comités de Cuenca de los ríos Cautla y Yautepec, así como en el Comité Técnico de Aguas Subterráneas de Tepalcingo – Axochiapan, y promover en esas



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

instancias medidas tendientes al uso sustentable de los recursos hídricos en el estado.

7.1.5. Efectuar por sí o a través de terceros los estudios y diagnósticos sobre el estado que presentan las fuentes de abastecimiento en cantidad, calidad y oportunidad, y asentar registros cuantitativos y cualitativos para monitorear su comportamiento en el tiempo.

7.1.6. Promover ante la Conagua las reservas de agua para asegurarla en los diferentes usos en la entidad.

7.1.7. Integrar y actualizar el sistema de información del agua en el estado.

#### **Estrategia**

7.2. Implementar acciones preventivas contra inundaciones en el estado para salvaguardar a la población y las zonas productivas.

#### **Líneas de acción**

7.2.1. Efectuar de manera coordinada con las instancias de protección civil estatal y municipales, el diagnóstico, priorización y mejoramiento hidráulico de cuerpos de aguas superficiales para disminuir los riesgos por desbordamiento fluvial.

7.2.2. Mantener, actualizar y caracterizar el compendio de sitios inundables por desbordamientos fluviales en el estado, con base en antecedentes de afectaciones a centros de población y áreas productivas.

7.2.3. Incidir coordinadamente con la Secretaría de Desarrollo Sustentable en los instrumentos de ordenamiento territorial con el propósito de que no se faciliten nuevos asentamientos urbanos aledaños a las ubicaciones que estén registradas en el compendio de sitios inundables.



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

- 7.2.4. Fortalecer la vinculación interinstitucional con los diversos órdenes de gobierno a fin de coordinar acciones preventivas contra los efectos derivados de fenómenos hidrometeorológicos que se prevean adversos para la población.
- 7.2.5. Proponer junto con la Coordinación Estatal de Protección Civil y la Comisión Nacional del Agua la implementación, operación y mantenimiento de un sistema de alertamiento remoto ante crecientes fluviales que pudieran tomarse riesgosas.
- 7.2.6. Impulsar con los diferentes órdenes de gobierno la realización de estudios, proyectos ejecutivos y obras hidráulicas para la regulación, encauzamiento, drenaje, control y manejo de las aguas pluviales y fluviales para la protección contra inundaciones.
- 7.2.7. Promover la elaboración de estudios de prospección climática para anticiparnos a los efectos de fenómenos hidrometeorológicos extremos.
- 7.2.8. Concertar junto con otras instancias la elaboración e implementación de programas de conservación de bosques y suelos para la recuperación ambiental y el mejoramiento de las cuencas.
- 7.2.9. Apoyar al desarrollo sostenible en zonas forestales para incrementar la cosecha de agua y reducir la erosión del suelo.
- 7.2.10. Coordinar acciones conjuntas con las dependencias de gobierno y municipio para regular los permisos de cambio de uso de suelo que evite la deforestación por la apertura de campos de cultivo que favorezca la erosión del suelo.

#### **Estrategia**

- 7.3. Mitigar las necesidades prioritarias de agua y saneamiento durante contingencias derivadas de fenómenos naturales perturbadores.



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

### Líneas de acción

- 7.3.1. Apoyar el suministro de agua y saneamiento de manera temporal durante crisis de abasto derivadas de contingencias asociadas a fenómenos naturales.
- 7.3.2. Coadyuvar con las instancias de salud y otras instancias estatales en operativos de desinfección del agua y saneamiento derivados de casos fortuitos.
- 7.3.3. Fortalecer las campañas de cultura del agua en localidades afectadas por fenómenos naturales perturbadores.
- 7.3.4. Participar con otras instancias de los diversos órdenes de gobierno en el diagnóstico de la infraestructura hidráulica que pudiera haberse afectado como consecuencia de un fenómeno natural.
- 7.3.5. Determinar acciones de apoyos inmediatos para restablecer los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento cuando la infraestructura hubiera resultado dañada.
- 7.3.6. Capacitar al personal de los organismos operadores y agentes locales en el manejo de agua durante eventuales contingencias.



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA  
 Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

Vinculación de objetivos del programa con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2019 – 2024.

Ficha de vinculación de objetivos entre: Plan Estatal de Desarrollo 2019 – 2024 y el Programa Hídrico del Estado de Morelos 2019 - 2024	
Dependencia:	Comisión Estatal del Agua
Programa:	Programa Hídrico del Estado de Morelos 2019 - 2024
Unidad responsable:	Comisión Estatal del Agua
Objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2019 - 2024	Objetivo del Programa Hídrico del Estado de Morelos 2019 - 2024
1.- Propiciar el involucramiento y la concientización de la población sobre el uso racional y cuidado del agua, así como en la integración de políticas, programas y proyectos en materia hídrica.	1.- Propiciar el involucramiento y la concientización de la población sobre el uso racional y cuidado del agua, así como en la integración de políticas, programas y proyectos en materia hídrica.
2.- Incrementar y mantener la cobertura del servicio de agua potable en la entidad.	2.- Incrementar y mantener la cobertura del servicio de agua potable en la entidad.
3.- Incrementar y mantener la cobertura del servicio de alcantarillado sanitario en la entidad.	3.- Incrementar y mantener la cobertura del servicio de alcantarillado sanitario en la entidad.
4.- Incrementar y mantener la cobertura de tratamiento de aguas residuales en la entidad, y fomentar el uso de las aguas tratadas.	4.- Incrementar y mantener la cobertura de tratamiento de aguas residuales en la entidad, y fomentar el uso de las aguas tratadas.



**CEAGUA**  
COMISIÓN ESTATAL  
DEL AGUA

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

5.- Coadyuvar en la recuperación de la capacidad de gestión y fortalecimiento institucional de los organismos operadores municipales.	5.- Coadyuvar en la recuperación de la capacidad de gestión y fortalecimiento institucional de los organismos operadores municipales.
6.- Incrementar la eficiencia global en las zonas de riego del estado.	6.- Incrementar la eficiencia global en las zonas de riego del estado.
7.- Fortalecer la seguridad hídrica, coadyuvar en la prevención de afectaciones derivadas de fenómenos hidrometeorológicos e incrementar la resiliencia vinculada al cambio climático.	7.- Fortalecer la seguridad hídrica, coadyuvar en la prevención de afectaciones derivadas de fenómenos hidrometeorológicos e incrementar la resiliencia vinculada al cambio climático.



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA  
 Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

**Alineación de objetivos y estrategias con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).**

Ficha de vinculación de objetivos entre: Programa Hídrico del Estado de Morelos 2019 – 2024 y Agenda 2030	
<b>Dependencia:</b>	Comisión Estatal del Agua
<b>Programa:</b>	Programa Hídrico del Estado de Morelos 2019 - 2024
<b>Unidad responsable:</b>	Comisión Estatal del Agua
Objetivo del Programa Hídrico del Estado de Morelos 2019 - 2024	Objetivo del Desarrollo Sostenible vinculado
1.- Propiciar el involucramiento y la concientización de la población sobre el uso racional y cuidado del agua, así como en la integración de políticas, programas y proyectos en materia hídrica.	1.- Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.  4.- Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.  6.- Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.  12.- Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.  13.- Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.  16.- Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.  17.- Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

<p><b>2.- Incrementar y mantener la cobertura del servicio de agua potable en la entidad.</b></p>	<p>1.- Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.</p> <p>3.- Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.</p> <p>6.- Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.</p> <p>11.- Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.</p>
<p><b>3.- Incrementar y mantener la cobertura del servicio de alcantarillado sanitario en la entidad.</b></p>	<p>1.- Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.</p> <p>3.- Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.</p> <p>6.- Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.</p> <p>11.- Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.</p> <p>15.- Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.</p>
<p><b>4.- Incrementar y mantener la cobertura de tratamiento de aguas residuales en la entidad, y fomentar el uso de las aguas tratadas.</b></p>	<p>1.- Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.</p> <p>3.- Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.</p> <p>6.- Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.</p> <p>7.- Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos.</p> <p>11.- Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos,</p>



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA  
 Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

	<p>seguros, resilientes y sostenibles.</p> <p>15.- Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.</p>
<p><b>5.- Coadyuvar en la recuperación de la capacidad de gestión y fortalecimiento institucional de los organismos operadores municipales.</b></p>	<p>1.- Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.</p> <p>6.- Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.</p> <p>7.- Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos.</p> <p>11.- Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.</p>
<p><b>6.- Incrementar la eficiencia global en las zonas de riego del estado.</b></p>	<p>2.- Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.</p> <p>6.- Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.</p> <p>8.- Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.</p> <p>9.- Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.</p>
<p><b>7.- Fortalecer la seguridad hídrica, coadyuvar en la prevención de afectaciones derivadas de fenómenos hidrometeorológicos e incrementar la resiliencia vinculada al cambio climático.</b></p>	<p>1.- Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.</p> <p>2.- Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.</p> <p>3.- Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.</p>



**CEAGUA**  
**COMISIÓN ESTATAL**  
**DEL AGUA**

Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Departamento: COORDINACIÓN TÉCNICA

	<p>6.- Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.</p> <p>11.- Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.</p> <p>12.- Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.</p> <p>13.- Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.</p>
--	--

Mecanismos de seguimiento y evaluación.

Ficha técnica del indicador						
Dependencia	Comisión Estatal del Agua					
Responsable del indicador:	Secretaría Ejecutiva					
Clave del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	3.12	Clave del objetivo del programa:	1			
Datos del indicador						
Nombre del indicador:	Espacios de cultura del agua en operación		Identificación del indicador:	CEAGUA-PHEM-1		
Dimensión a medir:	Eficacia		Definición:	Mide el porcentaje de espacios de cultura del agua en operación.		
Método de cálculo:	(Espacios de cultura del agua en operación / Espacios de cultura del agua en el estado)* 100		Unidad de medida:	Porcentaje		
Desagregación geográfica	Estatal		Frecuencia de medición:	Trimestral		
Características del indicador						
Claro	Relevante	Económico	Medible	Adecuado	Aporte marginal	
Si	Si	Si	Si	Si	No	
Determinación de metas						
Línea base			Meta			
Valor	Año	Período	Valor	Año	Período	
41.67%	2018	2012 - 2018	90%	2024	2019-2024	
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización			
Ascendente		Verde (Atrasos <20%)		Amarillo (Atrasos >21% y < 0 = 30%)		Rojo (Atrasos >30%)
Factibilidad	La meta es factible dada la cantidad de presupuesto asignado a la Comisión.		Cumplimiento de metas del 80% al 100% o desfases menores o iguales al 120%	Cumplimientos de metas del 70% al 79% o desfases por arriba del 120% y menores al 130%.		Cumplimientos de metas menores a 70% o desfases por arriba del 130%
Programación de la meta por año						
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Avance	65%	70%	75%	75%	80%	90%
Observaciones						
Se tendrán en operación 42 espacios de cultura del agua.						
Metadatos						
Variable 1						
Nombre:	Espacios de cultura del agua en operación.					
Descripción de la variable:	Nos indica el total de espacios de cultura del agua en operación.					
Unidad de medida:	Número de espacios de cultura del agua en operación.					
Fuente de información:	Registros Administrativos de la Secretaría Ejecutiva.					
Frecuencia:	Trimestral.					
Desagregación geográfica:	Estatal.					
Método de recopilación de datos:	Aprovechamiento de registros administrativos.					
Fecha de disponibilidad de la información:	Los días últimos de cada trimestre.					
Dirección URL del dato:						
Variable 2						
Nombre:	Espacios de cultura del agua en el estado.					
Descripción de la variable:	Nos indica el total de espacios de cultura del agua en el estado					
Unidad de medida:	Espacios de cultura del agua en el estado.					
Fuente de información:	Registros Administrativos de la Secretaría Ejecutiva.					
Frecuencia:	Trimestral.					
Desagregación geográfica:	Estatal.					
Método de recopilación de datos:	Aprovechamiento de registros administrativos.					
Fecha de disponibilidad de la información:	Los días últimos de cada trimestre.					
Dirección URL del dato:						

Ficha técnica del indicador						
Dependencia	Comisión Estatal del Agua					
Responsable del indicador:	Coordinación Técnica					
Clave del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	3.13	Clave del objetivo del programa:	2			
Datos del indicador						
Nombre del indicador:	Cobertura de agua potable en el estado.		Identificación del indicador:	CEAGUA-PHEM-2		
Dimensión a medir:	Eficiencia		Definición:	Mide el porcentaje de la población estatal con acceso a los servicios de agua potable.		
Método de cálculo:	(Población estatal que habita en viviendas particulares con agua dentro de la vivienda o terreno / Población total que habita en viviendas particulares)*100		Unidad de medida:	Porcentaje		
Desagregación geográfica	Estatal		Frecuencia de medición:	Anual		
Características del indicador						
Claro	Relevante	Económico	Medible	Adecuado	Aporte marginal	
Si	Si	Si	Si	Si	No	
Determinación de metas						
Línea base			Meta			
Valor	Año	Periodo	Valor	Año	Periodo	
94.10%	2015	2010 - 2015	98.0%	2024	2019-2024	
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización			
Ascendente			Verde (Atrasos <20%)	Amarillo (Atrasos >21% y < 0 = 30%)	Rojo (Atrasos >30%)	
Factibilidad	La meta es factible dada la cantidad de presupuesto asignado a la Comisión.		Cumplimiento de metas del 80% al 100% o desfases menores o iguales a 120%	Cumplimientos de metas del 70% al 79% o desfases por arriba del 120% y menores al 130%.		Cumplimientos de metas menores a 70% o desfases por arriba del 130%
Programación de la meta por año						
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Avance	94.75%	95.40%	96.05%	96.70%	97.35%	98.00%
						Observaciones
						El cumplimiento de esta meta está en función del crecimiento poblacional.
Metadatos						
Variable 1						
Nombre:	Población estatal que habita en viviendas particulares con agua dentro de la vivienda o terreno					
Descripción de la variable:	Nos indica la población estatal que habita en viviendas particulares con agua dentro de la vivienda o terreno					
Unidad de medida:	Población					
Fuente de información:	Encuesta Intercensal 2015, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) y registros administrativos de la Comisión Estatal del Agua					
Frecuencia:	Anual					
Desagregación geográfica:	Estatal.					
Método de recopilación de datos:	Aprovechamiento de registros administrativos.					
Fecha de disponibilidad de la información:	Los días últimos de cada año.					
Dirección URL del dato:						
Variable 2						
Nombre:	Población total que habita en viviendas particulares					
Descripción de la variable:	Nos indica la población total que habita en viviendas particulares					
Unidad de medida:	Población					
Fuente de información:	Encuesta Intercensal 2015, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) y registros administrativos de la Comisión Estatal del Agua					
Frecuencia:	Anual					
Desagregación geográfica:	Estatal.					
Método de recopilación de datos:	Aprovechamiento de registros administrativos.					
Fecha de disponibilidad de la información:	Los días últimos de cada año.					
Dirección URL del dato:						

Ficha técnica del indicador						
Dependencia	Comisión Estatal del Agua					
Responsable del indicador:	Coordinación Técnica					
Clave del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	3.14	Clave del objetivo del programa:	3			
Datos del indicador						
Nombre del indicador:	Cobertura de alcantarillado en el estado.		Identificación del indicador:	CEAGUA-PHEM-3		
Dimensión a medir:	Eficiencia		Definición:	Mide el porcentaje de la población estatal con acceso a los servicios de alcantarillado.		
Método de cálculo:	(Población estatal que habita en viviendas particulares y descarga a red pública o fosa séptica / Población total que habita en viviendas particulares)*100		Unidad de medida:	Porcentaje		
Desagregación geográfica	Estatal		Frecuencia de medición:	Anual		
Características del indicador						
Claro	Relevante	Económico	Medible	Adecuado	Aporte marginal	
Si	Si	Si	Si	Si	No	
Determinación de metas						
Línea base			Meta			
Valor	Año	Período	Valor	Año	Período	
95.75%	2015	2010 - 2015	98.0%	2024	2019 - 2024	
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización			
Ascendente		Verde (Atrasos <20%)		Amarillo (Atrasos >21% y < 0 = 30%)		Rojo (Atrasos >30%)
Factibilidad	La meta es factible dada la cantidad de presupuesto asignado a la Comisión.		Cumplimiento de metas del 80% al 100% o desfases menores o iguales al 120%	Cumplimientos de metas del 70% al 79% o desfases por arriba del 120% y menores al 130%.		Cumplimientos de metas menores a 70% o desfases por arriba del 130%
Programación de la meta por año						
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Avance	96.13%	96.50%	96.88%	97.25%	97.63%	98.00%
Observaciones El cumplimiento de esta meta está en función del crecimiento poblacional.						
Metadatos						
Variable 1						
Nombre:	Población estatal que habita en viviendas particulares y descarga a red pública o fosa séptica					
Descripción de la variable:	Nos indica la población estatal que habita en viviendas particulares y descarga a red pública o fosa séptica					
Unidad de medida:	Población					
Fuente de información:	Encuesta Intercensal 2015, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) y registros administrativos de la Comisión Estatal del Agua					
Frecuencia:	Anual					
Desagregación geográfica:	Estatal.					
Método de recopilación de datos:	Aprovechamiento de registros administrativos.					
Fecha de disponibilidad de la información:	Los días últimos de cada año.					
Dirección URL del dato:						
Variable 2						
Nombre:	Población total que habita en viviendas particulares					
Descripción de la variable:	Nos indica la población total que habita en viviendas particulares					
Unidad de medida:	Población					
Fuente de información:	Encuesta Intercensal 2015, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) y registros administrativos de la Comisión Estatal del Agua					
Frecuencia:	Anual					
Desagregación geográfica:	Estatal.					
Método de recopilación de datos:	Aprovechamiento de registros administrativos.					
Fecha de disponibilidad de la información:	Los días últimos de cada año.					
Dirección URL del dato:						

Ficha técnica del indicador						
Dependencia	Comisión Estatal del Agua					
Responsable del indicador:	Coordinación Técnica					
Clave del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	3.15	Clave del objetivo del programa:	4			
Datos del indicador						
Nombre del indicador:	Aprovechamiento de la capacidad instalada de las plantas de tratamiento de aguas residuales.		Identificación del indicador:	CEAGUA-PHEM-4		
Dimensión a medir:	Eficacia		Definición:	Mide el aprovechamiento de la capacidad instalada de las plantas de tratamiento de aguas residuales		
Método de cálculo:	(Cantidad de agua tratada en forma efectiva en litros por segundo / Total de capacidad instalada en litros por segundo)*100		Unidad de medida:	Porcentaje		
Desagregación geográfica	Estatal		Frecuencia de medición:	Trimestral		
Características del indicador						
Claro	Relevante	Económico	Medible	Adecuado	Aporte marginal	
Si	Si	Si	Si	Si	No	
Determinación de metas						
Línea base			Meta			
Valor	Año	Período	Valor	Año	Período	
44.22%	2018	2018	98.0%	2024	2019 - 2024	
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización			
Ascendente			Verde (Atrasos <20%)	Amarillo (Atrasos >21% y < 0 = 30%)		Rojo (Atrasos >30%)
Factibilidad	La meta es factible dada la cantidad de presupuesto asignado a la Comisión.		Cumplimiento de metas del 80% al 100% o desfases menores o iguales al 120%	Cumplimientos de metas del 70% al 79% o desfases por arriba del 120% y menores al 130%.		Cumplimientos de metas menores a 70% o desfases por arriba del 130%.
Programación de la meta por año						
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Avance	47.68%	51.15%	54.61%	58.07%	61.54%	65.00%
	El cumplimiento de esta meta está en función la coordinación y disposición de los municipios para operar la infraestructura de saneamiento.					
Metadatos						
Variable 1						
Nombre:	Cantidad de agua tratada en forma efectiva en litros por segundo.					
Descripción de la variable:	Nos indica la cantidad de agua tratada en forma efectiva en litros por segundo					
Unidad de medida:	Litros por segundo					
Fuente de información:	Registros administrativos de la Comisión Estatal del Agua.					
Frecuencia:	Trimestral.					
Desagregación geográfica:	Estatal.					
Método de recopilación de datos:	Aprovechamiento de registros administrativos.					
Fecha de disponibilidad de la información:	Los días últimos de cada trimestre.					
Dirección URL del dato:						
Variable 2						
Nombre:	Total de capacidad instalada en litros por segundo					
Descripción de la variable:	Nos indica el total de capacidad instalada en litros por segundo					
Unidad de medida:	Litros por segundo					
Fuente de información:	Registros administrativos de la Comisión Estatal del Agua.					
Frecuencia:	Trimestral.					
Desagregación geográfica:	Estatal.					
Método de recopilación de datos:	Aprovechamiento de registros administrativos.					
Fecha de disponibilidad de la información:	Los días últimos de cada trimestre.					
Dirección URL del dato:						

Ficha técnica del indicador							
Dependencia	Comisión Estatal del Agua						
Responsable del indicador:	Coordinación Técnica						
Clave del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	3.16	Clave del objetivo del programa:	5				
Datos del indicador							
Nombre del indicador:	Personal de los organismos operadores capacitados por la Ceagua			Identificación del indicador:	CEAGUA-PHEM-5		
Dimensión a medir:	Eficacia			Definición:	Indica el número de trabajadores de los organismos operadores capacitados por la Ceagua		
Método de cálculo:	Número de trabajadores de los organismos operadores capacitados por la Ceagua			Unidad de medida:	Persona		
Desagregación geográfica	Estatal			Frecuencia de medición:	Anual		
Características del indicador							
Claro	Relevante	Económico	Medible		Adecuado	Aporte marginal	
Si	Si	Si	Si		Si	No	
Determinación de metas							
Linea base				Meta			
Valor	Año	Periodo	Valor	Año	Periodo		
Sin dato	Sin dato	Sin dato	210	2024	2019 - 2024		
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización				
Ascendente		Verde (Atrasos <20%)		Amarillo (Atrasos >21% y < 0 = 30%)		Rojo (Atrasos >30%)	
Factibilidad		Cumplimiento de metas del 80% al 100% o desfases menores o iguales al 120%		Cumplimientos de metas del 70% al 79% o desfases por arriba del 120% y menores al 130%.		Cumplimientos de metas menores a 70% o desfases por arriba del 130%	
La meta es factible dada la cantidad de presupuesto asignado a la Comisión.							
Programación de la meta por año							
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Observaciones
Avance	35	70	105	140	175	210	Se pretende capacitar a 210 trabajadores de los organismos operadores en el periodo 2019 - 2024
Metadatos							
Variable 1							
Nombre:	Número de trabajadores de los organismos operadores capacitados por la Ceagua						
Descripción de la variable:	Nos indica la cantidad de trabajadores de los organismos operadores capacitados por la Ceagua						
Unidad de medida:	Persona						
Fuente de información:	Registros administrativos de la Comisión Estatal del Agua.						
Frecuencia:	Anual						
Desagregación geográfica:	Estatal.						
Método de recopilación de datos:	Aprovechamiento de registros administrativos.						
Fecha de disponibilidad de la	Los días últimos de cada año.						
Dirección URL del dato:							

Ficha técnica del indicador							
Dependencia	Comisión Estatal del Agua						
Responsable del indicador:	Coordinación Técnica						
Clave del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	3.17	Clave del objetivo del programa:	6				
Datos del indicador							
Nombre del indicador:	Productores agrícolas beneficiados con la construcción de infraestructura, sin incrementar los caudales hidroagrícolas concesionados.			Identificación del indicador:	CEAGUA-PHEM-6		
Dimensión a medir:	Eficiencia			Definición:	Indica el número productores agrícolas beneficiados con la construcción de infraestructura, sin incrementar los caudales hidroagrícolas concesionados.		
Método de cálculo:	Número productores agrícolas beneficiados con la construcción de infraestructura, sin incrementar los caudales hidroagrícolas concesionados.			Unidad de medida:	Productores		
Desagregación geográfica	Estatal			Frecuencia de medición:	Anual		
Características del indicador							
Claro	Relevante	Económico	Medible		Adecuado	Aporte marginal	
Si	Si	Si	Si		Si	No	
Determinación de metas							
Línea base				Meta			
Valor	Año	Periodo	Valor	Año	Periodo		
Sin dato	Sin dato	Sin dato	210	2024	2019 - 2024		
Comportamiento del indicador hacia la meta				Parámetros de semaforización			
Ascendente			Verde (Atrasos <20%)		Amarillo (Atrasos >21% y < 0 = 30%)		Rojo (Atrasos >30%)
Factibilidad	La meta es factible dada la cantidad de presupuesto asignado a la Comisión.		Cumplimiento de metas del 80% al 100% o desfases menores o iguales al 120%		Cumplimientos de metas del 70% al 79% o desfases por arriba del 120% y menores al 130%.		Cumplimientos de metas menores a 70% o desfases por arriba del 130%
Programación de la meta por año							
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Observaciones
Avance	1,200	2,400	3,600	4,800	6,000	7,200	Se pretende capacitar a 210 trabajadores de los organismos operadores en el periodo 2019 - 2024
Metadatos							
Variable 1							
Nombre:	Número de trabajadores de los organismos operadores capacitados por la Ceagua						
Descripción de la variable:	Nos indica la cantidad de trabajadores de los organismos operadores capacitados por la Ceagua						
Unidad de medida:	Persona						
Fuente de información:	Registros administrativos de la Comisión Estatal del Agua.						
Frecuencia:	Anual						
Desagregación geográfica:	Estatal.						
Método de recopilación de datos:	Aprovechamiento de registros administrativos.						
Fecha de disponibilidad de la	Los días últimos de cada año.						
Dirección URL del dato:							

Ficha técnica del indicador							
Dependencia	Comisión Estatal del Agua						
Responsable del indicador:	Coordinación Técnica						
Clave del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	3.18	Clave del objetivo del programa:	7				
Datos del indicador							
Nombre del indicador:	Población protegida ante el peligro de inundaciones fluviales		Identificación del indicador:	CEAGUA-PHEM-7			
Dimensión a medir:	Eficacia		Definición:	Mide la cantidad de población estatal protegida ante el peligro de inundaciones fluviales			
Método de cálculo:	Población estatal protegida ante el peligro de inundaciones fluviales		Unidad de medida:	Habitantes			
Desagregación geográfica	Estatal		Frecuencia de medición:	Semestral			
Características del indicador							
Claro	Relevante	Económico	Medible	Adecuado	Aporte marginal		
Si	Si	Si	Si	Si	No		
Determinación de metas							
Línea base			Meta				
Valor	Año	Periodo	Valor	Año	Periodo		
Sin dato	Sin dato	Sin dato	7,200	2024	2019 - 2024		
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización				
Ascendente			Verde (Atrasos <20%)	Amarillo (Atrasos >21% y < 0 = 30%)		Rojo (Atrasos >30%)	
Factibilidad	La meta es factible dada la cantidad de presupuesto asignado a la Comisión.		Cumplimiento de metas del 80% al 100% o desfases menores o iguales al 120%	Cumplimientos de metas del 70% al 79% o desfases por arriba del 120% y menores al 130%.		Cumplimientos de metas menores a 70% o desfases por arriba del 130%	
Programación de la meta por año							
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Observaciones
Avance	2,800	5,200	7,800	10,400	13,000	15,600	Se pretende beneficiar a 15,600 habitantes en zonas con peligro de inundación fluvial en el periodo 2019 - 2024
Metadatos							
Variable 1							
Nombre:	Población protegida ante el peligro de inundaciones fluviales						
Descripción de la variable:	Nos indica la cantidad de población protegida ante el peligro de inundaciones fluviales						
Unidad de medida:	Habitantes						
Fuente de información:	Registros administrativos de la Comisión Estatal del Agua.						
Frecuencia:	Semestral						
Desagregación geográfica:	Estatal.						
Método de recopilación de datos:	Aprovechamiento de registros administrativos.						
Fecha de disponibilidad de la	Los días últimos de cada semestre.						
Dirección URL del dato:							

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: El Ser... Humano. CDHMORELOS.- Comisión de Derechos Humanos.

LICENCIADO RAÚL ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 102, APARTADO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 23-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS; 15° DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS; Y:

#### CONSIDERANDO

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos tiene como objetivo la defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Mexicana, los Tratados Internacionales y las Leyes; de conformidad con el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos es un Organismo Público, con autonomía de gestión y presupuestaria, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Ahora bien, no obstante que la Comisión cuenta con esa autonomía; es importante señalar que no tiene inmuebles propios en ninguna de sus Visitadurías Regionales y la Oficina Sede.

Como es de conocimiento público, el pasado 10 de julio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5722, el Decreto Número Cuatrocientos Veinticinco, por el cual el suscrito fui designado como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, por el Congreso del Estado de Morelos, mismo Decreto que en su Disposición Primera Transitoria señaló que su vigencia iniciaría el día de su aprobación, esto es, el 20 de junio de 2019.

En ese orden, es importante mencionar que uno de los propósitos principales de esta Administración a mi cargo, es mejorar la atención y cumplimiento de las funciones sustantivas de este Organismo, a fin de alcanzar la plena observancia de los derechos humanos; en ese sentido, en estos meses de inicio de mi gestión se han advertido diversos asuntos cuya atención inmediata es apremiante; entre los que destaca la conclusión del Contrato de Arrendamiento del inmueble que ocupa actualmente la Oficina Sede, asunto que fuera llevado a Tribunales, en virtud de que no es la intención de los propietarios del inmueble continuar con el arrendamiento en comento.

Por lo que de manera inmediata y atendiendo a la falta de presupuesto destinado para ese gasto, se analizaron diversas opciones de arrendamiento de inmuebles dentro del municipio de Cuernavaca, que permitieran mudar las instalaciones de la Oficina Sede a un lugar cercano y accesible para toda persona; y cuyo espacio sea suficiente para que el personal de la Comisión desempeñe de manera eficiente sus funciones; ello, dentro del limitado presupuesto con el que cuenta el Organismo.

Así las cosas, con el objeto de dar por concluido el procedimiento jurisdiccional citado, pero también a efecto de brindar instalaciones accesibles y en buenas condiciones a quienes acuden a la Comisión, que permita una atención adecuada e inmediata; se efectuará un cambio de domicilio de las instalaciones que actualmente ocupa la oficina sede del Organismo.

Por lo que en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, como representante legal de esta última, así como de la formulación de los lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión, tengo a bien emitir el presente Acuerdo, con el objeto de hacer del conocimiento del público en general así como de las autoridades, el nuevo domicilio de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, con el objeto de contribuir en la plena observancia de los derechos fundamentales.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto informar a la población en general, los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, Tribunales Administrativos, los Organismos Autónomos, los Gobiernos de los Municipios, y demás Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública, el cambio de domicilio de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, para todos los efectos legales y administrativos procedentes; así como las actividades y funciones a cargo del organismo, la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, notificaciones, requerimientos, entre otras, que guarden relación con la función de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para todos los efectos a los que hace referencia el artículo primero, a partir del día 31 de octubre de 2019, la Oficina Sede de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos dejará de tener su domicilio en: calle Hermenegildo Galeana, número 39, colonia San Miguel Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62440; para ser el ubicado en: Avenida San Diego, número 1404, colonia Delicias, Cuernavaca, Morelos, código postal 62330.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, para efectos de difusión.

**SEGUNDA.** El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su emisión, con independencia de la publicación a que hace referencia la Disposición Transitoria que antecede.

Dado en las instalaciones que ocupa la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 07 días del mes de octubre de 2019.

#### ATENTAMENTE

LICENCIADO RAÚL ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS  
RÚBRICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS.



### NOMBRAMIENTO

LIC. NERY YOVANI CASTAÑEDA PÉREZ  
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos y numeral 9 de los Lineamientos Generales para la aplicación de la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos y por acuerdo 24 en el Acta de Sesión 18/2019 del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, y en cumplimiento al artículo 61 del Reglamento Interior de este Instituto, le informo que ha sido nombrado Usted,

### TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

Con las atribuciones y obligaciones que el cargo le confiere.

Dado en Cuernavaca, Morelos a trece de mayo de dos mil diecinueve.

Lic. Guillermo Arizmendi García  
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense  
de Información Pública y Estadística.  
Rúbrica.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

ACTA DE LA NONAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y, DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, LOS CIUDADANOS MAGISTRADA Y MAGISTRADO, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA UNO Y LA MAESTRA EN DERECHO MARTHA ELENA MEJÍA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LA MAESTRA EN DERECHO MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, PREVIA CONVOCATORIA DE MANERA URGENTE EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA TRES DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, A LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 12 Y 13, PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LA MAGISTRADA Y MAGISTRADO ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

ASIMISMO, LA SECRETARIA GENERAL PROCEDE A DAR LECTURA A EL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

ÚNICO.- DESIGNACIÓN PROVISIONAL DE LA MAGISTRADA SUSTITUTA DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA AUSENCIA TEMPORAL, DE LA MAGISTRATURA ELECTORAL.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

AHORA BIEN, CON RELACIÓN AL DESAHOGO DEL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO QUE SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE EL SENADO DE LA REPÚBLICA, DESIGNÓ AL DOCTOR FRANCISCO HURTADO DELGADO COMO MAGISTRADO ELECTORAL PARA INTEGRAR EL PLENO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, MISMO QUE INICIÓ A PARTIR DEL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE Y CONCLUYÓ EL DOS DE OCTUBRE DEL ACTUAL, LLEVANDO CON ELLO A UNA AUSENCIA TEMPORAL DEL CARGO, TODA VEZ QUE EL ALUDIDO SENADO, NO HA DESIGNADO AL TITULAR QUE OCUPARA LA MAGISTRATURA ELECTORAL EN CITA.

ANTE TAL SITUACIÓN Y CON LA FINALIDAD DE QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE INTEGRADO, ESTO ES, CONSERVAR EL QUORUM PREVISTO PARA QUE EL PLENO SESIONE VÁLIDAMENTE Y QUE GARANTICE EL CORRECTO Y OPORTUNO DESEMPEÑO DE LA JUSTICIA ELECTORAL, EN LA CONSULTA SE PROPONE QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 141 Y 151, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, SE DESIGNE A LA MAESTRA EN DERECHO BLANCA BELEM MEJÍA GODÍNEZ, SECRETARIA INSTRUCTORA "A" Y NOTIFICADORA DE LA PONENCIA TRES, COMO MAGISTRADA ELECTORAL EN FUNCIONES, PARA INTEGRAR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, HASTA QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA DESIGNE AL TITULAR DE LA MAGISTRATURA ELECTORAL.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

POR TANTO, ANALIZADOS EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE ES APROBADO DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL; ACORDÁNDOSE LO SIGUIENTE:

**ACUERDO PLENARIO**

PRIMERO. SE DESIGNA A LA MAESTRA EN DERECHO BLANCA BELEM MEJÍA GODÍNEZ, SECRETARIA INSTRUCTORA "A" Y NOTIFICADORA DE LA PONENCIA TRES, COMO MAGISTRADA ELECTORAL EN FUNCIONES, PARA INTEGRAR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, A PARTIR DEL TRES DE OCTUBRE, HASTA QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA DESIGNE AL TITULAR DE DICHA MAGISTRATURA ELECTORAL.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO PLENARIO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

CUARTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL, PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL, AL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ELECTORALES Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE ATENTO OFICIO.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, ES APROBADA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE ACTA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE  
MARTHA ELENA MEJÍA  
MAGISTRADA  
MÓNICA SÁNCHEZ LUNA  
SECRETARIA GENERAL  
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a tres de octubre de dos mil nueve.

VISTA para acordar la designación provisional del Magistrado sustituto ante la ausencia temporal de la Magistratura Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, correspondiente a la Ponencia Tres, mientras tanto el Senado de la República hace la designación respectiva, y;

**RESULTANDO**

I. Diario Oficial de la Federación.- El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. Derivado de la reforma, se ordenaron constituir las autoridades jurisdiccionales locales, dotadas de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, entre éstas, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

II. Convocatoria. El cuatro de julio del dos mil catorce, el Senado de la República por conducto de la Junta de Coordinación Política emitió Convocatoria pública para ocupar el cargo de magistrado electoral local en diversas Entidades Federativas, entre ellas el estado de Morelos.

III.- Designación de Magistrados Electorales. En Sesión celebrada el dos de octubre de dos mil catorce, el Pleno del Senado de la República, emitió el Acuerdo de designación de los Magistradas y Magistrados de los Órganos Jurisdiccionales locales en materia electoral.

De conformidad con el punto de Acuerdo décimo segundo de la Comisión de Coordinación Política de la Cámara de Senadores, se propusieron las siguientes designaciones como Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Morelos:

Orden de designación	Nombre	Periodo del cargo
1.	Hertino Avilés Albavera	Tres años
2.	Francisco Hurtado Delgado	Cinco años
3.	Carlos Alberto Puig Hernández	Siete años

IV. Toma de posesión. El seis de octubre del dos mil catorce, el Senado de la República, tomó protesta de Ley a los Magistrados Electorales señalados en el punto que antecede.

V. Conclusión del cargo de una Magistratura Electoral. El dos de octubre del dos mil diecinueve, concluye el cargo como Magistrado Electoral del Doctor en Ciencias Políticas y Sociales Francisco Hurtado Delgado.

VI. Convocatoria.- El día diez de septiembre del año actual, la Junta de Coordinación Política, emitió Convocatoria para ocupar el cargo de Magistrados y Magistrados de los Órganos Jurisdiccionales locales en materia electoral, exponiendo las reglas y procedimiento para su designación.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia. Este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, tiene competencia para emitir el presente Acuerdo, en términos de los artículos 151 con relación con el 142, fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y numeral 50 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

En este sentido, esta autoridad jurisdiccional procede al análisis de la designación provisional del Magistrado sustituto ante la ausencia temporal del o de la Titular de la Magistratura Electoral de la Ponencia Tres del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mientras el Senado de la República hace la designación, en términos de lo que a continuación se razona.

SEGUNDO.- Análisis de la designación provisional del Magistrado Electoral sustituto.

En principio, conviene citar el artículo 109 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que enseguida se transcriben:

#### DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS

##### Artículo 109.

1. En caso de presentarse alguna vacante temporal de alguno de los magistrados que componen los organismos jurisdiccionales locales, ésta se cubrirá de conformidad con el procedimiento que dispongan las leyes electorales locales.

2. Tratándose de una vacante definitiva de magistrado, ésta será comunicada a la Cámara de Senadores para que se provea el procedimiento de sustitución. Las vacantes temporales que excedan de tres meses, serán consideradas como definitivas.

3. Las leyes locales establecerán el procedimiento de designación del magistrado presidente, así como las reglas para cubrir las vacantes temporales que se presenten. La presidencia deberá ser rotatoria.

El resaltado es nuestro.

Del precepto legal, se advierte cuál es el proceder para sustituir una vacante temporal de una Magistratura Electoral:

1.- Se deberá comunicar la vacante definitiva al Senado de la República para que realice la sustitución atinente.

2.- Se deberá acudir a la legislación estatal para verificar de qué forma, el legislador reguló cómo se debe cubrir la vacante, durante el tiempo en que se instrumenta el procedimiento de sustitución correspondiente por parte del Senado.

En el caso concreto que nos ocupa, se trata de la conclusión del periodo por el cual fue designado el Doctor Francisco Hurtado Delgado, como se menciona en el resultando quinto de este Acuerdo Plenario, por lo cual es innecesario comunicar la vacante al Senado de la República, pues dicha Cámara ha emitido la Convocatoria respectiva, como se cita en el resultado sexto del mismo Acuerdo, haciéndose notar que el propio Doctor Francisco Hurtado Delgado se ha registrado para participar en dicha Convocatoria.

Así es, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en la acción de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014, que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, únicamente reserva como competencia del Senado la elección de los Magistrados Electorales Locales, y mediante norma expresa delega a las Legislaturas locales la facultad de regulación sobre cómo cubrir las vacantes temporales de dichas autoridades jurisdiccionales.

Por su parte, ha sido criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que las autoridades locales tienen la atribución de dictar las normas y realizar los actos que resulten necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de los Tribunales Electorales de las Entidades Federativas.

De tal forma, que cuando exista una ausencia temporal de una Magistratura de un Tribunal Electoral se presentan dos problemas íntimamente relacionados:

a) El Tribunal no se encuentra debidamente integrado y, b) Como consecuencia de ello, el Tribunal no puede funcionar.

En el caso del primer problema, al Senado de la República le compete llevar a cabo el procedimiento de designación del magistrado, con el fin de que el tribunal quede debidamente integrado de nueva cuenta.

Mientras que, en el segundo problema, relativo a garantizar el adecuado funcionamiento del Tribunal mientras el Senado de la República designa al Magistrado sustituto o en su caso, proceda la ratificación respectiva, recae en las instancias locales, esto es, se debe acudir a las normas estatales.

Por consiguiente, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales sólo dispone que ante la ausencia temporal de un Magistrado Electoral se informará al Senado tal situación para que realice la sustitución correspondiente, lo cual resulta innecesario avisar al Senado como se mencionó en párrafos anteriores; pero, no prevé cómo garantizar la continuación de la función jurisdiccional mientras el Senado ejerce tal atribución; de ahí que lo procedente es acudir a la legislación estatal para verificar de qué forma, el legislador morelense reguló cómo se debe cubrir la vacante por ausencia temporal, durante el tiempo en que se instrumenta el procedimiento de designación correspondiente por parte del Senado.

En este tenor de ideas, resulta importante citar los artículos 23 y 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 141, 151 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y el numeral 10 y 50 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos que prevén tratándose de las ausencias de los Magistrados Electorales en el Estado de Morelos, lo siguiente:

Constitución Local

Artículo 23. ...

VII.- El Tribunal Electoral del Estado de Morelos, es la Autoridad Electoral Jurisdiccional Local en materia electoral que gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Deberán cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

Éste órgano jurisdiccional no estará adscrito al Poder Judicial del Estado de Morelos.

Artículo 108.- La Autoridad Electoral Jurisdiccional se compondrá de tres Magistrados, que integrarán el Tribunal Electoral del Estado de Morelos; actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años.

Éste Órgano Jurisdiccional no estará adscrito al Poder Judicial del Estado de Morelos.

Los Magistrados Electorales serán designados en términos de lo dispuesto por la normativa aplicable y serán los responsables de resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales.

CÓDIGO ELECTORAL LOCAL

Artículo 141. El Tribunal Electoral funcionará siempre en pleno, sus sesiones serán públicas y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos.

Artículo 151. Las ausencias de los magistrados del Tribunal Electoral serán consideradas como vacantes temporales o definitivas.

Son vacantes definitivas las que excedan de tres meses; cuando la ausencia sea hasta por tres meses, se considerará como vacante temporal.

Como se dispone en el artículo 109 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ante la vacante temporal hasta por tres meses de un Magistrado Electoral, actuará en suplencia, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo, el Secretario Instructor de la Ponencia de que se trate, para garantizar el correcto y oportuno desempeño de la justicia electoral. Al actualizarse la hipótesis descrita, el Tribunal Electoral podrá hacer los ajustes presupuestales y las contrataciones que sean para afrontar la vacante que se genere.

En tratándose de vacantes superiores a los tres meses o definitivas, se procederá conforme a lo establecido en el dispositivo citado en el párrafo precedente.

REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL.

Artículo 10.- El Tribunal funcionará siempre en Pleno sus sesiones jurisdiccionales serán públicas y sus resoluciones se acordarán por unanimidad o mayoría de votos.

Artículo 50.- Las licencias de los Magistrados que no excedan de tres meses, durante el período de sus funciones, serán competencia del Pleno; en caso de autorizarse, la ausencia temporal será suplida por el Secretario Instructor de la Ponencia de que se trate.

La solicitud de licencias que rebasen el periodo que señala el párrafo que precede, así como las renunciaciones, se someterán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151 del Código.

El resaltado es nuestro.

De una interpretación sistemática y funcional se advierte que el Tribunal Electoral se integra con tres Magistrados que conforman el Pleno, para sesionar válidamente se requiere la presencia de todos ellos o, en su caso, de los funcionarios designados para tal efecto, es decir para integrar debidamente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional.

Que las ausencias de los Magistrados de los Tribunales Electorales locales serán consideradas como vacantes temporales o definitivas, en caso, de que se presentará una vacante temporal, ésta se cubrirá con las reglas que establecen las Leyes Electorales Locales.

En tratándose de vacantes que no rebasen a los tres meses se procederá conforme a lo establecido en las reglas de la ausencia temporal, esto es, quien deberá sustituir al Magistrado Electoral será el Secretario Instructor de la Ponencia de que se trate, para que durante ese tiempo cubra la ausencia, a efecto de conservar el quórum previsto para que el Tribunal sesione válidamente todos aquellos asuntos que se sometan a consideración del Pleno, a fin dar atención al derecho de acceso pleno a la justicia pronta, completa y expedita y de garantizar el correcto y oportuno desempeño de la justicia electoral.

Es de señalar que, en términos de lo establecido en la Ley Electoral Morelense, prevé que el Secretario Instructor quien actuará como Magistrado Electoral sustituto, adquirirá todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo, hasta en tanto el Senado de la República designe al Titular de la Magistratura Electoral.

A lo antes expuesto, resultan aplicables, de manera análoga, las jurisprudencias números 2/2017 y 3/2017, dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

AUSENCIA DEFINITIVA DE UNA MAGISTRATURA ELECTORAL LOCAL. DEBE CUBRIRSE MIENTRAS EL SENADO DE LA REPÚBLICA DESIGNA LA VACANTE PARA RESOLVER ASUNTOS, INCLUSO QUE NO SEAN URGENTES (LEGISLACIÓN DE PUEBLA).- De la interpretación literal, sistemática y funcional de los artículos 109, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; como 3, de la Constitución Política del Estado de Puebla; 335, fracción I y 336, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como 5 y 7, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se advierte que ese órgano jurisdiccional se integra por tres magistraturas que conforman el Pleno y que la legislación local prevé un procedimiento para cubrir las ausencias temporales de sus integrantes mediante la institución de la suplencia provisional. En consecuencia, de actualizarse el supuesto de ausencia definitiva, mientras el Senado de la República instrumenta el procedimiento para nombrar a quien deba sustituirlo, se debe proceder en los mismos términos que para suplir las ausencias temporales, esto es, designando a quien ocupe la Secretaría General de Acuerdos o la Secretaría de Ponencia de mayor antigüedad, para que durante ese tiempo cubra la ausencia, a efecto de conservar el quórum previsto para que el Tribunal sesione válidamente, sin que su actuación esté acotada solamente a la resolución de asuntos urgentes, en atención al derecho de acceso pleno a la justicia pronta, completa y expedita, en términos de los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 8 y 25, de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

Quinta Época:

Contradicción de criterios. SUP-CDC-3/2017 .— Entre los sustentados por la Sala Superior y la Sala Regional correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—2 de junio de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Secretarios: José Luis Ceballos Daza y Jorge Armando Mejía Gómez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dos de junio de dos mil diecisiete, aprobó por unanimidad de votos, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

AUSENCIA DEFINITIVA DE UNA MAGISTRATURA ELECTORAL LOCAL. ES FACULTAD DEL PLENO DEL TRIBUNAL DESIGNAR A QUIEN HABRÁ DE CUBRIRLA, MIENTRAS EL SENADO DE LA REPÚBLICA HACE LA DESIGNACIÓN RESPECTIVA (LEGISLACIÓN DE PUEBLA).- De la interpretación armónica y funcional de los artículos 336, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 7, fracción IV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se llega a la conclusión de que es facultad del Pleno de dicho órgano efectuar la designación de la persona que debe cubrir temporalmente, mientras el Senado de la República realiza la sustitución correspondiente, la ausencia de una magistratura. En efecto, se considera que la oración “según acuerde el Presidente del Tribunal” contenida en el referido precepto legal, debe ser interpretada en el sentido de que el titular de la Presidencia del Tribunal ha de consensar la determinación acerca de quien cubrirá la ausencia, a fin de propiciar una mayor deliberación. Diferente es la facultad extraordinaria atribuida al Presidente en el artículo 10, fracción XXIII, del reglamento que prevé la posibilidad de que este servidor público pueda, cuando la ausencia surja de manera fortuita o acontezca un caso de fuerza mayor o no se alcance el consenso necesario entre los integrantes del Pleno, y ante la necesidad de resolver algún asunto de urgente definición, llevar a cabo la designación, de manera emergente, de quien ocupe la Secretaría General de Acuerdos o la Secretaría de Ponencia de mayor antigüedad, a efecto de lograr la conformación del Pleno y el quórum previsto para sesionar válidamente.

Quinta Época:

Contradicción de criterios. SUP-CDC-3/2017 .— Entre los sustentados por la Sala Superior y la Sala Regional correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—2 de junio de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Secretarios: José Luis Ceballos Daza y Jorge Armando Mejía Gómez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dos de junio de dos mil diecisiete, aprobó por unanimidad de votos, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Lo resaltado es nuestro.

En la especie, el Senado de la República, designó al Doctor en Ciencias Políticas y Sociales Francisco Hurtado Delgado como Magistrado Electoral para integrar el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por un periodo de cinco años, mismo que inició a partir del dos de octubre del dos mil catorce y concluyó el dos de octubre del dos mil diecinueve, tal y como consta en el oficio número DGPL-1P3A.-1971.46 de fecha seis de octubre del dos mil catorce.

Ante tal situación, en términos de los artículos 141 y 151 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y con el fin de conservar el quórum previsto para que el Tribunal sesione válidamente y garantizar el correcto y oportuno desempeño de la justicia electoral; resulta procedente designar como Magistrado sustituto al Secretario Instructor de la Ponencia mientras tanto el Senado de la República designe al Titular de la Magistratura Electoral o en su caso la ratificación respectiva.

Para ello, y de acuerdo lo prevé el código de la materia en el numeral 151, el Secretario instructor que suplirá temporalmente la Magistratura Electoral adquiere todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo que le confiere la Ley, lo que implica, los derechos de la remuneración como Magistrado Electoral.

Por consiguiente, las leyes electorales, al prever que la ausencia temporal, al caso que nos ocupa, el Doctor en Ciencias Políticas y Sociales, Francisco Hurtado Delgado, al concluir su nombramiento como Magistrado Electoral, esto es el día dos de octubre del dos mil diecinueve, debe ser cubierta por el Secretario Instructor adscrito a la Ponencia Tres, para garantizar el correcto y oportuno desempeño de la justicia electoral.

En consecuencia, en términos de los artículos 141 y 151 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se designa a la Secretaria Instructora "A" y Notificadora de la Ponencia Tres, la Maestra en Derecho Blanca Belem Mejía Godínez, para que integre el Pleno en funciones de Magistrada Electoral de la Ponencia Tres, hasta que el Senado de la República designe al Titular de la Magistratura Electoral o, en su caso, realice la ratificación respectiva, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo que le confiere la Ley.

Es de enfatizar, que es de suma importancia designar provisionalmente a un Magistrado Electoral en funciones, debido a que este Tribunal Electoral del Estado de Morelos se encuentra sustanciando y resolviendo diversos medios de impugnación, lo que requiere para el buen funcionamiento y operatividad del mismo, se integre correctamente el Pleno y exista quórum para sesionar válidamente todos aquellos asuntos pendientes por resolver.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 109 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 141 y 151 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional estima procedente designar a la Secretaria Instructora "A" y Notificadora, como Magistrada Sustituta en la Ponencia Tres, mientras el Senado de la República designa al Titular de la Magistratura Electoral; tal designación tendrá efectos a partir del día tres de octubre de la presente anualidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se:

#### ACUERDA

PRIMERO. Se designa a la Maestra en Derecho Blanca Belem Mejía Godínez, Secretaria Instructora "A" y Notificadora de la Ponencia Tres, como Magistrada Electoral en funciones, para integrar el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, a partir del tres de octubre, hasta que el Senado de la República designe al Titular de dicha Magistratura Electoral.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General para que haga del conocimiento a la Titular de la Dirección Administrativa, a efecto de que realice los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Plenario en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría General, para que haga del conocimiento al personal del Tribunal Electoral, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a los Órganos Jurisdiccionales Electorales y a los Partidos Políticos, mediante atento oficio.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE POR OFICIO, a la Maestra en Derecho Blanca Belem Mejía Godínez, Secretaria Instructora "A" y Notificadora de la Ponencia Tres como Magistrada Electoral en funciones integrante del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, y fíjese en los estrados de este Tribunal, así como en la página de internet de este Órgano Colegiado, para conocimiento de la ciudadanía en general. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y en los numerales 103, 104, 105 y 106 del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional.

Así, lo resolvió el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, a través de la Magistrada y Magistrado que lo integran, ante la Secretaria General que autoriza y da fe.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE  
MARTHA ELENA MEJÍA  
MAGISTRADA  
MÓNICA SÁNCHEZ LUNA  
SECRETARIA GENERAL  
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LO CONSIDERADO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA MISMA LEY Y ARTÍCULOS 2, 33, 37, Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI de la norma que nos rige, se tiene que aprobar el Corte de Caja que el Tesorero Municipal presente al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, del que la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto atestiguó las cifras presentadas; lo anterior para continuar informando de manera oportuna a los Órganos competentes, así como a la ciudadanía Cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del año 2019, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Finanzas Sanas, mediante las estrategias definidas que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte, como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en el caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis, valoración y aprobación de su Corte de Caja mensual, el cual en su caso deberá ser remitido al Congreso del Estado.

Asimismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar la estructura financiera y administrativa de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del año 2019, mismas que se les hace del conocimiento a los Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

#### ACUERDO

SO/AC-125/22-VIII-2019

QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL AÑO 2019.

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales efectuadas por cada Secretaría entre sus respectivas cuentas y proyectos presupuestales en el mes de julio de 2019, por un monto de \$75,779,032.61 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de julio 2019, por un monto de \$115,060,864.52 (CIENTO QUINCE MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los ingresos correspondientes al mes julio de 2019, por un monto de \$108,242,520.49 (CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 49/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de julio de 2019, por un monto de \$9,387,549.98 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), de un total de nómina por la cantidad de \$48,912,988.53 (CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba el pago de finiquitos y juicios laborales en el mes de julio de 2019, por un monto de \$135,187.65 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO.- Se aprueba la transferencia derivado del monto recaudado respecto a la retención del Impuesto Adicional del 5% Pro-Universidad que se registra en el mes de julio de 2019, por un importe de \$629,484.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar registros contables con afectación a las cuentas de balance por concepto de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores en el mes de julio 2019, por un monto de \$-754,566.54 (MENOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.).

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el registro contable por los pasivos de ejercicios fiscales anteriores en el mes de julio 2019, por un monto de \$535,021.99 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTIÚN PESOS 99/100 M.N.).

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el registro presupuestal de las ampliaciones automáticas efectuadas en el mes de julio 2019, por el concepto de Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente por un monto de \$2,308,968.91 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 91/100 M.N.).

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el salón del Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA, MORELOS  
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE  
SÍNDICO MUNICIPAL  
C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA  
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ  
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,  
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,  
MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS  
ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS  
ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112  
Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38,  
FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, 60, 63 Y 64 DE LA  
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE  
MORELOS; Y,

#### CONSIDERANDO

Que el párrafo segundo, fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los Reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la Administración Pública Municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia; de la misma forma, se encuentra regulado en el artículo 38, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que los Ayuntamientos están facultados para reformar los Reglamentos, y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen.

Que el ordinal 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que el día uno de enero del día año siguiente a su elección, el Ayuntamiento a Convocatoria del Presidente celebrará su primera Sesión de Cabildo, en la que entre otros asuntos, designará a los miembros del Ayuntamiento las Comisiones Permanentes y en su caso, especiales que establece la citada Ley Orgánica.

Que el ordinal 83 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, establece que el Ayuntamiento, en la primera Sesión Ordinaria que se efectuará al día siguiente de la instalación del mismo, determinará las Comisiones Municipales de acuerdo a sus necesidades, las cuales no podrán ser menores que las señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, quienes se encargarán del estudio, examen y propuesta de solución de los problemas que se presenten en relación con el ramo de la Administración Pública Municipal que les corresponda y vigilar que se cumplan las disposiciones y Acuerdos del Ayuntamiento.

Por su parte, el ordinal 90 del citado Reglamento, establece que las Comisiones formularán por escrito sus dictámenes, que constarán de dos partes, una expositiva y otra resolutive. En la primera expresarán los fundamentos de la Resolución que se proponga y en la segunda se expondrá dicha resolución, reduciéndola a proposiciones claras, precisas y sencillas, en caso de Acuerdos o Reglamentos en artículos numerados, que permitan orientar la consecución de Acuerdos y Resoluciones sobre los que recaerá la votación del Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el ordinal 99 del Reglamento Interior del Cabildo corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la facultad de formular los Proyectos de Dictamen que mediante Iniciativa de Reforma, expedición o adición de Reglamentos Municipales o Decretos se le turnen a través del Cabildo, o en su caso, emitirá los Proyectos de Dictámenes respecto de los asuntos que sean de su competencia o bien hayan sido sometidos a consideración de la misma, por disposición de los integrantes del Cabildo.

Que el artículo 1 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso de Bebidas Alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el Estado de Morelos, establece que es de orden público y de observancia obligatoria en el territorio del estado de Morelos, y tiene por objeto reglamentar el derecho a la salud, estableciendo los mecanismos jurídicos encaminados a regular el consumo, venta y distribución del alcohol en el estado; así como normar, regular, inspeccionar, vigilar y autorizar cualquier actividad lícita, social, comercial, industrial o privada, relacionada con la producción, almacenamiento, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas, ya sea de forma permanente, ocasional, temporal o eventual, dentro del territorio del estado, y de cada uno de sus municipios con el fin de prevenir y combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas.

Por su parte, el ordinal 5, fracción XXI, establece como giro a la modalidad, condición, denominación y características de la autorización específica a un particular para realizar las actividades sociales, comerciales o de cualquier tipo relacionadas con la producción, distribución o venta de bebidas alcohólicas, sean temporales o permanentes; de igual forma, el ordinal 7 de la Ley antes citada, establece la clasificación de los giros, definiéndolos en diferentes categorías, en específico en su fracción III distingue aquellos establecimientos con posibilidades de recibir autorización para la venta en el consumo de bebidas alcohólicas en envase abierto exclusivamente con alimentos, como lo son las fondas y loncherías, definiéndolas como establecimientos mercantiles clasificados en la pequeña industria que oferta a los comensales la preparación de alimentos y platillos de consumo en la zona de servicio.

Por su parte, el artículo 23 del Reglamento para Regular la Venta, Distribución y Consumo de Alcohol en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, establece que para la autorización de una licencia de funcionamiento, previo cumplimiento de los diferentes requisitos, se expedirán bajo los giros de alto, mediano y bajo impacto, en sus diferentes modalidades.

Por su parte, en el caso específico que nos ocupa y derivado de un análisis al artículo 23, inciso B del Reglamento en cita, se observa que no contempla entre sus distintas fracciones al giro de fonda o lonchería, previsto y regulado por la Ley de la materia, no existiendo concordancia en su regulación, por lo que resulta apremiante la reforma al citado Reglamento para poder armonizar los diferentes marcos normativos con el fin de regular estos establecimientos para que en uso de sus facultades, tanto del Estado como de los municipios ejerzan un mejor control en la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

Toda vez que del clima de inseguridad que se vive en el estado de Morelos, siendo esta ciudad de Cuernavaca, uno de los municipios con mayor índice delictivo, en donde los acontecimientos han generado un clima de pánico e incertidumbre entre la población en general, presentándose conatos de violencia, así como defunciones por arma de fuego al interior de algunos establecimientos comerciales, respecto de los cuales, las autoridades encargadas de la persecución de los delitos han manifestado diversas líneas de investigación, que en resumen guardan relación con la inseguridad que se vive en esta Entidad Federativa, aunado al hecho del consumo excesivo de bebidas alcohólicas en horas de la madrugada lo que hace propicio el escenario para la consumación de los delitos, circunstancias que han mermado y lacerado la sana convivencia y concurrencia familiar en perjuicio de la economía del estado y del sector restaurantero, asociado también a que en los últimos años, ha proliferado la instalación de establecimientos donde abunda la venta y consumo indiscriminado de bebidas alcohólicas por los bajos costos que se ofrecen.

Que la presente propuesta de reforma busca que las autoridades del municipio de Cuernavaca, fortalezcan su actividad para alejar a la sociedad y en específico a la juventud de una conducta potencialmente dañina y proclive a inducirles un vicio, mediante la aplicación de un ordenamiento jurídico sólido para quienes estén sujetos a sus disposiciones y no transgredan su observancia.

Resulta indispensable actualizar y armonizar las disposiciones de nuestra reglamentación municipal, aplicando de igual forma las reformas realizadas al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; con el propósito de dar a conocer la nueva estructura de las Dependencias y Entidades que conforman el Ayuntamiento, con lo cual se logrará continuar brindando la atención debida a sus asuntos en atención a que se prevé la fusión, en otro de los casos la desaparición de Unidades Administrativas y otras que requieren ser modificadas, para que continúen trabajando los asuntos de su competencia.

Por lo que, para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal, se debe establecer la prioridad de dar certeza y seguridad jurídica, transparencia en todos sus actos tanto jurídicos como administrativos, debiendo tener en armonía toda la reglamentación municipal, siendo necesario para el desempeño de las funciones ejecutivas contar con instrumentos necesarios para el desarrollo de sus actividades en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-126/22-VIII-2019**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, 8, 10, 15, 16, 81, FRACCIÓN I, 90, 91 Y 92; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.**

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 3, fracciones III y IV, 8, fracciones X y XI, 10, primer y último párrafo, 15, primer párrafo, 16, primer párrafo, 81, fracción I, 90, párrafo único, 91, primer párrafo y 92, inciso d) y g); y se adiciona la fracción X al artículo 23, del Reglamento para Regular la Venta, Distribución y Consumo de Alcohol en el Municipio de Cuernavaca, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO \*3.- Son autoridades competentes para la aplicación del Presente Reglamento:  
 I.- El Presidente Municipal;  
 II.- La Comisión Reguladora;  
 III.- La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, a través de la Dirección de Licencias de Funcionamiento;  
 IV.- La Secretaría de Bienestar Social y Valores, a través de la Subsecretaría de Salud Pública; y  
 V.- La Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública.

ARTÍCULO 8.- La Comisión se integrará:  
 I.-...  
 II.-...  
 III.-...  
 IV.-...  
 V.-...  
 VI.-...  
 VII.-...  
 VIII.-...  
 IX.-...  
 X.- Por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo a través del Director de Licencias de Funcionamiento, quien tendrá voz, pero no voto; y,  
 XI.- Por la Secretaría de Bienestar Social y Valores, a través del representante que designe que hará las veces de Secretario Ejecutivo de la Comisión;  
 XII.-...  
 [...]

ARTÍCULO 10.- Para la elaboración y actualización del Padrón Municipal a que se refiere la fracción X del artículo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, bajo la supervisión de la Comisión Reguladora, llevará el registro de las licencias de funcionamiento para la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas, el cual contendrá:

[...]  
 Asimismo, en caso de que a un licenciario se le haya revocado la licencia se archivará el expediente respectivo hasta por un término de cinco años a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo tenga control y evitar así, que se lleven a cabo prácticas fraudulentas; esta circunstancia se anotará en el padrón correspondiente.

ARTÍCULO 15.- En la ejecución del Programa, el Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría de Bienestar Social y Valores, deberá:  
 [...]

ARTÍCULO 16.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:  
 [...]

ARTÍCULO \*23.- Las licencias de funcionamiento, previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, se expedirán en cualquiera de los siguientes giros:

A).- De alto impacto:

[...]

B).- De mediano impacto:

I.- Cantina.- Establecimiento donde se expenden bebidas alcohólicas al copeo o en botella abierta, para su consumo en el mismo local;

II.- Bar.- Establecimiento que, de manera independiente o formando parte de otro giro, vende preponderantemente bebidas alcohólicas al copeo o en botella abierta para su consumo en el mismo local, pudiendo de manera complementaria presentar música viva, grabada o video grabada;

III.- Restaurant-Bar.- Establecimientos mercantiles y demás establecimientos cuya actividad preponderante es la transformación y venta de alimentos para su consumo que podrá expender dentro del local, bebidas alcohólicas con los alimentos por copeo o en botella abierta, en un área delimitada mediante desniveles, muros, cancelos o mamparas;

IV.- Peña.- Establecimiento que proporciona servicio de restaurante con venta de bebidas alcohólicas y en el que se ejecuta música local, regional o folklórica por grupo musical o solistas;

V.- Canta Bar.- Establecimiento en donde se venden bebidas alcohólicas y se reproduce música grabada para ser interpretada por los consumidores.

VI.- Salón de fiestas con venta de bebidas alcohólicas.- Establecimiento de diversión destinado para fiestas y bailes en el que se venden bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo local;

VII.- Expendio de bebidas alcohólicas al copeo o en botella abierta con alimentos.- Local donde el consumo de bebidas alcohólicas será un complemento a la venta de alimentos exclusivamente;

VIII.- Pulquería.- Establecimiento mercantil que se dedica exclusivamente a la venta de pulque al natural o en cualquiera de sus combinaciones o presentaciones, para consumo en el interior del local;

IX.- Establecimiento con actividad recreativa.- Se refiere a los locales comerciales cuya actividad principal brinden actividades de recreación, como los boliches, billares y demás establecimientos que puedan tener mesas para practicarlos teniendo mesas para otros juegos permitidos por la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en donde se expenden cervezas y bebidas al copeo con alimentos para su consumo inmediato dentro del establecimiento;

X.- Fonda o lonchería.- Establecimiento mercantil clasificado en la pequeña industria que oferta a los comensales la preparación de alimentos y platillos de consumo en la zona de servicio;

C).- De bajo Impacto:

[...]

Para efectos del presente Reglamento, en el otorgamiento, revalidación o refrendo de licencias de funcionamiento de los establecimientos a los que se refiere esta normatividad, no se considerará como alimentos los conocidos comúnmente como snacks, botanas o frituras, así como los alimentos con alto contenido de grasas saturadas, que por su bajo valor nutricional no contribuyen a la salud general.

ARTÍCULO 81.- El procedimiento administrativo para la reubicación de lugar para la explotación de una licencia de funcionamiento o para su revocación, se sujetará a las siguientes reglas:

I.- El Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, deberá notificar personalmente al titular de la licencia de funcionamiento, el inicio del procedimiento expresando las causas que funden y motiven la reubicación o revocación;

[...]

ARTÍCULO 90.- Los Agentes de Tránsito Municipal pueden interrumpir la marcha de un vehículo cuando el personal de la Secretaría de Seguridad Pública, establezca y lleve a cabo programas de control preventivos de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas para conductores de vehículos.

ARTÍCULO 91.- El Ayuntamiento de Cuernavaca, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y con la participación de las Unidades Administrativas que este Reglamento señala, implementará el "Programa Conduce sin Alcohol", el cual se sujetará a la normatividad y procedimientos previstos en este artículo.

[...]

ARTÍCULO 92.- El Programa de Conduce sin Alcohol, se llevará a cabo en los días, horarios y ubicaciones que la Secretaría de Seguridad Pública designe, mediante la instalación de módulos o retenes debidamente señalizados en la vía pública, en los que participarán:

- a). Un comisionado de la Sindicatura;
- b). Un representante de la Comisión de Seguridad Pública;
- c). Un representante de la Comisión de Bienestar Social;
- d). Un representante de la Secretaría de Seguridad Pública;
- e). Un representante de la Comisión de Derechos Humanos;
- f). Un visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- g). Un Comisionado de la Consejería Jurídica;
- h). Un comisionado de la Contraloría Municipal;
- i). El Juez Cívico en turno.

La falta de participación del personal mencionado, no será causa de invalidez de las sanciones que se pudiera imponer por las violaciones a las disposiciones que contempla este Reglamento y el Reglamento de Tránsito, por conducir en estado de ebriedad en el municipio de Cuernavaca, Morelos.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y demás Dependencias de la presente Administración Municipal, a realizar todos los actos jurídicos, trámites y procedimientos administrativos a que haya lugar para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el salón del Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

## ATENTAMENTE

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA, MORELOS  
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE

SÍNDICO MUNICIPAL

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

## ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,  
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,  
MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS  
ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS  
ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112  
Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38,  
FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, 60 Y 64 DE LA LEY  
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE  
MORELOS; Y,

#### CONSIDERANDO

Que el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los Reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la Administración Pública Municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, se encuentra regulado en el artículo 38, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que los Ayuntamientos están facultados para reformar los Reglamentos, y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen.

Que el ordinal 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que el día uno de enero del día año siguiente a su elección, el Ayuntamiento a Convocatoria del Presidente celebrará su primera Sesión de Cabildo, en la que entre otros asuntos, designará a los miembros del Ayuntamiento las Comisiones Permanentes y en su caso, especiales que establece la citada Ley Orgánica.

Que el ordinal 83 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, establece que el Ayuntamiento, en la primera Sesión Ordinaria que se efectuará al día siguiente de la instalación del mismo, determinará las Comisiones Municipales, de acuerdo a sus necesidades, las cuales no podrán ser menores que las señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, quienes se encargarán del estudio, examen y propuesta de solución de los problemas que se presenten en relación con el ramo de la Administración Pública Municipal que les corresponda y vigilar que se cumplan las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento.

Por su parte el ordinal 90 del citado Reglamento, establece que las Comisiones formularán por escrito sus dictámenes, que constarán de dos partes, una expositiva y otra resolutive. En la primera expresarán los fundamentos de la resolución que se proponga y en la segunda se expondrá dicha resolución, reduciéndola a proposiciones claras, precisas y sencillas, en caso de Acuerdos o Reglamentos en artículos numerados, que permitan orientar la consecución de Acuerdos y Resoluciones sobre los que recaerá la votación del Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el ordinal 99 del Reglamento Interior del Cabildo corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la facultad de formular los Proyectos de Dictamen que mediante Iniciativa de Reforma, expedición o adición de Reglamentos Municipales o Decretos se le turnen a través del Cabildo, o en su caso, emitirá los Proyectos de Dictámenes respecto de los asuntos que sean de su competencia o bien hayan sido sometidos a consideración de la misma, por disposición de los integrantes del Cabildo.

Que con fecha 24 de octubre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5644, el Reglamento de Acopio y Bienestar Animal del Municipio de Cuernavaca, Morelos; ordenamiento que tiene por objeto: regular las actividades de control, acopio, protección y bienestar de los animales domésticos, para asegurar y promover la salud pública y la sanidad animal, así como establecer las bases para:

- Preservar la salud pública de los habitantes del municipio de Cuernavaca, a través de la regulación, control y posesión de animales domésticos;
- Promover y difundir en la sociedad, un trato humanitario hacia los animales no importando la especie que se trate;
- Fomentar la participación de los sectores público, privado y social en la promoción de una cultura de respeto, protección y bienestar de todos los animales;
- Erradicar y sancionar todo acto de maltrato y crueldad que se cometa en contra de los animales; y,
- Promover la cultura de responsabilidad y protección hacia los animales, inculcando en la sociedad principios y valores que fomenten su trato digno y respetuoso.

Que del análisis realizado al ordenamiento materia de la presente Iniciativa, se advirtió que es necesario llevar a cabo la actualización de las Unidades Administrativas que ejercen actos de autoridad al amparo del Reglamento en cuestión.

Que en 1987 el Consejo Europeo publicó un tratado para la protección de mascotas, en el que establecía que el hombre tenía la “obligación moral” de respetar todas las criaturas vivas y tener en mente que las mascotas tenían una “relación especial con el hombre”, además que en el Capítulo II de los Principios para el Bienestar Animal, en el artículo 3, parte 1, establece que nadie deberá causar a un animal dolor innecesario, sufrimiento o maltrato.

Sobre este contexto, en la edición del Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de septiembre de 2017, se publicó el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-SSA2-2017, denominada: “Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de prevención y control de zoonosis relativa a perros y gatos”; cuyo artículo transitorio único, señala textualmente lo siguiente:

“...Único.- La entrada en vigor de esta Norma deja sin efectos a la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2008...”.

De conformidad con lo anterior, la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006, dejó de estar vigente a partir de la entrada en vigor del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-SSA2-2017, por lo que resulta necesario actualizar el mencionado artículo 47 del Reglamento que nos ocupa.

Resulta indispensable actualizar y armonizar las disposiciones de nuestra reglamentación municipal, aplicando de igual forma las reformas realizadas al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; con el propósito de dar a conocer la nueva estructura de las Dependencias y Entidades que conforman el Ayuntamiento, con lo cual se logrará continuar brindando la atención debida a sus asuntos en atención a que se prevé la fusión, en otro de los casos la desaparición de Unidades Administrativas y otras que requieren ser modificadas, para que continúen trabajando los asuntos de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-127/22-VIII-2019**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 5, 6, 32, 39, 40, 47, 66, 78 y 90 DEL REGLAMENTO DE ACOPIO Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se aprueban las reformas a los artículos 3, 4, 5, 6, 32, 39, 40, 47, 66, 78 y 90 del Reglamento de Acopio y Bienestar Animal del Municipio de Cuernavaca, Morelos, quedando de la siguiente forma:

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:  
 [...] XIV. Dirección: La Dirección de Control Canino y Fauna Nociva del Ayuntamiento de Cuernavaca.  
 [...] XXXIII. Secretaría: La Secretaría de Bienestar Social y Valores del Municipio de Cuernavaca;  
 [...]

Artículo 4. La aplicación y observación del presente Reglamento compete a la a través de sus Unidades Administrativas Secretaría de Bienestar Social y Valores, en coordinación con las demás dependencias.

Artículo 5. Corresponde al Ayuntamiento de Cuernavaca, a través de la Secretaría de Bienestar Social y Valores, el ejercicio de las siguientes atribuciones:  
 [...]

Artículo 6. Para efectos de la aplicación del presente Reglamento y sin perjuicio de las demás atribuciones conferidas por otros ordenamientos jurídicos, la Dirección de Control Canino y Fauna Nociva, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:  
 [...]

III. Coordinarse con la Subsecretaría de Comercio, Industria y Servicios del Ayuntamiento, a efecto de elaborar y llevar un registro actualizado de los consultorios, clínicas, hospitales veterinarios, lugares de crianza y venta de animales, albergues, pensiones, estéticas, escuelas de entrenamiento o entrenadores independientes, rastros y toda aquella instalación dedicada al manejo de animales, incluyendo los datos de quienes sean los propietarios o responsables de dichas instalaciones o actividades;  
 [...]

Artículo 32. Si transcurrido el término señalado en el artículo 30 nadie reclama al animal, quien lo reclama no acredita el carácter de propietario ante la Dirección de Control Canino y Fauna Nociva, o si no es cubierta la multa interpuesta, el Centro de Acopio y Bienestar Animal, podrá destinarlo para adopción siempre y cuando reúna las características para dicho fin.

Artículo 39. Toda persona que tenga conocimiento de que un perro ha mordido a una persona, está obligada a denunciar de inmediato el hecho a la Dirección de Control Canino y Fauna Nociva, para que se lleve a cabo la captura del mismo, poniéndolo en observación clínica.

Artículo 40. Los propietarios de animales agresores quedan obligados a presentarlos para observación clínica en el Centro de Acopio y Bienestar Animal dentro de las primeras 24 horas siguientes de la agresión. En caso de incumplimiento se dará a la Dirección de Control Canino y Fauna Nociva para que se lleve a cabo la captura del mismo.

Artículo 47. Todo perro que se encuentre deambulando libre en la vía pública tenga o no collar y placa de identificación, será capturado por el personal del Centro de Acopio y Bienestar Animal y llevado al área de retención canina y felina, para su aseguramiento y observación durante las 72 horas que marca el PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-SSA2-2017, denominada: “Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de prevención y control de zoonosis relativa a perros y gatos”, plazo en el cual el dueño o encargado del animal deberá comprobar que es el dueño, identificar y pagar la sanción correspondiente para que le sea devuelto.

Artículo 66. Ninguna persona podrá dar muerte a cualquier animal por medio de veneno, arma de fuego, ahogamiento, asfixia o cualquier otro medio que le cause dolor, angustia o sufrimiento, en el caso de identificar al infractor la autoridad y/o persona física o moral deberá realizar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía del Estado, en los términos de los artículos 35, 52 y 69, fracciones IV y V de la Ley Estatal de Fauna, y 327 del Código Penal del Estado de Morelos.

Artículo 78. Ante denuncias de maltrato animal en domicilio determinado, la Dirección de Control Canino y Fauna Nociva, ordenará por escrito la práctica de una visita, misma que se sujetará a las siguientes reglas:

[...]

Artículo 90. El Consejo Consultivo Municipal para el Bienestar Animal, estará integrado por:

- 1.- El Presidente Municipal en turno, o un representante que este designe, quien fungirá como Presidente del Consejo;
- 2.- El Titular de la Secretaría de Bienestar Social y Valores o un representante que este designe, quien fungirá como Secretario Técnico;
- 3.- El Titular de la Dirección de Control Canino y Fauna Nociva del Ayuntamiento, quien fungirá como vocal;
- 4.- El Titular de la Tesorería Municipal o un representante que este designe, quien fungirá como vocal;

[...]

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y demás Dependencias de la presente Administración Municipal, realizar todos los actos jurídicos, trámites y procedimientos a que haya lugar para el cumplimiento del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón del Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA, MORELOS  
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE  
SÍNDICO MUNICIPAL

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ  
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,  
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,  
MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS  
ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS  
ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112  
Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38,  
FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, 60 y 64 DE LA LEY  
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE  
MORELOS; Y,

#### CONSIDERANDO

Que el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los Reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la Administración Pública Municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, se encuentra regulado en el artículo 38, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que los Ayuntamientos están facultados para reformar los reglamentos, y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen.

Que el ordinal 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que el día uno de enero del día año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a Convocatoria del Presidente celebrará su primera Sesión de Cabildo, en la que, entre otros asuntos, designará a los miembros del Ayuntamiento las Comisiones Permanentes y en su caso, especiales que establece la citada Ley Orgánica.

Que el ordinal 83 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, establece que el Ayuntamiento, en la primera Sesión Ordinaria que se efectuará al día siguiente de la instalación del mismo, determinará las Comisiones Municipales, de acuerdo a sus necesidades, las cuales no podrán ser menores que las señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, quienes se encargarán del estudio, examen y propuesta de solución de los problemas que se presenten en relación con el ramo de la Administración Pública Municipal que les corresponda y vigilar que se cumplan las disposiciones y Acuerdos del Ayuntamiento.

Por su parte, el ordinal 90 del citado Reglamento, establece que las Comisiones formularán por escrito sus dictámenes, que constarán de dos partes, una expositiva y otra resolutive. En la primera expresarán los fundamentos de la resolución que se proponga y en la segunda se expondrá dicha resolución, reduciéndola a proposiciones claras, precisas y sencillas, en caso de Acuerdos o Reglamentos en artículos numerados, que permitan orientar la consecución de Acuerdos y Resoluciones sobre los que recaerá la votación del Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el ordinal 99 del Reglamento Interior del Cabildo corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la facultad de formular los Proyectos de Dictamen que mediante Iniciativa de Reforma, expedición o adición de Reglamentos Municipales o Decretos se le turnen a través del Cabildo, o en su caso, emitirá los Proyectos de Dictámenes respecto de los asuntos que sean de su competencia o bien hayan sido sometidos a consideración de la misma, por disposición de los integrantes del Cabildo.

Que nuestra Carta Magna, en el penúltimo párrafo del artículo 4, establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, proveyendo los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, estableciendo en las Leyes respectivas los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Que la Cultura y la Educación son elementos base de la identidad social, son valores y principios de un sano crecimiento indispensable para la ciudadanía, en virtud de lo cual, es de suma importancia fomentar la creatividad, promover y difundir la cultura en todas sus manifestaciones, fortalecer los valores locales y nacionales, impulsar las artes, así como preservar el patrimonio arqueológico e histórico del municipio y la cultura popular entre otros.

Que mediante Acuerdo AC/SE/13-III-2014/243, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5178, de fecha dieciséis de abril del año dos mil catorce, se creó el Instituto de Cultura de Cuernavaca, como un Órgano Desconcentrado de la Administración Municipal, teniendo como objeto fomentar, promover y difundir la cultura local en sus diversas manifestaciones, impulsar las prácticas artísticas, fomentar la preservación del patrimonio histórico municipal y la participación de los habitantes en las actividades artísticas y culturales para el desarrollo integral de los Cuernavacenses, entre otras.

Que dentro del referido Acuerdo de creación del Instituto de Cultura de Cuernavaca, en su artículo 11 establece la creación del Consejo Municipal de la Cultura y las Artes de Cuernavaca, como una instancia de coordinación, asesoría y consulta, siendo el máximo Órgano del Instituto, estableciendo en su artículo 12 las bases de la integración del mismo.

Que dentro del objeto del Instituto de Cultura, así como en las facultades establecidas de las Comisiones del Consejo, se encuentra la de fomentar el Resguardo y la Conservación del Patrimonio Cultural, razón por la cual, resulta necesaria la reforma al artículo 12 del Acuerdo mencionado en líneas que anteceden, para que dentro de la integración del Consejo Municipal de la Cultura y las Artes, se incluya al Presidente de la Comisión de Protección del Patrimonio Cultural.

Que en ese mismo sentido resulta indispensable actualizar y armonizar las disposiciones de nuestra reglamentación municipal, aplicando de igual forma las reformas realizadas al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; con el propósito de dar a conocer la nueva estructura de las Dependencias y Entidades que conforman el Ayuntamiento, con lo cual se logrará continuar brindando la atención debida a sus asuntos en atención a que se prevé la fusión, en otro de los casos la desaparición de Unidades Administrativas y otras que requieren ser modificadas, para que continúen trabajando los asuntos de su competencia.

Que uno de los fines del Instituto se encuentra la de fomentar la preservación de nuestra herencia cultural que ha sido mantenida hasta la actualidad y transmitida a las presentes y futuras generaciones, para que puedan ellas tener la oportunidad de apreciar dicho patrimonio. Contando con la experticia de los miembros que integran el Consejo Municipal de la Cultura y las Artes, para identificar y clasificar ciertos bienes como relevantes para la cultura de nuestra ciudad, e incluso de toda la humanidad, velando en todo momento por la preservación y la protección de dichos bienes, de una manera tal, que sean mantenidos de la mejor manera para las generaciones que vendrán y que puedan ser objeto de estudio y fuente de conocimiento, así como de experiencias emocionales para todos aquellos que los utilizan, disfrutan y visitan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-128/22-VIII-2019**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DEL SIMILAR AC/SE/13-III-2014/243, QUE CREA EL INSTITUTO DE CULTURA DE CUERNAVACA, COMO UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se aprueba la reforma al artículo 12 del similar AC/SE/13-III-2014/243, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5178, de fecha dieciséis de abril del año dos mil catorce, quedando de la siguiente forma:

<p>ACUERDO AC/SE/13-III-2014/243 QUE CREA EL INSTITUTO DE CULTURA DE CUERNAVACA, COMO UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.</p>	<p>PROPUESTA DE REFORMA</p>
<p>Artículo 12.- El Consejo se integrará de la siguiente manera: I.- Por el Presidente Municipal, como Presidente Honorífico; II.- Por el Secretario de Desarrollo Social, como Presidente Ejecutivo, quién suplirá al Presidente Municipal en sus ausencias; III.- Por los Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, como vocales; y, IV.- Por cinco integrantes de la sociedad civil, con trayectoria destacada en las áreas de las Artes Plásticas, Danza, Teatro, Música, Culturas Populares e Indígenas, Letras, Cine y video o Promoción Cultural, con el carácter de Consejeros Ciudadanos, propuestos por el Presidente Municipal, con derecho a voz y voto. El Director General del Instituto fungirá como Secretario Técnico y tendrá derecho a voz y voto. Asistirán también a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, en forma temporal o permanente, representantes de otras Dependencias o</p>	<p>Artículo 12.- El Consejo se integrará de la siguiente manera: I.- Por el Presidente Municipal, como Presidente Honorífico; II.- Por el titular de la Secretaría de Bienestar Social y Valores, como Presidente Ejecutivo, quién suplirá al Presidente Municipal en sus ausencias; III.- Por los Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, como vocales; IV.- Por el Presidente de la Comisión de Protección del Patrimonio Cultural, como vocal; y, V.- Por cinco integrantes de la sociedad civil, con trayectoria destacada en las áreas de las Artes Plásticas, Danza, Teatro, Música, Culturas Populares e Indígenas, Letras, Cine y video o Promoción Cultural, con el carácter de Consejeros Ciudadanos, propuestos por el Presidente Municipal, con derecho a voz y voto. El Director General del Instituto fungirá como Secretario Técnico y tendrá derecho a voz y voto. Asistirán también a las Sesiones</p>

<p>Entidades, Federales, Estatales o Municipales, de organizaciones públicas, privadas o sociales u otras instituciones de naturaleza similar, cuya opinión o experiencia se consideren necesarias para el desahogo de los asuntos a tratar.</p>	<p>del Consejo, con voz pero sin voto, en forma temporal o permanente, representantes de otras Dependencias o Entidades, Federales, Estatales o Municipales, de organizaciones públicas, privadas o sociales u otras instituciones de naturaleza similar, cuya opinión o experiencia se consideren necesarias para el desahogo de los asuntos a tratar.</p>
--	---

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y demás Dependencias de la presente Administración Municipal, realizar todos los actos jurídicos, trámites y procedimientos a que haya lugar para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón del Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA, MORELOS  
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE  
SÍNDICO MUNICIPAL  
C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA  
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ  
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, 60, Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

#### CONSIDERANDO

Que el 7 de febrero de la presente anualidad, se aprobaron en Sesión Ordinaria de Cabildo los Acuerdos SO/AC-20/7-II-2019 y SO/AC-21/7-II-2019, mediante los cuales se autorizó el inicio de todos los trámites necesarios para la desincorporación de los bienes muebles y vehículos que ya no son aptos para el servicio público; en dichos Acuerdos se instruyó a la Síndico para realizar los trámites necesarios de desincorporación y de los lineamientos para llevar a cabo el cumplimiento de ambos Acuerdos respectivamente.

Que para dar cumplimiento al mandato emanado de la máxima representación municipal, se realizó una solicitud al Presidente Municipal para proceder con la integración e instalación del Comité y dar formal cumplimiento a los Acuerdos antes citados; en consecuencia de lo anterior, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 de abril de los corrientes, el Acuerdo SO/AC-62/4-IV-2019, mediante el cual se conforma el Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes Muebles Considerados Chatarra del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Que en virtud de la aprobación del Acuerdo de Cabildo antes mencionado, se realizó la solicitud respectiva para la instalación del Comité antes citado, misma que se llevó a cabo el día 5 de junio de 2019, para dar formal inicio a los trabajos de la Síndico en funciones de Secretaría Técnica del Comité e instrumentar las acciones necesarias para el procedimiento de desincorporación de los bienes muebles y vehículos que ya cumplieron con el servicio público para el cual fueron destinados.

Que el artículo 12, fracciones II y VIII del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Cuernavaca, Morelos, señalan como atribuciones de la Síndico, la vigilancia de las formalidades de Ley en el proceso de enajenación de bienes municipales y la salvaguarda y defensa de los bienes que integran el acervo patrimonial del Municipio en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal.

Que el artículo 26 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2019, faculta al área correspondiente para que en conjunto con la Consejería Jurídica, realice el arrendamiento o enajenación de los bienes muebles no aptos para el servicio público de conformidad con los Lineamientos de Desincorporación de los Bienes Muebles aprobado, el producto generado por la venta podrá ser destinado en forma prioritaria al mantenimiento y/o renovación del parque vehicular y reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del patrimonio municipal; lo anterior previo cambio de destino y desincorporación de los bienes muebles señalados, por lo que se estima necesario definir en el presente Acuerdo los Lineamientos que normarán el procedimiento de desincorporación y de enajenación de los bienes muebles y de los vehículos no aptos para el servicio público.

Que derivado de las relaciones actualizadas de bienes muebles y vehículos a desincorporar que fueron remitidas por la Dirección de Patrimonio Municipal y por la Dirección de Mantenimiento Vehicular, ambas de la Secretaría de Administración, se integra al presente Acuerdo de Cabildo, el Dictamen aprobado por el Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes Muebles Considerados Chatarra, mismo que precisa la totalidad de bienes muebles a desincorporar, que asciende a la cantidad de 1657 (mil seiscientos cincuenta y siete) unidades; así mismo, se incluye en el mismo la relación de vehículos a desincorporar siendo un total de 84 (ochenta y cuatro) unidades; todos los bienes muebles y vehículos que se propone desincorporar ya han cumplido con su destino.

Por lo anteriormente expuesto, presento a la consideración de los integrantes del Cabildo el presente ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y VEHÍCULOS QUE YA NO SON APTOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO, para quedar como sigue:

#### ACUERDO

SO/AC-129/22-VIII-2019

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y VEHÍCULOS QUE YA NO SON APTOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación y enajenación de los bienes muebles y vehículos que ya no son aptos para el servicio público precisados en el Dictamen aprobado por el Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes Muebles Considerados Chatarra, el cual se integra como anexo único del presente Acuerdo, realizando la actualización de inventarios a través de las áreas correspondientes, informando de los movimientos realizados a la Síndico Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La preparación comercial y el procedimiento de venta de los bienes muebles y vehículos desincorporados, se llevarán a cabo conforme a los Lineamientos para la Venta de Bienes Muebles que realice el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos aprobados por el Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes Muebles Considerados Chatarra.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes Muebles Considerados Chatarra instrumentará sus trabajos conforme a las Disposiciones Administrativas para la Venta de Chatarra propiedad del Ayuntamiento de Cuernavaca, los Lineamientos para la Venta de Bienes Muebles que realice el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como de los Acuerdos complementarios que para tal efecto sean expedidos por el Comité, informando de sus actividades al Cabildo a través de la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se instruye a la Sindicatura y a la Secretaría de Administración a dar trámite y seguimiento hasta su cumplimiento del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón del Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA, MORELOS

MARISOL BECERRA DE LA FUENTE  
SÍNDICO MUNICIPAL  
C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

RÚBRICAS.

#### ANEXO ÚNICO

**DICTAMEN DEL COMITÉ PARA LA DESINCORPORACIÓN Y VENTA DE BIENES MUEBLES CONSIDERADOS CHATARRA, RELATIVO A LA FORMULACIÓN DE LA LISTA DE BIENES MUEBLES Y VEHÍCULOS A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, BAJO LAS SIGUIENTES:**

#### CONSIDERACIONES

Que el Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes Muebles Considerados Chatarra quedó formalmente instalado el día cinco de junio del año dos mil diecinueve, dando formal inicio a los trabajos del mismo.

Que la Síndico en funciones de Secretaria Técnica del Comité ha instrumentado las acciones necesarias para iniciar el procedimiento de desincorporación y enajenación de los bienes muebles y vehículos que ya cumplieron con el servicio público para el cual fueron destinados.

Que en dicho tenor, la Síndico Municipal remitió el oficio número SM-0179-2019 al Titular de la Secretaría de Administración solicitando las relaciones de bienes muebles y vehículos a desincorporar para la integración de una relación única de bienes respectivamente.

Que de acuerdo al oficio número SADMOM/SSRM/DIPAM/0329/2019, suscrito por el Director de Patrimonio Municipal, remite la relación de bienes chatarra en bodegas que se encuentran en las instalaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, precisando que hasta el día 28 de junio de la presente anualidad se encuentra la cantidad de 1,657 (mil seiscientos cincuenta y siete) bienes muebles que ya fueron dados de baja por las diversas áreas que integran la Administración Pública Municipal.

Que de acuerdo con el oficio número SADMOM/DMV/125/2019, suscrito por el Director de Mantenimiento de Vehículos, remita la relación de vehículos chatarra que se encuentran en las instalaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, precisando que hasta el día 14 de junio de la presente anualidad se encuentra la cantidad de 84 (ochenta y cuatro) vehículos que ya fueron dados de baja por haber cumplido sus objetivos para el cual fueron destinados en su momento.

Que una vez que fueron entregados los inventarios de los bienes antes mencionados, se procedió a remitir los mismos al Tesorero Municipal, para que de acuerdo con el artículo 46 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, realizara el avalúo correspondiente.

Que en respuesta a dicha solicitud bajo el oficio número TM/6413/2019, suscrito por el Tesorero Municipal, procedió a remitir una opinión financiera respecto de los precios unitarios sugeridos para los bienes muebles y vehículos a desincorporar.

Que la Secretaría Técnica tuvo a bien hacer la preparación del listado de los bienes muebles y vehículos a desincorporar integrando los precios unitarios sugeridos de los mismos, que a continuación se enlistan:

RELACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA DESINCORPORAR						
NÚMERO	DESCRIPCIÓN	UBICADO EN EDIFICIO PRINCIPAL	UBICADO EN EL ÁREA DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SUGERIDO	IMPORTE TOTAL
1	AIRE ACONDICIONADO	2	3	5	300.00	1,500.00
2	BOCINA PARA PC (PAR)	7	0	7	80.00	560.00
3	CAJA FUERTE METÁLICA	1	2	3	355.00	1065.00
4	CÁMARA DE VIDEO	2	0	2	70.00	140.00
5	CAÑÓN PROYECTOR	3	0	3	90.00	270.00
6	CARGADOR DE RADIO PORTÁTIL	50	0	50	15.00	750.00
7	CHALECO ANTIBALA	209	0	209	300.00	62,700.00
8	COPIADORA	1	0	1	400.00	400.00
9	ENGRAPADORA	38	0	38	8.00	304.00
10	ESCÁNER	8	0	8	120.00	960.00
11	ESTRUCTURA METÁLICA 2.5 MTS.	0	13	13	7.00	91.00
12	GABINETE DE C.P.U.	5	15	20	28.00	560.00
13	GRABADORA	2	0	2	30.00	60.00
14	MINICOMPONENTE	3	0	3	30.00	90.00
15	IMPRESORA	29	11	40	30.00	1,200.00
16	LÁMPARA DE MANO	6	28	34	10.00	340.00
17	LICUADORA	1	0	1	30.00	30.00
18	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA	6	0	6	300.00	1,800.00
19	MONITOR	11	10	21	50.00	1,050.00
20	MONITOR LCD O LED	19	0	19	60.00	1,140.00
21	MOUSE	53	0	53	2.00	106.00
22	MULTIFUNCIONAL	19	0	19	4.00	76.00
23	NO BREAK	2	0	2	30.00	60.00
24	PANEL DE PANTALLA GIGANTE ( PROCESO JURÍDICO)	18	0	18	40.00	720.00
25	PANTALLA PLANA 42"	1	0	1	250.00	250.00
26	PERFORADORA	27	0	27	8.00	216.00
27	PIZARRÓN DE ACRÍLICO	1	0	1	15.00	15.00
28	PLACA BALÍSTICA	250	0	250	150.00	37,500.00
29	PLOTTER	0	2	2	800.00	1,600.00
30	MICROONDAS	0	1	1	90.00	90.00
31	TABLÓN	0	2	2	30.00	60.00
32	SILLA DE BELLEZA	0	5	5	32.00	160.00
33	PROYECTOR DE ACETATO	1	0	1	30.00	30.00
34	RADIO MÓVIL	15	0	15	18.00	270.00
35	RADIO PORTÁTIL	60	0	60	18.00	1,080.00
36	SEMÁFOROS	13	0	13	70.00	910.00
37	SILLA DE MADERA	4	0	4	5.00	20.00
38	SILLA DE PLÁSTICO	10	10	20	2.00	40.00
39	SILLA PLEGABLE TUBULAR	2	18	20	3.00	60.00
40	SILLA SECRETARIAL	9	21	30	3.00	90.00
41	SILLÓN DE DOS PLAZAS EN TELA	0	1	1	6.00	6.00
42	SILLÓN DE DOS PLAZAS EN VINIL	0	1	1	6.00	6.00
43	SILLÓN EJECUTIVO	2	5	7	3.00	21.00
44	SUMADORA	12	8	20	100.00	2,000.00
45	TECLADO	106	0	106	12.00	1,272.00
46	TELÉFONO/FAX	5	3	8	35.00	280.00

47	TELÉFONOS	19	6	25	20.00	500.00
48	TELEVISIÓN	6	1	7	5.00	35.00
49	VENTILADOR	4	9	13	3.00	39.00
50	SILLA PLEGABLE	0	13	13	3.00	39.00
51	SILLA DE PLÁSTICO	0	9	9	2.00	18.00
52	VENTILADOR DE PEDESTAL GRIS PHILIPS	4	3	7	3.00	21.00
53	TECLADOS	8	6	14	12.00	168.00
54	MOUSE	12	3	15	2.00	30.00
55	MESA DE MADERA	0	6	6	65.00	390.00
56	SILLÓN FIJO TABULAR	0	1	1	6.00	6.00
57	SILLA SECRETARIAL	16	25	41	3.00	123.00
58	LIBRERO DE MADERA 4 PUERTAS 2 ENTREPAÑOS COLOR CAFÉ	0	2	2	35.00	70.00
59	ARCHIVERO MADERA	0	3	3	17.00	51.00
60	VENTILADOR INDUSTRIAL NEGRO	0	1	1	3.00	3.00
61	MESA TABULAR EN VINIL NEGRO	0	2	2	65.00	130.00
62	SILLÓN EJECUTIVO FIJO EN TELA NEGRA	0	5	5	6.00	30.00
63	ARCHIVERO METÁLICO TRES CAJONES	0	3	3	55.00	165.00
64	ARCHIVERO METÁLICO CUATRO CAJONES	0	2	2	60.00	120.00
65	NO. BREAK MODELO MICRO SR 480 INET	11	1	12	30.00	360.00
66	MAQUINA ESCRIBIR	0	1	1	300.00	300.00
67	BASE DE T.V.	0	1	1	5.00	5.00
68	MULTIFUNCIONAL LASERJET 3052 HEWLETT PACKARD IMPRESORA	12	0	12	30.00	360.00
69	PIZARRÓN DE ACRÍLICO BLANCO	1	1	2	15.00	30.00
70	SILLÓN DE 3 PLAZAS CAFÉ EN TELA	0	1	1	9.00	9.00
71	MUEBLE DE MADERA COLOR CAFÉ	0	1	1	20.00	20.00
72	MUEBLE DE MADERA PARA COMPUTO	0	2	2	20.00	40.00
73	TELÉFONO DIGITAL COLOR NEGRO	2	4	6	20.00	120.00
74	MONITOR	8	0	8	50.00	400.00
75	C.P.U. CD. ROM Y QUEMADOR	5	0	5	28.00	140.00
76	ESCRITORIO SECRETARIAL DE MADERA DOS CAJONES	3	5	8	30.00	140.00
77	TRITURADORA DE PAPEL	1	0	1	70.00	70.00
78	MESA DE MADERA BLANCA	0	1	1	30.00	30.00
79	ENGRAPADORA METÁLICA	4	0	4	8.00	32.00
80	PERFORADORA METÁLICA 3 ORIFICIOS PEGAS	1	0	1	8.00	8.00
81	CURUL DE MADERA COLOR CAFÉ	1	0	1	15.00	15.00
82	RELOJ CHECADOR COLOR AMARILLO	3	0	3	17.00	51.00

83	CREDENZA COLOR CAFÉ	0	1	1	30.00	30.00
84	LICUADORA ELÉCTRICA OSTER BLANCA	0	1	1	25.00	25.00
85	MICRÓFONO	0	1	1	12.00	12.00
86	CABLE PARAMICRÓFONO NUEVE CABLES	1	0	1	7.00	7.00
87	PAPELERA DE ACRÍLICO CHAROLAS	3	0	3	1.00	3.00
88	MULTIFUNCIONAL DE INGRESOS	0	1	1	4.00	4.00
89	SILLÓN EJECUTIVO GIRATORIO DESLIZABLE EN VINIL NEGRO	0	1	1	3.00	3.00
90	SILLÓN FIJO EN TELA COLOR CAFÉ	0	3	3	6.00	18.00
91	DESBROZADORA	1	0	1	15.00	15.00
92	BOTE DE PLÁSTICO PARA BASURA	1	0	1	2.00	2.00
93	RADIO PORTÁTIL MARCA MOTOROLA	1	0	1	18.00	18.00
94	REFRIGERADOR COLOR CAFÉ	0	1	1	210.00	210.00
95	BOCINA PARA COMPUTADORA	2	0	2	7.00	14.00
96	INTERFÓN	1	0	1	12.00	12.00
97	TECLADO NEGRO	1	0	1	12.00	12.00
98	MOUSE ÓPTICO DELL	5	0	5	2.00	10.00
99	C.P.U. CON DVD. GRIS	2	0	2	28.00	56.00
100	MONITOR LED, NEGRO	7	0	7	50.00	350.00
101	CREDENZA DE MADERA CON DOS CAJONES Y DOS PUERTAS	0	2	2	20.00	40.00
102	SILLA FIJA EN TELA	0	10	10	6.0	60.00
103	SILLA FIJA TABULAR	0	1	1	6.0	6.0
104	NO BREAK	4	0	4	30.00	120.00
105	MULTIFUNCIONAL LASER JET 3052	1	0	1	30.00	30.00
106	CORTINA DE PLÁSTICO ALUMINIO	1	0	1	2.00	2.00
107	SILLÓN EJECUTIVO EN VINIL COLOR NEGRO	0	1	1	3.00	3.00
108	RODAPIÉ DE ACRÍLICO	0	1	1	1.00	1.00
109	REPISA DE MADERA	0	1	1	3.00	3.00
110	PAPELERA DE ACRÍLICO	2	0	2	1.00	2.00
111	SILLA DE PLÁSTICO COLOR BLANCO	0	1	1	2.00	2.00
112	PIZARRÓN CON MARCO DE ALUMINIO	0	1	1	15.00	15.00
113	SILLA EN TELA COLOR VERDE	0	1	1	6.00	6.00
114	ARCHIVERO METÁLICO CON CUATRO CAJONES	0	0	0	60.00	0.00
115	CÁMARA WEB COLOR GRIS	1	0	1	70.00	70.00
116	TECLADO INALÁMBRICO	1	0	1	12.00	12.00
117	CPU. CON QUEMADOR	1	0	1	28.00	28.00
118	CPU. CON QUEMADOR REF 9751	1	0	1	28.00	28.00
119	SUMADORA DIGITAL PERLA PRINTAFORM	1	0	1	100.00	100.00

120	TELEVISIÓN DE 29	1	0	1	5.00	5.00
121	PROTECTOR DE PANTALLA COLOR ARENA	1	0	1	3.00	3.00
122	CALCULADORA IMPRESORA	3	0	3	50.00	150.00
123	LAP TOP LATITUDE DL 30 REF	1	0	1	75.00	75.00
124	MODEM HUAWEI MADE IN CHINA	1	0	1	85.00	85.00
125	REGULADOR SMARTBITT	1	0	1	30.00	30.00
126	TELEVISIÓN DE COLOR GRIS MARCA SONY	1	0	1	5.00	5.00
127	MINI LAP TOP NEGRA	1	0	1	60.00	60.00
128	TECLADO NEGRO	11	0	11	12.00	132.00
129	MOUSE ÓPTICO DELL	8	0	8	2.00	16.00
130	TELEVISIÓN DE COLOR GRIS MARCA SONY	1	0	1	5.00	5.00
131	MONITOR LED, NEGRO	2	0	2	50.00	100.00
132	SILLÓN FIJO DE VISITA CON TRES PLAZAS	0	2	2	9.00	18.00
133	SILLÓN FIJO DE VISITAS CON TRES PLAZAS	0	1	1	9.00	9.00
134	REFRIGERADOR	0	1	1	210.00	210.00
135	MAQUINA ELÉCTRICA	0	1	1	300.00	300.00
136	BOMBA DE AGUA	0	1	1	85.00	85.00
137	VENTILADOR DE TORRE	0	1	1	3.00	3.00
138	BASE PARA TELEVISIÓN Y VIDEO CASETERA	1	0	1	5.00	5.00
139	DVD LG	0	1	1	8.00	8.00
140	TELEVISIÓN MITSUBISHI	3	0	3	5.00	15.00
141	VIDEO CASETERA VHS	2	0	2	3.00	6.00
142	TELÉFONO	1	0	1	20.00	20.00
143	SILLAS INCOMPLETAS	0	5	5	13.00	65.00
144	C.P.U. COLOR NEGRO	1	0	1	28.00	28.00
145	DETECTOR DE BILLETES FALSOS	0	2	2	10.00	20.00
146	MULTIFUNCIONAL HP INK ADVANTAGE 2515	1	0	1	30.00	30.00
147	NO BREAK COLOR NEGRO	0	3	3	30.00	90.00
148	IMPRESORA	3	0	3	30.00	90.00
149	C.P.U.	7	1	8	28.00	224.00
150	REGULADOR COLOR NEGRO	2	0	2	30.00	60.00
151	TECLADO	1	2	3	12.00	36.00
152	MONITOR	8	0	8	50.00	400.00
153	MULTIFUNCIONAL	1	0	1	30.00	30.00
154	SILLA PLEGABLE	0	4	4	3.00	12.00
155	SILLA SECRETARIAL NEGRA	0	8	8	3.00	24.00
156	TELÉFONO	1	0	1	20.00	20.00
157	SACAPUNTAS ELÉCTRICO	0	1	1	2.00	2.00
158	SCANNER	0	1	1	10.00	10.00
159	PIZARRÓN DE ACRÍLICO BLANCO	0	1	1	15.00	15.00
160	VENTILADOR DE PEDESTAL	2	0	2	3.00	6.00
161	ESCRITORIO	0	1	1	30.00	30.00

RELACIÓN DE VEHÍCULOS PARA DESINCORPORAR							
NÚMERO	MARCA	AÑO	TIPO	NÚMERO DE SERIE	PLACA	NÚMERO DE FACTURA	PRECIO SUGERIDO
1	YAMAHA	1999	MOTOCICLETA	4EJ-002714	7364	0376 A (COPIA)	2,500.00
2	CHEV.	2001	PICK UP CAJA CORTA	1GCCS145318211733	2863	08592 A	4,300.00
3	YAMAHA	2002	MOTOCICLETA	JYA4EJ00X2A003053	7376	26281	2,500.00
4	YAMAHA	1999	MOTOCICLETA	4EJ-002711	7403	0364 A	2,500.00
5	YAMAHA	2005	MOTOCICLETA	VG5DM01115A100185	7366	1889 A	2,500.00
6	YAMAHA	2000	MOTOCICLETA	JYADG01X1YA002298	7440	613 A	2,500.00
7	YAMAHA	2004	MOTOCICLETA	9C6KE073040001643	7422	1684 A	2,500.00
8	FORD	1983	VOLTEO	AC5JAC40672	NV 39405	8581 copia	10,500.00
9	YAMAHA	1999	MOTOCICLETA	4EJ-002707	07398	0369 A copia	2,500.00
10	NISSAN	2001	TSURU GSI SEDAN	3N1EB31S41K299832	02723	07441	3,000.00
11	YAMAHA	2002	MOTOCICLETA	JYA4EJ0042A003050		26277	2,500.00
12	FORD	2001	EXPEDITION BLAZER	1L-A72023		Donación	4,300.00
13	FORD	1985	REDILAS/VOLTEO	AC3JB37776	NU 43465	Constancia	10,500.00
14	FORD	2001	BLAZER EXPEDITION	1L-A72031		Donación	4,300.00
15	FORD, GOBIERNO	2006	PICK UP, PATRULLA, DONA.	3FTRF17296MA08171		A 34134	4,300.00
16	FORD	2005	RANGER XL PICK UP	8AFDT50D456407213	BM 0078	28552	4,300.00
17	FORD	2001	CROWN VICTORIA SEDAN	2FAFP71W81X115178		Donación	4,300.00
18	CHEVROLET	2002	AUTOMÓVIL IMPALA	WF55K429265652		Donación	4,300.00
19	YAMAHA	2011	MOTOCICLETA	9C6KE0322A000934		1640	2,500.00
20	YAMAHA	1999	MOTOCICLETA	4EJ-002708	07400	0369 A	2,500.00
21	YAMAHA	2009	CUATRIMOTO	5Y4AG05Y09A006880		4034	2,500.00
22	CHEVROLET	1999	BLAZER	1GNCS13W0XK137118	PYB-2182	05157 A	4,300.00
23	DODGE	1988	PICKUP	L830908	NW- 26395	Copia ileg.	4,300.00
24	CHEVROLET	2009	PICK UP DOBLE CABINA	1GCCS139098147120	02840	S/Factura	4,300.00
25	FORD	2011	PICK UP RANGER	8AFER5AD286360373			4,300.00
26	CHEV	1985	PIPA	6DWSAFM106147	NW- 49168	9496 Copia	4,300.00
27	CHEVROLET	1998	PLATAFORMA	3GCJC54K6WG157069	NW- 49178	3856A	8,000.00
28	CHEVROLET	2009	PICK UP DOBLE CABINA	1GCCS139698147526	02836	1267, 1268	4,300.00
29	CHEVROLET	2009	PICK UP DOBLE CABINA	1GCCS139098136828	02889	1110	4,300.00
30	CHEVROLET	2009	PICK UP DOBLE CABINA	1GCCS139198127667	02864	1081	4,300.00
31	CHEVROLET	2009	PICK UP DOBLE CABINA	1GCCS139398137049	02886	1107	4,300.00
32	CHEVROLET	2009	PICK UP DOBLE CABINA	1GCCS139398129503	02869	1063	4,300.00
33	FORD	2011	PICK UP RANGER	8AFER5AD5B6330154		1577	4,300.00

34	CHEVROLET	2009	PICK UP DOBLE CABINA	1GCCS139798117287	02866	1082	4,300.00
35	CHEVROLET	2009	PICK UP DOBLE CABINA	1GCCS139298144431	02818	1253, 1254	4,300.00
36	CHEVROLET	2009	PICK UP DOBLE CABINA	1GCCS139398126374	02865	1066	4,300.00
37	CHEVROLET	2009	PICK UP DOBLE CABINA	1GCCS139798126524	02897	1119	4,300.00
38	CHEVROLET	2009	PICK UP DOBLE CABINA	1GCCS139898137192	02892	1118	4,300.00
39	FORD	2004	FIESTA SEDAN	9BFBT08N648222359	02713	A26601	3,000.00
40	FORD	2004	RANGER XL PICK UP	8AFDT50D546345349	02784	A24593	4,300.00
41	FORD	2004	RANGER XL PICK UP	8AFDT50DX46345346	02786	A24592	4,300.00
42	FORD	2004	RANGER XL PICK UP	8AFDT50D146345350	02810	A24589	4,300.00
43	FORD	2003	RANGER XL PICK UP	8AFDT50D736283922	02824	A20622	4,300.00
44	FORD	2004	FIESTA SEDAN	9BFBT08N248216431	02743	A26608	3,000.00
45	CHEVROLET	2005	CHEVY SEDAN	3GISF61X25S201073	PWR 7519	A23021	3,000.00
46	RANAULT	2006	AUTOMÓVIL CLÍO	3BNBB0J516L301085	PWR 8787	12881	3,000.00
47	FORD	2005	FIESTA SEDAN	9BFBT08N658225571	02716	A26620	3,000.00
48	FORD	2005	FIESTA SEDAN	9BFBT08N758290476	02707	A28497	3,000.00
49	FORD	2004	RANGER XL PICK UP	8AFDT50D746368325	02808	A26135	4,300.00
50	FORD	2004	RANGER XL PICK UP	8AFDT50D246340822	02802	A24669	4,300.00
51	CHEVROLET	2009	PICK UP DOBLE CABINA	1GCCS139298130609	02879	1115	4,300.00
52	FORD	2005	FIESTA SEDAN	9BFBT08N258325554	02726	A30597	3,000.00
53	FORD	2003	RANGER XL PICK UP	8AFDT50D536285846	02819	A20626	4,300.00
54	FORD	2005	FIESTA	9BFBT08N458328231	02751	A30592	3,000.00
55	FORD	2005	FIESTA SEDAN	9BFBT08N058327352	02724	A30579	3,000.00
56	FORD	2012	PICK UP RANGER	8AFER5AD6C6422892		AC1567	4,300.00
57	FORD	2005	FIESTA SEDAN	9BFBT08N158257845	02720	A28599	3,000.00
58	CHEVROLET	2001	PICK UP CAJA CORTA	1GCCS145318211490	02899	08590A	4,300.00
59	CHEVROLET	1998	REDILAS	3GCJC54K9WG144266	NW- 49247	3789A	4,300.00
60	FORD	2004	RANGER XL PICK UP	8AFDT50D446368329	02792	A26137	4,300.00
61	CHEVROLET	2009	PICK UP DOBLE CABINA	1GCCS139298136846	02882		4,300.00
62	CHEVROLET	1998	VOLTEO	1GBKC34JXWJ105141	NW- 32666		10,500.00
63	GEM	2007	PATRULLA ELÉCTRICA	5ASAG27447F043621	02855		3,800.00
64	GEM	2007	PATRULLA ELÉCTRICA	5ASA6274XE7F043641	02858		3,800.00

65	GEM	2007	PATRULLA ELÉCTRICA	5ASAG27487F043623	02852		3,800.00
66	GEM	2007	PATRULLA ELÉCTRICA	5ASAG27467F043619	02856		3,800.00
67	VOLKSWAGEN	2002	SEDAN BÁSICO	3VWS1A1B02M917447	PYB-2184	6874	3,000.00
68	FORD K	2005	AUTOMÓVIL	9BFBT18N857549309	PYB-1890	A 28996	3,000.00
69	GIANT	2008	ESTACAS	3GEA2F1218M000655	NW-32586	8100018	4,300.00
70	DODGE	2002	PICK UP DOBLE CABINA	3D7HU18N42G152588			4,300.00
71	FORD	2003	RANGER XL PICK UP	8AFDT50D736285850	02822	A20614	4,300.00
72	DODGE GOB.	2007	PICK UP	1D7HU18207J529882		7802	4,300.00
73	FORD	2003	RANGER XL PICK UP	8AFDT50D536283918	02805	A20619	4,300.00
74	FORD	2005	RANGER PICK UP	8AFDT50D056433145	02761	A30761	4,300.00
75	CHEVROLET	2001	PICK UP CAJA CORTA	1GCCS145318211554	02851	8591	4,300.00
76	CHEVROLET	2009	PICK UP DOBLE CABINA	1GCCS139498137111	02873	1106	4,300.00
77	FORD	2004	RANGER XL PICK UP	8AFDT50DX46340812	02811	A24585	4,300.00
78	FORD	2005	FIESTA SEDAN	9BFBT08N958257835	02709	A28498	3,000.00
79	FORD	2005	FIESTA SEDAN	9BFBT08NX58241658	02703	A26619	3,000.00
80	CHEVROLET	1999	MOTOBOMBA	1GBKC34JXXF054048	BM 0076	05498A	8,000.00
81	FORD	2003	RANGER XL PICK UP	8AFDT50D736283919	02816	A20620	4,300.00
82	CHEVROLET	2001	PICK UP CAJA CORTA	1GCCS145818211436	BM 0073	08593A	4,300.00
83	YAMAHA	2009	MOTOCICLETA	JYARJ14167A005135	07415	1157	2,500.00
84	YAMAHA	2009	MOTOCICLETA	JYARJ14107A005146	07409	1153	2,500.00

Que derivado del listado de bienes muebles se encuentran integrados 209 chalecos antibalas y 250 placas balísticas, mismos que se propone ser incluidos en el proceso de desincorporación quedando exceptuados del proceso de comercialización de los bienes muebles en virtud de ser bienes caducos, proponiendo facultar al Comité determinar su destino final.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante la consideración de los integrantes del Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes Muebles Considerados Chatarra, se presenta a consideración de los integrantes el presente DICTAMEN DEL COMITÉ PARA LA DESINCORPORACIÓN Y VENTA DE BIENES MUEBLES CONSIDERADOS CHATARRA, RELATIVO A LA FORMULACIÓN DE LA LISTA DE BIENES MUEBLES Y VEHÍCULOS A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación de 1657 bienes muebles y 84 vehículos especificados en el proemio del presente dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba que los 209 chalecos antibalas y las 250 placas balísticas incluidos como bienes muebles desincorporados no sean parte del proceso de enajenación en virtud de ser bienes caducos no comercializables, facultando al Comité su destino final.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, intégrese al proyecto Acuerdo de Cabildo correspondiente. Dado en la Oficina de la Sindicatura Municipal, a los veintidós días del mes de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ PARA LA DESINCORPORACIÓN Y VENTA DE BIENES MUEBLES  
CONSIDERADOS CHATARRA  
(RÚBRICAS).

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, 60 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

#### CONSIDERANDO

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los Reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la Administración Pública Municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, se encuentra regulado en el artículo 38, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que los Ayuntamientos están facultados para reformar los Reglamentos, y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen.

Que el ordinal 38, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados, entre otras, para expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, sujetándose a lo dispuesto en la Ley.

Que el ordinal 108 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Sistema de Consejos Municipales de Participación Social es el instrumento que promueve e integra la participación plural y democrática de la sociedad, así como los esfuerzos de la Administración Pública en las acciones inherentes al Gobierno Municipal, atendiendo a la estructura sectorial, territorial e institucional que a cada uno le asigne el Ayuntamiento.

Por su parte en el artículo 109 de la Ley en cita, se define que los Consejos tendrán como objetivo fundamental establecer espacios de participación de la comunidad para su propio desarrollo y la propuesta, de los programas de acción que realice la Administración Municipal. Atenderán a la estructura sectorial, territorial e institucional y deberán integrar en forma honorífica a miembros de las diversas organizaciones y agrupaciones civiles representativas de la comunidad y ciudadanos interesados; serán la instancia de participación a nivel local que presenta propuestas integrales de desarrollo comunitario ante el COPLADEMUN.

En ese tenor, los artículos 2 y 3 del Reglamento de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, establecen que en cada una de las colonias, barrios, fraccionamientos, conjuntos habitacionales y demás centros de población que determine el Ayuntamiento, pertenecientes a los Poblados y Delegaciones del Municipio de Cuernavaca, se integrará y funcionará un Consejo Municipal de Participación Social, que será coordinado por la Secretaría del Ayuntamiento, integrados por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales y sus respectivos suplentes, mismos que serán electos en los términos señalados por el propio Reglamento.

Bajo esa tesitura y derivado de la reforma político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación en el año 2014, se prevé la posibilidad de gobiernos de coalición; la reelección de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, quienes podrán ser reelectos hasta por dos y cuatro periodos consecutivos, respectivamente; la reelección de legisladores locales y de integrantes de Ayuntamientos; además de garantizar la paridad entre géneros en candidaturas, entre otras.

Aunado a ello, y derivado de las reformas normativas realizadas al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, dando a conocer la nueva estructura de las Dependencias y Entidades que conforman el Ayuntamiento, las atribuciones y facultades de los Titulares de las diversas Unidades Administrativas, con lo cual se logrará continuar brindando la atención debida a los asuntos de sus respectivas competencias, por lo que resulta indispensable ajustar el cuerpo normativo municipal de Cuernavaca, acorde a la normatividad vigente, concretamente reformando los artículos 6, 15, 16, fracciones III y VII, 18, inciso B, 21, 32, 34, 35 y 36.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

#### ACUERDO

SO/AC-130/5-IX-2019

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 14, 15, 16, FRACCIONES III Y VII, 18, INCISO B, 21, 32, 34, 35 Y 36 DEL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se aprueba la reforma al Reglamento de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, el cual quedará de la siguiente forma:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 6.- Los miembros de los Consejos Municipales de Participación Social durarán en su cargo tres años, contados a partir del día de su toma de protesta, pudiendo ser reelectos únicamente para un período adicional de gestión consecutiva; los miembros que deseen postularse como candidatos, deberán presentar su renuncia y ratificación por escrito al momento del registro de su candidatura.</p>
<p>ARTÍCULO 14.- Los miembros de las agrupaciones ciudadanas y ciudadanos interesados que deseen participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Carta de No Antecedentes Penales y no estar sujeto a proceso penal alguno;</p> <p>b) Carta de Residencia expedida por el Ayuntamiento de Cuernavaca, la cual será gratuita;</p> <p>c) Oficio de aceptación al cargo, en el cual conste la disposición y el tiempo necesario para desempeñar adecuadamente el cargo;</p> <p>d) Credencial de Elector vigente y que corresponda a la Demarcación en la cual desea participar;</p> <p>e) Suscribir Convenio de civilidad política proporcionado por la Delegación correspondiente;</p> <p>f) Saber leer y escribir;</p> <p>g) Presentar oficio en el cual conste la estructura de la Agrupación conformada para participar en la elección, con nombre y cargo de cada integrante;</p> <p>h) Tener un plan de trabajo con claros beneficios sociales.</p> <p>Los incisos a) y b) sólo aplicarán para el Presidente y suplente de cada una de las planillas registradas.</p>
<p>ARTÍCULO 15.- La organización, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso de elección de los Consejos Municipales de Participación Social, estará a cargo de la Comisión Organizadora designada por el Ayuntamiento, bajo la Dirección del Titular de la Subsecretaría de Gestión Política.</p>
<p>ARTÍCULO 16.- La Comisión a que se refiere el artículo anterior estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>I.-</p> <p>II.-</p> <p>III.- El Titular de la Subsecretaría de Gestión Política; como Director Operativo;</p> <p>IV.-</p> <p>V</p> <p>VI.-</p> <p>VII.- Un Representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.</p>
<p>ARTÍCULO 18.- La Convocatoria deberá expedirse por lo menos con siete días de anticipación a la fecha de la elección y deberá establecer las siguientes bases y requisitos:</p> <p>A).-</p> <p>I.</p>

<p>II.-</p> <p>II.-</p> <p>III.-</p> <p>IV.-</p> <p>V.-</p> <p>VI.-</p> <p>VII.-</p> <p>VIII.-</p> <p>IX.-</p> <p>B).-</p> <p>I.- Los Presidentes de los Consejos en ejercicio podrán postularse como candidatos para ocupar algún cargo en los Consejos de Participación Social en el periodo inmediato, siempre y cuando presenten su renuncia y ratificación por escrito al momento del registro de su candidatura;</p> <p>II.- Los demás miembros de los Consejos en ejercicio, que deseen postularse como candidatos a un cargo distinto al que ocupan en la actualidad, deberán renunciar a sus cargos a más tardar veinticuatro horas después de la publicación de la Convocatoria correspondiente;</p> <p>III.- Presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 4 y 14 de este Reglamento, y</p> <p>IV.- Los demás que establezca la Convocatoria.</p> <p>Todo lo no dispuesto en la Convocatoria, será resuelto por la Comisión Organizadora, con el fin de garantizar la tranquilidad y el buen desarrollo del proceso electoral.</p>
<p>ARTÍCULO 21.- La calificación del proceso electoral se sujetará a las reglas que establezca la Comisión Organizadora, en la Convocatoria que ésta expida, las cuales observarán los límites que marca el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.</p>
<p>Artículo 32.- Por infracciones leves al presente Reglamento, a otras disposiciones legales aplicables procederá la amonestación y la autoridad competente para calificarla será el Titular de la Subsecretaría de Gestión Política, previa notificación al Cabildo.</p>
<p>Artículo 34.- Por infracciones graves calificadas por el Ayuntamiento, procederá la suspensión definitiva.</p>
<p>Artículo 35.- ...</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- ...</p> <p>IV.- ...</p> <p>V.- ...</p> <p>VI.- ...</p> <p>Cuando ocurriere alguno de los supuestos mencionados, el Cabildo, por conducto del Titular de la Subsecretaría de Gestión Política; como Director Operativo, previa audiencia en la que se oír al interesado, quien deberá ofrecer sus pruebas y alegatos, dictará la resolución correspondiente, presentándola en la siguiente Sesión.</p>
<p>Artículo 36.- En caso de suspensión temporal o definitiva de alguno de los miembros Propietarios del Consejo Municipal, asumirá su lugar el suplente respectivo; si este no quisiere o no pudiere hacerlo, el Titular de la Subsecretaría de Gestión Política designará al sustituto, el cual será validado por el Cabildo.</p>

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y demás Dependencias de la presente Administración Municipal, realizar todos los actos jurídicos, trámites y procedimientos a que haya lugar para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón del Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA, MORELOS  
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE  
SÍNDICO MUNICIPAL  
C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ  
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,  
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,  
MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS  
ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS  
ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112  
Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38,  
FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, 60 Y 64 DE LA LEY  
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE  
MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los Reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la Administración Pública Municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, se encuentra regulado en el artículo 38, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que los Ayuntamientos están facultados para reformar los Reglamentos, y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen.

Que el ordinal 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que el día uno de enero del día año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a Convocatoria del Presidente celebrará su primera Sesión de Cabildo, en la que, entre otros asuntos, designará a los miembros del Ayuntamiento las Comisiones Permanentes y en su caso las especiales que establece la citada Ley Orgánica.

Por su parte el ordinal 90 del citado Reglamento, establece que las Comisiones formularán por escrito sus Dictámenes, que constarán de dos partes, una expositiva y otra resolutive. En la primera expresarán los fundamentos de la resolución que se proponga y en la segunda se expondrá dicha resolución, reduciéndola a proposiciones claras, precisas y sencillas, en caso de Acuerdos o Reglamentos en artículos numerados, que permitan orientar la consecución de acuerdos y resoluciones sobre los que recaerá la votación del Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el ordinal 99 del Reglamento Interior de Cabildo corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la facultad de formular los Proyectos de Dictamen que mediante Iniciativa de Reforma, expedición o adición de Reglamentos Municipales o Decretos se le turnen a través del Cabildo, o en su caso, emitirá los Proyectos de Dictámenes respecto de los asuntos que sean de su competencia o bien hayan sido sometidos a consideración de la misma, por disposición de los integrantes del Cabildo.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día cuatro de abril del año en curso, fue presentado por el Regidor José Julián Mojica Martínez, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se adiciona el artículo 96 y reforma los artículos 129 y 133 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, con la finalidad de no conceder los permisos o licencias de funcionamiento a las denominadas Agencias de Gestoría de placas, licencias o permisos para circular, como una manera de inhibir el alto porcentaje de delitos que se realizan utilizando motocicletas o vehículos sin placas o con permisos para circular de Entidades Federativas distintas a las del estado de Morelos, lo que ocasiona dificultades en la persecución de los delitos.

Que con fecha cinco de abril de la presente anualidad, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Reglamentos el Proyecto en cita para su estudio, análisis y dictamen respectivo, llevando a cabo diversas mesas de trabajo con especialistas y técnicos en la materia, así como asesores y encargados de diferentes Dependencias de la Administración Pública, para realizar un estudio detallado y así los integrantes de la comisión contarán con las condiciones idóneas para determinar lo conducente.

Por lo que en Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, reunidos los integrantes, analizaron y discutieron el Proyecto de Acuerdo que nos ocupa, y se dictamina como IMPROCEDENTE.

Lo anterior es así, toda vez que la adición y reforma que se pretende modificar en los artículos 96, 129 y 133 del Bando de Policía y Buen Gobierno de Municipio de Cuernavaca, para no conceder permisos o licencias de funcionamiento a las Agencias de Gestoría, resulta improcedente ya que no se puede negar el otorgamiento de una licencia a cualquier actividad comercial, industrial o de servicio dedicados a fines lícitos y regulados por la normativa vigente en nuestro Estado.

Ahora bien, atendiendo a la naturaleza de la protección de los Derechos Humanos reconocidos en nuestra Carta Magna, específicamente en el artículo 5, se establece que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad, siendo que nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Bajo esa premisa debemos advertir, que todas las autoridades en el ámbito de nuestras respectivas competencias tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, en aras de garantizar la protección más amplia de los derechos de los ciudadanos cuyo empleo, actividad o ingreso se genere a través de las denominadas Agencias de Gestoría es que se dictamina como improcedente el Proyecto que nos ocupa, que busca impedir que se concedan permisos o licencias de funcionamiento a las Agencias de Gestoría por considerarse un giro o actividad lícita.

Al efecto, no debemos olvidar que una licencia de funcionamiento es el documento que entrega la autoridad municipal para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicio o para el funcionamiento de establecimientos destinados a la presentación de espectáculos y diversiones públicas.

Bajo esa consideración, que las Agencias de Gestoría son empresas reguladas por el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), siendo este un programa de simplificación, reingeniería y modernización administrativa de los trámites municipales para el inicio de operaciones de una empresa denominada de bajo riesgo en máximo tres días hábiles, por lo que en el municipio de Cuernavaca, con fecha cinco de noviembre del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5233, las modificaciones y ampliaciones al Catálogo SARE, encontrándose las Agencias de Gestoría como actividades o giros permitidos, de manera que sus funciones cumplan con el objetivo del bienestar ciudadano.

Además en la Iniciativa de Reforma cuyo estudio nos ocupa, no se establecieron los sustentos lógicos jurídicos que permitan comprender por qué la propuesta de adición se pretende establecer dentro del artículo 96 del multicitado Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, toda vez que del análisis del mismo se observa que lo regulado por el artículo en mención es lo referente a establecimientos como discotecas, centros nocturnos, bares, cantinas, pulquerías o cualquiera de las actividades comerciales, industriales o de servicios que estén destinados a la presentación de espectáculos y diversiones públicas, por lo que el supuesto de las Agencias de Gestoría no encuadra en la hipótesis en cita.

Cabe hacer mención que dentro del Capítulo V, del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, referente a las Licencias y Permisos, en específico en su ordinal 16 menciona que para conducir vehículos automotores en las vías públicas del Municipio, se requiere tener y llevar consigo Licencia o Permiso de Circulación vigente y Tarjeta de Circulación, expedidos por la autoridad competente, las cuales deberán ser en sus formas originales.

De igual manera, el ordinal 17 en concordancia con el numeral 19 del Reglamento en cita, establece que los vehículos de servicio público y particular, podrán circular con permisos provisionales expedidos por la Secretaría Estatal, así mismo, podrán transitar en las vialidades del Municipio aquellos vehículos inscritos en los registros de la Secretaría Estatal, en las Oficinas de Tránsito de cualquier Entidad Federativa o de las Autoridades Federales y que tengan placas o permisos vigentes.

Bajo esas consideraciones, podemos encontrar que para la expedición de placas de circulación, licencias de conducir y permisos para circular debe esclarecerse que es facultad del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Movilidad y Transporte, la única institución facultada para conocer del tema y expedir los documentos para la regulación y control del parque vehicular que circula dentro del estado de Morelos, y no los Ayuntamientos, quienes dentro del ámbito de sus respectivas facultades trabajan en coordinación para el cumplimiento de lo que establecen las Leyes aplicables en materia de tránsito y transporte.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

## ACUERDO

SO/AC-131/5-IX-2019

MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN IMPROCEDENTES LAS ADICIONES Y REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 96, 129 Y 133 DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- En términos de la parte considerativa, se aprueba el Dictamen por el que se declaran improcedentes las adiciones y reformas a los artículos 96, 129 y 133 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón del Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

### ATENTAMENTE

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA, MORELOS

MARISOL BECERRA DE LA FUENTE  
SÍNDICO MUNICIPAL

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, 60 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

#### CONSIDERANDO

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RECEPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 17, 24, 28, 47 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TENEMOS A BIEN EMITIR EL PRESENTE:

#### DICTAMEN

##### I. OBJETO.

Otorgar al Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el Dictamen de Proyecto de Acuerdo de Cierre de Trabajos de la Comisión Especial de Recepción del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con la información y documentación respectiva, en relación a todas las Actas de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal 2016-2018.

##### II. ANTECEDENTES.

A) Mediante Acuerdo SO/AC-06/1-I-2019, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el primero de enero de 2019, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5684, con fecha el 6 de marzo del mismo año, los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca designaron a la Comisión Especial de Recepción del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, integrada por los ciudadanos Romualdo Salgado Valle, Regidor de Protección al Patrimonio Cultural y Asuntos Migratorios; César Salgado Castañeda, Regidor de Educación, Cultura y Recreación y Ciencia y Tecnología e Innovación; Víctor Adrián Martínez Terrazas, Regidor de Gobernación, Reglamentos y Turismo; Ulises Vargas Estrada, Regidor de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados y Derechos Humanos; Alfredo Irving Morales Escobar, Regidor de Planificación y Desarrollo, Seguridad Pública y Tránsito; Gerardo Enrique Güemes Manzo, Regidor de Coordinación de Organismos Descentralizados y Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; todos con carácter de vocales e integrantes de la Comisión y Anayeli Fabiola Rodríguez Gutiérrez, Regidora de Servicios Públicos Municipales y Relaciones Públicas y Comunicación Social, esta última en carácter de Presidenta de la Comisión referida.

B) Con fecha primero de enero de dos mil diecinueve, en las instalaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con domicilio en calle Motolinía número dos, esquina Netzahualcóyotl, colonia Centro, Código Postal 62000, se reunieron siendo las dieciséis horas con treinta minutos, el ciudadano Juan Manuel Hernández Limonchi, Presidente Municipal saliente; así como, el ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal entrante, para llevar a cabo el acto de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal 2016-2018.

C) Con fecha cuatro de enero del 2019, se llevó a cabo la primera Sesión, así como la instalación de la Comisión Especial de Recepción del Ayuntamiento de Cuernavaca, con la finalidad de revisar y resguardar el contenido en la Entrega-Recepción global de la Administración Pública saliente 2016-2018, tomando entre otros Acuerdos, los siguientes:

1. Se designó y tomó protesta a los integrantes de la Comisión; así mismo, se designó como Secretaria Técnica de la Comisión, a la Licenciada América Brerence Jiménez Molina, en su carácter de Contralora Municipal.

2. Se aprobó el calendario de Sesiones de la Comisión en mención.

3. Se puso a disposición de los integrantes de la Comisión, la información completa de la Entrega-Recepción de la Administración Pública 2016-2018, incluyendo la relación de archivos y expedientes contenidos en ella.

D) Mediante oficio número CM/06/2019 emitido por la Secretaria Técnica de la Comisión, se remitió copia de los formatos PDF inmersos en la entrega global, el acta que formalizó el proceso de la entrega global; así como, todos los anexos que integran la Entrega-Recepción global de la Administración Pública 2016-2018.

E) En las mesas de trabajo posteriores, se solicitó fueran revisados con detalle todos los documentos inmersos en la entrega de la Administración Pública saliente con la finalidad de someter a revisión todas aquellas, dudas, observaciones e irregularidades detectadas por los miembros de la Comisión Especial de Recepción.

F) Con fecha siete de febrero del dos mil diecinueve, y mediante oficio CM/43/2019 signado por la Secretaria Técnica de la Comisión, se requirió a todas las Secretarías y Dependencias; así como, a la Oficina de la Presidencia Municipal, para que informaran al Órgano Interno de Control, sobre las observaciones o irregularidades detectadas derivadas del proceso de recepción al interior de las mismas, en cuanto a la relación de fondos, bienes y valores públicos, así como los recursos humanos, materiales, financieros y demás bienes que les hayan sido asignados.

III. CUESTIONES PLANTEADAS.

PRIMERA. En materia del presente Dictamen, resulta necesario el análisis pormenorizado del derecho aplicable a las observaciones de las áreas administrativas de la Administración Municipal 2016-2018, bajo los principios que emana la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica Municipal, y la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado de Morelos y sus Municipios; así como, las Leyes aplicables a la Entidad.

SEGUNDA. Aunado a lo anteriormente expuesto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, es responsabilidad de las áreas administrativas realizar las acciones pertinentes para llevar a cabo las aclaraciones adicionales que consideren necesarias con los servidores públicos que concluyeron la administración 2016-2018 respecto de las irregularidades encontradas; mediante los procedimientos de Ley.

TERCERA. De conformidad con lo establecido en los considerandos del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, existen en la estructura de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca 2016-2018; cuatrocientas veintidós (422) áreas que comprenden desde Secretarios de Despacho, hasta Jefes de Departamento. Adicional a estas áreas el Cuerpo Edificio del Ayuntamiento de Cuernavaca se conforma por trece (13) integrantes, consistentes en un Presidente Municipal, un Síndico y once (11) Regidores, como lo determinan los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Con base en lo anterior, existen en la estructura de la Administración Pública saliente del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, un total de cuatrocientas treinta y cinco (435) áreas susceptibles de Entrega-Recepción.

De dicho universo se informa que se llevaron a cabo trescientos cuarenta y dos (342) procesos de Entrega-Recepción en tiempo y forma según lo señalado en la normatividad vigente en el artículo 7 de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Morelos y sus Municipios, mismas que representaron el 78.6% del total de las áreas obligadas, restando noventa y dos (92) áreas por realizar su entrega-recepción, dichos servidores públicos omisos al proceso de Entrega-Recepción fueron notificados como lo establece la legislación por parte de la autoridad competente, en este caso la Contraloría Municipal a través de sus Unidades Administrativas.

En la siguiente tabla se encuentran descritas las Unidades Administrativas que conforman la administración saliente, así como en ella se especifica el número de áreas obligadas por Unidad Administrativa o Secretaría a realizar el proceso de Entrega-Recepción, el número de áreas que realizaron el procedimiento en tiempo y forma, y el número de áreas que fueron requeridas por el Órgano Interno de Control para la realización del proceso en cuestión.

UNIDAD ADMINISTRATIVA O SECRETARÍA	TOTAL DE ÁREAS POR UNIDAD O SECRETARÍA	TOTAL DE ÁREAS QUE REALIZARON E-R EN TIEMPO Y FORMA	TOTAL DE S. P., NOTIFICADOS CON REQUERIMIENTO PARA REALIZAR E-R
Presidencia	49	43	5
Secretaría del Ayuntamiento	31	25	6
Tesorería	68	54	14
Contraloría	30	30	0
Secretaría de Seguridad Ciudadana	38	23	15
Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos	42	32	10
Secretaría de Desarrollo Sustentable	38	27	11
Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico	27	23	4
Secretaría de Desarrollo Social	57	45	12
Secretaría de Asuntos Jurídicos	21	14	7
Sindicatura	19	11	8
Regidores	15	15	0
<b>Totales</b>	<b>435</b>	<b>342</b>	<b>92</b>

\*Es importante mencionar que la presente información fue cotejada hasta el día 1 de mayo del año en curso, lo anterior en razón de que los términos y plazos de las diversas áreas son variables.

\*\*En el caso de la Jefatura de Comunicados Oficiales de Presidencia se procedió a la notificación para realizar la Entrega-Recepción correspondiente, sin embargo, se hizo del conocimiento de éste Órgano Interno de Control, que la persona falleció y, al ser éste un acto personalísimo y que no puede realizar alguien ajeno al titular, se procedió a levantar acta de hechos correspondiente, para su asentamiento en expedientes.

CUARTA. Derivado de lo anterior, y una vez notificadas las noventa y dos áreas (92) faltantes por realizar su Entrega-Recepción, sesenta y cinco (65) ex servidores públicos atendieron el requerimiento, realizando su Entrega-Recepción durante los quince días posteriores a la notificación en su domicilio o mediante estrados; los restantes veintisiete ex servidores públicos que no cumplieron con el respectivo requerimiento y apercibidos de sanción, fueron turnados a la Dirección General de Prevención, Participación Ciudadana y Quejas adscrita a la Contraloría Municipal a fin de realizar el proceso correspondiente para su desahogo.

Por lo anterior el total de las áreas sujetas a realizar el procedimiento de Entrega-Recepción quedó conformado de la siguiente manera:

TOTAL DE ÁREAS QUE REALIZARON E-R EN TIEMPO Y FORMA.	TOTAL DE ÁREAS QUE REALIZARON E-R CON REQUERIMIENTO.	TOTAL DE ÁREAS TURNADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUEJAS.	TOTAL
342	65	27	434

\*A la fecha se cuenta con el 93.5% del total de áreas.

\*\* Se estableció como total la cantidad de 434 áreas, dado el caso de excepción presentado en una de las áreas obligadas a realizar el proceso que nos ocupa.

\*\*La abreviatura E-R hace referencia al proceso de Entrega-Recepción.

QUINTA. Bajo estos términos es menester considerar lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, el cual es materia de aplicación en el asunto que nos ocupa.

“... Artículo 24. Durante los siguientes cuarenta y cinco días hábiles contados a partir del acto de entrega el funcionario que reciba podrá requerir al funcionario que entregó, la información o aclaraciones adicionales que considere necesarias, tal solicitud deberá hacerse por escrito y notificada en el domicilio que haya designado en el Acta de Entrega-Recepción el servidor público saliente, el requerido deberá comparecer personalmente o por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la notificación a manifestar lo que corresponda, en caso de no comparecer o no informar por escrito dentro del término concedido, el servidor público entrante deberá notificar tal omisión al Órgano de Control Interno para que proceda de conformidad con la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado...”.

SEXTA. Mediante oficio número CM/043/2019 al CM/056/2019, la Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Recepción del Ayuntamiento de Cuernavaca, instruyó a los Titulares de las Secretarías, Tesorería, Sindicatura y Oficina de Presidencia, informaran si hasta el momento de la recepción de dicho documento, existían observaciones o irregularidades del empleo, cargo o comisión, en cuanto a la relación de fondos, bienes y valores públicos, así como los recursos humanos, materiales, financieros y demás que les hubieran sido asignados, así como toda aquella documentación e información que formó parte de su Entrega-Recepción; y de ser así cuáles habían sido las acciones emprendidas para su esclarecimiento.

Derivado de lo anterior, se dieron vista ante la Contraloría Municipal de cuarenta y siete (47) observaciones y de sus procesos de aclaración entre los responsables de las Unidades Administrativas y los funcionarios públicos salientes, dichos procedimientos se dividen de la siguiente manera según las Unidades Administrativas que realizaron observaciones y emprendieron el proceso de aclaración conforme a lo estipulado en el artículo 24 de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios:

Unidad Administrativa	Número de aclaraciones solicitadas	Número de aclaraciones solventadas
Tesorería	31	0
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	2	1
Presidencia	2	2
Secretaría de Bienestar social y Valores	1	1
Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos	1	0
Secretaría de Administración	4	1
Secretaría de Seguridad Pública	4	1
Secretaría del Ayuntamiento	1	1
Consejería Jurídica	1	0
<b>Total:</b>	<b>47</b>	<b>7</b>

Aunado a lo anterior, se informa, que de los cuarenta y siete (47) procesos de aclaración entre Servidores Públicos entrantes y salientes, que fueron hechos del conocimiento ante el Órgano Interno de Control, siete (7), fueron aclarados mediante el proceso que indica el artículo 24 de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, sin la necesidad de intervención por parte de las Unidades Administrativas que conforman la Contraloría Municipal, las cuarenta (40) observaciones o procesos de aclaración que no se vieron solventados entre Servidores Públicos, fueron presentadas como denuncias ante la Contraloría Municipal por posibles irregularidades en la documentación y demás recursos recibidos, se hace de su conocimiento que los respectivos expedientes de investigación se encuentran en trámite por la Dirección General de Prevención, Participación Ciudadana y Quejas adscrita a la Contraloría Municipal, a fin de realizar el debido proceso y desahogo, así como el deslinde de responsabilidades.

En la tabla que se muestra a continuación se especifica la cantidad de denuncias presentadas derivadas de la NO SOLVENTACIÓN de las aclaraciones solicitadas, así como las áreas que las presentaron al haber agotado el procedimiento de aclaración previsto por la Ley:

Observaciones que se encuentran bajo procedimiento en la DGPPyQ	
Unidad Administrativa o Secretaría	Total
Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos	1
Secretaría de Administración	3
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	1
Consejería Jurídica	1
Secretaría de Seguridad Pública	3
Tesorería	31
<b>Total:</b>	<b>40</b>

SÉPTIMA. De las manifestaciones realizadas en el considerando que antecede, se puede advertir el incumplimiento al ordenamiento legal toda vez que tal como se desprende de lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, los servidores públicos salientes estarán obligados a proporcionar a los servidores públicos entrantes y a los Órganos de Control Interno la información que requieran y hacer las aclaraciones que les soliciten durante los siguientes 30 días hábiles siguientes contados a partir del acto de Entrega-Recepción según la legislación vigente aplicable a la fecha del acto que nos ocupa.

Es así que de las observaciones que se realizaron a las diferentes áreas que conforman la Administración Pública 2016-2018 que se entrega, las cuales fueron materia de probables irregularidades, podemos concluir de manera global, que las mismas giran en torno a los siguientes puntos que fueron recurrentes en la notificación de observaciones:

**PUNTOS RECURRENTE EN LAS OBSERVACIONES A LA ENTREGA-RECEPCIÓN.**

I. Los bienes muebles e inmuebles se encuentran en malas condiciones de conservación y/o en deterioro.

II. Faltan recursos materiales para la correcta operación y funcionamiento de las respectivas áreas que conforman el Ayuntamiento.

III. Los documentos no se encuentran debidamente clasificados, ordenados y sin folios.

IV. Vehículos en mal estado y sin mantenimiento preventivo y/o correctivo.

OCTAVA. Asimismo, los Regidores que comprenden esta Comisión Especial de Recepción del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, una vez analizada la documentación, no realizaron observación alguna respecto de la información entregada correspondiente a la Entrega-Recepción de la Administración Pública 2016-2018.

NOVENA. Por las manifestaciones realizadas en los apartados que anteceden, fue necesario a través de las diferentes áreas administrativas y por conducto de la Contraloría Municipal hacer del conocimiento a esta Comisión de los antecedentes y pruebas pertinentes del estado que guardan los asuntos de su competencia derivados del Acta de Entrega-Recepción para la emisión del Dictamen correspondiente, del cual en su momento se deberá remitir copia certificada a la Mesa Directiva del Congreso del Estado, a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos y a la Secretaría de la Contraloría del Estado con la finalidad de surtir los efectos legales y administrativos que correspondan.

\*Se anexa al presente dictamen, un CD-ROM, marcado como ANEXO UNO, que contiene la información relativa a la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal 2016-2018, dicho material contiene la relación de expedientes recibidos por la nueva administración, divididos por carpetas de acuerdo a las Secretarías, Unidades Administrativas y Organismos Descentralizados que la conforman, así como el Acta digitalizada de la Entrega-Recepción global que nos ocupa, de conformidad con el artículo 24, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en concordancia con el artículo 28 de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, dicha información contenida se integra de la siguiente manera:

Dependencia	Documentación Entregada	Áreas que la Integran
Asuntos Jurídicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación de Porcentaje de avance de Entrega-Recepción</li> <li>• Cuadro de descripción de los formatos de Entrega-Recepción</li> <li>• Formatos Integrantes de Entrega-Recepción</li> </ul>	El área de Asuntos Jurídicos realizó entrega global en bloque junto con sus Unidades Administrativas
Coordinación General de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación de Porcentaje de avance de Entrega-Recepción</li> <li>• Cuadro de descripción de los formatos de Entrega-Recepción</li> <li>• Formatos Integrantes de Entrega-Recepción</li> </ul>	La Coordinación General de Comunicación Social realizó entrega global en bloque junto con sus Unidades Administrativas
Contraloría	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación de Porcentaje de avance de Entrega-Recepción</li> <li>• Cuadro de descripción de los formatos de Entrega-Recepción</li> <li>• Formatos Integrantes de Entrega</li> </ul>	La Contraloría realizó entrega global en bloque junto con sus Unidades Administrativas
Coordinación de Modernización Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuadro de descripción de los formatos</li> <li>• Formatos integrantes de Entrega-Recepción.</li> </ul>	La Coordinación de Modernización Administrativa realizó entrega global en bloque junto con sus Unidades Administrativas

Desarrollo Sustentable	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación de Porcentaje de avance de Entrega-Recepción</li> <li>• Cuadro de descripción de los formatos de Entrega-Recepción</li> <li>• Formatos Integrantes de Entrega</li> <li>• Presupuesto de Egresos.</li> </ul>	La Secretaria de Desarrollo Sustentable Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos realizó entrega global en bloque junto con sus Unidades Administrativas
Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación de Porcentaje de avance de Entrega-Recepción</li> <li>• Cuadro de descripción de los formatos de Entrega-Recepción</li> <li>• Formatos Integrantes de Entrega</li> </ul>	
Presidencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación de Porcentaje de avance de Entrega-Recepción</li> <li>• Cuadro de descripción de los formatos de Entrega-Recepción</li> <li>• Formatos Integrantes de Entrega</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Coord. De Asesores</li> <li>➢ Oficina Presidencia</li> <li>➢ Secretaría Privada</li> <li>➢ Secretaría Particular</li> <li>➢ Secretaría Ejecutiva</li> <li>➢ COPLADEMUN</li> <li>➢ Dirección General de Atención Ciudadana</li> </ul>
Secretaría Técnica de Presidencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación de Porcentaje de avance de Entrega-Recepción</li> <li>• Cuadro de descripción de los formatos de Entrega-Recepción</li> <li>• Formatos Integrantes de Entrega-Recepción</li> </ul>	La Secretaría Técnica de Presidencia realizó entrega global en bloque junto con sus Unidades Administrativas
Secretaría de Desarrollo Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación de Porcentaje de avance de Entrega-Recepción</li> <li>• Cuadro de descripción de los formatos de Entrega-Recepción</li> <li>• Formatos Integrantes de Entrega-Recepción</li> <li>• Presupuesto de Egresos</li> </ul>	La Secretaría de Desarrollo Social realizó entrega global en bloque junto con sus Unidades Administrativas
Secretaría de Turismo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación de Porcentaje de avance de Entrega-Recepción</li> <li>• Cuadro de descripción de los formatos de Entrega-Recepción</li> <li>• Formatos Integrantes de Entrega-Recepción</li> <li>• Presupuesto de Egresos</li> </ul>	La Secretaría de Turismo realizó entrega global en bloque junto con sus Unidades Administrativas

Secretaria de Seguridad Ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación de Porcentaje de avance de Entrega-Recepción</li> <li>• Cuadro de descripción de los formatos de Entrega-Recepción</li> <li>• Formatos Integrantes de Entrega-Recepción</li> </ul>	La Secretaría de Seguridad Ciudadana realizó entrega global en bloque junto con sus Unidades Administrativas
DIF	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación de Porcentaje de avance de Entrega-Recepción</li> <li>• Cuadro de descripción de los formatos de Entrega-Recepción</li> <li>• Formatos Integrantes de Entrega-Recepción</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Almacén</li> <li>➢ Archivo</li> <li>➢ Atención Ciudadana</li> <li>➢ Casa de Día</li> <li>➢ Comisaria</li> <li>➢ Comunicación Social</li> <li>➢ Contabilidad</li> <li>➢ Departamento Niñez</li> <li>➢ DG</li> <li>➢ Grupos Vulnerables</li> <li>➢ Jurídico</li> <li>➢ Procuraduría</li> <li>➢ Recursos Alternativos</li> <li>➢ Recursos Humanos</li> <li>➢ Secretaria</li> <li>➢ Secretaria Particular</li> <li>➢ Sistemas</li> <li>➢ Tesorería</li> <li>➢ Transparencia</li> <li>➢ UBR</li> </ul>
Regidurías	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formatos Integrantes de Entrega-Recepción</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Coordinación Administrativa de Regidores</li> <li>➢ Regiduría de Protección del Patrimonio Cultural</li> <li>➢ Regiduría de Hacienda</li> <li>➢ Regiduría de Bienestar Social</li> <li>➢ Regiduría de Coordinación de Organismos Descentralizados</li> <li>➢ Regiduría de Derechos Humanos</li> <li>➢ Regiduría de Desarrollo Agropecuario</li> <li>➢ Regiduría de Desarrollo Económico</li> <li>➢ Regiduría de Desarrollo Urbano</li> <li>➢ Regiduría de Educación, Cultura y Recreación</li> <li>➢ Regiduría de</li> </ul>

		<p>Gobernación y reglamentos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Regiduría de Planificación y Desarrollo</li> <li>➤ Regiduría de Relaciones Publicas</li> <li>➤ Regiduría de Seguridad Publica</li> <li>➤ Regiduría de Servicio Públicos</li> <li>➤ Regiduría de Turismo</li> </ul>			
Secretaria del Ayuntamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación de Porcentaje de avance de Entrega-Recepción</li> <li>• Cuadro de descripción de los formatos de Entrega-Recepción</li> <li>• Formatos Integrantes de Entrega-Recepción</li> </ul>	<p>La Secretaria de Ayuntamiento realizó entrega global en bloque junto con sus Unidades Administrativas</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Relación de Equipo de Transporte</li> <li>▪ Relación de Equipo de Computo</li> <li>➤ Dirección de administración</li> <li>▪ Carpeta de Contratos</li> <li>▪ Carpeta de cuenta Publica</li> <li>▪ Carpeta de Ley de Ingresos</li> <li>▪ Carpeta de Presupuesto de Egresos</li> <li>▪ Carpeta de Fondo Fijo</li> <li>➤ Dirección de Operación</li> <li>➤ Dirección General</li> <li>➤ Dirección Jurídica</li> <li>▪ Contratos</li> <li>▪ Juicios Administrativos</li> <li>▪ Marco Jurídico</li> <li>▪ Manual de Políticas</li> <li>▪ Asuntos en Tramite</li> <li>▪ Sellos</li> <li>▪ Relación de Archivos</li> <li>▪ Plantilla de Personal</li> <li>▪ Relación de Bienes</li> <li>➤ Dirección Técnica</li> <li>➤ Dirección Particular</li> <li>➤ Secretaría Técnica</li> <li>➤ Unidad de Comunicación</li> <li>▪ Marco Jurídico</li> <li>▪ Manuales</li> <li>▪ Sellos</li> <li>▪ Archivos</li> <li>▪ Plantilla de Personal</li> <li>▪ Bienes Muebles</li> <li>▪ Equipo de Transporte</li> <li>▪ Radio y Telefonía</li> <li>➤ Unidad de Transparencia</li> <li>▪ Marco Jurídico</li> <li>▪ Manuales de Organización</li> <li>▪ Asuntos Pendientes por Resolver</li> <li>▪ Relación de Sellos Oficiales</li> <li>▪ Relación de Archivos</li> <li>▪ Relación de Personal</li> <li>Relación de Bienes Muebles</li> </ul>
Sindicatura	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación de Porcentaje de avance de Entrega-Recepción</li> <li>• Cuadro de descripción de los formatos de Entrega-Recepción</li> <li>• Formatos Integrantes de Entrega-Recepción</li> </ul>	<p>La Sindicatura realizó entrega global en bloque junto con sus Unidades Administrativas</p>			
SAPAC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación de Porcentaje de avance de Entrega-Recepción</li> <li>• Cuadro de descripción de los formatos de Entrega-Recepción</li> <li>• Formatos Integrantes de Entrega-Recepción</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Comisaria</li> <li>▪ Marco Jurídico</li> <li>▪ Manual de Organización</li> <li>▪ Asuntos en Tramite Pendientes</li> <li>▪ Relación de Sellos Oficiales</li> <li>▪ Relación de Archivos</li> <li>▪ Plantilla de Personal</li> <li>▪ Relación de Bienes Muebles</li> <li>➤ Dirección Comercial</li> <li>▪ Relación de Contratos y Convenios</li> <li>▪ Marco Jurídico</li> <li>▪ Manuales de Organización</li> <li>▪ Asuntos en Tramite Pendientes</li> <li>▪ Relación de Formas Oficiales</li> <li>▪ Relación de Archivos</li> <li>▪ Plantilla de Personal</li> <li>▪ Relación de Bienes Muebles</li> </ul>			

Tesorería	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación de Porcentaje de avance de Entrega-Recepción</li> <li>• Cuadro de descripción de los formatos de Entrega-Recepción</li> <li>• Formatos Integrantes de Entrega-Recepción</li> <li>• Rezago Fiscal</li> <li>• Oficios emitidos por la Legislatura</li> <li>• Inventario de Programas de cómputo</li> <li>• Participaciones que se Perciben de Acuerdo a las Leyes</li> <li>• Cancelación de Cuentas Bancarias</li> <li>• Expedientes de Personal</li> <li>• Estados que Guardan las Participaciones</li> <li>• Relación de los Expedientes de Impuestos</li> </ul>	<p>La Tesorería realizó entrega global en bloque junto con sus Unidades Administrativas</p>
-----------	--	---

... Fracción II. Designar a una comisión temporal denominada Comisión Especial de Recepción, que estará integrada por un Regidor de cada uno de los Partidos Políticos con representación en el Ayuntamiento, la cual tendrá la responsabilidad de revisar y resguardar los padrones, expedientes laborales y de elementos de seguridad pública, inventarios, fondos y valores que entrega el Ayuntamiento saliente. Esta Comisión podrá asesorarse con las instancias que ella misma determine, y deberá emitir un dictamen, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrega del Ayuntamiento saliente, al cual anejará la relación de expedientes recibidos, referenciando cada expediente con su correspondiente área administrativa, que deberá presentar en Sesión de Cabildo, para su discusión y aprobación, en su caso.

Si el Ayuntamiento saliente se negara a hacer la entrega o la realizará de manera parcial, la Comisión encargada, levantará el acta correspondiente, corriendo inmediato traslado, mediante copia certificada al Congreso del Estado, que proveerá lo conducente de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Asimismo, en caso de cubrir los requisitos de la Entrega-Recepción del acta que se levante; así como, de las observaciones formuladas, se remitirá copia a la Legislatura Local.

La Comisión Especial de Recepción, con apoyo de la Contraloría Municipal, elaborará las respectivas relaciones, resguardos documentales y actas circunstanciadas a cargo de los Titulares o responsables de área.

Los Titulares o responsables de área, en el momento de dejar de surtir efectos sus nombramientos, estarán obligados a notificar su baja al Contralor Municipal, y hacer entrega de las relaciones pormenorizadas de los expedientes que tengan a su resguardo, estableciendo el estado de avance que guarda cada uno de ellos.

Todo Ayuntamiento, mediante el área de Recursos Humanos, está obligado a conservar y resguardar el archivo laboral, el cual contendrá los expedientes individualizados de trabajadores en activo, ex trabajadores, y pensionistas del Municipio; así como, también de los elementos de seguridad pública, archivo que por ningún motivo estará fuera del Edificio Municipal o de las oficinas de Recursos Humanos.

Todo servidor público, será responsable de los expedientes a su resguardo, por lo que en caso de negligencia o mal manejo de éstos, se estará a los dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En el último año de ejercicio constitucional, el Ayuntamiento saliente, deberá prever en el Presupuesto de Egresos una partida especial para el proceso de Entrega-Recepción...";

**\*\*NOTA:** Las Dependencias que se enlistan previamente realizaron la entrega global en bloque, aquellas columnas que contienen información en el espacio de "Áreas que las integran" corresponde a un desglose por Unidad Administrativa de acuerdo a la documentación que entregaron en sus Actas de Entrega-Recepción.

**IV. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PRESENTE DICTAMEN**

Dentro del plazo que prevé la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, vigente y aplicable a la fecha del Acta de Entrega-Recepción que nos ocupa, se procedió por parte de las áreas respectivas, a la inspección de dichas documentales para la verificación de las distintas áreas administrativas, y en auxilio a la Comisión de referencia, la Contraloría Municipal, al realizar su análisis jurídico, ejecuto acciones fundamentando su actuar en las siguientes normativas jurídicas:

**PRIMERA.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que establece lo siguiente:

"Artículo 24.- El día uno de enero del año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a Convocatoria del Presidente Municipal, celebrará su primera Sesión de Cabildo.

La Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, señala en el apartado de DISPOSICIONES GENERALES:

“... Artículo 1. La presente Ley es de interés público y tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para llevar a cabo el proceso de Entrega-Recepción mediante la cual los servidores públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos y las Entidades del Estado de Morelos tienen que apearse al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, cualquiera que sea la causa que la motive, cuando administren fondos, bienes y valores públicos, así como los recursos humanos, materiales, financieros y demás que les hayan sido asignados y en general, toda aquella documentación e información que debidamente ordenada, clasificada, legalizada y protocolizada, haya sido generada...”.

“... Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

... V. Entrega-Recepción.- Es un proceso administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal mediante el cual un servidor público que concluye su función por cualquier causa, hace entrega del despacho de los asuntos a su cargo, al servidor público que lo sustituye en sus funciones o a quien se designe para tal efecto o en su caso al Órgano de Control Interno que le corresponda, el cual deberá llevarse a cabo mediante la elaboración del Acta Administrativa de Entrega-Recepción que describe el estado que guarda la dependencia, entidad, municipio u oficina cuya entrega se realiza, a la cual se acompañarán los anexos correspondientes...”

“... Artículo 3. Las disposiciones de este ordenamiento serán aplicables a los servidores públicos desde los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo Judicial, de los Ayuntamientos, de las Entidades Paraestatales y Paramunicipales, hasta el nivel jerárquico correspondiente a Jefe de Departamento o sus equivalentes, y a los demás servidores públicos que por la naturaleza e importancia de sus funciones deban realizar el acto de Entrega-Recepción.

Corresponderá a los Titulares de las Dependencias, Ayuntamientos y Entidades, determinar en sus respectivas áreas de competencia, los servidores públicos que, por la naturaleza e importancia de las funciones públicas a su cargo, quedarán sujetos a las disposiciones de esta Ley, situación que se deberá motivar y hacer del conocimiento oportuno al Órgano Interno de Control correspondiente...”

“... Artículo 4. Para los efectos del presente ordenamiento legal, el procedimiento de Entrega-Recepción deberá contener, entre otros aspectos, las obligaciones de los servidores públicos para:

I. Preparar con oportunidad la información documental que será objeto de la Entrega-Recepción por parte de los servidores públicos salientes, la cual se referirá a la función que desarrollaron, así como al resguardo de los asuntos y recursos humanos, materiales y financieros de carácter oficial que estuvieron bajo su responsabilidad;

II. Mantener actualizados los registros, los archivos, la documentación y la información que en suma se produce por el manejo de la Administración Pública en general; y,

III. Dar cuenta no sólo de los bienes patrimoniales y de los recursos humanos y financieros de la administración de las Entidades Públicas correspondientes, sino también del estado en que éstos se encuentran.

Así mismo el superior jerárquico y el servidor público entrante se asegurarán que el servidor público saliente cuente con los elementos necesarios que le faciliten realizar su Entrega-Recepción con oportunidad.

La omisión en el cumplimiento de las obligaciones, hará procedente la aplicación de lo previsto en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos...”

“... Artículo 5. El procedimiento de Entrega Recepción tiene como finalidad:

I. Para los servidores públicos salientes, la entrega de los recursos y, en general, los conceptos a que se refiere este ordenamiento que, en el ejercicio de sus funciones hubieran tenido bajo la responsabilidad encomendada; y

II. Para los servidores públicos entrantes, la recepción de los recursos y demás conceptos a que se refiere la presente Ley, constituyendo el punto de partida de su actuación al frente de su nueva responsabilidad...”

“... Artículo 6. El procedimiento de Entrega-Recepción de los recursos públicos que tuvieren a su cargo los sujetos a esta Ley, deberá realizarse:

I. Al término e inicio de un ejercicio constitucional; y,

II. Cuando por causas distintas al cambio de administración, deban separarse de su cargo los servidores públicos a quienes obliga este ordenamiento, la Entrega-Recepción se hará al tomar posesión del empleo, cargo o comisión el servidor público entrante. Si no existe nombramiento o designación inmediata de quien deba sustituir al servidor público saliente, la Entrega-Recepción se hará al servidor público que designe para tal efecto el superior jerárquico del mismo o en su caso la entrega se hará al propio Órgano Interno de Control.

En caso de cese, despido, renuncia, destitución o licencia por tiempo definido cuando sea mayor a quince días hábiles o indefinidos, el servidor público saliente no quedará relevado de las obligaciones establecidas por la presente Ley, ni de las responsabilidades en que pudiese haber incurrido con motivo del desempeño de su cargo, de conformidad con las leyes aplicables.

Cuando por alguna causa justificada plenamente, los servidores públicos obligados a la entrega no puedan realizarla, dicha obligación correrá a cargo del servidor público que designe el superior jerárquico del obligado, considerándose como causa justificada el deceso, la incapacidad física o mental del servidor público obligado, la reclusión por la comisión de algún delito sustentada en un auto de formal prisión y que no permita la libertad bajo fianza.

Los servidores públicos que en los términos de esta Ley se encuentren obligados a realizar la Entrega-Recepción y que al término de su ejercicio sean ratificados en su cargo, deberán realizar dicho procedimiento ante el Órgano Interno de Control que corresponda, mediante un informe que contenga de manera general la situación que guarda el área a su cargo.

Las áreas de administración encargadas de los recursos humanos, coordinaciones administrativas, oficiales mayores o su equivalente, tendrán la obligación de notificar oportunamente al Órgano Interno de Control respectivo, de la separación de los servidores públicos a que se refiere este artículo, debiendo remitir el nombre completo, apellidos, puesto, número de empleado, copia de su identificación oficial, fecha de separación y domicilio del área administrativa a la que se encuentra adscrito el servidor público saliente...”

“... Artículo 7. Todo servidor público que se encuentre sujeto a la presente Ley deberá llevar a cabo el proceso de Entrega Recepción correspondiente, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la renuncia, se notifique la baja o se lleve a cabo el cambio de cargo o cualquier otra causal que separe al servidor público de sus funciones; para cuyo efecto, el superior jerárquico entrante o la persona que deba recibir el cargo, y en caso de incumplimiento a este precepto, se deslindarán las responsabilidades, imponiéndosele, en su caso, las sanciones correspondientes en los términos de la ley estatal de responsabilidades de los servidores públicos y demás ordenamientos aplicables.

En caso de urgencia para la Ley Entrega Recepción, a criterio del superior jerárquico, se habilitarán días y horas inhábiles para la entrega correspondiente...”

“... Artículo 8. Los servidores públicos salientes estarán obligados a proporcionar a los servidores públicos entrantes y a los Órganos de Control Internos, la información que requieran y hacer las aclaraciones que les soliciten durante los siguientes treinta días hábiles, contados a partir del acto de entrega; la información la podrán entregar a través de cualquier medio electrónico que facilite su manejo...”

“... Artículo 9. En el caso de que el servidor público entrante encuentre irregularidades en los documentos y recursos recibidos, y dicha información esté inmersa en la información recibida, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de Entrega-Recepción del despacho, deberá hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control correspondiente, para que en un plazo de quince días hábiles sean aclaradas por el servidor público saliente o, en su caso, para que se proceda de conformidad al régimen de responsabilidades de los servidores públicos y demás ordenamientos aplicables.

Para el caso de que el servidor público entrante o la autoridad correspondiente no procedieran de conformidad con el párrafo anterior, incurrirán en responsabilidad en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos...”

El Capítulo Segundo de la ley en mención, señala:

“... Artículo 10. Los Órganos Internos de Control en el acto de Entrega Recepción, tendrán las obligaciones siguientes:

I. Auxiliar a los servidores públicos sujetos a esta Ley en el procedimiento de Entrega-Recepción;

II. Dirimir las controversias que llegaran a suscitarse en el procedimiento de Entrega Recepción;

III. Hacer del conocimiento de las quejas y denuncias, que ante él se formulen, y turnar a las autoridades competentes; y,

IV. Recibir el despacho de los servidores públicos salientes en el caso de que no haya sido nombrado el sustituto...”

La Comisión Especial de Recepción del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, procede a exponer lo siguiente:

#### VI. ACUERDOS.

PRIMERO. Que es procedente emitir el siguiente dictamen en términos de lo dispuesto por los artículos 24, fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como, los artículos 1, 3, 4, 5, 6, fracción I, 7, 8, 9, 10, 14, 23, 24, 25, 34, 35 y demás relativos y aplicables a la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios; toda vez que esto no implica una violación a ningún derecho de los funcionarios públicos salientes.

SEGUNDO. Que en el presente Dictamen además de cumplir con lo mandado en el artículo 24, fracción III de la Ley Orgánica Municipal, también se incluye una descripción detallada de manera cuantitativa de las áreas que fueron entregadas y recibidas, así como de las observaciones que fueron presentadas por los Titulares de la nueva administración 2019-2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios y de aquellos procedimientos administrativos que fueron emprendidos por el Órgano Interno de Control derivado de la NO SOLVENTACIÓN de las aclaraciones por parte de los servidores públicos salientes, de igual manera es menester de esta Comisión especificar que el atraso en la preparación y entrega del presente Dictamen se derivada de las condiciones políticas y administrativas no optimas en que se entregaron las diferentes Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal saliente.

TERCERO. Se aprueba en todos los términos antes referidos el Dictamen jurídico respecto de la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal 2016-2018.

CUARTO. Exhortar a los Titulares de las Áreas Administrativas que hayan tenido conocimiento de alguna irregularidad y aún no hayan iniciado las respectivas denuncias ante los Órganos y Autoridades competentes a que lo realicen, para que los mismos no incurran en responsabilidad por omisión y cumplan con las atribuciones que marcan las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en caso de que aparezcan nuevas observaciones no manifestadas, las mismas puedan ser investigadas y/o desahogadas con los procesos administrativos correspondientes.

QUINTO. Hacer del conocimiento al Congreso del Estado; así como, a la Secretaría de Contraloría Estatal, sobre la emisión del presente Dictamen para los efectos administrativos y legales procedentes.

SEXTO. Toda vez que las irregularidades manifestadas en el presente dictamen se encuentran debidamente fundadas y motivadas, se acuerda que las mismas sean turnadas a la Dirección General de Prevención, Participación Ciudadana y Quejas adscrita a la Contraloría Municipal a fin de realizar el proceso correspondiente para su desahogo.

SÉPTIMO. Túrnese el presente Dictamen a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos del multicitado artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, sea presentado como un punto del Orden del Día en la siguiente Sesión del Cabildo del Municipio de Cuernavaca, para que sea sometido a discusión y en su caso aprobación.

OCTAVO. Una vez aprobado el presente Dictamen por el Cabildo, hágase la publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

#### TRANSITORIOS.

PRIMERO. Con el presente Dictamen de la Comisión Especial de Recepción del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y una vez que sea aprobado por el Cabildo, se darán por clausuradas las obligaciones, facultades y funciones que le fueron otorgadas a la Comisión Especial de Recepción del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con fecha primero de enero del año 2019.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, todos los archivos, documentos e información relativos a la Entrega-Recepción que le fueron entregados a la Comisión Especial de Recepción del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quedaran en resguardo de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, una vez que la multicitada Comisión Especial de Recepción, cese en sus atribuciones y funciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

#### ACUERDO

SO/AC-132/5-IX-2019

QUE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RECEPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO ÚNICO.- En términos de la parte considerativa, se aprueba el Dictamen que emite la Comisión Especial de Recepción del Ayuntamiento de Cuernavaca.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón del Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA, MORELOS  
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE  
SÍNDICO MUNICIPAL

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA  
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ  
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice XIUHTEPEC.- Secretaría Municipal. Al margen superior derecho un logotipo que dice: Ayuntamiento de Jiutepec.- Gobierno con Rostro Humano.- 2019-2021.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR LOS PRESENTES:

ACUERDO:

SM/105/19-09-19: "PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen de Acuerdo Pensionatorio en sentido positivo, mediante el cual se deja sin efectos legales el Acuerdo Pensionatorio emitido por el H. Cabildo Municipal de Jiutepec, Morelos, con número SM/376/25-07-18, aprobado en Sesión Ordinaria del veintitrés de julio de dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5622, el quince de agosto del año dos mil dieciocho, mediante el cual se concedió pensión por Jubilación al C. JUAN ANTONIO MENDOZA ROJAS; en cumplimiento a la ejecutoria del juicio de amparo 1348/2018, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos. SEGUNDO.- Se aprueba el Dictamen, así como la resolución dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se concede pensión por Jubilación al C. JUAN ANTONIO MENDOZA ROJAS, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, como último cargo de Policía, adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal, en los siguientes términos: "La Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es competente para analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Jubilación, en concordancia con lo señalado por el Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5261, el día once de febrero del año dos mil quince, lo dispuesto y aplicable de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; se presenta el DICTAMEN DE ACUERDO PENSIONATORIO EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN SOLICITADA ante el Cabildo de Jiutepec, Morelos y en cumplimiento a la sentencia dictada en el Juicio de Amparo 1348/2018 por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, promovido por el C. JUAN ANTONIO MENDOZA ROJAS, bajo los términos siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, el C. JUAN ANTONIO MENDOZA ROJAS, presentó ante la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación, por lo que con fundamento por lo dispuesto en los artículos 14, 15, fracción I, 16, fracción I, inciso k), 22, fracción I, 24, párrafo primero y segundo de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición, los siguientes documentos:

a) Copia Certificada del Acta de Nacimiento, expedida con número de folio A17453301, de fecha veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, por la Directora General del Registro Civil del Estado de Morelos, C. Licenciada Paulina Toledo Couret, en la que se certifica que el C. JUAN ANTONIO MENDOZA ROJAS, nació en el municipio de Huitzilac, Morelos, el día ocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

b) Original de la Constancia Laboral, expedida con fecha veinte de febrero del año dos mil diecisiete, por el C. Lic. Juan Carlos Huitrón Lujá, en su carácter de Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la que hace constar la prestación de servicios ante el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos del C. JUAN ANTONIO MENDOZA ROJAS, durante el período comprendido del día primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco al día treinta de enero del año de mil novecientos noventa y ocho, desempeñándose siempre con el cargo de Policía Raso, adscrito a la Dirección de Operaciones y Delegaciones de la Dirección General de la Policía de Tránsito.

c) Original de la Constancia Laboral, expedida con fecha diecisiete de abril del año dos mil diecisiete, por el C.C.P. Omar Marquina Carreto, en su carácter de Director General de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. del Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hace constar que el C. JUAN ANTONIO MENDOZA ROJAS, se encuentra laborando en este Ayuntamiento con el cargo de Policía, adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal, desde el día dieciséis de febrero del año dos mil a la fecha del presente dictamen.

d) Original de la Constancia Salarial expedida con fecha diecisiete de abril del año dos mil diecisiete, por el C.C.P. Omar Marquina Carreto, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. del Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que se hace constar lo siguiente: "Que el C. JUAN ANTONIO MENDOZA ROJAS, se encuentra laborando al servicio de la Administración Municipal de Jiutepec, Morelos, del día dieciséis de febrero del año dos mil a la fecha de la presente constancia, con el cargo de Policía, adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal, percibiendo la siguiente remuneración: SUELDO MENSUAL BRUTO DE \$9,832.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)."

SEGUNDO.- Con fecha veintitrés de julio del año dos mil dieciocho, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó el Acuerdo SM/376/25-07-18 en sentido mediante el cual se le concede pensión por Jubilación al C. JUAN ANTONIO MENDOZA ROJAS, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5622, el trece de agosto de dos mil dieciocho, a razón del 55% del último salario percibido al momento de la separación del cargo

TERCERO.- El veinticuatro de noviembre de dos mil dieciocho, el C. JUAN ANTONIO MENDOZA ROJAS, por propio derecho, solicitó la Protección de la Justicia Federal, por razón de turno, le correspondió conocer de la demanda al Juez Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, quien, admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 1348/2018, en contra de, entre otras Autoridades, el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos y por los actos que a continuación se transcriben:

"...DE LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, con domicilio conocido en PLAZA CENTENARIO S/N CENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, Lo son el artículo 16, fracciones I y II de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública en el Estado de Morelos primer acto de aplicación en mi persona. La expedición del Acuerdo Pensionatorio número SM/376/25-07-18, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5622, del día quince de agosto de dos mil dieciocho, en el cual se me otorga el 55% de pensión por Jubilación de acuerdo al último salario percibido por el suscrito y en atención a la antigüedad de 21 años, 05 meses, 24 días, tomando como base lo establecido en el artículo 16, fracción I, inciso j) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal y Seguridad Pública del Estado, y el cual fue expedido sin considerar que el artículo 16 en su fracción II, inciso h) de la citada Ley, es inconstitucional y discriminatorio, vulnerando con ello mi derecho humano de equidad de género e igualdad tal y como lo establece el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1 de la misma Constitución General de la República de la discriminación siendo emanado de un artículo inconstitucional. P..."

CUARTO.- Notificado este municipio con fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, la sentencia pronunciada el treinta y uno de octubre del mismo año por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, mediante la cual resolvió en el sentido de sobreseer y negar el Amparo y Protección de la Justicia Federal al C. JUAN ANTONIO MENDOZA ROJAS.

QUINTO.- En virtud de la resolución del Juicio de amparo, en el que se resolvió sobreseer y no amparar, con fecha veintitrés de noviembre fue notificado el Recurso de Revisión interpuesto por el C. JUAN ANTONIO MENDOZA ROJAS, admitiéndose mediante Acuerdo del cinco de diciembre de dos mil dieciocho radicado en el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Decimotavo Circuito.

SEXTO.- Con fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, el Acuerdo del dos de julio de dos mil diecinueve, en el que hace del conocimiento a las partes que la sentencia treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, dictada en el juicio de amparo 1348/2018 por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, fue modificada en la ejecutoria aludida, la cual en sus puntos resolutive concluyó:

"...PRIMERO. En la materia de la revisión, se MODIFICA la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a Juan Antonio Mendoza Rojas, contra el acto y autoridades responsables, precisados en el resultando primero de esta ejecutoria y para los efectos que se indican en la parte final del último considerando de este fallo".

En consecuencia, ante lo fundado del agravio analizado procede modificar la sentencia recurrida y conceder el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso, para que el Congreso del Estado de Morelos, realice lo siguiente:

a) Deje sin efectos el Acuerdo SM/3760/25-07-8, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5622, el quince de agosto de dos mil dieciocho en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante el cual se concedió pensión por Jubilación al quejoso Juan Antonio Mendoza Rojas únicamente en la parte en que se sostiene que la pensión deberá cubrirse al 55% (cincuenta y cinco por ciento) de la última remuneración del solicitante.

b) En su lugar expida un nuevo Acuerdo en el que otorgue la pensión por Jubilación solicitada por el inconforme, dejando de aplicar la fracción I, del artículo 16, inciso j) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, que resultó violatorio del derecho humano a la igualdad, y determine su monto en el mismo porcentaje que recibe una mujer, por la cantidad de años de servicio cumplidos por aquél a la fecha de expedición del decreto; esto es, en términos de lo que establece la fracción II, inciso h), del precepto 16 de la misma Ley..."

Por lo que atendiendo y cumpliendo a lo ordenado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Decimotavo Circuito, se procede al análisis, discusión y aprobación de la solicitud de pensión por Jubilación por parte del C. JUAN ANTONIO MENDOZA ROJAS, en los términos que a continuación se exponen..."

## CONSIDERACIONES

1.- En virtud de que la sentencia ejecutoria que se cumplimenta no es solamente para dejar sin efectos el Acuerdo SM/376/25-07-18, en el sentido que mediante el cual se le concede pensión por Jubilación al C. JUAN ANTONIO MENDOZA ROJAS, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5622, el trece de agosto de dos mil dieciocho, sino que, además, en su lugar, se debe emitir otro, siguiendo los lineamientos de la sentencia en cuestión, razón por la cual es menester que esta Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, de nueva cuenta entre al estudio y resuelva la solicitud de pensión por Jubilación presentada por el C. JUAN ANTONIO MENDOZA ROJAS.

2.- Por lo anterior y toda vez que la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones de los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios del estado de Morelos, detallados en el artículo 2 de esta Ley, los cuales están sujetos a una relación administrativa, con el fin de garantizarles el derecho a la salud, la asistencia médica, los servicios sociales, así como del otorgamiento de pensiones, previo cumplimiento de los requisitos legales, mientras que su artículo 57 describe que para solicitar las pensiones, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación, artículo que a la letra dice:

Artículo 15.- Para solicitar las pensiones referidas en este Capítulo, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación:

I.- Para el caso de pensión por Jubilación o Cesantía en Edad Avanzada:

a).- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

b).- Hoja de servicios expedida por el servidor público competente de la Institución que corresponda;

c).- Carta de certificación de la remuneración, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

(...)

Para el caso de los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública Municipales, el Cabildo Municipal respectivo, expedirá el Acuerdo correspondiente en un término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se tenga por recibida la documentación necesaria para su tramitación.

El artículo 16, refiere que para el caso que nos ocupa, la pensión por Jubilación, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla contenida en la fracción II, tal y como sigue:

Artículo 16.- La pensión por Jubilación de los sujetos de la Ley, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

(...)

II.- Las mujeres que trabajan tendrán derecho a su Jubilación de conformidad con el siguiente orden:

a) Con 28 años de servicio 100%;

b) Con 27 años de servicio 95%;

c) Con 26 años de servicio 90%;

d) Con 25 años de servicio 85%;

e) Con 24 años de servicio 80%;

f) Con 23 años de servicio 75%;

g) Con 22 años de servicio 70%;

h) Con 21 años de servicio 65%;

i) Con 20 años de servicio 60%;

j) Con 19 años de servicio 55%; y,

k) Con 18 años de servicio 50%.

Para disfrutar de esta prestación la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida. Y para efectos de computar la antigüedad, deberán considerarse los años de servicio en alguna otra área de la Administración Pública o de cualquiera de los Poderes del Estado o Municipios, aun cuando la relación haya sido de carácter burocrática, al amparo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Para recibir esta pensión no se requiere edad determinada.

El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la Entidad. En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 24 de esta Ley.

3.- Que las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5261 el día once de febrero del año dos mil quince, establecen los elementos básicos para los procedimientos de recepción de solicitudes de pensión y de la documentación, trámite, revisión, análisis jurídico y elaboración de los Acuerdos Pensionatorios en su caso, mismos que validan el derecho a percibir la pensión de que se trate, así como los derechos, obligaciones, y requisitos a que debe sujetarse el trámite de otorgamiento de pensiones para los Servidores Públicos en el Estado de Morelos, asimismo el artículo 21 de las citadas Bases establece que en todo momento, los solicitantes tienen la obligación de conducirse para con la autoridad, con amabilidad, respeto, probidad y honradez, a su vez el artículo 26 establece como obligación de las autoridades municipales en materia de pensiones, el de realizar la investigación correspondiente, tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho, asimismo, el artículo 39, señala para el caso que nos ocupa, que el objeto del análisis debe comprender la verificación de la autenticidad de los documentos presentados y que el respaldo documental obtenido corresponda a la hoja de servicios, es decir, que los periodos señalados en la o las hojas de servicios deben estar debidamente respaldados por los documentos aportados por las Entidades en que se prestaron los servicios.

4.- Que con motivo de la revisión y análisis a la documentación presentada por el peticionario descrita en el antecedente "PRIMERO", así como, por las investigaciones y diligencias propias de la solicitud de pensión y conforme a la normatividad aplicable, se comprobó lo siguiente:

a) Mediante oficio número OM/DGRH/01382/07-2017, de fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete, signado por el C. L.A. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por medio del cual solicitó apoyo y colaboración al C. Lic. Juan Carlos Huitrón Luja, Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, a efecto de que tenga a bien otorgar las facilidades necesarias para corroborar la constancia laboral exhibida por el C. JUAN ANTONIO MENDOZA ROJAS, y en tal sentido permita tener a la vista el expediente laboral y/o de servicios en original que obre en sus archivos a efecto de realizar la investigación respectiva.

b) Mediante oficio SA/DGRH/DP/SS-1616-07/2017, de fecha veintiséis de julio del año dos mil diecisiete, signado por el C. Lic. Juan Carlos Huitrón Luja, Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, da respuesta al oficio OM/DGRH/01423/2017, donde refiere que se autoriza la revisión del expediente solicitado, en el departamento de Archivo y Certificación de Documentos de lunes a viernes de 09:00 a.m. a 13:00 horas, logrando obtener copia debidamente certificada de las siguientes documentales que se describen:

- Oficio número 107, de fecha 09 de enero de 1995, suscrito por el C. Julio Aldo Oloarte Isaak, en su carácter de Director General de la Policía de Tránsito, dirigido al Lic. Ariel Homero López Rivera, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, mediante el cual propone el ALTA del C. JUAN ANTONIO MENDOZA ROJAS, con la categoría de Policía Raso a partir del día 01 de enero de 1995;

- Formato expedido por el Gobierno del Estado de Morelos, Secretaría de Administración y la Dirección General de Personal, de fecha 01 de enero de 1995, suscrito por la Lic. Eugenia Mauries Capuano, en su carácter de Directora General de Personal, mediante el cual dan de ALTA al C. JUAN ANTONIO MENDOZA ROJAS, con el cargo de Policía Raso adscrito a la Dirección de Operaciones y Delegaciones;

- Escrito de fecha 03 de enero de 1998, suscrito por el C. JUAN ANTONIO MENDOZA ROJAS, dirigido a la C. Lic. Bertha L. Rendón Montealegre, en su carácter de Oficial Mayor del Gobierno, mediante el cual presenta formal RENUNCIA al cargo de Policía Raso adscrito a la Dirección General de Policía y Tránsito;

- Recibo de fecha 11 de febrero de 1998, por concepto de pago por gratificación por servicios prestados como Policía Raso adscrito a la Dirección General de la Policía de Tránsito, por la cantidad de \$2,483.13 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.), suscrito por el C. Lic. Sergio Martínez Vera, Asesor Jurídico de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado.

- Asimismo, se desprende de las documentales que presenta el solicitante C. JUAN ANTONIO MENDOZA ROJAS, que su fecha de nacimiento fue el día ocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (08/Marzo/1974), e ingreso a laborar para el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, el día primero de enero de mil novecientos noventa y cinco, este tendría la edad de 20 años, 09 meses, 23 días; lo cual no violentaría ninguna disposición legal en relación al Derecho al Trabajo consagrada en la Constitución Política Federal.

5.- De una búsqueda dentro de los archivos municipales de este Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con motivo de realizar la verificación respectiva de las constancias emitidas por el Director de Recursos Humanos de Jiutepec, Morelos, lo cual arrojó como cierta la información contenida en la constancia laboral emitida en su favor, acreditando prestar sus servicios como trabajador en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñando el cargo de Policía, adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal, del día dieciséis de febrero del año dos mil a la presente fecha continuando en activo, acreditando haber laborado efectivamente un total de 17 años, 06 meses, 15 días, a la fecha del presente proyecto, de servicio ininterrumpido.

6.- De la investigación y documentales en copias debidamente certificadas, que exhibió y remitió el C. Lic. Juan Carlos Huitrón Luja, en su carácter de Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, la cual arrojó como cierta la información contenida en la constancia laboral emitida a favor del C. JUAN ANTONIO MENDOZA ROJAS, acreditando prestar sus servicios como trabajador en el Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos, durante el periodo comprendido del día primero de enero de mil novecientos noventa y cinco al día treinta de Enero de mil novecientos noventa y ocho desempeñándose con el cargo de Policía, adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal, sumando un total de 03 años, 00 meses, 29 días, en activo que prestó sus servicios al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

7.- Que derivado de la investigación y de las documentales que existen agregadas al expediente que se integró a razón de la solicitud de pensión por Jubilación del C. JUAN ANTONIO MENDOZA ROJAS, se encontró soporte documental oficial que respalda lo dicho en las constancias de servicio emitidas por lo que se encuentra acreditado y soportado en los expedientes revisados del Ayuntamiento de Jiutepec Morelos, y Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; haber laborado efectivamente un total de 21 años, 05 meses y 24 días, servicio interrumpido por lo que acredita el requisito de antigüedad para recibir el beneficio de la pensión por Jubilación acorde a los supuestos de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el inciso h la fracción II del artículo 16 de la citada Ley.

No pasa desapercibido que mediante la Constancia Salarial expedida con fecha diecisiete de abril del año dos mil diecisiete, por el C.C.P. Omar Marquina Carreto, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. del Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que se hace constar lo siguiente: "Que el C. JUAN ANTONIO MENDOZA ROJAS, se encuentra laborando al servicio de la Administración Municipal de Jiutepec, Morelos, del día dieciséis de febrero del año dos mil a la fecha de la presente constancia, con el cargo de Policía, adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal, percibiendo la siguiente remuneración: SUELDO MENSUAL BRUTO DE \$9,832.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)"

8.- Consecuentemente, en acatamiento a los derechos humanos de igualdad y no discriminación entre el varón y la mujer, no resultan admisibles las diferencias por razones de género tratándose de los porcentajes de pensiones que deben recibir al cumplir los años de servicio que les dan derecho a jubilarse, por las razones ya expuestas, máxime que el artículo 123, apartado B, fracción V de la Constitución Federal, refiere a la igualdad en la percepción de salarios, en el caso pensiones, por el mismo trabajo, independientemente del género.

Por lo tanto, el artículo 16, fracciones I y II, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, vulnera el derecho de equidad, igualdad y no discriminación.

Por lo anteriormente expuesto, el solicitante C. JUAN ANTONIO MENDOZA ROJAS, SI acredita los requisitos para realizar el trámite de pensión por Jubilación, por lo que es procedente conceder la pensión solicitada, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, se emite el siguiente:

#### ACUERDO PENSIONATORIO

PRIMERO: Se deja sin efectos legales el Acuerdo emitido por el H. Cabildo Municipal de Jiutepec, Morelos, con número SM/376/25-07-18, aprobado en Sesión Ordinaria del veintitrés de julio de dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5622, el quince de agosto del año dos mil dieciocho, mediante el cual se concedió pensión por Jubilación al C. JUAN ANTONIO MENDOZA ROJAS.

SEGUNDO: se concede pensión por Jubilación al C. JUAN ANTONIO MENDOZA ROJAS, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, como último cargo de Policía, adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal.

TERCERO: La cuota mensual será a razón del 65% del último salario percibido al momento del otorgamiento de la pensión en virtud de que se acredita la hipótesis jurídica establecida en el artículo 16, fracción II, inciso h) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

CUARTO: La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio al Titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para el efecto de que se notifique personalmente al C. JUAN ANTONIO MENDOZA ROJAS, el sentido del presente Acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

CUARTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, notifique el presente Acuerdo Pensionatorio al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos el contenido del presente Acuerdo, a efecto de estar en vías de cumplimiento a la sentencia pronunciada en el Juicio de Garantías Número 1348/2018 promovido por el C. JUAN ANTONIO MENDOZA ROJAS.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para que en cumplimiento del presente Acuerdo realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las Dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del Acuerdo en mención".

Así lo resolvieron y firmaron los ciudadanos integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Jiutepec, Morelos.

#### ATENTAMENTE

"Gobierno con Rostro Humano"

RAFAEL REYES REYES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC

ITZEL SOTELO PASTRANA

SECRETARIA MUNICIPAL DE JIUTEPEC

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logo que dice: Puente de Ixtla.- Raíces de Obsidiana.- Honorable Ayuntamiento.- 2019-2021.

MARIO OCAMPO OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; \*110, \*112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; \*38, FRACCIÓNES III Y IV, \*41, FRACCIÓN I Y XXXVIII, \*60 Y 64, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, señala que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, susceptible de derechos y obligaciones.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo \*38, fracción LX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los municipios a través de los Ayuntamientos, se encuentran facultados para proveer en la esfera administrativa, todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las Leyes y Reglamentos aplicables.

La administración del mercado municipal en Puente de Ixtla, ha mantenido una lucha constante para desalojar los pasillos del mercado, debido a que con el paso de los años algunos comerciantes, vendedores ambulantes y canasteras se han apoderado de espacios prohibidos y por consecuencia han generado una gran problemática, debido a que no se respetan los lineamientos de seguridad; el objetivo de realizar un reordenamiento en el mercado es contar con acciones que prevengan o atiendan oportunamente, emergencias atribuibles a hechos humanos o naturales.

Considerando que los mercados municipales son de utilidad pública, la autoridad municipal está facultada para disponer acerca de la redistribución de los puestos que ya existen conforme a las necesidades de la población en cuanto a la circulación, tráfico de peatones, la protección de derechos a terceros.

Tomando en cuenta que el comercio informal en los mercados, está rebasando al comercio establecido por no seguir los procesos fiscales y de permisos requeridos por las autoridades para ejercer su actividad, y que a consecuencia de ello el comercio establecido opta por exhibir su mercancía en espacios de uso común, violentando de igual manera el libre paso peatonal y afectando la imagen urbana, es necesario buscar soluciones a dicha problemática.

Entre las adecuaciones propuestas, se destaca la necesidad de aclarar diversas atribuciones de las autoridades municipales responsables de la aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente Reglamento y regular los aspectos relacionados con la prestación del servicio público en locales del patrimonio municipal, buscando la preservación de la función social que corresponde a todo servicio público.

Que este ordenamiento define precisamente el objetivo del servicio del mercado municipal, consistente en facilitar a la población el acceso a la oferta de productos de consumo generalizado que satisfagan sus necesidades básicas, en establecimientos públicos administrados, en condiciones adecuadas de mantenimiento, salubridad, economía y otros aspectos de interés general.

Que es sumamente importante reglamentar la prestación del servicio del mercado municipal, desarrollando las disposiciones legales que la instituyen, precisando su competencia y facultades, e imponiendo la obligación de que se observen y cumplan las disposiciones que expida en el ejercicio a sus facultades.

Por lo expuesto y fundado; se tiene a bien expedir el siguiente:

#### REGLAMENTO DE MERCADOS Y TIANGUIS DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de aplicación general e interés público y tiene por objeto regular las actividades, organización y funcionamiento de los comerciantes, puestos fijos, semifijos y ambulantes dentro de los mercados y tianguis, del municipio de Puente de Ixtla, Morelos y por ende facilitar a la población el acceso a la oferta de productos de consumo generalizado que satisfagan sus necesidades básicas, en establecimientos públicos administrados, en condiciones adecuadas de mantenimiento, salubridad, economía y otros aspectos de interés general.

ARTÍCULO 2.- El funcionamiento de los comercios en los mercados constituyen además, un servicio público que presta el H. Ayuntamiento a través de sus órganos de administración con la supervisión del Director de Licencias de Funcionamiento y que puede ser concesionado a particulares, prefiriendo en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio.

ARTÍCULO 3.- Solo podrán ejercer el comercio dentro de los Mercados, en los lugares autorizados del municipio, quienes cuenten con la Licencia de Funcionamiento y/o permisos correspondientes.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento se consideran:

I. Autoridad Municipal, a la Dirección de Licencias de Funcionamiento del H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos;

II. Comerciante Ambulante, a la persona física que haya obtenido el registro correspondiente de la Autoridad Municipal, para ejercer el comercio de manera no permanente en unidades móviles o bien cargando su mercancía para hacerla llegar a los consumidores;

III. Comerciante Permanente, a la persona física o moral que obtenga de la Autoridad Municipal la autorización para ejercer el comercio en un lugar fijo y permanente;

IV. Comerciante Temporal, aquel que habiendo obtenido la autorización correspondiente, ejerce el comercio en un lugar fijo y por un tiempo determinado;

V. Consumidor, a la persona que ocurre libremente a los mercados públicos y tianguis a comprar o permutar mercancías;

VI. Mercado Público, al lugar o local, sea o no de propiedad municipal donde concurren diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia cuya oferta y demanda se refiere a mercancías de naturaleza diversa;

VII. Puesto Semifijo, al lugar o local donde el comerciante de vía pública ejerce su comercio, también se consideran Puestos Semifijos: las carpas, circos, aparatos mecánicos, juegos y espectáculos que funcionen en la vía pública y predios que sean o no propiedad del H. Ayuntamiento;

VIII. Tianguis, al lugar tradicional donde se reúnen comerciantes y consumidores un día a la semana;

IX. UMAS, a la Unidad de Medida y Actualización; y,

X. Zonas de Mercados, a las señaladas por la Dirección de Licencias de Funcionamiento para el ejercicio del comercio a que se refiere este Reglamento.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 5.- Son autoridades municipales responsables de la aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente Reglamento:

I. H. Ayuntamiento;

II. Presidente Municipal;

III. Tesorería Municipal;

IV. Director de Licencias de Funcionamiento;

V. Director de Servicios Públicos Municipales; y,

VI. Administrador del Mercado Municipal.

ARTÍCULO 6.- La aplicación del presente Reglamento será ejercida en la circunscripción territorial del municipio de Puente de Ixtla, Morelos, por el Ayuntamiento, Presidente Municipal, y la Tesorería Municipal en sus respectivos ámbitos de competencia de conformidad con este ordenamiento.

Independientemente de las atribuciones que este ordenamiento otorga a la Dirección de Licencias de Funcionamiento o a la Tesorería Municipal, el Presidente Municipal podrá, en cualquier momento, tener intervención directa en todos los asuntos relacionados con la prestación del servicio público de mercados, tianguis y plazas de comercio, como superior jerárquico de las Dependencias Municipales y depositario de la facultad ejecutiva del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7.- El H. Ayuntamiento podrá otorgar en concesión los servicios públicos sanitarios a la persona que a juicio del mismo considere idónea.

ARTÍCULO 8.- Los concesionarios a que se refiere el artículo anterior deberán mantener en buenas condiciones higiénicas los sanitarios públicos, de lo contrario la Dirección de Licencias de Funcionamiento podrá cancelar la concesión.

ARTÍCULO 9.- Atribuciones del Director de Licencias de Funcionamiento:

I. Recibir las solicitudes y expedir las Licencias de Funcionamiento y registro de los diversos comerciantes a que se refiere el presente Reglamento;

II. Elaborar el Padrón de Comerciantes de Mercados, de Tianguis, de Puestos Fijos y Semifijos, Ambulantes y en general de los comerciantes que realicen actividades de los giros similares;

III. Vigilar que los comerciantes permanentes, semifijos o ambulantes respeten el horario de funcionamiento y demás disposiciones establecidas en el presente Reglamento;

IV. Establecer los giros comerciales dentro de los mercados atendiendo a las condiciones socioeconómicas de la zona, a las características de los locales y a la capacidad financiera de los locatarios;

V. Mantener actualizados los Padrones de Comerciantes Permanentes, Semifijos, Ambulantes y Tianguistas;

VI. Registrar a través del Administrador del Mercado giros de pisos que establezcan el Ayuntamiento tanto en los mercados como en los tianguis y puestos semifijos o ambulantes;

VII. Solicitar a la Dirección de Gobernación y Reglamentos retirar de la vía pública o de lugares no autorizados los puestos permanentes o temporales que se ubiquen en contraposición a lo dispuesto en este ordenamiento, o al que le deleguen estas funciones; y,

VIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, sus reglamentos o le sean delegadas por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 10.- Atribuciones del Director de Servicios Públicos Municipales, a través de los procedimientos correspondientes:

I. Coordinar programas y acciones con el Administrador en lo relativo al funcionamiento y ubicación de los mercados;

II. Determinar los programas y calendarización de la ubicación de los tianguis dentro del municipio así como establecer las distintas comunidades, barrios y/o colonias en los que pueden ubicarse, la cual no será menor de 500 mts., salvo previo acuerdo entre los comerciantes y la comunidad;

III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en coordinación con el Director de Licencias de Funcionamiento;

IV. Ordenar y vigilar la instalación, adecuación, alineamiento, mantenimiento, reparación y el retiro de los puestos a que se refiere este Reglamento; y,

V. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, sus reglamentos o le sean delegadas por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 11.- Se declara de interés público el retiro de puestos, cuya instalación contravenga las disposiciones del presente Reglamento.

Cuando se proceda al levantamiento de un puesto ambulante deberá realizarse con respeto por parte de la autoridad competente, no importando agrupación o partido político a que pertenezca.

Cuando se lleve a cabo algún reacomodo de los puestos semifijos o ambulantes, no deberá realizarse por intereses económicos, políticos o particulares, sino por acuerdo de las partes afectadas y sus respectivas uniones.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 12.- Al frente de los mercados habrá un Administrador que será propuesto por el Presidente Municipal y aprobado por el Cabildo.

ARTÍCULO 13.- La Administración de Mercados para el cumplimiento de su función administrativa, estará integrada por:

- I.- Administrador;
- II.- Cobradores;
- III.- Vigilantes;
- IV.- Secretaria;
- V.- Barrenderos.

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones del Administrador de Mercados:

I. Cumplir las disposiciones y ordenamientos emanados del H. Ayuntamiento;

II. Elaborar, mantener y actualizar en cada mercado y tianguis el Padrón General de Comerciantes;

III. Representar al mercado en su relación interna y externa;

IV. Agrupar los puestos del mercado de acuerdo a sus giros;

V. Ordenar la instalación, alineamiento, reparación y modificación de los puestos, tanto temporales como permanentes;

VI. Vigilar el mantenimiento, la higiene, buen estado y conservación del mercado;

VII. Practicar visitas de inspección en los locales, puestos, sanitarios y demás áreas del mercado;

VIII. Trasladar o retirar los puestos o tianguis por razones de vialidad e higiene o por otra causa justificada;

IX. Constar que los comerciantes se encuentren al corriente de sus pagos en la Tesorería Municipal y cumplan con los Reglamentos correspondientes; y,

X. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes, sus Reglamentos o le sean delegadas por el Director de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 15.- El Administrador del Mercado, dependerá jerárquicamente del Director de Servicios Públicos Municipales.

ARTÍCULO 16.- Cuando un puesto o local sea retirado del lugar en que se encuentre por violar las disposiciones del presente reglamento, los materiales y las mercancías se remitirán a la administración del mercado, teniendo su propietario un plazo de diez días previo aviso, para recogerlos. Si transcurrido este plazo no se recogieran, tales bienes, se considerarán abandonados, procediéndose a su remate, y su producto se aplicará al pago de la multa impuesta y adeudos pendientes y el remanente quedará a disposición del propietario.

Si se tratare de mercancías de fácil descomposición o de animales vivos, dentro de las veinticuatro horas siguientes al retiro del puesto o local, la Autoridad Municipal procederá a su inmediato remate en la forma establecida en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 17.- El Administrador del Mercado retirará de los puestos o locales las mercancías que se encuentren en estado de descomposición, aun cuando el propietario de ellas manifieste no tenerlas para su venta. Lo mismo se hará tratándose de mercancías abandonadas, sea cual fuere su estado y naturaleza. Levantando el Acta correspondiente, anotando cantidad y productos desechados.

ARTÍCULO 18.- Cuando los vigilantes de mercados encuentren que la mercancía de algún puesto o local no ha sido debidamente protegida tomarán las medidas adecuadas para su aseguramiento, y dicha mercancía quedará a disposición de su propietario a primera hora hábil del día siguiente, en cuya entrega intervendrá el Administrador o la persona autorizada por éste.

ARTÍCULO 19.- Solamente con autorización escrita de la Administración podrán realizarse trabajos de electricidad en los puestos y locales de los Mercados, así como para instalación de teléfonos.

ARTÍCULO 20.- Son obligaciones del cobrador:

I. Realizar los cobros a los comerciantes ambulantes en el mercado y en los tianguis previamente establecidos;

II. Informar diariamente al Administrador de Mercados, el importe de ingresos recibidos;

III. Ingresar a las arcas de la Tesorería Municipal, de acuerdo a los procedimientos establecidos, el ingreso diario generado; y,

IV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, sus reglamentos o le sean delegadas por el Administrador del Mercado.

#### CAPÍTULO CUARTO

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES

ARTÍCULO 21.- Son obligaciones de los comerciantes:

I. Pagar oportunamente los impuestos, productos o derechos que les sean aplicables;

II. Observar la mayor limpieza, higiene y buena presentación tanto por lo que hace a sus personas como a sus puestos y locales, siendo obligatorio la limpieza y aseo diario de los intereses de sus locales, así como de los frentes que les corresponda; tendrán un depósito para basura del tamaño que señale la autoridad y, en los casos que la misma lo determine, deberán usar uniforme;

III. Sujetarse a los precios que fijen las Autoridades competentes;

IV. Señalar los precios de sus mercancías en rótulos que para este efecto sean aprobados, los cuales se colocarán en los lugares visibles de los puestos o locales;

V. Ser respetuosos con el público, no profiriendo palabras que en cualquier forma puedan ofender a las personas, sean contrarias a la moral o a las buenas costumbres;

VI. En caso de comerciar con animales vivos, evitar todo acto que se traduzca en su maltrato y, mientras no los vendan, deberán mantenerlos en condiciones apropiadas e higiénicas;

VII. Acatar las indicaciones que la autoridad municipal dicte en materia de ubicación, dimensiones y color de los locales y puestos, siempre respetando el libre tránsito de los transeúntes, por lo que está prohibido el uso de las banquetas y pasillos para exhibir su mercancía dentro y fuera del mercado, siendo las medidas autorizadas: después del borde de la banqueta en vía pública 120 cm de ancho;

VIII. Realizar trabajos de electricidad, instalaciones de gas, o bien construcciones que alteren y modifiquen los locales, previa autorización de la Dirección de Servicios Públicos y Visto Bueno de la Dirección de Protección Civil;

IX. Hacer uso adecuado de las instalaciones con que cuenta el mercado y no introducir animales domésticos a sus puestos;

X. Proteger debidamente su mercancía, toda vez que la administración no será responsable por pérdida o deterioro;

XI. Refrendar en el primer mes de cada año la Licencia de Funcionamiento y Tarjeta Sanitaria si es el caso, que les permitan ejercer su actividad de comerciantes;

XII. Para las personas dedicadas al comercio ambulante, deberán dejar desocupada y libre la vía pública al término del horario permitido;

XIII. Los comerciantes ambulantes respetarán todas las entradas habidas y por haber de los vecinos y comercios establecidos, así como los pasillos dentro y fuera del Mercado;

XIV. Las entradas del mercado deberán estar despejadas en su totalidad así como los pasillos para circulación de las personas que acudan al mismo;

XV. Los comerciantes ambulantes deberán tener permiso por escrito del vecino para poder amarrar sus manteados;

XVI. Respetar lo dispuesto por el presente Reglamento; y,

XVII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, sus reglamentos o le sean delegadas por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 22.- Los comerciantes deberán permitir las visitas de inspección que practique la administración de mercados con o sin previo aviso de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 23.- Los comerciantes de animales vivos, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

I. La venta de animales es para el exterior y laterales del mercado;

II. El fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas;

III. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;

IV. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie;

V. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;

VI. Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural;

VII. Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie;

VIII. Queda prohibida la venta de especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial; y,

IX. Las que expresamente determinen las leyes y Reglamentos aplicables.

## CAPÍTULO QUINTO DE LOS HORARIOS

ARTÍCULO 24.- Los comerciantes sujetos al presente Reglamento que operen dentro del municipio se regirán al siguiente horario:

A) Locatarios.- De las 5:00 a las 22:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 4:00 a las 22:00 hrs.;

B) Puestos Semifijos y Ambulantes.- Jornada diurna: de las 6:00 a las 17:00 hrs., jornadas nocturnas: de las 18:00 a las 22:00 hrs.;

C) Puestos instalados frente a Liconsas y edificios cercanos a espectáculos o diversiones públicas.- Desde una hora antes de que se inicie la función hasta una hora después de que ésta concluya;

D) Comerciantes Ambulantes.- De las 6:00 a las 17:00 hrs.;

E) Los comerciantes que operen dentro de los mercados públicos podrán entrar dos horas antes de la prevista en el inciso "A" de este artículo y permanecer dentro del local hasta una hora después del horario autorizado; y,

F) Será facultad de la Autoridad Municipal autorizar horario extraordinario cuando proceda y lo soliciten los comerciantes interesados.

## CAPÍTULO SEXTO DEL PAGO DE DERECHOS

ARTÍCULO 25.- Los derechos para ejercer el comercio en los mercados y lugares de uso común deberán pagarse de acuerdo con las tarifas que sobre el particular señale la Ley de Ingresos Municipal, en relación directa a las características de los locales donde se exploten los giros solicitados, los cuales podrán diferenciarse como locales cerrados interiores, locales interiores abiertos, puestos semifijos en la vía pública o plazas y derecho de piso en la vía pública o plaza.

ARTÍCULO 26.- En los términos de la Ley de Ingresos Municipal los locatarios o comerciantes que ejerzan el libre comercio de los mercados públicos y lugares de uso común con autorización del Ayuntamiento, independientemente del pago derivado de concesiones de locales, arrendamientos y otras prestaciones adicionales deberán cubrir los derechos municipales correspondientes.

ARTÍCULO 27.- Los pagos de derechos municipales se harán ante el Administrador o el Recaudador que designe el Ayuntamiento, al efectuarse el pago, el locatario o comerciante deberá exigir que se expida el recibo oficial que ampare el cumplimiento fiscal. Si el comerciante se negara a pagar por tres veces consecutivas el derecho de piso se hará acreedor a la cancelación de la licencia y/o permiso correspondiente.

## CAPITULO SEPTIMO DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 28.- Se prohíbe en los Mercados:

I. Establecer expendios, estanquillos y loncherías con venta y consumo en el lugar de bebidas alcohólicas, cerveza y pulque;

II. Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas o embriagantes, incluyéndose la cerveza y pulque;

III. Almacenar y vender materias inflamables o explosivas;

IV. Encender veladoras, velas, o lámparas, hacer fuego o cocinar en estufas de gas, gasolina, petróleo y combustibles similares; exceptuándose esto último a fondas y restaurantes, con la obligación de apagar completamente los fuegos antes de cerrar sus establecimientos;

V. El funcionamiento de aparatos eléctricos, con excepción de aquellos indispensables a la naturaleza del giro y solamente durante el tiempo que sea necesario. En este caso al retirarse los comerciantes de sus puestos o locales, deberán apagar su alumbrado interior y en el exterior sólo podrán dejar encendido el necesario para su seguridad;

VI. El ejercicio del comercio ambulante incluyendo a los comerciantes establecidos que no podrán por sí o por otra persona, ejercer dicho comercio;

VII. Pedir o solicitar limosna;

VIII. Ejecutar o hacer ejecutar música y el uso de aparatos fono-electromecánicos;

IX. La instalación de marquesinas, toldos, rótulos, tarimas, cajones, tablas, huacales, jaulas, canastos y cualesquiera otros objetos que deformen los puestos, obstruyan puertas y pasillos, obstaculicen el tránsito del público o impidan la visibilidad; sólo podrán colocarse tarimas con el correspondiente permiso;

X. El lavado y preparación de mercancías fuera de los lugares acondicionados o señalados para ese efecto;

XI. Hacer modificaciones a los puestos y locales sin el permiso respectivo;

XII. Ejecutar traspasos, arrendar o comprometer en cualquier forma los puestos o locales, sin tener la autorización correspondiente;

XIII. Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado, consiguientemente, no podrán servir de habitación o bodega. Deberá entenderse como bodega todo local utilizado exclusivamente para almacenar mercancías sin expenderlas al público;

XIV. Instalar anuncios o propaganda en los muros o columnas del Mercado, y poner letreros en distinto idioma al español o que exceda en sus dimensiones del puesto o local respectivo;

XV. Tirar basura fuera de los depósitos destinados a este fin;

XVI. Ejercer el comercio en estado de ebriedad;

XVII. Alterar el orden público;

XVIII. Se prohíbe que en los puestos de los Mercados permanezcan niños lactantes, ni menores de 6 años de edad;

XIX. Agredir a la Autoridad Municipal; y,

XX. Faltas a las buenas costumbres y a la moral.

#### CAPÍTULO OCTAVO DE LOS TIANGUIS

ARTÍCULO 29.- Para la autorización del funcionamiento del tianguis se requiere:

I. Presentar solicitud de registro a la Autoridad Municipal por el Representante o Secretario General de la Unión debidamente acreditado, la cual deberá contener los siguientes datos: Nombre de la unión, lugar de ubicación, superficie que ocupará, croquis de localización y día de labores;

II. Presentar una lista de los integrantes de la Unión con los siguientes datos: nombre, domicilio, giro y superficie del puesto; y,

III. Escrito de los vecinos donde se manifiesten su aceptación de instalación del tianguis.

ARTÍCULO 30.- El H. Ayuntamiento procederá a la cancelación de la autorización del tianguis cuando se violen las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, en las demás disposiciones relativas al ejercicio del comercio, o cuando lo soliciten los vecinos o representantes de los organismos representativos y auxiliares del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 31.- Los tianguistas estarán obligados a mantener limpias las áreas ocupadas, contando además, con depósitos de basura adecuados a sus necesidades y responsabilidades. Igualmente estarán obligados solidariamente con la Autoridad Municipal a conservar el mantenimiento de los servicios públicos en los lugares en donde se instalen.

ARTÍCULO 32.- Los tianguistas deberán contar con Licencia de Funcionamiento y cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento.

#### CAPÍTULO NOVENO BODEGAS DE ABASTO

ARTÍCULO 33.- Las bodegas de abasto solamente quedan autorizadas para ejercer el comercio en ventas al mayoreo y medio mayoreo.

ARTÍCULO 34.- Las bodegas de abasto se regirán por las disposiciones relativas a puestos ubicados dentro de los mercados públicos y a comerciantes permanentes.

#### CAPÍTULO DÉCIMO

##### DE LAS ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES

ARTÍCULO 35.- Los comerciantes de cada Mercado podrán agruparse en una Asociación para procurar la mejoría y protección de sus intereses; las Asociaciones así formadas serán reconocidas por la Autoridad Municipal, cuando el número de asociados sea de veinticinco como mínimo.

La constitución de una Asociación de Comerciantes deberá acordarse en asamblea general, con intervención de un Notario Público del Distrito o de la Autoridad Municipal, por conducto de la persona que ésta designe, quien dará fe de que dicha asamblea se constituyó con quórum, hubo respeto de la voluntad mayoritaria de los comerciantes, y no se oponen a las disposiciones de este Reglamento.

ARTÍCULO 36.- Las Asociaciones de Comerciantes deberán registrarse ante la Autoridad Municipal.

Las Asociaciones se registrarán en un libro especial que a este efecto lleve la Autoridad, donde se anotará una síntesis del Acta de Constitución de la Asociación. La propia Autoridad llevará un expediente por cada Asociación que se constituya y se abrirá con la copia del Acta Constitutiva y de los Estatutos.

ARTÍCULO 37.- Las Asociaciones deberán colaborar con las Autoridades Municipales para el debido cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

#### CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA SOLUCION O CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 38.- Las controversias que se susciten entre dos o más personas por atribuirse derechos sobre una misma Licencia de Funcionamiento, serán resueltas por la Autoridad Municipal a solicitud escrita de cualquiera de los interesados.

ARTÍCULO 39.- La solicitud a que se refiere el artículo anterior deberá presentarse por triplicado y contener los datos siguientes:

I.- Nombre y domicilio del solicitante;

II.- Nombre y domicilio de la persona o personas contra quienes se tiene la controversia;

III.- Razones o motivos que funden la solicitud; y,

IV.- Pruebas que presente u ofrezca para acreditar sus afirmaciones.

ARTÍCULO 40.- En el término de cinco días posteriores a la fecha de presentación de la solicitud, la Autoridad dictará acuerdo sobre si se admite, desecha o manda aclarar la solicitud presentada exponiendo en estos dos últimos casos los motivos que existan para hacerlo. Tratándose de aclaración, se concederá un plazo de cinco días al interesado para que lo haga.

ARTÍCULO 41.- Admitida la solicitud se fijará día y hora para la celebración de una audiencia oral de avenimiento que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes; no siendo posible arreglo alguno se correrá traslado con el escrito en que se plantea la controversia a las personas interesadas; requiriéndolas para que en un término de ocho días, contesten por escrito ante la propia Autoridad lo que a sus intereses convinieren; apercibiéndose que de no hacerlo, se tendrá por contestado en forma afirmativa la solicitud. En el escrito de referencia se hará el ofrecimiento de pruebas respectivas.

ARTÍCULO 42.- En una audiencia posterior se desahogarán las pruebas ofrecidas, se oirán sus alegatos y a continuación se dictará resolución. Si no comparece el promovente inicial se mandará archivar el expediente como asunto concluido.

ARTÍCULO 43.- La Autoridad podrá, si lo estimare pertinente, recabar todos los datos que pudieren aclarar los puntos discutidos.

ARTÍCULO 44.- Los términos establecidos por el presente Reglamento se computarán por días hábiles.

#### CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO SANCIONES

ARTÍCULO 45.- Las infracciones al presente Reglamento serán calificadas por la Autoridad Municipal, aplicando las sanciones que se establecen en este Capítulo y en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, sin perjuicio de que de violarse otras disposiciones legales, se hagan del conocimiento de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 46.- Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta:

- I.- La gravedad de la infracción;
- II.- La reincidencia del infractor; y,
- III.- Las circunstancias que hubieren originado la infracción.

ARTÍCULO 47.- Las infracciones, violaciones o faltas al presente Reglamento, se sancionarán con:

- I.- Amonestación;
- II.- Multa de 50 a 100 UMAS;
- III.- Clausura temporal o definitiva;
- IV.- Retiro de puestos fijos, semifijos, tianguis, ambulantes, temporales y todas las concentraciones de comerciantes que no se ajusten a las disposiciones de este Reglamento; y,
- V.- Arresto administrativo hasta por 36 horas.

ARTÍCULO 48.- Cuando un puesto sea retirado en los términos del artículo anterior o por incumplimiento en el pago de obligaciones fiscales, los bienes serán remitidos a un depósito, autorizado por la Autoridad Municipal y el propietario podrá reclamarlos en un término de diez días previo pago de multas y adeudos, de no hacerlo en dicho plazo, procederá el remate conforme al procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Morelos; cuando se trate de animales vivos o mercancías de fácil descomposición, el término para recoger los bienes será de 24 horas; si no fueran reclamados en tiempo por su propietario o representante, se procederá a su remate en pública almoneda; cuando no existan postores se adjudicarán los bienes en favor de la Hacienda Municipal y se remitirán a una Institución de Beneficencia Pública.

ARTÍCULO 49.- Para efectos de este Reglamento, se considera reincidente al infractor que cometa más de dos veces la misma o cualquier otra infracción.

ARTÍCULO 50.- Cuando las infracciones al presente Reglamento impliquen además violaciones a disposiciones del orden penal, serán del conocimiento de la autoridad competente para que proceda conforme a derecho.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento de Mercados, Tianguis, Puestos Fijos, Semifijos y Ambulantes de Puente de Ixtla, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3823, el 23 de octubre de 1996; y se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente instrumento.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

#### ATENTAMENTE

DR. MARIO OCAMPO OCAMPO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
PUENTE DE IXTLA, MORELOS.  
LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES  
SECRETARÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.  
RÚBRICAS.

## AVISO NOTARIAL

Yo, el licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, HAGO SABER: que por escritura pública número 322,441, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diecinueve, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ IGNACIO NARANJO RAMÍREZ, QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDO SOCIALMENTE COMO IGNACIO NARANJO RAMÍREZ y JOSÉ IGNACIO NARANJO Y RAMÍREZ, que se realizó a solicitud de su ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA la señora MARGARITA MONTES ÁVALOS; y, B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ IGNACIO NARANJO RAMÍREZ, QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDO SOCIALMENTE COMO IGNACIO NARANJO RAMÍREZ y JOSÉ IGNACIO NARANJO Y RAMÍREZ, que se realizó a solicitud de su ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA la señora MARGARITA MONTES ÁVALOS.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "TIERRA Y LIBERTAD", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

## ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 19 de agosto del 2019

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

DE ESTA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 68,178, volumen 1168, página 127, de fecha 20 de septiembre del 2019, en la Notaría a mi cargo, se hizo constar LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA de la sucesión a bienes de LUZ TORRES AHUMADA, que realizaron las señoras MARÍA DE LOURDES ALVA TORRES, en su carácter de ALBACEA y HEREDERA de la misma, con la conformidad de la restante COHEREDERA señora MARÍA DE LA LUZ ALBA TORRES, dándose por enteradas del contenido del testamento público abierto número 50,951, Libro 831, página 43, de fecha 14 de mayo del 2009, otorgada ante la fe del suscrito Notario, y no habiendo impugnación que hacerle, reconocieron la validez del mismo, ACEPTANDO LA HERENCIA instituida en su favor; y la señora MARÍA DE LOURDES ALVA TORRES, ACEPTÓ el cargo de ALBACEA y declaró que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 26 de septiembre del 2019.

## ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES  
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
DEL EDO. DE MOR.

## RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN "LA UNIÓN DE MORELOS".

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 68,191, volumen 1161, página 147, de fecha 23 de septiembre del 2019, en la Notaría a mi cargo, se hizo constar LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA de la sucesión a bienes de ESTHER ALICIA GARCÍA RUIZ, que realizó la ciudadana GEORGINA NÚÑEZ GARCÍA, dándose por enterados del contenido del testamento público abierto número 25,647, volumen 367, de fecha 23 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado J. Eduardo Menéndez Serrano, Notario Público Número 7 de Cuernavaca, Morelos, y no habiendo impugnación que hacerle, reconoció la validez del mismo, ACEPTANDO LA HERENCIA instituida en su favor; y la señora GEORGINA NÚÑEZ GARCÍA, ACEPTÓ el cargo de ALBACEA y declaró que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 23 de septiembre del 2019

## ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES  
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
DEL EDO. DE MOR.

## RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN "LA UNIÓN DE MORELOS".

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 68,210, volumen 1170, página 157, de fecha 25 de septiembre del 2019, en la Notaría a mi cargo, se hizo constar La DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, LEGADO Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA de la Sucesión a Bienes de NELIA MARTÍNEZ ORTEGA, que otorga el señor JOSÉ LUIS DE SILVA MARTÍNEZ, en su carácter de ALBACEA y COHEREDERO y LEGATARIO y la señora ROCÍO LIZBETH DE SILVA MARTÍNEZ, en su carácter de COHEREDERA Y LEGATARIA y el señor CARLOS ALBERTO DE SILVA MARTÍNEZ, en su carácter de COHEREDERO, quienes dándose por enterados del contenido del testamento público abierto número 45,138; volumen 847, de fecha 10 de febrero del 2011, del protocolo a cargo del Notario Público Número 24 de la Ciudad de México, y no habiendo impugnación que hacerle, reconocieron la validez del mismo, ACEPTANDO LA HERENCIA instituida en su favor y ACEPTÓ el cargo de ALBACEA, declarando que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 1 de octubre del 2019.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL EDO. DE MOR.

RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN "LA UNIÓN DE MORELOS".

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 68,239, volumen 1169, página 193, de fecha 2 de octubre del 2019, en la Notaría a mi cargo, se hizo constar LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA de la sucesión a bienes de MARÍA DE LA LUZ JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, que realizaron los Ciudadanos JOSÉ LUIS VÁZQUEZ JIMÉNEZ, LUZ MARÍA VÁZQUEZ JIMÉNEZ, JOSÉ CARLOS VÁZQUEZ JIMÉNEZ y SILVIA LETICIA VÁZQUEZ JIMÉNEZ, dándose por enterados del contenido del testamento público abierto número 31,457, volumen 517, de fecha 18 de agosto del 2000, otorgada ante la fe del suscrito Notario, y no habiendo impugnación que hacerle, reconocieron la validez del mismo, ACEPTANDO LA HERENCIA instituida en su favor; y el señor JOSÉ LUIS VÁZQUEZ JIMÉNEZ, ACEPTÓ el cargo de ALBACEA y declaró que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 2 de octubre del 2019

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL EDO. DE MOR.

RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN "LA UNIÓN DE MORELOS".

(2-2)

**AVISO NOTARIAL**

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notario Público Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura pública número 88,126, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MARCIA MAGDA SÁENZ CONTRERAS, a solicitud del señor ÁNGEL HANIEL ROMERO SÁENZ, acepta LA HERENCIA instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como el ÚNICO y UNIVERSAL HEREDERO.

En el mismo instrumento, el señor ÁNGEL HANIEL ROMERO SÁENZ, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 30 de septiembre del 2019.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP – 470830 – 7V7

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2-2)

**EDICTO**

Por Instrumento Público Número 1499, del Volumen XXXIX, de fecha diez del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, otorgada en el Protocolo a cargo del licenciado José Carlos De La Sierra Baker, Notario Público Número Dos de la Sexta Demarcación Notarial del Estado de Morelos, queda INICIADO el trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Señor Roberto Ocampo Tapia, con la comparecencia de las señoras Elvira Muñoz Flores, también conocida como Martha Elvira Muñoz Flores y Adriana Elvira Ocampo Muñoz, en su calidad de albacea y la primera como única y Universal Heredera, quien acepta la HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como HEREDERA.

En el mismo instrumento la señora Adriana Elvira Ocampo Muñoz, se constituyó formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, y manifestó que procederá a formar el Inventario de los Bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Morelos, a los 02 días del mes de octubre del año 2019.

LIC. JOSÉ CARLOS DE LA SIERRA BAKER,

NOTARIO PÚBLICO No. 2.

H.H. CUAUTLA, MORELOS.

RÚBRICA.

(2-2)

**AVISO NOTARIAL**

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 94,250, de fecha 6 de septiembre del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor ANTONIO PÉREZ MARTÍNEZ, que contiene: LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores MARIO PÉREZ CRUZ, MARÍA DEL PILAR PÉREZ CRUZ, MARCO ANTONIO PÉREZ CRUZ y JOAQUÍN PÉREZ CRUZ, aceptaron la herencia instituida en su favor y además el primero el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 6 de septiembre de 2019

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

**AVISO NOTARIAL**

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 94,446, de fecha 18 de septiembre del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora MYRNA MOJICA DÍAZ, que contiene: LA REPUDICACIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual el señor ALBERTO BAHENA MOJICA, repudió los derechos hereditarios que le correspondían en dicha sucesión; el señor licenciado SERVANDO MOJICA DÍAZ y las señoras profesoras SANDRA MOJICA DÍAZ, ANA MA. MOJICA DÍAZ y ROSA MARÍA MOJICA DÍAZ, aceptaron la herencia instituida en su favor y el referido licenciado SERVANDO MOJICA DÍAZ, aceptó el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 18 de septiembre de 2019

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ

ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO

EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "El Financiero" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el primero con circulación Nacional y el segundo con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 94,455, de fecha 19 de septiembre del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor PABLO CASTREJÓN BALLADARES (quien también utilizó su nombre como PABLO CASTREJÓN VALLADARES), que contiene: LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud del cual la señora TERESA ARMENTA JAIMES, aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 19 de septiembre de 2019

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 94,457, de fecha 19 de septiembre del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor ALEJANDRO JESÚS VÁZQUEZ DEL MERCADO FARRERA, que contiene: LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud del cual la señora DALIA LETICIA SALDAÑA LÓPEZ, aceptó la herencia instituida en su favor y la señora SUSANA VÁZQUEZ DEL MERCADO SALDAÑA, aceptó el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 19 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 94,527, de fecha 21 de septiembre del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor EPÍMACO RODRÍGUEZ TRUJILLO, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud del cual los señores MOISÉS SALOMÓN RODRÍGUEZ CARREÑO, KEILA ELIZABETH RODRÍGUEZ CARREÑO e ISMAEL RODRÍGUEZ CARREÑO; aceptaron la herencia instituida en su favor y además el primero el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 21 de septiembre de 2019.

## ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR  
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 94,536, de fecha 21 de septiembre del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora MARÍA DE JESÚS CARREÑO DOMÍNGUEZ, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA REPUDIACIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud del cual los señores EPÍMACO RODRÍGUEZ TRUJILLO, (hoy su sucesión) por quien comparecieron los señores MOISÉS SALOMÓN RODRÍGUEZ CARREÑO, KEILA ELIZABETH RODRÍGUEZ CARREÑO e ISMAEL RODRÍGUEZ CARREÑO, en su carácter de CAUSAHABIENTES UNIVERSALES (ÚNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS), en dicha sucesión repudiaron los derechos hereditarios que pudieren corresponderles en dicha sucesión; y los señores MOISÉS SALOMÓN RODRÍGUEZ CARREÑO, KEILA ELIZABETH RODRÍGUEZ CARREÑO e ISMAEL RODRÍGUEZ CARREÑO; aceptaron la herencia instituida en su favor y además el referido señor MOISÉS SALOMÓN RODRÍGUEZ CARREÑO, aceptó el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 21 de septiembre de 2019

## ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR  
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 94,546, de fecha 21 de septiembre del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor FILIBERTO RAMOS JIMÉNEZ, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores DAGOBERTO RAMOS LÓPEZ, MARÍA EDITH RAMOS HERRERA, (quien utiliza su nombre como MARÍA EDITH RAMOS LÓPEZ), RENÉ RAMOS FLORES, RUPERTO RAÚL RAMOS FLORES, (quien también utiliza su nombre como RAÚL RAMOS FLORES), ROSA ELENA RAMOS FLORES, ALICIA RAMOS FLORES y MARÍA BEATRIZ RAMOS FLORES, aceptaron la herencia instituida en su favor y el señor DAGOBERTO RAMOS LÓPEZ, aceptó además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 21 de septiembre de 2019

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR  
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 94,596, de fecha 24 de septiembre del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora MARTHA ELVIRA RAMOS ALPIZAR, que contiene: LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud del cual los señores ALDO ARANDA SANTOS y KAREN ARANDA SANTOS, aceptaron la herencia instituida en su favor y además el primero aceptó el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 24 de septiembre de 2019

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR  
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

## EDICTO

MAYRA TATIANA OSORIO CINTA

En los autos del Juicio Agrario 257/2019, relativo a la controversia en materia agraria, en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un Acuerdo el día tres de septiembre de dos mil diecinueve, que en su parte conducente, dice:

PRIMERO.- De una revisión practicada a los autos se advierte que en audiencia de fecha cinco de julio del año dos mil diecinueve, este órgano jurisdiccional, ordenó girar oficio a TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; DIRECTOR GENERAL DE CONTROL VEHICULAR Y JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, para el efecto de que informaran a este Tribunal si dentro de sus archivos se encontraba registrado el domicilio de MAYRA TATIANA OSORIO CINTA, dependencias que informaron no contar con el domicilio de la persona físicas de referencia, motivo por el cual el Secretario de Acuerdos certifica que al no tener los elementos para hacerse el emplazamiento de forma personal a MAYRA TATIANA OSORIO CINTA, por ignorarse donde se encuentre, se instruye al actuario para que practique el emplazamiento por medio de edictos; en virtud de lo anterior y habiéndose realizado en términos de ley la investigación respectiva, se programan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, fecha en que tendrá verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en su fase inicial y desarrollo de la audiencia, cito en calle Coronel Ahumada, número 100, esquina Luis Spota, colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; por lo que, con fundamento en el dispositivo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por edictos a la persona física de nombre MAYRA TATIANA OSORIO CINTA, en su carácter de demandada, mismo que deberá publicarse por dos veces dentro del término de DIEZ DÍAS, en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, en el Periódico Oficial del estado de Morelos, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponde, y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para que comparezca a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia; apercibido que de omitir hacerlo, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer en este proceso al tenor del dispositivo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en relación con el artículo 185 fracción V, de la Ley Agraria, y por cumplida su garantía de audiencia; resaltando que deberá presentarse acompañado de un abogado, y evitar el diferimiento de la audiencia, como lo señala el numeral 179 de la legislación agraria.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior, se le hace saber a la parte actora que quedan a su disposición los edictos ordenados en la Secretaría de Acuerdos, para que proceda a su publicación a su costa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; pudiendo el actor en el principal con la finalidad de evitar dilaciones en el procedimiento tener a su disposición los edictos de mérito y realizar la publicación en términos de ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 18  
CUERNAVACA, MORELOS, A 23 DE SEPTIEMBRE  
DE 2019

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JUAN CARLOS MAGOS HERNÁNDEZ  
RÚBRICA.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, HAGO SABER: que por escritura pública número 321,494, de fecha 15 de julio del año dos mil diecinueve, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ QUEVEDO, que se realiza a solicitud de su ALBACEA la señora MARÍA DEL CARMEN QUEVEDO LÓPEZ, también conocida con el nombre de MA. DEL CARMEN QUEVEDO LÓPEZ, con la comparecencia y consentimiento de los ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, la señora JULIETA DANIELA RODRÍGUEZ ALEMÁN y el señor OSCAR MAURICIO RODRÍGUEZ ALEMÁN; y, B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDERO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ QUEVEDO, que se realiza a solicitud de su ALBACEA la señora MARÍA DEL CARMEN QUEVEDO LÓPEZ, también conocida con el nombre de MA. DEL CARMEN QUEVEDO LÓPEZ, con la comparecencia y consentimiento de los únicos y universales herederos, la señora JULIETA DANIELA RODRÍGUEZ ALEMÁN y el señor OSCAR MAURICIO RODRÍGUEZ ALEMÁN.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "TIERRA Y LIBERTAD", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 15 de julio del 2019  
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS.  
RÚBRICA.

(1-2)

## AVISO NOTARIAL

Yo licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Titular de la Notaría Número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 322,697, de fecha 27 de agosto de 2019, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS CEBALLOS BARBERENA, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga la señora MYRNA HAYDEE CORTEZ PÉREZ, en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "FINANCIERO" de circulación Nacional, y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con circulación en esta Entidad.

## ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 28 de agosto del 2019

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

RÚBRICA.

(1-2)

## AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura número 322,754, de fecha 28 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Suscrito, SE RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN BONFIL ALCOCER, quien también acostumbró usar en vida el nombre de MARÍA DEL CARMEN BONFIL Y ALCOCER, quedando designados como ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, los señores MARÍA DEL CARMEN CONDE BONFIL, CARLOS DE LA MORA ZERPA, ERNESTO ROMERO CONDE y DENI AURORA ROMERO CONDE, habiendo aceptado todos la herencia instituida en su favor; y la señora DENI AURORA ROMERO CONDE, también aceptó el cargo de ALBACEA para el que fue designada por los herederos de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño al mismo, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que mando publicar conforme a lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

NOTA: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "El Regional del Sur", de publicación diaria estatal y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con circulación en el estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 29 de agosto de 2019.

## ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

SACH510619BUA

RÚBRICA.

(1-2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, HAGO SABER: que por escritura pública número 322,839, de fecha 30 de agosto del año dos mil diecinueve, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS LÓPEZ GÓMEZ, que se realiza a solicitud de su ALBACEA y COHEREDERA la señora MARÍA LUISA LÓPEZ MORALES, con la comparecencia y conformidad de sus COHEREDEROS, los señores JOSÉ LUIS LÓPEZ MORALES, REYNA LÓPEZ ANDRACA y JESÚS LÓPEZ ANDRACA; y, B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS LÓPEZ GÓMEZ, que se realiza a solicitud la señora MARÍA LUISA LÓPEZ MORALES, en su carácter de ALBACEA y COHEREDERA de la mencionada sucesión, con la comparecencia y conformidad de los COHEREDEROS, los señores JOSÉ LUIS LÓPEZ MORALES, REYNA LÓPEZ ANDRACA y JESÚS LÓPEZ ANDRACA.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "TIERRA Y LIBERTAD", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 30 de agosto del 2019  
 LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
 DEL ESTADO DE MORELOS.  
 RÚBRICA.

(1-2)

## AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Numero Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura número 323,051, de fecha 07 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Suscrito, SE RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor CARLOS RAMÍREZ ROLDÁN, quedando designada como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA, la señora IRENE OFELIA ROSALES AVILES, habiendo aceptado la herencia instituida en su favor y el cargo de ALBACEA para el que fue designada por el autor de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño al mismo, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que mando publicar conforme a lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

NOTA: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "El Regional del Sur", de publicación diaria estatal y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con circulación en el estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 10 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
 SACH510619BUA  
 RÚBRICA.

(1-2)

## AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que ante la Notaría a mi cargo, mediante escritura pública número 68,092, de fecha 29 de agosto de 2019, se radicó para su tramitación la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora GUILLERMINA ORTIZ ZAGAL, habiendo sido aceptada la herencia y legados por los señores RAÚL DURÁN ORTIZ, JULIO CÉSAR LÓPEZ ORTIZ, OMAR ALEXANDRO LÓPEZ ORTIZ, SEERLY ÁLVAREZ ORTIZ y HERMILA ABARCA AMARO, así como el cargo de albacea por el señor JULIO CÉSAR LÓPEZ ORTIZ, manifestando que procederán a la formación de los inventarios y avalúos correspondientes.

Cuernavaca, Morelos, a 29 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

PRIMER DISTRITO NOTARIAL DEL ESTADO

RÚBRICA.

(1-2)

## AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que ante la Notaría a mi cargo, mediante escritura pública número 68,218, de fecha 27 de septiembre de 2019, se radicó para su tramitación la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FLORENCIO SILVA QUEVEDO, habiendo sido aceptada la herencia por la señorita MARÍA CRISTINA SILVA TREJO, así como el cargo de albacea, manifestando que procederá a la formación de los inventarios y avalúos correspondientes.

Cuernavaca, Morelos, a 03 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

PRIMER DISTRITO NOTARIAL DEL ESTADO

RÚBRICA.

(1-2)

## AVISO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,566, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2019, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 476 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUILLERMINA BARRERA Y ÁNGELES, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS QUE SE FORMALIZÓ A SOLICITUD DEL SEÑOR GABRIEL BENJAMÍN ZÚÑIGA BARRERA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 08 DE OCTUBRE DE 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1-2)

## AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 5,401, de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, otorgada ante mi fe, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor JAVIER ALCÁNTARA CÁRDENAS, a solicitud de la señora MARTHA RUIZ GÓMEZ, quien acepta LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

En el mismo instrumento, la señora MARTHA RUIZ GÓMEZ, se constituyó formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, y manifestó que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 03 de octubre de 2019

Atentamente

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL

COMG72021081A

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en el Regional del Sur, editado en esta Capital.

(1-2)

## AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos."

Por Escritura Número 3,882, de fecha 05 DE OCTUBRE DEL 2019, los ciudadanos J. JESÚS, VIRGINIA, MARÍA ELENA, también conocida como MA. ELENA, LILIA, NOELIA, BEATRIZ y EDITH, todos de apellidos URIBE OCAMPO y ALBERTO URIBE FIGUEROA, quien en este acto es representado por su Apoderado Legal el ciudadano EZEQUIEL URIBE OCAMPO, RADICAN la testamentaria a bienes del de cujus señor MIGUEL URIBE HERMOSA, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el Aviso Notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

## ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 07 DE OCTUBRE DEL 2019  
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1  
JOJUTLA, MORELOS.  
(HEPJ-731114-1E6)  
RÚBRICA.

(1-2)

## AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se hace del conocimiento público que mediante escritura número 3,802, volumen 52, otorgada el 30 treinta de septiembre del 2019, se inició ante mí, la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de María Guadalupe Molina Sosa.

El señor Miguel Ángel Arriaga Merino, reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la de-cujus, aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Oaxtepec, Yautepec, Morelos, a 30 de septiembre del 2019.

Licenciado César Eduardo Güemes Ríos.  
Notario Público Número Uno de la Quinta  
Demarcación Notarial del Estado de Morelos.  
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad".

(1-2)

## AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública 591, volumen 1, del 01 de octubre de 2019, se radicó en esta Notaría a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora CATALINA BOLAÑOS BARAJAS, quien tuvo su último domicilio en calle General Ignacio Maya, número 490, colonia Emiliano Zapata, en Cuautla, Morelos, quien falleció 10 horas con 30 minutos, del 04 de marzo de 2018. Habiendo reconocido, el señor PABLO MEJIA BOLAÑOS, la validez del testamento público abierto otorgado en el instrumento público 37,887, volumen 627, del 11 de abril de 2011, pasado ante la fe del licenciado Neftalí Tajonar Salazar, Notario Público Número Cuatro de la Sexta Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en Cuautla, Morelos; y aceptando la herencia en los términos establecidos. Asimismo, el señor PABLO MEJIA BOLAÑOS, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758, del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

## ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 01 DE OCTUBRE DE 2019.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR LARA.  
Notario Público Número Cinco  
Sexta Demarcación Notarial.

RÚBRICA.

(1-2)

## AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR VIGENTE DEL ESTADO DE MORELOS Y AL ARTÍCULO 169, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, PASADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, NOTARIA NÚMERO DOS, DE LA OCTAVA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN TEMIXCO, SE HA INICIADO EL TRÁMITE SUCESORIO TESTAMENTARIO ANTE NOTARIO, A BIENES DEL SEÑOR MATEO JERONIMO PLACIDO, A SOLICITUD DE LA SEÑORITA MARÍA JOAQUINA JERÓNIMO AYALA Y LA SEÑORA MA. DE LOS ÁNGELES AYALA CARREÑO, LA PRIMERA NOMBRADA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y AMBAS EN SU CARÁCTER DE COHEREDERAS Y LEGATARIAS, QUIENES ACEPTARON LA HERENCIA Y LEGADOS INSTITUIDOS A SU FAVOR; RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y LEGATARIOS ENTRE ELLAS EN LOS TÉRMINOS DE LA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA Y LA SEÑORITA MARÍA JOAQUINA JERÓNIMO AYALA, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA PARA EL QUE FUE DESIGNADA POR EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, PROTESTANDO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR LA SECCIÓN SEGUNDA, LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS.

NOTA: LO ANTERIOR SE DA A CONOCER POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES QUE SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MORELOS."

TEMIXCO, MORELOS, A LOS 01 DE OCTUBRE DE 2019

ATENTAMENTE  
MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA  
NOTARIA NÚMERO 2  
TEMIXCO, MORELOS  
RÚBRICA.

(1-2)

## EDICTO

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, dentro del procedimiento de rescisión administrativa SA/SAJ/SIUOySP/FISM/002/2018, dictó acuerdo de fecha 4 de julio de 2019, ordenando publicar por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación en el estado de Morelos, haciéndole saber a José Francisco Acevedo Martínez, que con fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, se dictó Resolución con los siguientes resolutivos: Primero. Esta Secretaría es competente para conocer y resolver; Segundo. Se declaró la Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número SA/SAJ/SIUOySP/FISM/002/2018; Tercero. Se ordenó a la Dirección de Supervisión de Obra Pública, tomar inmediata posesión en los trabajos ejecutados, levantando con o sin la comparecencia del contratista acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra; Cuarto. Girar oficio a la Tesorería Municipal, para que proceda a hacer efectivas las garantías, en la parte proporcional de los trabajos pendientes por ejecutar, y la Dirección de Supervisión de Obra Pública realice el finiquito dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión; Quinto. Infórmese a la Contraloría Municipal de Cuernavaca, el contenido de la resolución. Así lo resolvió el Licenciado Mauricio Vega Chavaje, Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Firma ilegible.

Cuernavaca, Morelos, a 9 de julio de 2019  
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA, MORELOS  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA, MORELOS.  
RÚBRICAS.

(1-3)